DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I **I P.O.** **LXVII LEGISLATURA** **TOMO I** **NÚMERO 33**

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Séptima Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el día 15 de diciembre del 2021, la cual, se realiza de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder del Poder Legislativo; y en la modalidad de acceso remoto o virtual.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Delaración del quórum. 3.- Orden del día. 4.- Correspondencia y Turnos de las iniciativas. 5.- Presentación de dictámenes. 6.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: [Hace sonar la campana].

[Se abre la sesión 13:19 Hrs.]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, que se realiza de manera presencial en el…

Les pido por favor, si guardamos asiento en nuestros respectivos lugares y silencio para poder dar comienzo. Que amables, gracias.

Que se realiza de manera presencial en el Recinto Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 75, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y demás preceptos aplicables, así como del acuerdo emitido por la Presidencia de este Honorable Congreso.

Ya conocemos el procedimiento, las Secretarías de la Mesa Directiva registrarán el pase de lista de asistencia y las votaciones correspondientes de forma mixta, esto es, mediante el uso del sistema electrónico de asistencia y de votaciones, que será utilizado por las y los diputados que se encuentren de manera presencial en el Recinto Parlamentario y de viva voz quienes estén conectados en la modalidad de acceso remoto o virtual.

2.

DECLARACIÓN DEL QUÓRUM

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, lleve a cabo el registro de asistencia para que las y los diputados confirmen su presencia.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Con vuestra venia, Diputada Presidenta.

Invitamos a todas y a todos que a través del registro de asistencia electrónica registren propiamente su asistencia.

Reporta el Diputado Noel Chávez algún problema para poder registrar su asistencia.

Agradeceríamos a los compañeros del cuerpo técnico nos auxiliaran.

¿Listo, Diputado?

Procedo a nombrar a quien se encuentra presente de manera virtual, a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Presente, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se informa… adelante, Diputado. Si nos haces el favor de confirmar tu asistencia.

Informo a la Presidencia que se encuentran presentes 26 diputadas y diputados que integran la presente Legislatura.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Por lo tanto, reunidos de manera presencial en el registro [Recinto] Oficial del Poder Legislativo y en la modalidad de acceso remoto o virtual se declara la existencia del quórum para la Vigésimo Novena Sesión Ordinaria del día 15 de diciembre del año 2021, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

[Se encuentran presentes 28 Legisladores y las Legisladoras: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Ana Georgina Zapata Lucero (PRI); así como Marisela Terrazas Muñoz (PAN), quien se encuentra conectada vía remota.

Se incorporan en el transcurso de la sesión las Diputadas y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).]

3.

ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea el

Orden del día

I.- Lista de presentes.

II.- Correspondencia.

III.- Turno de iniciativas y demás documentos.

IV.- Lectura y dis… discusión y apros… y aprobación en su caso, de los dictámenes que presentan.

A) La Junta de Coordinación Política.

B) Las Comisiones.

1.- Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales.

2.- De Gobernación y Puntos Constitucionales.

3.- Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

V.- Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo a cargo de.

1.- Diputado Gabriel Ángel García Cantú, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VI.- Clausura de la sesión.

Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, tome la votación respecto del contenido del orden del día e informe a la Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, procederemos con la votación del orden del día.

En primer lugar, diputados y diputadas presentes en el Recinto Oficial, respecto del contenido del orden del día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

De igual manera, consulto a la Diputada Marisela

Terrazas Muñoz, que se encuentra de manera virtual, para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Lo espero.

¿Listo, Diputado? ¿Listo, Diputado? ¿Sí?

Se cierra el sistema electrónico.

Informo a la Presidenta que se han manifestado 27 votos a favor, cero votos en contra. Sí, entonces.

Okey. 30 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones respecto al contenido del orden del día.

[Se manifiestan 30 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

3 no registrados, de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

4.

CORRESPONDENCIA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Para continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Por instrucción de la Presidencia, se les consulta a las legisladoras y los legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, si tuvieron conocimiento de ello, favor de expresarlo levantando su mano.

Gracias, diputadas y diputados.

Se informa a la Presidencia que han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muy amable. Gracias Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Diputada Presidenta.

Existe una intervención por parte del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Gracias, Presidenta.

Muy brevemente, solamente sobre la corresponden-

cia si se pudiera facilitar una copia a esta Bancada del oficio remitido por la Secretaría de Gobernación, en donde informa las acciones desplegadas, por la Guardia Nacional para garantizar justicia, verdad y reparación en el caso de Jessica Silva, que está justamente contemplado dentro de esta correspondencia, nos gustaría tener conocimiento a detalle de esta comunicación.

Es cuanto.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Con mucho gusto, se instruye a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que puedan proporcionar la misma.

Gracias, Diputado Secretario.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia, asimismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

[CORRESPONDENCIA.

15 de diciembre de 2021

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Gobierno Federal

1. Oficio No. SG/UE/230/2592/21, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número DGV/1.3.-479/2021, suscrito por el Director General de Vinculación de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0053/2021 I P.O., relativo al exhorto para que se garantice en el Presupuesto de Egresos del año 2022, un apartado para terminar la modernización de la Carretera Vía Corta a Chihuahua, concretamente en el tramo Palomas-Satevó, toda vez que dicho trayecto ya está trazado y avanzado en gran parte; así mismo, sea señalizado y abierto a la circulación el tramo de la vía corta Parral-Chihuahua que ya se encuentra concluido.

Proporcionándonos información sobre el tema, en la que destaca los trabajos que se realizan y el proceso que se llevará a cabo; así mismo, da una explicación sobre la situación del tramo de la vía corta Parral-Chihuahua, en el que existe la negativa de los pobladores del Ejido El Chamizal, localizado en el Municipio de Satevó, Chih., a que se ponga en operación el tramo construido del Km 37.6 al 43, todo lo cual se precisa en los documentos que anexa.

2. Oficio No. SG/UE/230/2591/21, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número INMUJERES/SE/1319/2021, suscrito por la Directora General de la Política Nacional de Igualdad y Derechos de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0038/2021 I P.O., relativo al exhorto para que, a la brevedad posible, sean abiertos las Casas de Transición o Albergues Temporales de los Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM), y se dote a estos centros del personal necesario para garantizar una atención integral de las mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia.

Informándonos sobre las acciones que lleva a cabo el Instituto Nacional de las Mujeres, con el objetivo de garantizar los derechos humanos de las mujeres, la no discriminación y la erradicación de la violencia de género, como lo es el Modelo para la Atención y Protección Integral para Mujeres que Viven Violencias, el cual puede guiar el quehacer de los Centros de Justicia para las Mujeres, según se detalla en los documentos que anexa.

3. Oficio No. SG/UE/230/2590/21, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número INMUJERES/SE/1321/2021, suscrito por la Directora General de la Política Nacional de Igualdad y Derechos de las Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0052/2021 I P.O., relativo al exhorto para que se incluyan políticas públicas transversales en materia de derechos humanos, perspectiva de género y acceso a una vida libre de violencia en todos los sectores de la población, con el propósito de prevenir y eliminar la violencia contra las niñas y las mujeres.

Dándonos información sobre las acciones que lleva a cabo el Instituto Nacional de las Mujeres con relación al tema, en las que destaca el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD), así como el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres, lo cual se precisa en los documentos que anexa.

4. Oficio No. SG/UE/230/2588/21, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia

del similar número SEGOB/SIPINNA/SE/1082/2021, suscrito por la Coordinadora Territorial de Políticas de Protección Especial y Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0052/2021 I P.O., relativo al exhorto para que se incluyan políticas públicas transversales en materia de derechos humanos, perspectiva de género y acceso a una vida libre de violencia en todos los sectores de la población, con el propósito de prevenir y eliminar la violencia contra las niñas y las mujeres.

Informándonos sobre las acciones realizadas y las que se llevan a cabo, las cuales precisa en el documento que anexa; así mismo, señala que existe un trabajo de coordinación interinstitucional con los tres órganos de gobierno, con el fin de garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de violencia.

5. Oficio No. SG/UE/230/2574/21, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número DEP-1336-21, suscrito por la Directora General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0013/2021 I P.O., relativo al exhorto para que se realicen las acciones diplomáticas necesarias para la apertura de los cruces fronterizos del Estado de Chihuahua con Estados Unidos de Norteamérica.

Proporcionándonos información sobre los nuevos lineamientos que el Departamento de Seguridad Interior de Estados Unidos emitió para la reanudación de viajes no esenciales por puertos de entrada terrestres y marítimos, y que los viajes por motivos esenciales seguirán en pie hasta enero de 2022, según se precisa en los documentos que anexa.

6. Oficio No. SG/UE/230/2514/21, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número INMUJERES/SE/1307/2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0001/2021 I P.O., relativo al exhorto para que se fortalezcan los mecanismos que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a la justicia a las mujeres indígenas.

Informándonos sobre las diversas acciones que lleva a cabo el Instituto Nacional de las Mujeres con relación al tema, entre las que destaca, que se promovió la transversalización de la perspectiva de género, mediante eventos realizados con diferentes Fiscalías y Tribunales, lo cual se precisa en los documentos que anexa.

7. Oficio No. SG/UE/230/2501/21, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número GN/UAJT/DGAC/7414/2021, suscrito por el Jefe General de Coordinación Política de la Guardia Nacional, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0003/2021 I P.O., relativo al exhorto para que se desplieguen acciones necesarias a fin de garantizar justicia, verdad y reparación integral a la familia de Jessica Silva Zamarripa, victimada el 08 de septiembre de 2020 por Agentes del Estado adscritos a la Guardia Nacional.

Informándonos las diversas acciones que la Guardia Nacional ha realizado, tendentes a apoyar a la familia de Jessica Estrella Silva Zamarripa; así mismo, señala que esa institución de Seguridad Pública se ha mantenido al pendiente de los hechos, colaborando con las autoridades investigadoras, procurando el esclarecimiento de los mismos, para garantizar un pleno acceso a la justicia, por lo cual, continuará dando particular seguimiento al asunto, implementando aquellas acciones que redunden en beneficio de los afectados.

8. Oficio No. SG/UE/230/2491/21, que envía la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, remitiendo copia del similar número DGV/1.3.-424/2021, suscrito por el Director General de Vinculación de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0034/2021 I P.O., relativo al exhorto para que se implementen las acciones correspondientes ante los concesionarios, para que reestablezcan la prestación del servicio público de transporte ferroviario, en el tramo que comienza en la Estación Divisadero hasta los Mochis; así como, llevar a cabo las medidas presupuestarias que garanticen el cumplimiento del artículo 43 de la Ley Reglamentaria del Sistema Ferroviario, del 175 del Reglamento, a fin de generar condiciones para las comunidades aisladas de la Sierra del Estado de Chihuahua, para la movilidad a través del sistema ferroviario con tarifa preferencial de personas.

Dándonos información sobre las causas de fuerza mayor por las que se suspendió temporalmente el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros por la concesionaria, así como de los trabajos realizados que le permitieron a esta

reiniciar el servicio; así mismo, señala que el Centro SICT Chihuahua no tiene facultades para llevar a cabo las acciones que se mencionan en el Segundo punto del Acuerdo emitido por este H. Congreso, no obstante, se estará supervisando que se apliquen las tarifas preferenciales que, en su caso, se autoricen.

9. Oficio No. STPS/117/DGAJ/0592/2021, que envía el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en respuesta al Acuerdo No. LXVI/EXHOR/0864/2021 II D.P., relativo al exhorto a fin de que, derivado de las condiciones laborales originadas a partir de la contingencia provocada por la pandemia del SARS-CoV-2- COVID-19, y con motivo de la reforma en materia de teletrabajo publicada el 11 de enero del año en curso, fomenten que las empresas y/o patrones brinden el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación necesarias para que se vean materializados los derechos laborales, así como para que se priorice el objeto de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, en materia de factores de riesgo psicosocial, su análisis y prevención en la actual modalidad laboral.

Dándonos una amplia explicación sobre el tema, especialmente con relación a la NOM-035-STPS-2018, así como de las acciones impulsadas por la Dirección General de Previsión Social, lo cual detalla en el oficio en mención.

B) Gobierno del Estado

10. Oficio No. SGG/DGRC/160/2021, que envía el Director General del Registro Civil del Estado, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0022/2021 I P.O., relativo al exhorto para se aboque a atender el derecho humano a la identidad a los habitantes de las comunidades indígenas de la Sierra de Chihuahua, y de ser posible iniciar el programa en la comunidad Pino Gordo (Choréachi) del Municipio Guadalupe y Calvo, así como de aquellos municipios con población indígena.

Proporcionándonos información sobre las acciones realizadas en las comunidades de Choréachi y La Cumbre, las cuales describe en el oficio en mención.

11. Oficio No. SS/DJ/1354-2021, que envía la Jefa del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Salud del Estado, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/URGEN/0061/2021 I P.O., relativo al exhorto a efecto de ejecutar acciones concretas para garantizar el abasto de medicamentos, una prestación del servicio con un trato digno, atención médica adecuada y oportuna, así como eficiencia en el sistema de citas en las Unidades Médicas del Estado, y particularmente de la problemática que enfrentan los derechohabientes del Municipio de Nuevo Casas Grandes.

Comunicándonos las acciones realizadas y las que se llevan a cabo para mejorar la calidad de la atención médica, de manera oportuna, con trato digno y eficiente, para brindar servicios de forma satisfactoria, lo cual se precisa en los documentos que anexa; así mismo, con relación al sistema de citas en las Unidades Médicas del Estado, particularmente de la problemática que enfrentan los derechohabientes del Municipio de Nuevo Casas Grandes, informa que en los Hospitales y Centro de Salud de Servicios de Salud de Chihuahua, no se cuenta con diferimiento de citas médicas de los pacientes.

12. Oficio No. P 445/2021, que envía la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, por medio del cual informa que los funcionarios y empleados del Poder Judicial del Estado, gozarán del segundo periodo de vacaciones en el presente año, en el comprendido del veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

C) Municipios

13. Oficio No. CS 060/CCS/DC, que envía el Coordinador de Comunicación Social de Gobierno Municipal de Chihuahua, en respuesta al Acuerdo No. LXVII/EXHOR/0099/2021 I P.O., por el que se solicita a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios de la Entidad, tengan a bien instruir al personal de sus dependencias y entidades, para que en apego de los principios que guían el actuar de los servidores públicos, se proporcione buen trato, calidad humana y respeto a las personas que acuden a realizar trámites y gestiones ante dichas instancias de gobierno, así como para que se dé prioridad en la atención a las personas mayores y/o con discapacidad.

Informándonos que esa Coordinación de Comunicación Social de Gobierno Municipal de Chihuahua, se compromete a cumplir con los estatutos que considera el referido Acuerdo y reitera el compromiso como Gobierno Municipal de servir con total apego a lo que se marca en el mismo].

[TURNOS A COMISIONES.

15 de diciembre de 2021

1. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, sea considerado en el Presupuesto del año fiscal 2022, el proyecto de la construcción de Plaza en Placitas de Otero, en el Municipio de Guadalupe.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 10 de diciembre de 2021).

2. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, sea considerado en el Presupuesto del año fiscal 2022, el proyecto de parque suburbano Yesera del Valle, en el Municipio de Guadalupe.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 10 de diciembre de 2021).

3. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, sea considerado en el Presupuesto del año fiscal 2022, el proyecto de recarpeteo de la Av. Hidalgo, en el Municipio de Guadalupe.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 10 de diciembre de 2021).

4. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, sea considerado en el Presupuesto del año fiscal 2022, el proyecto del programa del reurbanización de localidades, en el Municipio de Guadalupe.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 10 de diciembre de 2021).

5. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, sea considerado en el Presupuesto del año fiscal 2022, el proyecto de la construcción de Plaza Conmemorativa, en el Municipio de Guadalupe.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 10 de diciembre de 2021).

6. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, sea considerado en el Presupuesto del año fiscal 2022, el proyecto de pavimentación con concreto hidráulico para el segundo acceso al poblado de San Guillermo, en el Municipio de Aquiles Serdán.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 13 de diciembre de 2021).

7. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, sea considerado en el Presupuesto del año fiscal 2022, el proyecto de remodelación de la Estación de Bomberos Primera Etapa, en el Municipio de Ahumada.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 13 de diciembre de 2021).

8. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, sea considerado en el Presupuesto del año fiscal 2022, el proyecto de construcción de Panteón Municipal, en el Municipio de Ahumada.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 13 de diciembre de 2021).

9. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, sea considerado en el Presupuesto del año fiscal 2022, el proyecto de pavimentación con concreto hidráulico de Calle Durango, entre Av. Joaquín Amaro y General Lázaro Cárdenas, en la cabecera municipal del Municipio de Ahumada.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 13 de diciembre de 2021).

10. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, sea considerado en el Presupuesto del año fiscal 2022, el proyecto de pavimentación con concreto hidráulico en la Calle Sin Nombre 2a Etapa, en la localidad de Magdalena, del Municipio de Ahumada.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 13 de diciembre de 2021).

11. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, sea considerado en el Presupuesto del año fiscal 2022, el proyecto de recarpeteo de la Av. Morelos, en el Municipio de Guadalupe.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 13 de diciembre de 2021).

12. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI), a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, sea considerado en el Presupuesto del año fiscal 2022, el proyecto de pavimentación con concreto hidráulico de Av. Hidalgo, entre C. Libertad y C. Morelos, del Municipio de Ahumada.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 13 de diciembre de 2021).

13. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan las y los Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, a efecto de adicionar el Artículo Décimo Transitorio a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Turno Simplificado, en fecha 14 de diciembre de 2021, a la Comisión de Fiscalización. (Se recibió vía Oficialía de Partes, en fecha 13 de diciembre de 2021)].

5.

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes se concede el uso de la palabra a la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, para que en representación de la Junta de Coordinación Política dé lectura al dictamen que ha preparado.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

De conformidad con lo que establece el artículo 66, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, correspondiente a la Junta de Coordinación Política, elaborar y presentar al Pleno del Congreso del Estado para su aprobación antes de la conclusión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio.

La Agenda Legislativa que contendrá los objetivos y metas comunes de la legislatura.

Diputada Presidenta, con fundamento en el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito la dispensa de la lectura del presente documento con el propósito de hacer un resumen del mismo, en el entendido que su contenido se incorporará de manera íntegra en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Gracias, Diputada Presidenta.

La presente Agenda Legislativa se organiza en los 15 ejes, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 66, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima

Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, aprueba la Agenda Legislativa, en los términos que se detalla, los documentos anexos pasan a formar parte del presente Decreto.

1.- Salud y calidad de vida: El derecho humano a la salud, debe ser un derecho efectivo que garantice la vida de… para todas las personas habitantes de Chihuahua.

Demos un marco legal de salud que establece y garantiza que las niñas, niños, jóvenes y personas adultas mayores, tengan asegurada la atención en cada etapa de sus vidas, de manera plena, con servicios de salud accesibles, mediante acciones legislativas y políticas públicas para regresar los servicios de salud a quienes menos tienen y sobre todo, en estos tiempos en los que habrá de continuar todas aquellas acciones y medidas de prevención, atención y combate a la actual pandemia causada por el virus denominado Covid-19.

2.- Participación ciudadana, democracia y equidad: El fortalecimiento de la participación ciudadana y de los mecanismos para llevar a cabo, son desafíos que Chihuahua debe asumir.

Por ello, debemos de colocar en el centro de la vida democrática a la ciudadanía y a su vez, generar un equilibrio y contrapesos necesarios a fin de seguir fortaleciendo la democracia en la Entidad.

Paralelamente, se ha sostenido que uno de los aspectos fundamentales de la realización de elecciones libres y democráticas, es que se verifiquen una serie de prácticas que permitan asegurar, igualdad de oportunidades y equidad electoral, por tal motivo, se propondrán las reformas correspondientes en la Ley Electoral del Estado.

3.- Economía prospectiva: El objetivo es impulsar una agenda acorde a los nuevos desafíos de la sociedad a fin de que ningún chihuahuense se quede atrás para acceder a las condiciones que permitan, mediante el desarrollo económico, revertir la desigualdad y la falta de oportunidades, todo ello a través de acciones que impulsen, fomenten e incentiven el crecimiento económico, el cual se ha visto afectado a causa de múltiples crisis originadas por la actual pandemia que se está viviendo.

4.- Campo productivo tecnificado y manejo del agua: El campo, es un sector estratégico en la economía chihuahuense, al ser fuente de sustento, empleo e in… e ingreso de miles de familias; sin embargo, nadie puede negar las diferentes problemáticas que se enfrentan, las cuales limitan su desarrollo y afectan negativamente el bienestar y el patrimonio de las familias.

En tal contexto, es necesario generar un compromiso con el desarrollo económico sustentable cuya meta sea el incentivo del campo chihuahuense y de sus habitantes ante la necesidad de tan parecido… tan preciado líquido vital.

5.- Cultura, educación y tecnología para la competitividad global: Fomentar y promover la cultura en la entidad, así como contribuir a potenciar los efectos de la educación en el estudiantado, personal docente y sociedad en general, es la intención de cada una de las propuestas; y por otra parte, advertimos que en el mundo globalizado, se debe apostar a ideas disruptivas en el ámbito del conocimiento científico y tecnológico con una prospectiva estratégica que estimule la inversión e incubación de espacios tecnológicos y científicos.

6.- Federalismo, fortalecimiento municipal y asuntos de frontera: El municipio, es la principal herramienta que tiene el estado para su organización, debido a ello debemos fomentar su desarrollo, libertad y fortalecimiento mediante proyectos que estén a la altura y vanguardia, entendiendo que la frontera no solo es el límite geográfico, sino resguardo de la nacionalidad y ejercicio de soberanía; por ello, al concentrarse el mayor número de población, industria y comercio de la Entidad en nuestra franja fronteriza constituida por siete municipios como son: Janos, Ascensión, Praxedis Guerrero, Ojinaga, Manuel Benavides y Ciudad Juárez siendo esta última donde se concentra la mayor parte del

desarrollo fronterizo convirtiéndose en una intensa y diversa red de interacciones.

7.- Igualdad y género: En nuestro Estado todas las personas debemos caber, con las mismas libertades y derechos, con las mismas oportunidades, independientemente de nuestra edad, religión, cultura, pertenencia u orientación sexual y condición sex… social. Pugnaremos en todo momento para que las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, disfruten de todos sus derechos, que se vean libres de todo tipo de amenazas y que puedan desarrollar todo su potencial en lo económico, político, social y cultural, para que se les reconozca y haga efectiva su igualdad sustantiva como personas.

8.- Sustentabilidad ambiental, movilidad, ordenamiento territorial y ciudades: Mediante leyes y definiciones presupuestales, se buscará establecer las condiciones normativas para que el desarrollo de las ciudades y comunidades, puedan contar con los elementos necesarios para el crecimiento y desarrollo ordenado, incluyendo servicios donde sus habitantes vivan de manera confortable.

9.- Justicia, seguridad y estado de derecho: A través de un auténtico estado de derecho, se logrará el crecimiento económico, sostenible, dirigido al bien común. Por ello consideramos necesario fortalecer el tejido social, como meta generadora de confianza en el sector público, el cual se ha venido desgastado ante el clima de inseguridad, lo cual ha mermado ela… el ánimo de inversión del sector privado e incrementa la desigualdad ante la falta de oportunidades.

10.- Transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno: Se tiene el compromiso para constituir un ambiente democrático, ciudadanizado, transparente y sujeto a la rendición de cuentas. La ciudadanía debe ser la fuente y el objetivo de las políticas públicas en materia de transparencia, fomentando el conocimiento sobre el funcionamiento y resultados de la actuación de cada órgano y dependencia a cargo de los tres Poderes del Estado; es decir, se promoverá que la función pública quede abierta al escrutinio, la participación social y la mejora continua.

11.- Eficiencia presupuestal y austeridad: Es urgente impulsar políticas públicas eficaces, con el objetivo de avanzar en la recuperación económica y en finanzas públicas sanas, que se materialicen en el mejoramiento del bienestar de la mayoría de las familias chihuahuenses. Por tal motivo, se buscará reforzar todos los mecanismos que favorezcan la lucha contra la corrupción, la rendición de cuentas, la eficacia, eficiencia y austeridad, a través de la presentación de iniciativas en la materia.

12.- Derechos humanos: Las personas en situación de vulnerabilidad, necesitan leyes que les permitan defender sus derechos en igualdad de circunstancias, desde el fortalecimiento de las instituciones es posible evitar violaciones a los Derechos Humanos.

13.- El combate a la corrupción: La presente Legislatura, comparte la idea que el combate a la corrupción y a la impunidad, requieren un Marco Jurídico actualizado y acorde a las actuales circunstancias que vive la entidad, concibiendo, que esta es una condición necesaria, para lograr resultados reales y duraderos. Por tal motivo, se pretende generar las acciones, puntos de inflexión, incentivos y demás estrategias integrales, que tengan el potencial de reducir los altos índices de corrupción e impunidad a través del fortalecimiento de las instituciones, de los mecanismos de transparencia y gobierno abierto, además de fortalecer la cultura de denuncia, entre otras acciones legislativas en la materia.

14.- Turismo: El Estado de Chihuahua, cuenta con las riquezas naturales y culturales para posicionarse como uno de los principales destinos turísticos en el país, la composición pluricultural y alta relevancia histórica de nuestra Entidad, resulta idónea para la práctica del turismo como actividad económica y de fomento cultural, por tal motivo, se visualiza generar acciones y estrategias legislativas a fin de impulsar

el sector y que permita a las y los chihuahuenses el disfrute integral de los bienes culturales y turísticos que brinda el Estado.

15.- Modernización a la normatividad del Poder Legislativo de Chihuahua: Los parlamentos son la rama representativa de los gobiernos democráticos, concebida con el propósito de proveerle a la ciudadanía un enlace directo al proceso de formulación de políticas y un método para supervisar y asegurarse de la rendición de cuentas de las otras ramas de la administración.

En este orden de ideas, esta inti… esta institución legislativa buscará fomentar y fortalecer la transparencia de manera proactiva, que involucra en sus procesos la pluralidad de los grupos políticos y sociales; y que para todo ello, utilizará estratégicamente las tecnologías de información y comunicación.

Finalmente y en razón de lo anterior, se llevarán a cabo reformas estructurales a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de mejorar los procesos de decisión pública, rendición de cuentas y la provisión de los servicios públicos, a través de un conjunto de variables basadas en los principios de derecho a la información, participación ciudadana, rendición de cuentas, datos abiertos y todos aquellos que abonen a favor de un Parlamento Abierto.

Finalmente, los contenidos de la presente Agenda deberán variar con el tiempo, asumiendo que los problemas públicos que se incluyan en ella, deberán de ser objeto de priorización y ponderación a fin de asegurar su dinamismo y pertinencia de la temática que la comp… que lo componga.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2021.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 13 de diciembre del 2021.

Integrantes:

Diputado Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; Diputado Mario Humberto Vázquez Robles, Coordinador de… del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Noel Chávez Velázquez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, Coordinador del GrupoParlamentario de Movimiento Ciudadano; y la de la voz, representante del Parlamento… Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sería cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- De conformidad con lo que establece el artículo 66, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Junta de Coordinación Política, elaborar y presentar al Pleno del Congreso, para su aprobación, antes de la conclusión del primer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio, la Agenda Legislativa, que contendrá los objetivos y metas comunes de la Legislatura.

También establece el invocado precepto legal, que se entiende por Agenda Legislativa, el documento en el que se incorporan las propuestas que los grupos, coaliciones o representaciones parlamentarias, han estimado pertinentes.

Además de acotar que dicha Agenda Legislativa, no queda sujeta a un calendario específico, por lo que los temas a desahogar serán resueltos conforme a los tiempos que las y los diputados acuerden, o en caso, la sociedad lo requiera.

II.- Con fundamento en dicho ordenamiento, las y los legisladores que conformamos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos presentar ante el Pleno la presente propuesta de Agenda Legislativa, correspondiente a la Sexagésima Séptima Legislatura, misma que parte de la convicción de que ninguna sociedad, por avanzada que sea, puede alcanzar la perfección legislativa, pues como sociedades dinámicas, vivimos en constante cambio, lo que obliga a las y los legisladores a hacer de la función legislativa, una tarea permanente para que el orden jurídico se adapte a la cambiante realidad social.

Es por ello que, en la conformación de este instrumento rector, se tomaron en consideración las particulares circunstancias que dan rostro e identidad a este órgano colegiado; y al mismo tiempo, se ponderó el entorno que define el momento histórico en que nos toca desarrollar nuestra gestión como diputadas y diputados. Circunstancias y entorno que, aunadas a las plataformas electorales de los Partidos que representamos, y a las necesidades expresadas por la ciudadanía, definieron los principios que orientan la presente Agenda, así como las propuestas concretas que la conforman.

En virtud de lo anterior, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- La responsabilidad de legislar se ve así influida por las decisiones de un cúmulo de actores políticos y sociales en un marco institucional, definido, pero a la vez contingente y dinámico, pues tanto la condición de generar legislación como la de reformular el marco institucional donde se ”juegan” las decisiones de las esferas técnicas y políticas revisten una ”carga” de responsabilidad ético-pública. Es aquí donde la medición de los niveles de desempeño legislativo adquiere relevancia, en tanto que es el dispositivo para evaluar los componentes de la triada que supone la labor de un diputado local: legislar, representar y gestionar, la cual, se desprende del diseño constitucional de las entidades federativas y de la práctica política asociada a las actividades que desde los partidos políticos, se desarrollan y que definen en mucho los estilos del desempeño legislativo de los grupos y representaciones parlamentarias que ahí convergen.

En tal contexto, el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, como parte garante de un Estado democrático de derecho, encuentra su expresión en la naturaleza deliberativa que distingue a los parlamentos modernos. Toda vez que, la Junta de Coordinación Política, órgano conductor y coordinador del trabajo legislativo, y expresión de la pluralidad de éste Congreso, cuenta con la facultad para presentar la Agenda Legislativa, a fin de generar las condiciones de organización, y proyectar todas aquellas acciones que permitan cumplir con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente corresponden.

II.- Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la agenda se hace presente como un recurso en la normativa interna de éste Poder Legislativo, pues su estudio y análisis no debe restringirse sólo a una perspectiva de mandato legal, en virtud de que éste es un parámetro para definir una agenda legislativa, una vez que los grupos parlamentarios se han integrado. De ahí que resulte uno de esos instrumentos de gestión, de los que se dispone para concretar la acción legislativa, ya que se trata de un espacio construido para la acción, el diálogo y la gestión política de las y los legisladores locales.

En razón de lo anterior, se entregaron las Agendas Legislativas de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, MORENA, Partido Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y la representación parlamentaria del Partido del Trabajo, a efecto de que sirvieran de base, para la elaboración de la presente herramienta legislativa.

Así mismo, con un reiterado espíritu de trabajo, la Junta de Coordinación Política, ha ponderado la importancia de realizar acciones orientadas a trazar una hoja de ruta, para el desempeño de las funciones encomendadas a esta Soberanía por la Constitución Política del Estado, y demás leyes relativas.

III.- En tal coyuntura, referirnos a la agenda legislativa, es reconocer la existencia de objetivos, intereses o, por lo menos, una serie de temas de entre los cuales se priorizan unos u otros, en tanto se pondera los niveles de importancia estructural de cada uno en su contexto social y político. El concepto agenda, marca esta condición desde su definición etimológica pues indica ”las cosas que han de hacerse”. Por ello, es posible considerar esta herramienta legislativa como un instrumento organizativo -primero de diseño programático-político, y posteriormente, de gestión público-política- que representa una fase crucial en el diseño de políticas públicas

desde el Poder Legislativo, y de control de gestión del propio congreso, pues es la agenda la que orienta esas ”cosas que se han de hacer”, enfrentando el reto fundamental de constituirse como un dispositivo para emprender una acción colectiva, con un propósito social en la medida en que traduce en proyectos legislativos ”lo que requiere la sociedad”, lo que ”desea la mayoría de la ciudadanía”.

En este orden de ideas, ésta Legislatura refrenda el compromiso por realizar un quehacer efectivo, en que la apertura, transparencia y sensibilidad ante los problemas sociales que hoy en día aquejan a las y los chihuahuenses, sea el marco que apoye las acciones correspondientes a la función de éste Poder Legislativo.

IV.- A la luz de lo previamente referido, y como parte de este dictamen, se adjunta el documento que contiene la formulación de propuestas concretas, las cuales integran la presente Agenda Legislativa, misma que se organiza en los quince ejes:

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido por el artículo 66, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprueba la Agenda Legislativa, en los términos que se detalla. Los documentos anexos pasan a formar parte del presente Decreto.

1.- Salud y calidad de vida: El derecho humano a la salud, debe ser un derecho efectivo, que garantice la vida para todas las personas habitantes de Chihuahua. Vemos un marco legal de salud que establece y garantiza que las niñas, niños, jóvenes, y personas adultas mayores, tengan asegurada la atención en cada etapa de sus vidas, de manera plena, con servicios de salud accesibles, mediante acciones legislativas y políticas públicas para regresar los servicios de salud a quienes menos tienen y sobre todo, en estos tiempos en los que habrá de continuar todas aquellas acciones y medidas de prevención, atención y combate a la actual pandemia causada por el virus denominado COVID-19.

2.- Participación ciudadana, democracia y equidad: El fortalecimiento de la participación ciudadana y los mecanismos para llevarla a cabo, son desafíos que Chihuahua debe asumir. Por ello, debemos colocar en el centro de la vida democrática a la ciudadanía y, a su vez, generar equilibrio y contrapesos necesarios, a fin de seguir fortaleciendo la democracia en la entidad. Paralelamente, se ha sostenido que uno de los aspectos fundamentales de la realización de ”elecciones libres y democráticas” es que se verifiquen una serie de prácticas que permitan asegurar igualdad de oportunidades y equidad electoral, por tal motivo, se propondrán las reformas correspondientes en la Ley Electoral del Estado.

3.- Economía prospectiva: El objetivo es, impulsar una agenda acorde a los nuevos desafíos de la sociedad, a fin de que ningún chihuahuense se quede atrás para acceder a las condiciones que permitan, mediante el desarrollo económico, revertir la desigualdad y la falta de oportunidades, todo ello, a través de acciones que impulsen, fomenten e incentiven el crecimiento económico, el cual, se ha visto afectado a causa de las múltiples crisis originadas por la actual pandemia que se está viviendo.

4.- Campo productivo tecnificado y manejo del agua: El campo, es un sector estratégico de la economía chihuahuense, al ser fuente de sustento, empleo e ingreso de miles de familias. Sin embargo, nadie puede negar las diferentes problemáticas que se enfrentan, las cuales limitan su desarrollo y afectan negativamente el bienestar y el patrimonio de las familias, en tal contexto, es necesario generar un compromiso con el desarrollo económico sustentable, cuya meta sea el incentivo del campo chihuahuense y de sus habitantes, ante la necesidad del tan preciado líquido vital.

5.- Cultura, educación y tecnología para la competitividad global: Fomentar y promover la cultura en la entidad, así como contribuir a potenciar los efectos de la educación en el estudiantado, personal docente y sociedad en general, es la intención de cada una de las propuestas. Y por otra parte, advertimos que en un mundo globalizado, se debe apostar a ideas disruptivas en el ámbito del conocimiento científico y tecnológico con una prospectiva estratégica que estimule la inversión e incubación de espacios tecnológicos y científicos.

6.- Federalismo, fortalecimiento municipal y asuntos de frontera: El municipio, es la principal herramienta que tiene el estado para su organización, debido a ello, debemos fomentar su desarrollo, libertad y fortalecimiento mediante proyectos

que estén a la altura y vanguardia. Entendiendo que la frontera no solo es el límite geográfico, sino resguardo de nacionalidad y ejercicio de soberanía, por ello, al concentrarse el mayor número de población, industria y comercio de la entidad, en nuestra franja fronteriza, constituida por siete municipios como son, Janos, Ascensión, Práxedis G. Guerrero, Ojinaga, Manuel Benavides y Ciudad Juárez, siendo esta última, donde se concentra la mayor parte del desarrollo fronterizo, convirtiéndose en una intensa y diversa red de interacciones.

7.- Igualdad y género: En nuestro estado, todas las personas debemos caber, con las mismas libertades y derechos, con las mismas oportunidades, independientemente de nuestra edad, religión, cultura, pertenencia u orientación sexual y condición social. Pugnaremos en todo momento para que las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, disfruten de todos sus derechos, que se vean libres de todo tipo de amenazas y que puedan desarrollar todo su potencial en lo económico, político, social y cultural para que se les reconozca y haga efectiva su igualdad sustantiva como personas.

8.- Sustentabilidad ambiental, movilidad, ordenamiento territorial y ciudades: Mediante leyes y definiciones presupuestales, se buscará establecer las condiciones normativas para que el desarrollo de las ciudades y comunidades, puedan contar con los elementos necesarios para el crecimiento y desarrollo ordenado, incluyendo servicios, donde sus habitantes vivan de manera confortable.

9.- Justicia, seguridad y estado de derecho: A través de un auténtico estado de derecho, se logrará el crecimiento económico, sostenible, dirigido al bien común. Por ello, consideramos necesario fortalecer el tejido social, como meta generadora de confianza en el sector público, el cual, se ha venido desgastado ante el clima de inseguridad, lo cual ha mermado, el ánimo de inversión del sector privado, e incrementa la desigualdad ante la falta de oportunidades.

10.- Transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno: Se tiene el compromiso para constituir un ambiente democrático, ciudadanizado, transparente y sujeto a la rendición de cuentas. La ciudadanía debe ser la fuente y el objetivo de las políticas públicas en materia de transparencia, fomentando el conocimiento sobre el funcionamiento y resultados de la actuación de cada órgano y dependencia a cargo de los tres poderes del Estado; es decir, se promoverá que la función pública quede abierta al escrutinio, la participación social y la mejora continua.

11.- Eficiencia presupuestal y austeridad: Es urgente impulsar políticas públicas eficaces, con el objetivo de avanzar en la recuperación económica y en finanzas públicas sanas, que se materialicen en el mejoramiento del bienestar de la mayoría de las familias chihuahuenses. Por tal motivo, se buscará reforzar todos los mecanismos que favorezcan la lucha contra la corrupción, la rendición de cuentas, la eficacia, eficiencia y austeridad, a través de la presentación de iniciativas en la materia.

12.- Derechos humanos: Las personas en situación de vulnerabilidad, necesitan leyes que les permitan defender sus derechos en igualdad de circunstancias. Desde el fortalecimiento de las instituciones, es posible evitar violaciones a los Derechos Humanos.

13.- Combate a la corrupción: La presente Legislatura, comparte la idea que el combate a la corrupción y la impunidad requieren un marco jurídico actualizado y acorde a las actuales circustancias que vive la entidad, concibiendo que esta es una condición necesaria, para lograr resultados reales y duraderos, por tal motivo, se pretende generar las acciones, puntos de inflexión, incentivos, y demás estrategias integrales, que tengan el potencial de reducir los altos índices de corrupción e impunidad, a través del fortalecimiento de las instituciones, de los mecanismos de transparencia y gobierno abierto, además, de fortalecer la cultura de denuncia, entre otras acciones legislativas en la materia.

14.- Turismo: El Estado de Chihuahua, cuenta con las riquezas naturales y culturales para posicionarse como uno de los principales destinos turísticos en el país. La composición pluricultural y alta relevancia histórica de nuestra entidad, resulta idónea para la práctica del turismo como actividad económica y de fomento cultural, por tal motivo, se visualiza generar acciones y estrategias legislativas, a fin de impulsar el sector y que permita a las y los chihuahuenses el disfrute integral de los bienes culturales y turísticos que brinda el Estado.

15.- Modernización a la normatividad del Poder Legislativo de Chihuahua: Los parlamentos son la rama representativa de los gobiernos democráticos, concebida con el propósito

de proveerle a la ciudadanía un enlace directo al proceso de formulación de políticas y un método para supervisar y asegurarse de la rendición de cuentas de las otras ramas de la administración.

En este orden de ideas, ésta institución legislativa buscará fomentar y fortalecer la transparencia de manera proactiva, que involucra en sus procesos la pluralidad de grupos políticos y sociales y que, para todo ello, utilizará estratégicamente las tecnologías de información y comunicación.

Finalmente y en razón de lo anterior, se llevarán a cabo reformas estructurales a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de mejorar los procesos de decisión pública, rendición de cuentas y la provisión de los servicios públicos, a través de un conjunto de variables basados en los principios de derecho a la información, participación ciudadana, rendición de cuentas, datos abiertos, y todos aquellos que abonen a favor de un Parlamento Abierto.

Finalmente, los contenidos de la presente Agenda deberán variar con el tiempo, asumiendo que los problemas públicos que se incluyan en ella, deberán ser objeto de priorización y ponderación a fin de asegurar su dinamismo y pertinencia de la temática que la componga.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión de fecha 13 de diciembre de 2021.

Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; Dip. Mario Humberto Vázquez Robles, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Noel Chávez Velázquez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional;Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas, Coordinador del GrupoParlamentario de Movimiento Ciudadano; Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedemos con la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera, consulto a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra… un momentito.

Diputado Gustavo De la Rosa.¿Listo, Diputado? ¿Sí?

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 27 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. 28 votos a favor con el dip… con el voto de la Diputada Adriana Terrazas.

[Se manifiestan 28 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Roberto Marcelino

Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

5 no registrados, de las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular, referente a la Agenda Legislativa de la Sexagésima Séptima Legislatura de este Honorable Congreso del Estado.

[Texto del Decreto No.101/2021 I P.O.]:

[DECRETO No.LXVII/APAGL/0101/2021 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprueba la Agenda Legislativa, en los términos que se detalla. Los documentos anexos pasan a formar parte del presente Decreto.

1.- Salud y calidad de vida: El derecho humano a la salud, debe ser un derecho efectivo, que garantice la vida para todas las personas habitantes de Chihuahua. Vemos un marco legal de salud que establece y garantiza que las niñas, niños, jóvenes y personas adultas mayores, tengan asegurada la atención en cada etapa de sus vidas, de manera plena, con servicios de salud accesibles, mediante acciones legislativas y políticas públicas para regresar los servicios de salud a quienes menos tienen y, sobre todo, en estos tiempos en los que habrán de continuar todas aquellas acciones y medidas de prevención, atención y combate a la actual pandemia causada por el virus denominado COVID-19.

2.- Participación ciudadana, democracia y equidad: El fortalecimiento de la participación ciudadana y los mecanismos para llevarla a cabo, son desafíos que Chihuahua debe asumir. Por ello, debemos colocar en el centro de la vida democrática a la ciudadanía y, a su vez, generar equilibrio y contrapesos necesarios, a fin de seguir fortaleciendo la democracia en la Entidad. Paralelamente, se ha sostenido que uno de los aspectos fundamentales de la realización de ”elecciones libres y democráticas” es que se verifiquen una serie de prácticas que permitan asegurar igualdad de oportunidades y equidad electoral, por tal motivo, se propondrán las reformas correspondientes en la Ley Electoral del Estado.

3.- Economía prospectiva: El objetivo es, impulsar una agenda acorde a los nuevos desafíos de la sociedad, a fin de que ningún chihuahuense se quede atrás para acceder a las condiciones que permitan, mediante el desarrollo económico, revertir la desigualdad y la falta de oportunidades, todo ello, a través de acciones que impulsen, fomenten e incentiven el crecimiento económico, el cual se ha visto afectado a causa de las múltiples crisis originadas por la actual pandemia que se está viviendo.

4.- Campo productivo tecnificado y manejo del agua: El campo, es un sector estratégico de la economía chihuahuense, al ser fuente de sustento, empleo e ingreso de miles de familias. Sin embargo, nadie puede negar las diferentes problemáticas que se enfrentan, las cuales limitan su desarrollo y afectan negativamente el bienestar y el patrimonio de las familias; en tal contexto, es necesario generar un compromiso con el desarrollo económico sustentable, cuya meta sea el incentivo del campo chihuahuense y de sus habitantes, ante la necesidad del tan preciado líquido vital.

5.- Cultura, educación y tecnología para la competitividad

global: Fomentar y promover la cultura en la Entidad, así como contribuir a potenciar los efectos de la educación en el estudiantado, personal docente y sociedad en general, es la intención de cada una de las propuestas. Y por otra parte, advertimos que en un mundo globalizado, se debe apostar a ideas disruptivas en el ámbito del conocimiento científico y tecnológico con una prospectiva estratégica que estimule la inversión e incubación de espacios tecnológicos y científicos.

6.- Federalismo, fortalecimiento municipal y asuntos de frontera: El municipio, es la principal herramienta que tiene el Estado para su organización, debido a ello, debemos fomentar su desarrollo, libertad y fortalecimiento mediante proyectos que estén a la altura y vanguardia. Entendiendo que la frontera no solo es el límite geográfico, sino resguardo de nacionalidad y ejercicio de soberanía, por ello, al concentrarse el mayor número de población, industria y comercio de la Entidad, en nuestra franja fronteriza, constituida por siete municipios como son: Janos, Ascensión, Praxedis G. Guerrero, Ojinaga, Manuel Benavides y Juárez, siendo este último, donde se concentra la mayor parte del desarrollo fronterizo, convirtiéndose en una intensa y diversa red de interacciones.

7.- Igualdad y género: En nuestro Estado, todas las personas debemos caber, con las mismas libertades y derechos, con las mismas oportunidades, independientemente de nuestra edad, religión, cultura, pertenencia u orientación sexual y condición social. Pugnaremos en todo momento para que las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, disfruten de sus derechos, que se vean libres de amenazas y que puedan desarrollar su potencial en lo económico, político, social y cultural para que se les reconozca y haga efectiva su igualdad sustantiva como personas.

8.- Sustentabilidad ambiental, movilidad, ordenamiento territorial y ciudades: Mediante leyes y definiciones presupuestales, se buscará establecer las condiciones normativas para que el desarrollo de las ciudades y comunidades, puedan contar con los elementos necesarios para el crecimiento y desarrollo ordenado, incluyendo servicios, donde sus habitantes vivan de manera confortable.

9.- Justicia, seguridad y estado de derecho: A través de un auténtico estado de derecho, se logrará el crecimiento económico, sostenible, dirigido al bien común. Por ello, consideramos necesario fortalecer el tejido social, como meta generadora de confianza en el sector público, el cual se ha venido desgastando ante el clima de inseguridad, lo cual ha mermado el ánimo de inversión del sector privado, e incrementa la desigualdad ante la falta de oportunidades.

10.- Transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno: Se tiene el compromiso para constituir un ambiente democrático, ciudadanizado, transparente y sujeto a la rendición de cuentas. La ciudadanía debe ser la fuente y el objetivo de las políticas públicas en materia de transparencia, fomentando el conocimiento sobre el funcionamiento y resultados de la actuación de cada órgano y dependencia a cargo de los tres Poderes del Estado; es decir, se promoverá que la función pública quede abierta al escrutinio, la participación social y la mejora continua.

11.- Eficiencia presupuestal y austeridad: Es urgente impulsar políticas públicas eficaces, con el objetivo de avanzar en la recuperación económica y en finanzas públicas sanas, que se materialicen en el mejoramiento del bienestar de la mayoría de las familias chihuahuenses.

Por tal motivo, se buscará reforzar todos los mecanismos que favorezcan la lucha contra la corrupción, la rendición de cuentas, la eficacia, eficiencia y austeridad, a través de la presentación de iniciativas en la materia.

12.- Derechos humanos: Las personas en situación de vulnerabilidad, necesitan leyes que les permitan defender sus derechos en igualdad de circunstancias. Desde el fortalecimiento de las instituciones, es posible evitar violaciones a los Derechos Humanos.

13.- Combate a la corrupción: La presente Legislatura, comparte la idea que el combate a la corrupción y la impunidad requieren un marco jurídico actualizado y acorde a las actuales circustancias que vive la Entidad, concibiendo que esta es una condición necesaria, para lograr resultados reales y duraderos; por tal motivo, se pretende generar las acciones, puntos de inflexión, incentivos y demás estrategias integrales, que tengan el potencial de reducir los altos índices de corrupción e impunidad, a través del fortalecimiento de las instituciones, de los mecanismos de transparencia y gobierno abierto, además, de fortalecer la cultura de denuncia, entre otras acciones legislativas en la materia.

14.- Turismo: El Estado de Chihuahua, cuenta con las

riquezas naturales y culturales para posicionarse como uno de los principales destinos turísticos en el país. La composición pluricultural y alta relevancia histórica de nuestra Entidad, resulta idónea para la práctica del turismo como actividad económica y de fomento cultural; por tal motivo, se visualiza generar acciones y estrategias legislativas, a fin de impulsar el sector y que permita a las y los chihuahuenses el disfrute integral de los bienes culturales y turísticos que brinda el Estado.

15.- Modernización a la normatividad del Poder Legislativo de Chihuahua: Los parlamentos son la rama representativa de los gobiernos democráticos, concebida con el propósito de proveerle a la ciudadanía un enlace directo al proceso de formulación de políticas y un método para supervisar y asegurarse de la rendición de cuentas de las otras ramas de la administración.

En este orden de ideas, esta institución legislativa buscará fomentar y fortalecer la transparencia de manera proactiva, que involucra en sus procesos la pluralidad de grupos políticos y sociales y que, para todo ello, utilizará estratégicamente las tecnologías de información y comunicación.

Finalmente y en razón de lo anterior, se llevarán a cabo reformas estructurales a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de mejorar los procesos de decisión pública, rendición de cuentas y la provisión de los servicios públicos, a través de un conjunto de variables basados en los principios de derecho a la información, participación ciudadana, rendición de cuentas, datos abiertos, y todos aquellos que abonen a favor de un Parlamento Abierto.

Por último, los contenidos de la presente Agenda deberán variar con el tiempo, asumiendo que los problemas públicos que se incluyan en ella, deberán ser objeto de priorización y ponderación a fin de asegurar su dinamismo y pertinencia de la temática que la componga.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas para que en representación de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales, dé lectura al dictamen preparado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás aplicables, sometemos a consideración de esta Soberanía el presente dictamen elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 14 de octubre del 2021, el Diputado Mario Humberto Vázquez Robles, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar el artículo 37, primer párrafo de la Constitución Política; 294 y 296 de la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, a fin de reducir a tres las magistraturas que integran el Tribunal Estatal Electoral.

En este orden, el 19 de octubre de la presente anualidad, la iniciativa de mérito fue turnada a trabajo de Comisiones Unidas. En este sentido, se procedió al análisis y a la presentación del presente dictamen.

En este orden, Presidenta, solicito se dispense la lectura íntegra del presente dictamen, sin que lo anterior sea impedimento para su integración de

manera completa en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Muchas gracias.

Antes de entrar al estudio de la iniciativa, resulta pertinente para quienes integramos estas Comisiones Unidas, forma… formular las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al ani… al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos las Comisiones Unidas de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

El tema relativo a la conformación y facultades del Tribunal Estatal Electoral ha sido prioridad para esta Soberanía desde hace décadas por la importantísima labor que desempeñan al resolver conflictos de carácter político electoral.

Así pues, se debe mencionar que si bien es cierto el nombramiento de las personas titulares de la magis… de las magistraturas de los órganos electorales de las Entidades Federativas, se realiza por parte del Senado de la República y que algunos aspectos en cuanto a la conformación de estos tribunales se regulan en la propia Constitución Federal y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, resulta innegable que tomamos como punto de partida dichos ordenamientos, llegando a la conclusión de que establecer el número de las magistraturas que lo componen, siempre de lo… de los parámetros marcados por los referidos cuerpos normativos, es facultad, efectivamente, de las legislaturas locales, como lo es este Congreso del Estado.

Sirve como punto de partida el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual, entre otros aspectos, señala que las autoridades electorales jurisdiccionales en las Entidades Federativas se comp… se compondrán de tres o cinco magistraturas integradas por magistrados y magistradas.

Para lo cual, estas Comisiones Unidas están en aptitud de afirmar que la iniciativa en escrutinio, cumple a cabalidad con lo dispuesto, en primer término, por lo señalado en la propia Constitución Federal, en el sentido de que el número de las magistraturas que se plantea es impar, es decir, tres; y en la Ley General en cita, puesto que ésta deja la posibilidad que sean, como lo he dicho, tres o cinco; y en el caso que nos ocupa se actualizaría la primera hipótesis.

En relación a lo anterior, se debe destacar que estos órganos dictaminadores unidos, en estudio de derecho comparado advierten la tendencia generalizada en la mayoría de las Entidades Federativas para que la conformación de los Tribunales Estatales Electorales, se dé por tres magistraturas; así sucede en Estados como Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

Otro aspecto que se consagra en la iniciativa en escru… en escrutinio es la reforma propuesta, que además de ser apegada al parámetro de regularidad constitucional, es legalmente viable, ya que es un mecanismo para abonar al ahorro presupuestal en nuestro Estado.

Por lo que al efecto, estas Comisiones Unidas, en total concordancia con dicho argumento, agregan que la política de austeridad es un aspecto prioritario, definido por esta Soberanía que tiene como objetivo generar un ahorro en los recursos públicos y además en la intención de eficientar la actuación de los organismos públicos, incluso los autónomos o descentralizados.

Resulta innegable que para un efectivo ejercicio de dicho postulado, se han llevado a cabo acciones y creado políticas públicas para lograr disminuir los gastos en distintos rubros, sin que eso por supuesto

afecte o traiga como consecuencia un menos cabo en la prestación de las actividades o sor… o servicios públicos propios de las autoridades gubernamentales.

En este sentido, al tener la austeridad como eje resulta fundamental que como representantes sociales respaldemos cualquier propuesta justificada que fomente este tipo de políticas públicas, las cuales deben verse traducidas en ordenamientos legales que como el propuesto aquí garanticen beneficios reales a la ciudadanía.

En este sentido, es importante señalar que los Órganos Electorales tiene facultades competenciales que efectivamente les asisten y que, en este sentido, para dotar a la Entidad de una legislación adecuada a un determinado tiempo y lugar, se establece en este momento un esquema de ahorro presupuestal.

En este sentido, estamos planteando desde las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales que las reformas constitucionales y legales que en este documento se proponen, respecto a la disminución de las personas que integran el Pleno del Órgano Constitucional Autónomo, es signo inequívoco de que se está constribu… contribuyendo a fortalecer una mejor sociedad y Gobierno, así como también se está fomentando el principio de austeridad y de maximización del recurso público.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Unidas ponen a consideración de esta Soberanía el dictamen con carácter de

DECRETO:

Siguiente.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 37, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 37. El Tribunal Electoral es el órgano especializado de legalidad y plena jurisdicción en materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independientemente de sus decisiones, con patrimonio propio, que deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Se compondrá de tres magistradas y magistrados que deberán satisfacer los requisitos que establece la Ley General en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 294, numerales 1 y 2, y 296, numeral 1, inciso A) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para establecer lo siguiente:

Artículo 294.

Numeral 1.- El Tribunal Estatal Electoral funcionará en Pleno, para que pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de por lo menos dos de sus integrantes, sus deti… determinaciones serán válidas con el voto de la mayoría simple de los presentes, en caso de empate, la magistrada o magistrado Presidente tendrá voto de calidad, después de haber emitido su voto ordinario, la secretaría o secre… la secretaria o secretario General, solo tendrá derecho a voz.

El Tribunal Estatal Electoral se integra por tres magistradas y magistrados, de los cuales uno de… deberá ser de distinto género a las otras dos personas y se deberá alternar el género mayoritario, así como satisfacer los requisitos de elegibilidad que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 296.- Integración del Tribunal por el Pleno, compuesto por tres magistraturas, una de las cuales fungirá como Presidencia.

TRANSITORIOS:

[PRIMERO:] Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la presente iniciativa, del dictamen y de

los debates a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y en su momento, hágase el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente reforma.

SEGUNDO.- La reforma correspondiente al artículo 37 de la Constitución Política del Estado; y 294 y 296 de la Ley Electoral, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en… del… del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Las magistraturas del Tribunal Estatal Electoral que actualmente se encuentran en funciones, seguirán en el cargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron nombradas.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para la elaboración de la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Sin otro particular.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de octubre del 2021, el Diputado Mario Humberto Vázquez Robles, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar los artículos 37, primer párrafo de la Constitución Política; así como 294 y 296 de la Ley Electoral, ambos ordenamiento del Estado de Chihuahua, a fin de reducir de cinco a tres las magistraturas que integran el Tribunal Estatal Electoral.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 19 de octubre del 2021, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a estas Comisiones Unidas de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

”NÚMERO DE MAGISTRATURAS DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES:

Desde los inicios de nuestro orden constitucional, la Constitución Federal ha contemplado directamente normas que rigen nuestra vida democrática; sin embargo, al pasar de los años, éstas han sufrido una importante serie de reformas que han delineado la actual configuración de nuestro régimen democrático, incluyendo las que rigen nuestro sistema electoral.

Al respecto, en la Constitución Federal, en el numeral 5 del inciso c) de la fracción IV del citado artículo 116, se establece expresamente que las autoridades electorales jurisdiccionales de las entidades federativas se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley. Siendo que en el artículo décimo transitorio de la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce se dice a su vez, entre otros aspectos, que el Senado de la República llevará a cabo los procedimientos de nombramiento de los magistrados electorales locales antes del inicio del proceso electoral posterior a la entrada en vigor de esa reforma.

Adicionalmente, entre otras normas, en el inciso b) de la citada fracción IV del artículo 116 constitucional se dispone que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de todas las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima

publicidad y objetividad; y en los incisos l) y m) de la misma fracción se ha dispuesto que las entidades federativas deberán establecer un sistema de medios de impugnación para todos los actos y resoluciones electorales y que se deberán fijar las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales.

Por su parte, en la legislación secundaria, el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se reservó a las autoridades electorales jurisdiccionales locales; dividiendo este Título en ocho capítulos, en donde se prevén desde disposiciones generales hasta normas de diferente naturaleza que regulan: la integración del tribunal, su forma de designación, procedimiento y requisitos de elección, el tiempo en el cargo, reglas relativas a las vacantes, sus atribuciones y formas de sesionar, el régimen de impedimentos, excusas y remuneraciones, sus causas de responsabilidad, entre otros aspectos. Contenidos que se ven reflejados en los artículos 105 a 118 de la ley y vigésimo transitorio(1).

En estas disposiciones, entre otros tantos aspectos, se detalla que los tribunales electorales locales se conformarán por tres o cinco magistraturas, según corresponda, cuyos titulares permanecerán en su encargo siete años y actuarán en forma colegiada y en donde se deberá observar el principio de paridad, alternando el género mayoritario. Asimismo, que tales magistrados serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores (artículo 106) y que gozarán de todas las garantías judiciales previstas en el artículo 17 de la Constitución a efecto de garantizar su independencia y autonomía, cuyo contenido mínimo se integra por la permanencia, la estabilidad en el ejercicio del cargo por el tiempo de su duración y la seguridad económica (artículo 117, numeral 2)

LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES

Cuando la Constitución Federal no establece un derecho político u obligación en forma expresa, ni implícitamente se deduce de otros en forma directa, el legislador local cuenta con un amplio margen de libertad de configuración normativa para diseñar la manera conforme la cual han de ser decididas las diversas incidencias que pudieran acontecer dentro de los procesos electorales, pues es por demás frecuente que existan numerosas situaciones imprevistas a nivel constitucional que reclaman ser reguladas en aras de la seguridad jurídica, teniéndose que optar las más de las veces también, por alguna que ofrezca solución al problema, pero que sin embargo deje fuera otras posibilidades que igualmente pudieran haber garantizado la misma precisión en la interpretación de la ley, las cuales si no fueron las elegidas, tampoco puede demandarse que se acojan como si hubieran sido la mejor elección, toda vez que si no existe un derecho constitucional que obligue al legislador a ello, mucho menos puede reclamarse una preferencia por alguna de esas otras opciones.

Ahora bien, el artículo 106, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las autoridades electorales jurisdiccionales de las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistrados, quienes actuarán de forma colegiada, de conformidad con lo que establezca su Constitución Local, por lo que cada entidad federativa tiene la facultad de elegir de manera libre y autónoma el número de magistrados electorales que considere pertinente.

En libertad de configuración legislativa y atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este H. Congreso del Estado de Chihuahua puede reducir de 5 a 3 Magistraturas el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua.

Al respecto, cabe destacar que al resolverse la Acción de Inconstitucionalidad 8/2014, el Pleno de este Alto Tribunal publicó en el Semanario Judicial de la Federación, la tesis jurisprudencial P./J. 11/2016, de rubro: LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA DE LOS CONGRESOS ESTATALES. ESTÁ LIMITADA POR LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y LOS DERECHOS HUMANOS(2), en el que se señala medularmente, que los congresos locales tienen la libertad de regular diversas materias, atendiendo a su legitimidad y libertad democrática, pero respetando el mandato establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En efecto, al existir una facultad residual contenida en el artículo 116, fracción IV, Inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que

dispone que las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar en los términos que determine la ley - artículo 106, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales- al proponerse, como finalidad de la reforma objeto de la presente iniciativa, una conformación del órgano jurisdiccional electoral local por tres magistraturas electorales.

En vista de lo anterior, es importante resaltar que la presente propuesta es acorde con nuestro texto Constitucional y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y obviamente de ninguna manera afecta el cumplimiento irrestricto de las funciones legales y constitucionales del Tribunal Estatal Electoral en nuestro Estado; tan es así que dos terceras partes de las entidades federativas de nuestro País, han adoptado este criterio, es decir, están sus tribunales integrados por 3 magistraturas, por lo tanto, esta reforma impacta de manera favorable en el principio de austeridad, en beneficio de la hacienda estatal y por ende, de la ciudadanía en general.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos las Comisiones Unidas citadas en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos estas Comisiones Unidas de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Como quedó asentado en los antecedentes de este documento, la iniciativa en estudio propone reformar los artículos 37, primer párrafo de la Constitución Política; así como 294 y 296 de la Ley Electoral, ambos ordenamiento del Estado de Chihuahua, a fin de reducir de cinco a tres las magistraturas que integran el Tribunal Estatal Electoral.

Antes de entrar al estudio de fondo de la iniciativa en escrutinio, se presenta el siguiente cuadro que contrasta la redacción vigente de los artículos que se pretenden reformar y la propuesta de la parte iniciadora.

TEXTO VIGENTE

CONSTITUCIÓN ESTATAL

ARTÍCULO 37. El Tribunal Estatal Electoral es el órgano especializado de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con patrimonio propio, que deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Se compondrá de cinco magistrados que deberán satisfacer los requisitos que establece la Ley General de la materia.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

LEY ELECTORAL

Artículo 294

1) El Tribunal Estatal Electoral funcionará en Pleno. Para que pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de por lo menos tres de sus integrantes. Sus determinaciones serán válidas con el voto de la mayoría simple de los presentes. En caso de empate, la Magistrada o Magistrado Presidente tendrá voto de calidad, después de haber emitido su voto ordinario. La Secretaria o Secretario General solo tendrá derecho a voz.

2) El Tribunal Estatal Electoral se integra por cinco magistradas y magistrados, de los cuales dos deberán ser de distinto género a las otras tres personas, y se deberá alternar el género mayoritario, así como satisfacer los requisitos de elegibilidad que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

…

3) y 4) …

Artículo 296

1) …

a) Pleno, compuesto por cinco magistraturas, una de las cuales fungirá como Presidencia.

b) a g) …

TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO 37. El Tribunal Estatal Electoral es el órgano especializado de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con patrimonio propio, que deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Se compondrá de tres magistradas y magistrados que deberán satisfacer los requisitos que establece la Ley General de la materia.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Artículo 294

1) El Tribunal Estatal Electoral funcionará en Pleno. Para que pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de por lo menos dos de sus integrantes. Sus determinaciones serán válidas con el voto de la mayoría simple de los presentes. En caso de empate, la Magistrada o Magistrado Presidente tendrá voto de calidad, después de haber emitido su voto ordinario. La Secretaria o Secretario General solo tendrá derecho a voz.

2) El Tribunal Estatal Electoral se integra por tres magistradas y magistrados, de los cuales uno deberá ser de distinto género a las otras dos personas, y se deberá alternar el género mayoritario, así como satisfacer los requisitos de elegibilidad que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

…

3) y 4) …

Artículo 296

1)…

a) Pleno, compuesto por tres magistraturas, una de las cuales fungirá como Presidencia.

b) a g) …

III.- A fin de contar con un panorama más amplio del tema que motiva el presente dictamen, es menester acudir a ciertos antecedentes históricos en relación a dicho tópico.

A partir de las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua de 1994, mediante decreto No. 403-94 XIV P.E., aprobado el 28 de septiembre del año en mención, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 79 el 01 de octubre de 1994 y el cual entró en vigor el 02 de octubre de ese mismo año, se adoptó el sistema de hetero calificación jurisdiccional, en sustitución del sistema de calificación política, a través de los llamados Colegios Electorales; así pues, para fortalecer la confianza de los procesos electorales de la Entidad, se creó el primer Tribunal Electoral.

El 10 de enero de 1995, el Congreso del Estado aprobó el decreto 582/95-I-P.O, por medio del cual designó a tres de los magistrados numerarios y el magistrado supernumerario, es decir 4 integrantes. Por su parte el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, previa convocatoria, en sesión ordinaria celebrada el 06 de enero de 1995, realizó el procedimiento de insaculación para designar los dos magistrados numerarios, resultando electos los Magistrados de la Sexta Sala Civil y

de la Quinta Sala Penal. De ésta forma quedó constituido el primer Tribunal Estatal de Elecciones, con 6 integrantes, mismo que no contaba con la atribución de calificar todas las elecciones del Estado, toda vez que la facultad de calificar la elección de Gubernatura del Estado correspondía al Poder Legislativo.

En virtud del Decreto No. 603-97 II D.P., aprobado el 30 de agosto de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 71 el 03 de septiembre de 1997 y entrando en vigor el 04 de septiembre de ese mismo año, se reforma la Constitución Local. Entre las aludidas reformas destaca la modificación al artículo 37 de la referida Constitución, en el cual le da autonomía a un nuevo órgano jurisdiccional electoral denominado Tribunal Estatal Electoral, otorgándole la facultad de calificar todas las elecciones locales, gozando para ello con plena autonomía; la integración del Pleno se disminuyó de seis a tres magistrados, todos electos por el Congreso Estatal; la duración en su encargo pasó de ocho a cuatro años con posibilidad de ser reelectos; y sus resoluciones serían definitivas e inatacables.

Así pues, el 22 de agosto de 2015 este H. Congreso expidió la nueva Ley Electoral del Estado, mediante la cual se determinó que, a fin de garantizar a la ciudadanía el acceso a justicia electoral de calidad, el Tribunal Electoral del Estado se conformaría por cinco magistrados, electos de manera escalonada por el Senado de la República, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bajo esta lógica, en sesión celebrada el 14 diciembre de 2015, el Pleno de la Cámara de Senadores, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Transitorio Décimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley fundamental en materia político electoral, publicado el 10 de febrero de 2014, eligió a los licenciados Jacques Adrián Jácquez Flores, Julio César Merino Enríquez, José Ramírez Salcedo, Víctor Yuri Zapata Leos y César Lorenzo Wong Meraz, como Magistrados del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua; asimismo, el Magistrado Julio César Merino Enríquez fue electo Presidente de este órgano jurisdiccional, mediante sesión solemne de Pleno de fecha 07 de enero de 2019.

La mencionada reforma constitucional de 2014 estableció la transformación de los tribunales electorales en autoridades jurisdiccionales de carácter local, ajenas a los poderes judiciales de las entidades federativas y con facultades para resolver controversias en materia electoral suscitadas con motivo de procesos electorales locales.

IV.- Como quedó en evidencia en párrafos anteriores, el tema relativo a la conformación y facultades del Tribunal Estatal Electoral ha sido prioridad para esta Soberanía desde hace décadas por la tan importante labor que desempeña. Así pues, se debe mencionar que si bien es cierto el nombramiento de las personas titulares de las magistraturas de los órganos electorales de las entidades federativas los efectúa el Senado de la República, y que algunos aspectos en cuanto a la conformación de estos tribunales se regulan en la propia Constitución Federal y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, resulta innegable que tomando como punto de partida dichos ordenamientos, se llega a la conclusión de que el establecer el número de magistraturas que los componen, siempre dentro de los parámetros marcados por los referidos cuerpos normativos, es facultad de las legislaturas locales.

Da sustento a lo anterior, que la Constitución Federal, en su artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5, dispone que: ”Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.”

Esta Comisión estima imprescindible retomar un argumento vertido por la parte iniciadora en el sentido de que cuando la Constitución Federal no establece un derecho u obligación de forma expresa, ni implícitamente se deduce de otros en manera directa, las legislaturas locales cuentan con lo que se ha venido denominado ”Libertad de configuración legislativa de los congresos estatales”. Al efecto, se cita en la exposición de motivos una tesis jurisprudencial sobre el tema.

Aunado a lo anterior, se alude, como punto de partida, al artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual, entre otros aspectos, señala que las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco

magistradas y magistrados.

Por lo cual, estas Comisiones Unidas están en aptitud de afirmar que la iniciativa en escrutinio cumple a cabalidad con lo dispuesto, en primer término, por la Constitución Federal, en el sentido de que el número de magistraturas que se plantea es impar, es decir tres; y en la Ley General en cita, puesto que esta deja la posibilidad de que sean tres o cinco, y en el caso que nos ocupa se actualizaría la primera hipótesis.

En relación a lo anterior, se debe destacar que estos órganos dictaminadores unidos, en un estudio de derecho comparado, advierten que la tendencia de la mayoría de las entidades federativas en la conformación de sus tribunales electorales, optaron por la configuración de tres integrantes y no de cinco; de tal manera que estados como Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán cuentan con solo con tres personas que los conforman.

V.- Otro aspecto que se consagra en la iniciativa en escrutinio es que la reforma propuesta, además de ser constitucional y legalmente viable, es un mecanismo para abonar al ahorro presupuesta en nuestra Entidad.

Por lo que al efecto, estas Comisiones Unidas, en total concordancia con dicho argumento, agregan que la política de austeridad, eje de la actual Administración Estatal y de este Poder Legislativo, tiene como objetivo generar un ahorro en los recursos públicos y su intención es eficientar la actuación de los organismos públicos, inclusive los autónomos o los descentralizados. Resulta innegable que para un efectivo ejercicio de dicho postulado se han llevado a cabo acciones y creado políticas públicas para lograr disminuir gastos en diversos rubros, sin que se afecte de manera alguna el correcto desarrollo de las actividades propias de los órganos gubernamentales, entendido este concepto en su sentido más amplio.

La austeridad como eje rector del gasto público es un requisito indispensable de todo Estado de Derecho Democrático, por ello, es menester que como representantes sociales respaldemos cualquier propuesta justificada que fomente este tipo de políticas, las cuales deben verse traducidas en ordenamientos legales que garanticen beneficios reales a la ciudadanía.

VI.- Es propio mencionar que con la reforma propuesta por la parte iniciadora se seguiría cumpliendo con la regla consagrada en el texto vigente relativa a la integración de ambos géneros en la composición del Tribunal, alternando el mayoritario.

Así pues, quienes integramos estos órganos dictaminadores estamos en aptitud de afirmar que la reforma planteada en la iniciativa en estudio no contraviene disposición constitucional ni legal alguna, sino que, en todo caso, tiene su origen en lo consagrado en la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, haciendo efectivo el derecho de esta Soberanía, dentro de las facultades competenciales que le asisten, para dotar a la Entidad de una legislación adecuada a un determinado tiempo y lugar, lo cual es ahora mismo que se requieren destinar todos los esfuerzos necesarios para fomentar la austeridad financiera de Chihuahua.

En razón de las consideraciones de hecho y de Derecho que han quedado vertidas en el presente documento, estas Comisiones Unidas estiman oportuna y viable la iniciativa en análisis toda vez que resulta el medio idóneo para la consecución del fin que persigue, y que aún con la reducción propuesta, el Tribunal puede continuar con la labor constitucionalmente conferida, sin que se prevea una disminución en la calidad, ni en la cantidad de las resoluciones, pues el personal de las direcciones y áreas administrativas del Organismo Garante, de ninguna manera sufrirá afectación en sus derechos adquiridos. Quienes integramos estas Comisiones Unidas confiamos plenamente en que las reformas constitucionales y legales que en este documento se proponen, respecto a la disminución de las personas integrantes del Pleno del Órgano Constitucional Autónomo, es signo inequívoco de que se está contribuyendo a fortalecer una mejor sociedad y gobierno, así como también se está fomentando el principio de austeridad y de maximización de recursos, conservando en todo momento la independencia orgánica del Tribunal en mención, siempre desde la óptica de dotar al Estado de Chihuahua de una legislación garante de los derechos humanos de las y los chihuahuenses.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Participación Ciudadana y Asuntos Electorales, someten a la consideración

del Pleno el presente dictamen con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 37, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 37. El Tribunal Estatal Electoral es el órgano especializado de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con patrimonio propio, que deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Se compondrá de tres magistradas y magistrados que deberán satisfacer los requisitos que establece la Ley General de la materia.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 294, numerales 1 y 2; y 296, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 294

1) El Tribunal Estatal Electoral funcionará en Pleno. Para que pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de por lo menos dos de sus integrantes. Sus determinaciones serán válidas con el voto de la mayoría simple de los presentes. En caso de empate, la Magistrada o Magistrado Presidente tendrá voto de calidad, después de haber emitido su voto ordinario. La Secretaria o Secretario General solo tendrá derecho a voz.

2) El Tribunal Estatal Electoral se integra por tres magistradas y magistrados, de los cuales uno deberá ser de distinto género a las otras dos personas, y se deberá alternar el género mayoritario, así como satisfacer los requisitos de elegibilidad que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

…

3) y 4) …

Artículo 296

1) …

a) Pleno, compuesto por tres magistraturas, una de las cuales fungirá como Presidencia.

b) a g) …

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su momento, hágase el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La reforma correspondiente al artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y de los artículos 294 y 296 de la Ley Electoral de la misma Entidad, entraran en vigor al día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Magistraturas del Tribunal Estatal Electoral que actualmente se encuentran en funciones seguirán en el cargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron nombradas.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba

publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ASÍ LO APROBARON LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS ELECTORALES, EN REUNIÓN DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2021.

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, PRESIDENTE; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, SECRETARIO; DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS, VOCAL; DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ, VOCAL; DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, VOCAL; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL.

[Pies de página del documento]:

(1) Entre los más importantes, destaca lo previsto en los siguientes artículos:

”Artículo 106. (REFORMADO, D.O.F. 13 DE ABRIL DE 2020)

1. Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistradas y magistrados, según corresponda, observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario, actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado y de la Ciudad de México.

[Antes establecía: 1. Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistrados, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.]

2. Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

3. Los magistrados electorales serán los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes locales”.

”Artículo 109.

[…]

3. Las leyes locales establecerán el procedimiento de designación del magistrado presidente, así como las reglas para cubrir las vacantes temporales que se presenten. La presidencia deberá ser rotatoria”.

”Artículo 116.

1. Los congresos locales deberán fijar en el presupuesto anual las remuneraciones de magistrados electorales, en términos del artículo 127 de la Constitución, las cuales no podrán disminuirse durante el tiempo que dure su encargo”.

”Artículo 117.

1. Con independencia de lo que mandaten las Constituciones y leyes locales, serán causas de responsabilidad de los magistrados electorales de las entidades federativas las siguientes:

[…]

2. Los magistrados electorales estatales gozarán de todas las garantías judiciales previstas en el artículo 17 de la Constitución a efecto de garantizar su independencia y autonomía, cuyo contenido mínimo se integra por la permanencia, la estabilidad en el ejercicio del cargo por el tiempo de su duración y la seguridad económica”.

”Artículo 118.

1.Los magistrados electorales sólo podrán ser privados de sus cargos en términos del Título Cuarto de la Constitución y las leyes de responsabilidades de los servidores públicos aplicables”.

(2) Tesis P./J 11/2016, Pleno SCJN, Décima Época, Libro 34, Tomo I, Página 52, registro electrónico 2012593.

LIBERTAD DE configuración legislativa DE LOS CONGRESOS ESTATALES. ESTÁ LIMITADA POR LOS MANDATOS CONSTITUCIONALES Y LOS DERECHOS HUMANOS. Si bien es cierto que los Congresos Estatales tienen libertad configurativa para regular ciertas materias, como la civil, también lo es que aquélla se encuentra limitada por los mandatos constitucionales y los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México, de conformidad con el artículo 1o. constitucional. En similar sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que la legitimidad democrática de ciertos actos o hechos está limitada por las normas y obligaciones internacionales de protección de los derechos humanos, de modo que la existencia de un verdadero régimen democrático está determinada por sus características tanto formales como sustanciales.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Que amable.

En virtud de que el presente dictamen representa

una reforma, primero a la Constitución; y otro a Leyes Ordinarias Estatales, se requiere primero proceder a la Reforma Constitucional que exige una mayoría distinta y por otro lado a la Legislación Local.

Por lo tanto, solicito amablemente al Primer Secretario, Óscar Daniel Avitia Arellanes, tome las… las… la votación en esos términos, o sea, es decir, primero la parte constitucional y una vez obtenido el resultado, pasaríamos a la Reforma de la Ley Estatal.

Gracias, Primer Secretario.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Con gusto, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia procedemos con la votación.

En primer término, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto al dictamen antes leído, en lo referente a la reforma a la Constitución Política del Estado, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De la misma manera, se le solicita manifieste de viva voz el sentido de su voto a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

En este momento, se cierra el sistema de voto electrónico.

Se informa a la Presidencia que se han manifestado 31 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, respecto a la reforma a la Constitución Política del Estado.

[Se manifiestan 31 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

2 no registrados, de las Diputadas: Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Al haberse obtenido la cantidad de votos que se requiere para una reforma a la Constitución Política de la Entidad, procederemos a continuación a la votación de la reforma… de la reforma a la Ley.

Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, proceda conforme a lo citado al artículo 202 de la Constitución Política del Estado, hasta concluir el procedimiento correspondiente.

[Texto del Decreto No. 0102/2021 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/RFCNT/0102/2021 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 37, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 37. El Tribunal Estatal Electoral es el órgano especializado de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con patrimonio propio, que deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Se compondrá de tres magistradas y magistrados que deberán satisfacer los requisitos que establece la Ley General de la materia.

...

...

...

...

...

... ...

...

...

...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la iniciativa, del dictamen y de los debates a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran la Entidad y, en su momento, hágase el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaratoria de haber sido aprobada la presente reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Magistraturas del Tribunal Estatal Electoral que actualmente se encuentran en funciones, seguirán en el cargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron nombradas.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, le pediría, por favor, Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes, continúe con la votación de la parte relativa a las reformas a la Ley Electoral del Estado, contenidas también en el dictamen.

Gracias.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Nuevamente, diputadas y diputados se les consulta que manifiesten de viva voz el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla, respecto a las reformas a la Ley Electoral del Estado.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De la misma manera, se le consulta a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz sobre el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

En este momento se cierra el sis… el sistema de voto electrónico.

Se informa a la Presidencia que existen 31 votos a favor, un voto en contra, cero abstenciones

respecto a las reformas a la Ley Electoral del Estado.

[Se manifiestan 31 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) voto en contra, emitido por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT).

1 (uno) no registrado, de la Diputada Rosana Díaz Reyes (MORENA).]

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Por lo tanto, se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular, a las Reformas a la Ley Electoral del Estado, como de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

[Texto del Decreto No. 103/2021 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/RFLEY/0103/2021 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 294, numerales 1 y 2; y 296, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 294

1) El Tribunal Estatal Electoral funcionará en Pleno. Para que pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de por lo menos dos de sus integrantes. Sus determinaciones serán válidas con el voto de la mayoría simple de los presentes. En caso de empate, la Magistrada o Magistrado Presidente tendrá voto de calidad, después de haber emitido su voto ordinario. La Secretaria o Secretario General solo tendrá derecho a voz.

2) El Tribunal Estatal Electoral se integra por tres magistradas y magistrados, de los cuales uno deberá ser de distinto género a las otras dos personas, y se deberá alternar el género mayoritario, así como satisfacer los requisitos de elegibilidad que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

…

3) y 4) …

Artículo 296

1) …

a) Pleno, compuesto por tres magistraturas, una de las cuales fungirá como Presidencia.

b) a g) …

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Magistraturas del Tribunal Estatal Electoral que actualmente se encuentran en funciones, seguirán en el cargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron nombradas.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

Continuando con la… con la presentación de dictámenes se concede la palabra al Diputado Omar Bazán Flores, para que en representación de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, dé lectura al primer dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Muchas gracias.

Con su permiso, compañera Presidenta.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; así como por el artículo 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con las siguientes bases

ANTECEDENTES:

Con fecha 3 de diciembre del 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar y adicionar, derogar, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y del Código Administrativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha del 7 de diciembre del 2021 y en uso de sus facultades que le confiere el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley Orgánica; y 101 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito amablemente a la Presidencia la dispensa de la lectura del resto de los antecedentes y de los articulados del decreto, no obstante, se pida se inserten íntegros en el Diario del Debate de la presente sesión.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Muchas gracias.

Ahora bien, al entrar al estudio y al análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada del presente dictamen formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Como quedó asentado en los antecedentes del documento, la iniciativa en estudio propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Leyes de… Orgánica de la Fiscalía General del Estado y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y del Código Administrativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

Antes de entrar al estudio del fondo de estos articulados de la iniciativa, esta Comisión en un análisis de exposición de motivos de la misma, coincide en que el espíritu del origen de las propuestas en el sentido de que la norma jurídica como es aplicable conoci… con conocimiento, pueden ser también ajustables en cualquier tiempo y en cualquier lugar.

Por lo que quienes integramos este órgano dictaminador, coordinamos que la iniciadora, en un cuerpo normativo pueden y deben iniciarse las modificaciones, cuando esto dé lugar por su aplicación y sustantivo de los órganos de lo que tiene que ver con la armonización de las leyes y sobre todo la fundamentación de las mismas, conforme a la legislación de nuestra Entidad.

Ahora bien, a fin de facilitar y co… la comprensión del contenido de la iniciativa que motiva la presente, esta Comisión procedió al análisis de la propuesta con todos y cada uno de los ordenamientos que se pretenden reformar.

Por lo que hace la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se prevé que la Secretaría General de Gobierno asista a la pers… a la persona titular de la Gubernatura y no intervengan, como señala el texto vigente, en la selección de los perfiles para ocupar las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia o integrantes del Consejo de la Judicatura del mencionado Poder.

Lo anterior, con razón en que… se basa en el artículo 101 de la Constitución del Estado, especialmente en diversas disposiciones y numerales, en este tema ha quedado votado el procedimiento de selección a cargo del Consejo de la Judicatura, encargo también, enviado del Ejecutivo del Estado, quienes por… propondrán al Congreso para ratificar a estas personas que ya fueron mencionados.

Aunado a lo anterior, se plantea derogar diversas fracciones que consagran atribuciones a la Secretaría General de Gobierno, ciertos aspectos que ya son contemplados como son:

Coordinar la elaboración del informe anual de… [que] la persona titular de la Gubernatura, rinde al Congreso la cual corresponde actualmente a la Secretaría de Coordinación de Gabinete, según lo dispuesto en la fracción I, del artículo 35 de… del Ordenamiento Poder Ejecutivo.

Ejercer y garantizar la seguridad de las carreteras, caminos y vías de comunicación cope… de competencia estatal, para actualmente son facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en conformidad a la fracción IV, del numeral 31 del cuerpo normativo en citada textura de diversas disposiciones que dice relación a las funciones del transporte, desarrollo urbano y ecología, catastro y ordenamiento territorial, así como vigilar las organizaciones y las direcciones de su ejecución.

Desempeñar las atribuciones de las infraestructuras físicas, educativas, por lo cual la Secretaría de Educación y Deporte, a través del Instituto en la materia, a quienes compete hacerlo en estas diversas fracciones como la V… la número XV, del artículo 29 de la Ley Orgánica de… de que se está en… en su análisis.

Fomentar y apoyar lo realización de programa de colaboración que tienen que ver con la Coordinación de Gabinete, de acuerdo a los contenidos en los artículos 35 que serán de esta dependencia las que elabore… elaboren, fomenten e impulse programas tendientes a apoyar el desarrollo de los municipios de la Entidad.

Esta Comisión estima que las reformas antes referidas se tratan de armonizar, que resulta muy importante hacerlo, y que también es muy importante subrayar que la Secretaría General de Gobierno señala que la Ley Orgánica del Poder Eje… Ejecutivo del Estado, tiene facultades y normativas vigentes, así como también la modernización y sobre todo la armonización de las mismas y se ha visto en el tema de juzgar necesario, a fin de que el segmento normativo en cuestión cumpla a cabalidad con la finalidad que

tiene en vigor la actual ley.

De igual manera, se propone reestablecer las facultades de la Secretaría de Gobierno para quienes la encabezan, obstante la representación del personal titular del Ejecutivo en procedimientos administrativos, en el tema también que tienen que ver con la Secretaría de Coordinación de Gabinete, a través de la Consejería Jurídica, pueda asumir algunos temas específicos relativos con la asignación de que ocupe la Gobernatura.

Si bien es cierto, actualmente quienes ocupan la titularidad de la Secretaría de Coordinación de Gabinete ejerce como titular de la Consejería Jurídica, se plantea que… se plantea que sea el titular de dicha Secretaría que proponga a quien ocupe este cargo de titular mencionado de la Consejería, sin adicionar las atricu… la atribución de la Consejería Jurídica, a través del texto vigente.

Por lo que respecta a la reforma antes descrita, esta Comisión expresa que el tema de la representación legal de la titularidad del Ejecutivo se trate de un aspecto cuya decisión y definición solo competen; y que habrá de determinar calidad de personas representadas, o en este caso, la Gubernatura del Estado, por la re… por lo tanto, es importante resaltar que la Secretaría de Coordinación de Gabinete, sea la que formule una propuesta y quienes tengan el aval de la Gubernatura, habrá de ocupar la Consejería Jurídica y se pueda establecer una estructura orgánica de dicha secretaría que encuentren las funciones de la Consejería Jurídica o un titular que pueda desempeñar estas funciones.

La Coordinación General de Comunicación tiene a su cargo las materias de comunicación social, opinión pública, relaciones públicas y ahora bien, a juicio de la iniciadora, resulta necesario crear la coordinación de relaciones públicas, como un área independiente.

Así mismo, se establecen una serie de atribuciones para la Coordinación de Comunicación Social, las cuales están consagradas en el texto vigente, de igual manera, se estima preciso establecer expresamente las existentes de la representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México, mismas que actualmente están operando.

Quienes integramos esta Comisión de Dictamen, acordamos con la manifestación de las exposiciones de motivos en relación de cada una de las exposiciones que no hay problemática y participación en las áreas de competencia de cada una y particularmente del Poder Ejecutivo, a fin de resaltar y destinar todas las acciones que tienen que destinarse en el cuerpo de las propuestas en torno a la coordinación de relaciones públicas, que se tienen actualmente en los articulados vigentes.

Se sabe mencio… es preciso mencionar que el texto vigente del ordenamiento, tiene que ver también con la Sec… el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es un órgano que tiene que ver con la dependencia de la Fiscalía General, por lo que se propone la desincorporación de este última, por lo tanto, eliminar una atribución de la Fiscalía General del Estado, el coordinar y organizar dichas Secretariado, para que pase a formar parte de la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública, a quien le corresponden entonces su coordinación y su organización.

Por lo que es relación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, deben partir de la premisa contemplada primero del noveno párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y como parte del ejercicio de aquella función, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Pública, integrado entre otras instancias, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el cual está conformado por diversas dependencias, las Entidades Federativas y el Secretario Ejecutivo.

Dicho Consejo, establece las políticas públicas e integrantes, la sistematización continua de evaluación y to… y sobre todo los objetivos finales de Seguridad Pública, que tienen que ver sobre todo en el ordenamiento público y la paz social.

El co… el Consejo cuenta con el Secretariado Ejecutivo del Sistema, para que entre otras funciones puedan eje… ejecutar y puedan ser el Consejo Nacional y su Presidencia; así como impulsar mejores prácticas de información de Sistemas.

En Chihuahua el modelo es similar, aquí también contamos con un órgano colegiado que define las políticas públicas en materia de Seguridad Pública, para cumplir con aquellas finalidades constitucionales.

En consecuencia, como parte del Consejo Estatal se integra la… el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el cual ejecuta y da seguimiento a los acuerdos relacionados del Consejo Estatal y su Presidencia, de igual forma elaboración de propuestas y contenidos de Política Estatal de Seguridad Pública.

A su vez, el Secretariado es quien debe preparar la evaluación del cumplimiento de las políticas estratégicas, acciones del Sistema Estatal y tomar las mes… las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y la pervarción… de la seguridad pública, para realizar especializados en materia de seguridad pública.

Lo anterior revela que este órgano ejecuta y da seguimiento a los acuerdos del Consejo, por ende su naturaleza es de prevención y no de… de… de estimación del delito y de ahí la consecuencia que debe estar en una institución acorde a su función.

Aunado a lo anterior, en… da también la Secretaría de Seguridad Pública, se efectúo una armonización, ya que en el artículo de este Cuerpo Normativo, es donde se señalan los… las instalaciones y sobre todo referente a la Fiscalía… la Fiscalía en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, la cual ya no se encuentra dentro de la estructura mencionada de la Secretaría, puesto que en vigor de la reforma relacionada mediante el Decreto 1057/2021 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de septiembre del año en curso, se diseñó la coordinación y evaluación de la Política Estatal del Sistema Penitenciario actualmente en atribución de la Fiscalía General del Estado, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la última, especificación del párrafo número 2.

Por lo tanto, es menester destacar que los Centros de Justicia para las Mujeres de ciudad… de la Ciudad de Chihuahua, fue el primero instalado no solo en el Estado sino a nivel nacional, esto fue el 8 de marzo del 2011; aunado que la Doctora Laura Carrera Lugo, mencionó que es el primero que se hizo como un modelo establecido después de la gestión al frente de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, como sus siglas se determina CONAVIM, fue el que… fue en la ciudad de Campeche; sin embargo, reconoce que de Chihuahua fue el primero para poder facilitar los parámetros que hoy se ejecutan.

Aquellas circunstancias que se llevaron a establecer del ce… del CEJUM Chihuahua, son los que se establecen importantes enfatizar y privilegiar, necesario de la creación, necesaria de medidas que tienen que ver para la protección de las mujeres y la participación de las mismas, es decir, tanto de las organizaciones de la sociedad civil como de la función pública, aquellas que eran aliadas, se sabían que se tenía que hacer algo, que se tiene que ver en acceso la vida libre de la violencia para las mujeres.

Desde aquel entonces hasta nuestros días, han sufrido diversas modificaciones con la idea de estandarizar a nivel nacional bajo una misma esquema, de funcionamiento de centros de sustento y acceso a la justicia y la prevención, que a su vez integran otros componentes de atención y sobre todo de empoderamiento hacía las mujeres y sobre todo que se tiene que ver también, con los mecanismos que garanticen el acceso de una vida libre de violencia para las mujeres.

Bajo aquellos pilares fundamentales, los Centros, es las que considen… una institución que pudieran tener los recursos necesarios para sustentar la debida atención, era la Fiscalía General del Estado,

a través de la Fiscalía Especializada Atención de Mujeres Víctimas y Delito por Razones de Género y de Familia.

Sin embargo, para facilitar el diagnóstico y la operación de dichos centros, es que se hace necesario dotarlos de certidumbre jurídica para que funjan como un órgano descentralizado de la Fiscalía General del Estado.

Lo anterior, es sólo un procedimiento administrativo para facit… facilitar la ejecución de sus funciones por los órganos superiores conservan su poder, su mando, su control, su revisión y sobre todo su vigilancia en todas las políticas y las normas dispuestas y vigentes.

Durante la reunión de la Comisión celebrada el día 14 de diciembre del año en curso, que resalto que estuvo presente el Secretario de Seguridad Publica, el Ingeniero Lozoya, así como representantes de la Fiscalía General del… del Estado y otros ordenamientos que fueron invitados, ahí fue muy claro los comentarios de las Diputadas Amelia Deyanira Ozaeta Díaz y Georgina Alejandra Bujanda Ríos, en relación a que su… en su momento, resultaría necesario que se defina el ordenamiento respectivo y el objeto de los Centros de Justicia para las Mujeres y los requisitos de elegibilidad para ocupar dicha Dirección.

Entonces en esa congruencia con los antecedentes planteados en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se hacen las reformas necesarias pertinentes para poder multiplicar y sobre todo que el Secretariado y sobre todo la… la… los órganos administrativos desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública.

Por último, el Código Administrativo propone otra armonización en relación a que algunos de sus numerales respecto a los temas integrantes de los expedientes que tienen que ver y ocupar la temporalidad de los límites de dominio, ejecución de acuerdos, exposición, intervención de recursos administrativos de revocación, todos de la Dirección de Gobernación, cuando en virtud de una serie de reformas, dichas facultades competen a la Secretaría de Gobierno, ante la cual se han dado vigencia y sobre todo se ha analizado en esta Comisión, se encuentra necesario la homologación y sobre todo los cuerpos normativos referentes constantemente a la generosidad y permanencia de las referencias citadas de las dependencias a la fecha ya que no se tiene esa denominación y sus atribuciones han variado en el paso de los tiempos.

En razón a los argumentos que han quedado variados en los párrafos anteriores, esta Comisión refrenda que coincide con el espíritu original que llevó a la iniciadora a presentar una propuesta de… que motiva un dictamen, puesto que, quienes integramos esta Soberanía debemos desde el ámbito de nuestra competencia, deslindar y sobre todo tener acciones legislativas necesarias para que los ordenamientos jurídicos de nuestra Entidad, en este caso los… las… los rigenes que tienen que ver con el Poder Ejecutivo, vayan adecuándose a los requisitos que puedan te… te… tener sobre la norma la eficacia y la eficiencia de las misma y el cumplimiento hacía los ciudadanos chihuahuenses.

En virtud de lo manifestado, quienes integramos esta Comisión, estimamos oportuna y viable la iniciativa referida con los antecedentes y los señalamientos que ya fueron señalados con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, seme… somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 25 y se adiciona otros artículos del 35, numeral 1, 4, 2, párrafo 35, segunda, fracción IV, 36 de las fracciones I, II y III;se dededor… se derogan el artículo 25, de las diversas fracciones del 35, del apartado I del 35 de los diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULADO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 4 de la fracción VII; se deroga el artículo 4, de la fracción V; el artículo 10 Bis, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 28, del primer párrafo de la Ley de Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo 1706, 1712, 1715 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS:

ARTICULADO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULADO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo a través de las dependencias competentes, realizará los a… acuerdos y las estructuras, las transferencias presupuestarias necesarias de acuerdo a los ajustes previstos en este Decreto para garantizar el ejercicio de atribuciones de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO.- La Coordinación General de Comunicación y Coordinación de Relaciones Públicas, realizarán trámites de entrega-recepción que propongan y puedan ser de los documentos, archivos, bienes y recursos conforme a lo dispuesto en diversas disposiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública realizará los trámites de entrega de recepción que tengan que ver con los documentos, archivos, bienes y recursos conforme a lo dispuesto en la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los asuntos de trámite del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, deberán concluirse y formar parte de la entrega-recepción y sobre todo el Secretariado de Seguridad Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- El presupuesto asignado para el año 2021, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, deberá ejercerse exclusivamente en los proyectos por los cuales tiene el destino para este año.

ARTÍCULO septo… SÉPTIMO.- Las facultades y compromisos derivados del… del convenio y acuerdo celebrados con dependencias y entidades administrativas públicas, federales, estatales o municipales, serán asumidas por las áreas competentes conforme el decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Fiscalía del Estado y Secretaría… Secretaría de Seguridad Pública, por medio del Instituto Estatal de Seguridad Pública, deberán establecer las bases de coordinación y la creación de instrumentos jurídicos que tengan como objeto la formación, capacitación, actualización, especialización de personas ministeriales, periciales y policiaca, en cual los ámbitos de competencia, hasta… tengan toda la certeza y sobre todo su capacitación de propia… por el propio Instituto de formación y de capacitación.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado contará hasta un término de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para presentar las reformas legales, reglamentarias y administrativas necesarias para adecuar el marco jurídico estatal, a efecto de poder estar en aptitud de dar viabilidad y sobre todo programación y sobre todo la organización y todo lo que tiene que ver con el presente decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las y las… y los servidores públicos que pasen a formar parte de otras áreas o dependencias en ninguna forma resultan afectados en sus derechos y sobre todo en sus relaciones laborales.

ARTÍCULO DÉCIMO (sic).- Se deroga todas aquellas disposiciones que obtengan el presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la… al Secretariado… a la Secretaría de Asuntos Jurídicos

para la elaboración de la minuta en los términos que se publiquen.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, siendo el día 15 del mes de diciembre del año 2021, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Así lo aprobó la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en la reunión del día 14 de diciembre del 2021.

Integrantes:Diputado Omar Bazán, Diputada Adriana Terrazas Porras, Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Diputada Amelia Deyanira Ozaeta y el Diputado Chávez y así como el Diputado Gabriel que también esta… en esta importante Comisión.

Es cuanto, Compañera Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3 de diciembre del 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y del Código Administrativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 7 de diciembre del 2021, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente. III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

”La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua constituye el marco normativo fundamental para la adecuada actuación de las dependencias integrantes del Ejecutivo. Expedida mediante el Decreto 4/86, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1° de octubre de 1986, el ordenamiento ha sido sujeto a diversas reformas, sobre todo para adaptarse a las acciones de gobierno, proyectos y estrategias de cada una de las personas titulares del Ejecutivo que han asumido el cargo desde entonces.

Un ejemplo de esto es la necesidad de modificar el artículo 25, que prevé diversas atribuciones de la Secretaría General de Gobierno y se plantea reformar diversas fracciones. Primero, la fracción IV, cuya redacción original de 1986 señalaba: Intervenir en la integración de las ternas que deban enviarse al Congreso o a su Diputación Permanente para la designación de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, autoridades municipales y demás funcionarios.

No obstante, en la actualidad el artículo 101 de la Constitución Local establece las bases para nombrar a Magistradas y Magistrados, y contempla que el Pleno del Consejo de la Judicatura convocará a concurso de oposición, se constituirá en jurado calificador del mismo, examinará a quienes participan e integrará una terna que será remitida al Ejecutivo Estatal. Una vez remitida la terna, la persona Titular del Ejecutivo propondrá al Congreso, para su ratificación, a una de las personas de dicha terna.

Así pues, la propuesta que realice la persona elegida por el Ejecutivo, para ser nombrada Magistrada o Magistrado, es una atribución exclusiva de la persona Titular del Ejecutivo, por lo que la Secretaría General de Gobierno únicamente podría asistir o auxiliar a aquélla en la selección de los perfiles.

Por otra parte, se plantea derogar las fracciones VIII, XIX, XX y XXV del mismo numeral 25, pues las atribuciones que contemplan son inaplicables al no encontrarse a cargo de la Secretaría General de Gobierno y su inclusión en el referido artículo deriva principalmente de la falta de derogación expresa en los múltiples decretos de reforma aprobados a lo largo del tiempo.

Por lo que respecta a la atribución relativa a coordinar la elaboración del informe anual que la persona titular del Ejecutivo debe presentar al Congreso sobre el Estado que guarde la Administración Pública, prevista en la fracción VIII, es menester indicar que tal función fue trasladada a la Secretaría de Coordinación de Gabinete, de conformidad con la fracción I del artículo 35 Ter de la ley de mérito, omitiéndose en el mismo la derogación de la atribución que previamente correspondía a la Secretaría General de Gobierno.

En relación con la atribución prevista en la fracción XIX, relativa a ejercer y garantizar la seguridad de las carreteras dependientes del Estado y los caminos y demás vías de comunicación de competencia estatal, es conveniente recordar que las funciones de transporte fueron otorgadas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Consecuentemente, se hace necesario derogar la fracción de referencia, toda vez que en la actualidad la Secretaría General de Gobierno carece de atribuciones en materia de transporte.

En cuanto a ejercer las atribuciones relativas a infraestructura física educativa en los términos que señale la ley de la materia, prevista en la fracción XX, se advierte que resulta innecesaria la inclusión de la misma a cargo de la Secretaría General de Gobierno, toda vez que la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa otorga tal atribución al propio Instituto, y la Secretaría General de Gobierno únicamente participa como vocal integrante de la Junta de Gobierno del mismo, pero carece de otras atribuciones en materia de infraestructura física educativa.

Por su parte, se estima que debe eliminarse la atribución consistente en fomentar y apoyar la realización de programas de colaboración intermunicipales, para coadyuvar e incidir en la prevención o solución de problemas comunes a más de un municipio o que faciliten la convivencia de sus habitantes, toda vez que las funciones relativas al apoyo a los municipios fueron trasladadas actualmente, a la Secretaría de Coordinación de Gabinete, en términos de la fracción XI del artículo 35 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

En ese mismo orden de ideas, es menester restablecer en la fracción XII, la atribución de representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, así como en cualquier medio de control constitucional, en que sea señalada como parte o tercero, con facultades amplias y necesarias para ejercer dicha representación, salvo que la misma sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete a través de la Consejería Jurídica del Estado, toda vez que la Secretaría General de Gobierno es la que cuenta con la estructura, personal y capacidad necesaria para atender de manera efectiva los asuntos en comento, considerando que la Secretaría de Coordinación de Gabinete a través de la Consejería Jurídica del Estado puede asumir los temas de especial relevancia para el Estado, y aquellos encomendados por la persona Titular del Poder Ejecutivo.

Por otro lado se hace necesaria la adecuación del contenido del artículo 35 Ter fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo el cual se refiere a las atribuciones en materia de Consejería Jurídica de la persona Titular de la Secretaría de Coordinación de Gabinete para que sea ésta quien proponga a la persona Titular del Poder Ejecutivo a quien ocupará la titularidad de la Consejería Jurídica del Estado; así también se modifican las facultades de representación legal de la persona Titular del Poder Ejecutivo en lo referente a las acciones de inconstitucionalidad y de la representación del Estado en todos aquellos litigios que le sean encomendados por los Titulares del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

Así mismo, se advierte la necesidad de adicionar un párrafo en el que se establezca que las facultades contenidas en materia de Consejería Jurídica podrán ser delegadas a las o los servidores públicos que se requiera por parte de la persona Titular de la Consejería Jurídica, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado.

En adición en a lo anterior, la Ley Orgánica en su artículo 36, establece que, para el mejor despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado se apoyaría en la Coordinación General de Comunicación, la cual atendería las materias de comunicación social, opinión pública y relaciones públicas.

Sin embargo, en la operación real y cotidiana de dicha Coordinación, se ha estimado conveniente que la organización y coordinación de las relaciones públicas regresen a ser facultades de un área independiente, ya que de esta manera las labores se desarrollarán de una forma más eficaz y eficiente.

En ese sentido, se propone crear la Coordinación de Relaciones Públicas, misma que, entre otras funciones, deberá establecer los criterios, directrices y protocolos en el ámbito de su competencia que deberá seguir la persona Titular del Poder Ejecutivo, así como coordinar y dar seguimiento a las relaciones necesarias con instituciones, dependencias públicas, organismos privados y empresas, y elaborar y mantener actualizado los directorios de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los de las sociedades civiles, por último atender a invitados especiales que instruya la persona Titular del Poder Ejecutivo.

De igual manera dentro de este mismo artículo, se hace patente la necesidad de establecer de manera expresa la existencia de la Representación del Gobierno del Estado de Chihuahua en la Ciudad de México, cuya oficina se encuentra actualmente operando como apoyo directo de la persona Titular del Poder Ejecutivo y cuyas funciones generales son de ser un enlace facilitador entre instancias de orden federal, internacional, sociedad civil, o cualquier organismo que requiera la atención del Estado en aquella ciudad, así como apoyo logístico necesario, dando así certeza jurídica a su existencia orgánica.

En otro orden de ideas, y referente al tema de seguridad pública, se hace necesaria la modificación de los artículos 35 y 35 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, del artículo 4 Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como de los artículos 28 y 138 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En ese sentido, el tópico de seguridad pública ha sido un reto para las instituciones gubernamentales del Estado, pues derivado de múltiples circunstancias geográficas, sociales, económicas y políticas, la violencia ha sido un lamentable lastre para la tranquilidad y libertad de las familias chihuahuenses.

Por ello, la función relativa a la seguridad pública se ha modificado en diversas ocasiones de acuerdo al contexto social, situaciones sociodemográficas y necesidades de la población vulnerable a actos relacionados con hechos delictivos.

De tal suerte que los gobiernos en turno han promovido diversas reformas legales respecto al ente de la administración pública competente para la atención de los asuntos en la citada materia.

Así pues, las instituciones encargadas de la procuración de justicia y de la seguridad pública a nivel estatal se han transformado sustancialmente en los últimos años, optando por un modelo que permite el desarrollo por separado de cada una de las ramas, sin que ello implique hacer a un lado la indispensable coordinación para alcanzar una meta en común: la garantía de paz y seguridad para los ciudadanos.

Cabe mencionar que la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública señala al Consejo Estatal de Seguridad Pública como la instancia responsable de la coordinación, planeación e implementación del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito local, así como de dar seguimiento a los acuerdos, políticas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional.

Dicho ordenamiento contempla la figura del Secretariado Ejecutivo como una instancia que forma parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública, integrando a su Titular como miembro del referido Consejo, y depositando en dicho funcionario la Secretaría de tan importante cuerpo colegiado; asimismo, entre otras atribuciones le confiere la de servir como enlace responsable de atender y dar seguimiento a la operación del Sistema Nacional en el Estado, y proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional la información que el mismo requiera en términos de la Ley General.

Actualmente, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un órgano desconcentrado dependiente de la Fiscalía General del Estado, por lo que a la luz de los argumentos anteriormente citados, se hace necesario a través de la presente reforma, transferir las facultades, recursos humanos, materiales y financieros de dicho ente a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, debido a que, después de un análisis profundo se considera que las facultades y atribuciones de la Fiscalía General son, en su mayoría, orientadas a coadyuvar con la investigación y persecución de los delitos encomendadas al Ministerio Público, por lo que la Secretaría de Seguridad Pública, por su parte, entre otras facultades, tiene las de desarrollar las políticas de seguridad pública que establezca la persona Titular del Poder Ejecutivo, así como establecer un sistema integral de investigación, destinado a obtener, analizar, procesar e interpretar, técnica y científicamente, la información para la prevención de delitos e infracciones y compartirla de manera sistemática con las autoridades competentes para la debida coordinación y defensa de la seguridad pública en el Estado.

Debido a esto y después de analizar las funciones conferidas al Secretariado Ejecutivo en el artículo 29 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se considera que éstas son inherentes al tema de seguridad pública, siendo entonces la Secretaría de Seguridad Pública, el ente gubernamental indicado para tener a su cargo dicho Secretariado Ejecutivo.

En el rubro de administración de justicia, tenemos que, actualmente los Centros de Justicia para las Mujeres, surgen para garantizar a las mujeres y sus familias que se encuentren en situación de violencia, acceso a la justicia. La atención integral con enfoque de género es brindada en un espacio seguro y confiable. Estos Centros, constituyen un modelo de atención interdisciplinario y secuencial para las mujeres víctimas del delito por razones de género, con facultades de prevención, sanción, erradicación y atención a este tipo de delitos.

Si bien, actualmente forman parte de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y de la Familia, es necesario que se incluya en el presente Decreto y sea plasmado dentro de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado como un órgano desconcentrado de la misma, para dar certeza y seguridad jurídica a las acciones que se realicen en pro de las mujeres y familias chihuahuenses. Es por eso que se adiciona en el artículo 4 Ter de la mencionada Ley, a los Centros de Justicia para las Mujeres.

Finalmente, se propone reformar los artículos 1706, 1712 y 1715 del Código Administrativo del Estado que aún hacen referencia a la Dirección de Gobernación como la instancia competente para integrar los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, así como para hacer la declaratoria respectiva y ejecutar los acuerdos de expropiación. Cabe recordar que, la redacción de tales numerales, data de la fecha de publicación del Código Administrativo del Estado, es decir, del año 1974, cuando el Título Tercero del Libro Único denominado ”De la Estructura, Relaciones y Funciones del Poder Ejecutivo” regulaba la organización de las dependencias del Ejecutivo y preveía a la Secretaría General de Gobierno y a la Dirección de Gobernación como áreas distintas.

Sin embargo, mediante el Decreto número 4-86, publicado el 1° de octubre de 1986, fueron derogados precisamente los artículos 1° al 72 del Código Administrativo, se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno las atribuciones de la Dirección de Gobernación, destacando para los efectos del presente aquella relativa al trámite de las expropiaciones. Así, por lo señalado, queda claro que la mención que se realiza a la Dirección de Gobernación en los referidos artículos del Código Administrativo se efectúa únicamente por la falta de armonización correspondiente, lo que justifica la propuesta descrita.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Como quedó asentado en los antecedentes de este documento, la iniciativa en estudio propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y del Código Administrativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

Antes de entrar al estudio de fondo del articulado de la iniciativa en escrutinio, esta Comisión, en un análisis de la exposición de motivos de la misma, coincide con el espíritu que le da origen a la propuesta en el sentido de que las normas jurídicas, como es ampliamente conocido, son perfectibles y deben irse adecuando a las circunstancias que imperan en un determinado tiempo y lugar.

Por lo que, quienes integramos este órgano dictaminador concordamos con la iniciadora en que los cuerpos normativos pueden y deben irse modificando cuando se advierte que su aplicación es susceptible de optimizarse, lo cual solo puede concluirse cuando la práctica misma así lo indica. Además de que, la armonización, parte toral de la propuesta, es un proceso que permite dotar de homogeneidad a los ordenamientos que conforman la legislación de nuestra Entidad.

III.- Ahora bien, a fin de facilitar la comprensión del contenido de la iniciativa que motiva el presente, esta Comisión procederá

a analizar las propuestas de todos y cada uno de los ordenamientos que se pretenden reformar.

Por lo que hace a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se prevé que la Secretaría General de Gobierno ”asista” a la persona titular de la Gubernatura y no ”intervenga”, como señala el texto vigente, en la selección de perfiles para ocupar magistraturas del Tribunal Superior de Justicia o integrantes del Consejo de la Judicatura del mencionado Poder.

Lo anterior, en razón de que según lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Estatal, específicamente en las fracciones IV y V de dicho numeral, en las cuales se establece que, una vez agotado el proceso de selección a cargo del Consejo de la Judicatura, el Jurado Calificador de éste enviará una terna al Ejecutivo de la Entidad, quien propondrá al Congreso, para su ratificación, a una de las personas que integran la terna; queda en evidencia que lo mencionado se trata de una atribución exclusiva de quien ocupe la titularidad del Ejecutivo.

De igual manera, esta Comisión en un análisis semántico del término que se pretende sustituir, encuentra que el Diccionario de la Real Academia Española define al vocablo ”intervenir”, cuando es dicho de una autoridad como en el caso que nos ocupa, como: ”Dirigir, limitar o suspender el libre ejercicio de actividades o funciones”, lo cual no resulta aplicable para la labor que desempeña la Secretaría General de Gobierno en esta situación en particular. No obstante, la palabra ”asistir”, en una de sus acepciones, significa: ”Socorrer, favorecer o ayudar”, concepto que, sin duda, es más adecuado para lo que se pretende establecer, en el segmento normativo en cuestión. (1)

Aunado a lo anterior, se plantea derogar diversas fracciones que consagran como atribuciones de la Secretaría General de Gobierno ciertos aspectos que ya no son de su competencia, como lo son:

” Coordinar la elaboración del informe anual que la persona titular de la Gubernatura rinde al Congreso, lo cual corresponde actualmente a la Secretaría de Coordinación de Gabinete, según lo dispuesto en la fracción I, del artículo 35 Ter del ordenamiento orgánico del Poder Ejecutivo, misma que a la letra dice: ”Coordinar la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y los Informes de Gobierno”.

” Ejercer y garantizar la seguridad de las carreteras, caminos y vías de comunicación de competencia estatal, por actualmente ser función de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad a lo preceptuado en la fracción IV, del numeral 31 del cuerpo normativo en cita, la cual textualmente señala: ”Dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de transporte, desarrollo urbano, ecología, catastro y ordenamiento territorial, así como vigilar la organización y funcionamiento de las direcciones que ejerzan las atribuciones anteriores”.

” Desempeñar las atribuciones de infraestructura física educativa, por ser la Secretaría de Educación y Deporte, a través del Instituto en la materia, a quien le compete hacerlo, como se consagra en la fracción XV, del artículo 29 de la Ley Orgánica en análisis, la cual dispone: ”Ser autoridad en materia de infraestructura física educativa, en los términos previstos por las leyes y demás disposiciones aplicables”.

” Fomentar y apoyar la realización de programas de colaboración intermunicipales, lo cual le corresponde a la Secretaría de Coordinación de Gabinete, de acuerdo al contenido del artículo 35 Ter, fracción XI, incisos a) y e), que refieren que será esta dependencia la que elabore, fomente e impulse programas tendientes a apoyar el desarrollo de los municipios de la Entidad.

Esta Comisión estima que las reformas antes referidas se tratan de armonizaciones que resultan imprescindibles a fin de que las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno, señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se adecuen a lo preceptuado en la normatividad vigente, así como también la modificación semántica a que se hizo alusión se juzga necesaria a fin de que el segmento normativo en cuestión cumpla a cabalidad con la finalidad que tiene, en virtud de lo dispuesto en el propio texto constitucional. Por lo que, quienes integramos este órgano dictaminador coincidimos con la iniciadora en la necesidad de efectuarlas.

De igual manera, se propone reestablecer la facultad de la Secretaría General de Gobierno para que quien la encabeza ostente la representación de la persona titular del Ejecutivo en procedimientos administrativos, contenciosos o constitucionales, conservando la posibilidad de que la Secretaría de Coordinación de Gabinete, a través de la Consejería Jurídica, pueda asumir algunos temas de especial

relevancia que le asigne quien ocupe la Gubernatura.

Si bien es cierto actualmente quien ocupa la titularidad de la Secretaría de Coordinación de Gabinete ejerce como titular de la Consejería Jurídica, se plantea que sea la o el titular de dicha Secretaría quien proponga, a quien ocupe la Gubernatura, la persona que habrá de ser titular de la mencionada Consejería.

Se adiciona, como atribución de la Consejería Jurídica, el que además de los casos previstos en el texto vigente, ésta pueda representar a la titularidad del Ejecutivo en todos aquellos litigios que esta última le encomiende y en acciones de inconstitucionalidad. Así mismo, se introduce que los acuerdos delegatorios de facultades de este tipo deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo que respecta a las reformas antes descritas, esta Comisión expresa que el tema de la representación legal de la titularidad del Ejecutivo se trata de un aspecto cuya decisión y definición solo compete a quien habrá de tener la calidad de persona representada, como lo es en este caso la Gubernatura del Estado, por lo que respaldamos que dicha facultad sea otorgada a la Secretaría General de Gobierno, respetando también los casos de excepción que se plantean.

Además, lo relativo a que la Secretaría de Coordinación de Gabinete sea la que formule una propuesta, a quien ostente la Gubernatura, en relación a quien habrá de ocupar la Consejería Jurídica, se percibe como un acto congruente con el hecho de que dentro de la estructura orgánica de dicha Secretaría se encuentra la mencionada Consejería, por lo cual la persona titular de la primera será quien, conociendo los requisitos que debe reunir quien pudiera acceder al encargo, esté en aptitud de proponer un perfil que cumpla a cabalidad con las condiciones idóneas para su mejor desempeño.

En cuanto a la publicación de los acuerdos delegatorios, este órgano dictaminador secunda la propuesta de la iniciadora, por tratarse de un acto tendiente a promover el principio de transparencia y máxima publicidad que debe regir a la Administración Pública.

Continuando con el análisis, se tiene que a la fecha la Coordinación General de Comunicación tiene a su cargo las materias de comunicación social, opinión pública y relaciones públicas. Ahora bien, a juicio de la iniciadora resulta necesario crear la Coordinación de Relaciones Públicas, como área independiente. Así mismo, se establecen una serie de atribuciones para la Coordinación de Comunicación, las cuales no estaban consagradas en el texto vigente. De igual manera, se estima preciso establecer expresamente la existencia, en la referida ley, de la Representación del Gobierno del Estado de Chihuahua en la Ciudad de México, misma que actualmente está operando.

Quienes integramos esta Comisión de Dictamen concordamos con lo manifestado en la exposición de motivos en relación a que solamente con la práctica y experiencia diaria es que se pueden ir detectando las problemáticas y particularidades de las áreas que componen a una determinada dependencia, en este caso del Poder Ejecutivo, a fin de destinar todas las acciones pertinentes para su optimización. Por lo cual, surge la necesidad de escindir a la Coordinación de Relaciones Públicas y esgrimir, en un artículo específico del cuerpo normativo en análisis, las atribuciones con que contará.

Por otro lado, coincidimos también en que se establezcan de manera expresa las facultades que tiene la ya existente Coordinación General de Comunicación y también consideramos inexorable que se visibilice y plasme en el texto legal en cuestión a la Representación del Gobierno de esta Entidad en la capital del país, pues se trata de una instancia que a la fecha existe y realiza labores de gran trascendencia para lograr un enlace efectivo entre el Estado de Chihuahua y diversas instancias de la Ciudad de México.

Se debe mencionar que en el texto vigente del ordenamiento en escrutinio se contempla que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un órgano desconcentrado dependiente de la Fiscalía General, por lo que se propone desincorporarlo de esta última y por lo tanto eliminar como atribución de la Fiscalía General del Estado, el coordinar y organizar dicho Secretariado, para que pase a formar parte de la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública, a quien le correspondería entonces su coordinación y organización.

Por lo que, en relación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, debemos partir de la premisa contemplada en el primer enunciado, del noveno párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra menciona:

”(…)

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. …

(…)"

Y como parte del ejercicio de aquella función, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Pública, integrado entre otras instancias, por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el cual, está conformado por diversas dependencias, las entidades federativas y un Secretario Ejecutivo (2).

Dicho Consejo, establece las políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Pública(3), es decir, salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

El Consejo cuenta con el Secretariado Ejecutivo del Sistema, para, entre otras funciones, ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidencia; así como impulsar mejoras para los instrumentos de información del Sistema. (4)

En Chihuahua, el modelo es similar, aquí también contamos con un órgano colegiado que define las políticas públicas en materia de seguridad para cumplir con aquellas finalidades constitucionales (5).

En consecuencia, como parte del Consejo Estatal, se integra el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (6), el cual ejecuta y da seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal y de su Presidencia, de igual forma, elabora la propuesta de los contenidos de la Política Estatal en Seguridad Pública.

A su vez, el Secretariado es quien debe preparar la evaluación del cumplimiento de las políticas, estrategias y acciones del Sistema Estatal, y tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y la preservación de la seguridad pública, por lo que realiza estudios especializados sobre las materias de seguridad pública.

Lo anterior revela que este órgano ejecuta y da seguimiento a los acuerdos del Consejo, por ende, su naturaleza es de prevención y no de persecución del delito, de ahí la consideración de que debe estar en una institución acorde a su función primigenia; ello no es óbice para tener una relación e intercambio de información con la Fiscalía, al contrario, en el momento que pase a formar parte de la Secretaría de Seguridad Pública, su comunicación interinstitucional con la Fiscalía habrá de enfatizarse para fortalecer sus diagnósticos.

Aunado a lo anterior, en cuanto a la integración de la Secretaría de Seguridad Pública, se efectúa una armonización ya que en el artículo de este cuerpo normativo en donde se señalan las instancias que la integran, permanece la referencia a la Fiscalía en Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, la cual ya no se encuentra dentro de la estructura de la mencionada Secretaría, puesto que en virtud de la reforma realizada mediante el Decreto 1057/2021 y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de septiembre del año en curso, el diseño , coordinación y evaluación de la política estatal del Sistema Penitenciario es, actualmente, atribución de la Fiscalía General del Estado, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de esta última, específicamente en el apartado J, de su artículo 2.

Prosiguiendo con el escrutinio de los ordenamientos que se propone reformar en la iniciativa que motiva el presente, se encuentra que en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado se plantea eliminar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública como órgano administrativo desconcentrado de la Fiscalía General del Estado, pero incorporar con dicha naturaleza a los Centros de Justicia para las Mujeres.

Es menester destacar que el Centro de Justicia para las Mujeres de la ciudad de Chihuahua fue el primero instalado, no solo en el Estado, sino a nivel nacional, inaugurado el 08 de marzo de 2011; aunque la Dra. Laura Carrera Lugo mencionó que el primero que se hizo con el modelo establecido desde su gestión al frente de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por sus siglas CONAVIM, fue el de Campeche; sin embargo reconoce que el de Chihuahua sí fue el primero, pero bajo otros parámetros(7).

Aquellas circunstancias que llevaron al establecimiento del CEJUM Chihuahua, son las que hacen resaltar la importancia y enfatizan la primigenia necesidad de su creación; nacieron en

medio del caos, de la intuición de las mujeres que participaron, es decir, tanto desde las organizaciones de la sociedad civil como desde la Función Pública (aquellas que eran aliadas), se sabía que se tenía que hacer algo que permitiera, de manera sustantiva, el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres (8).

Desde aquel entonces, hasta nuestros días, han sufrido diversas modificaciones con la idea de estandarizar a nivel nacional bajo un mismo esquema el funcionamiento de los centros, sustentado en el acceso a la justicia y la prevención, que a su vez se le integran otros componentes: atención, empoderamiento, seguimiento (9); pero todo ello, con la intención fundada en esta ciudad de Chihuahua, es decir, establecer mecanismos que garanticen el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres.

Bajo aquellos pilares fundamentales de los Centros, es que se consideró que la institución que pudiera tener los recursos necesarios para sustentar la debida atención, era la Fiscalía General del Estado a través de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y de la Familia.

Sin embargo, para facilitar el dinamismo de la actividad que deben tener los centros, es que se hace necesario dotarlos de la certidumbre jurídica para que funjan como un órgano desconcentrado de la Fiscalía General.

Lo anterior, es sólo un procedimiento administrativo para facilitar la ejecución de sus funciones, pero los órganos superiores conservan sus poderes de mando, control, revisión, decisión, vigilancia, entre otros, ya que la finalidad es aligerar los asuntos que le conciernen al centro, porque tienen cierta libertad de acción en trámite y decisión, en beneficio del propio servicio público y de las y los particulares. (10)

Durante la reunión de esta Comisión, celebrada el día 14 de diciembre del año en curso, se esgrimieron algunos comentarios por las diputadas Amelia Deyanira Ozaeta Díaz y Georgina Alejandra Bujanda Ríos, en relación a que, en su momento, resultaría necesario que se defina, en el ordenamiento respectivo, el objeto de los Centros de Justicia para las Mujeres y los requisitos de elegibilidad para ocupar su Dirección.

Entonces, y en congruencia con lo antes planteado, en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública se hacen las reformas pertinentes para establecer que el multicitado Secretariado será un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública.

Por último, en el Código Administrativo se propone otra armonización en relación a que algunos de sus numerales por lo que respecta a temas de integración de expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, ejecución de acuerdos de expropiación e interposición del recurso administrativo de revocación, aluden todavía a la Dirección de Gobernación, cuando en virtud de una serie de reformas, dichas facultades competen a la Secretaría General de Gobierno. Ante lo cual, como se ha venido expresando en estas consideraciones, esta Comisión encuentra necesario que se hagan este tipo de precisiones puesto que, la naturaleza dinámica de los cuerpos normativos que son reformados constantemente, genera que en ellos permanezcan referencias a ciertas dependencias que, a la fecha, ya no tienen esa denominación o sus atribuciones han variado con el paso del tiempo.

IV.- En razón de la argumentación que ha quedado vertida en párrafos que anteceden, esta Comisión refrenda que coincide con el espíritu originario que llevó a la iniciadora a presentar la propuesta que motiva este dictamen, puesto que quienes integramos esta Soberanía debemos, desde el ámbito de nuestra competencia, destinar todas las acciones legislativas necesarias para que los ordenamientos jurídicos de nuestra Entidad, en este caso los que rigen la actividad del Poder Ejecutivo, vayan adecuándose a los requerimientos que solo pueden surgir con la aplicación de los mismos, siempre desde la óptica de eficientar y optimizar la prestación del servicio público, lo cual, indudablemente, se verá traducido en mejores condiciones de vida para la ciudadanía chihuahuense.

En virtud de lo manifestado, quienes integramos esta Comisión estimamos oportuna y viable la iniciativa referida en los antecedentes de este documento, por ser un medio idóneo para la consecución del fin que persigue.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN los artículos 25, fracciones IV y XII; 35 Ter, fracción XIV, el inciso a); 35 Quinquies, párrafo primero; y 36. SE ADICIONAN a los artículos 35 Ter, fracción XIV, inciso a), los numerales del 1 al 4 y dos párrafos; 35 Quinquies, párrafo segundo, la fracción XI Bis; y 36, las fracciones I, II y III. SE DEROGAN de los artículos 25, las fracciones VIII, XIX, XX y XXV; 35, el apartado I; 35 Ter, fracción XIV, los incisos b) y c), todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 25. …

I. a III. …

IV. Asistir a la persona titular del Ejecutivo en la selección de quienes deban someterse a consideración del Congreso del Estado para la designación de Magistraturas del Poder Judicial del Estado, así como de quien se designe para integrar el Consejo de la Judicatura de dicho Poder, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

V. a VII. …

VIII. Se deroga.

IX. a XI. …

XII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, así como en cualquier medio de control constitucional, en que sea señalada como parte o tercero, con facultades amplias y necesarias para ejercer dicha representación, salvo que la misma sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete, a través de la Consejería Jurídica del Estado.

XIII. a XVIII. …

XIX. Se deroga.

XX. Se deroga.

XXI. a XXIV. …

XXV. Se deroga.

XXVI. a XXVIII. …

ARTÍCULO 35. …

…

A. a H. …

I. Se deroga.

…

Artículo 35 Ter. …

I. a XIII. …

XIV. …

a) Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo a quien ocupará la titularidad de la Consejería Jurídica del Estado, la cual contará con las siguientes facultades:

1. De representación legal de la persona titular del Poder Ejecutivo, más amplias y necesarias para el desahogo de todo tipo de litigios, ante autoridades federales, estatales y municipales, organismos internacionales de derechos humanos, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que el Estado sea parte y representar al Estado en todos aquellos litigios que le sean encomendados por la persona titular del Poder Ejecutivo.

2. Asesorar jurídicamente a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

3. Elaborar y analizar proyectos de iniciativas de Ley, decretos y reglamentos, que le sean encomendados por las personas titulares del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

4. Analizar todos aquellos documentos jurídicos que le encomienden las personas titulares del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

Cualquiera de las atribuciones anteriormente señaladas, podrán ser delegadas a las o los servidores públicos que se requiera, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado.

La persona titular de la Consejería Jurídica del Estado podrá auxiliarse del personal especializado que le sea autorizado en el presupuesto correspondiente.

b) Se deroga.

c) Se deroga.

XV. …

ARTÍCULO 35 Quinquies. La Secretaría de Seguridad Pública se integrará por las instituciones policiales conforme a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto las expresamente adscritas a autoridad distinta; la Comisión Estatal de Seguridad; los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo; el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, así como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior, además de las asignadas por la legislación aplicable. …

I. a XI. …

XI. Bis Coordinar y organizar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

XII. a XXIX. …

ARTÍCULO 36. Además de las dependencias a que se refiere el artículo 24 de esta Ley, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el mejor despacho de los asuntos del orden administrativo, contará con:

I. La Coordinación de Comunicación, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

a) Coordinar la estrategia de comunicación del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en los diversos medios de comunicación.

b) Coordinar y supervisar la cobertura informática de las actividades y eventos gubernamentales para su posterior difusión.

c) Elaborar análisis relativos al contenido de los mensajes pronunciados por la persona titular del Poder Ejecutivo y de las políticas públicas del Ejecutivo del Estado.

d) Elaborar periódicamente análisis de información y estudios sobre opinión pública.

e) Divulgar en los medios informativos las actividades de la persona titular del Poder Ejecutivo y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

f) Convocar a los medios de comunicación a las ruedas de prensa o actividades que realicen las personas titulares del Poder Ejecutivo y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

g) Las demás que le asignen las leyes, reglamentos o decretos, así como las que le indique la persona titular del Poder Ejecutivo.

II. La Coordinación de Relaciones Públicas, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

a) Establecer los criterios, directrices y protocolos, en el ámbito de su competencia.

b) Coordinar y supervisar el programa de relaciones públicas del Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

c) Establecer y dar seguimiento a las relaciones necesarias con dependencias públicas, iniciativa privada y sociedad civil en materia de relaciones públicas.

d) Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo los planes, programas, protocolos y las estrategias que en materia de relaciones públicas sean necesarias.

e) Elaborar y administrar el directorio de las personas servidoras públicas y representantes de la sociedad civil que sean necesarias para el desempeño eficiente de sus actividades.

f) Colaborar con instituciones públicas, iniciativa privada y sociedad civil, para organizar y realizar eventos tendientes al fortalecimiento de las relaciones públicas de la persona titular del Poder Ejecutivo con el sector que corresponda.

g) Atender a las personas invitadas especiales que instruya la persona titular del Poder Ejecutivo.

h) Las demás que le asignen las leyes, reglamentos o decretos, así como las que le indique la persona titular del Poder Ejecutivo.

III. La Representación del Gobierno del Estado de Chihuahua en la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONA al artículo 4 Ter, la fracción VII y SE DEROGAN del artículo 4 Ter, la fracción V; y el artículo 10 Bis, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía

General del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 4 Ter. …

I. a IV. …

V. Se deroga. VI. …

VII. Los Centros de Justicia para las Mujeres.

Artículo 10 Bis. Se deroga.

ARTÍCULO TERCERO.- SE REFORMA el artículo 28, primer párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 28. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, dotado de autonomía técnica y de gestión, con las atribuciones descritas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

…

ARTÍCULO CUARTO.- SE REFORMAN los artículos 1706, 1712 y 1715 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1706. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, integrará el expediente de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio y, en su caso, hará la declaratoria respectiva.

ARTÍCULO 1712. Los acuerdos de expropiación se ejecutarán por conducto de la Secretaría General de Gobierno, siempre que los expropiados se nieguen a cumplirlos voluntariamente. Deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO 1715. El recurso administrativo de revocación referido en el artículo anterior se interpondrá directamente ante la persona titular del Poder Ejecutivo, y se tramitará por conducto de la Secretaría General de Gobierno, en los términos del artículo 1644 de este Código.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo, a través de las dependencias competentes, realizará las adecuaciones estructurales y las transferencias presupuestarias necesarias de acuerdo a los ajustes previstos en el presente Decreto, a efecto de garantizar el ejercicio de las atribuciones transferidas.

ARTÍCULO TERCERO.- La Coordinación General de Comunicación y la Coordinación de Relaciones Públicas realizarán los trámites de entrega recepción que procedan para transmitir los documentos, archivos, bienes y recursos de conformidad con las disposiciones en la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública realizará los trámites de entrega recepción que procedan para transmitir los documentos, archivos, bienes y recursos de conformidad con las disposiciones en la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los asuntos en trámite del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública deberán concluirse y formarán parte de una entrega recepción específica a la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- El presupuesto asignado para el año 2021 al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública deberá ejercerse exclusivamente en los proyectos para los cuales estén destinados, en los términos que fueran acordados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las facultades y compromisos derivados de convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal serán asumidas por el área competente de conformidad con el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública, por medio del Instituto Estatal de Seguridad Pública, deberán establecer las bases de coordinación y la creación de instrumentos jurídicos que tengan por objeto la formación, capacitación y actualización especializada del personal ministerial, pericial y policial, en el ámbito de su competencia, hasta en tanto se establezcan las condiciones para que cada una de las dependencias en mención, cuente con su propio Instituto de formación y capacitación.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ejecutivo Estatal contará con un término de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para presentar las reformas legales, reglamentarias y administrativas necesarias para adecuar el marco jurídico estatal, a efecto de poder estar en aptitud de dar viabilidad programática y orgánica al presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las y los servidores públicos que pasen a formar parte de otra área o dependencia en ninguna forma resultarán afectados en los derechos derivados de su relación laboral.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2021.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. OMAR BAZÁN FLORES, PRESIDENTE; DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS, SECRETARIA; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ, VOCAL; DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, VOCAL.

[Pies de página del documento]:

(1) Real Academia Española. Diccionario de la lengua española. Disponible en https://dle.rae.es/asistir?m=form.

(2) Vid. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Artículo 12. Vigente al 04 agosto de 2021.

(3) Ídem. Artículo 14.

(4) Ídem. Artículo 18

(5) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículo 21, parr. noveno.

(6) Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Artículo 17. Vigente al 04 de agosto de 2021

(7) Vid. Centro de Justicia para las Mujeres en Chihuahua. Su historia. Edición 2021 p.141

(8) Cfr. Ídem.

(9) Vid. Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres. Guía Metodológica. Edición 2012. p.20

(10) Vid. VOTO particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2006, promovida por el Procurador General de la República en contra de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. III, 2. B).

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Es importante hacer mención a este Pleno, que de manera no intencional, el Diputado Bazán, dado que va a leer los 2 dictámenes de la Comisión de Gobernación, se invirtió el orden, este era el… el dictamen número cuatro que se someterá a votación y posteriormente, pasaremos a leer el dictamen que está enlistado por el número 3 de la misma Comisión de Gobernación.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito amablemente a la Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadillas, tome la votación e informe a esta Presidencia, el resultado de la misma.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedemos con la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera, consulto a la Diputada Marisela Terrazas para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Lo espero, lo espero, lo espero.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Continúa en el uso de la pala…

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: ¿Listo Diputado? ¿sí?

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 33 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 33 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

[Texto del Decreto No.104/2021 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/RFLYC/0104/2021 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 25, fracciones IV y XII; 35 Ter, fracción XIV, el inciso a); 35 Quinquies, párrafo primero; y 36. Se ADICIONAN a los artículos 35 Ter, fracción XIV, inciso a), los numerales del 1 al 4, así como los párrafos segundo y tercero; 35 Quinquies, párrafo segundo, la fracción XI Bis; y 36, las fracciones I, II y III. Se DEROGAN de los artículos 25, las fracciones VIII, XIX, XX y XXV; 35, el apartado I; 35 Ter, fracción XIV, los incisos b) y c), todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 25. …

I. a III. …

IV. Asistir a la persona titular del Ejecutivo en la selección de quienes deban someterse a consideración del Congreso del Estado para la designación de Magistraturas del Poder Judicial del Estado, así como de quien se designe para integrar el Consejo de la Judicatura de dicho Poder, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

V. a VII. …

VIII. Se deroga.

IX. a XI. …

XII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, así

como en cualquier medio de control constitucional, en que sea señalada como parte o tercero, con facultades amplias y necesarias para ejercer dicha representación, salvo que la misma sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete, a través de la Consejería Jurídica del Estado.

XIII. a XVIII. …

XIX. Se deroga.

XX. Se deroga.

XXI. a XXIV. …

XXV. Se deroga.

XXVI. a XXVIII. …

ARTÍCULO 35. … …

A. a H. …

I. Se deroga. …

Artículo 35 Ter. …

I. a XIII. …

XIV. …

a) Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo a quien ocupará la titularidad de la Consejería Jurídica del Estado, la cual contará con las siguientes facultades:

1. De representación legal de la persona titular del Poder Ejecutivo, más amplias y necesarias para el desahogo de todo tipo de litigios, ante autoridades federales, estatales y municipales, organismos internacionales de derechos humanos, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que el Estado sea parte y representar al Estado en todos aquellos litigios que le sean encomendados por la persona titular del Poder Ejecutivo.

2. Asesorar jurídicamente a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

3. Elaborar y analizar proyectos de iniciativas de Ley, decretos y reglamentos, que le sean encomendados por las personas titulares del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

4. Analizar todos aquellos documentos jurídicos que le encomienden las personas titulares del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

Cualquiera de las atribuciones anteriormente señaladas, podrán ser delegadas a las o los servidores públicos que se requiera, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado.

La persona titular de la Consejería Jurídica del Estado podrá auxiliarse del personal especializado que le sea autorizado en el presupuesto correspondiente.

b) Se deroga.

c) Se deroga.

XV. …

ARTÍCULO 35 Quinquies. La Secretaría de Seguridad Pública se integrará por las instituciones policiales conforme a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, excepto las expresamente adscritas a autoridad distinta; la Comisión Estatal de Seguridad; los Centros de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo; el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, así como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior, además de las asignadas por la legislación aplicable.

I. a XI. …

XI Bis. Coordinar y organizar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

XII. a XXIX. …

ARTÍCULO 36. Además de las dependencias a que se refiere el artículo 24 de esta Ley, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el mejor despacho de los asuntos del orden administrativo, contará con:

I. La Coordinación de Comunicación, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

a) Coordinar la estrategia de comunicación del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en los diversos medios de comunicación.

b) Coordinar y supervisar la cobertura informática de las actividades y eventos gubernamentales para su posterior difusión.

c) Elaborar análisis relativos al contenido de los mensajes pronunciados por la persona titular del Poder Ejecutivo y de las políticas públicas del Ejecutivo del Estado.

d) Elaborar periódicamente análisis de información y estudios sobre opinión pública.

e) Divulgar en los medios informativos las actividades de la persona titular del Poder Ejecutivo y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

f) Convocar a los medios de comunicación a las ruedas de prensa o actividades que realicen las personas titulares del Poder Ejecutivo y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

g) Las demás que le asignen las leyes, reglamentos o decretos, así como las que le indique la persona titular del Poder Ejecutivo.

II. La Coordinación de Relaciones Públicas, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

b) Establecer los criterios, directrices y protocolos, en el ámbito de su competencia.

c) Coordinar y supervisar el programa de relaciones públicas del Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

d) Establecer y dar seguimiento a las relaciones necesarias con dependencias públicas, iniciativa privada y sociedad civil en materia de relaciones públicas.

e) Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo los planes, programas, protocolos y las estrategias que en materia de relaciones públicas sean necesarias.

f) Elaborar y administrar el directorio de las personas servidoras públicas y representantes de la sociedad civil que sean necesarias para el desempeño eficiente de sus actividades.

g) Colaborar con instituciones públicas, iniciativa privada y sociedad civil, para organizar y realizar eventos tendientes al fortalecimiento de las relaciones públicas de la persona titular del Poder Ejecutivo con el sector que corresponda.

h) Atender a las personas invitadas especiales que instruya la persona titular del Poder Ejecutivo.

i) Las demás que le asignen las leyes, reglamentos o decretos, así como las que le indique la persona titular del Poder Ejecutivo.

III. La Representación del Gobierno del Estado de Chihuahua en la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ADICIONA al artículo 4 Ter, la fracción VII y se DEROGAN del artículo 4 Ter, la fracción V; y el artículo 10 Bis, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 4 Ter. …

I. a IV. …

V. Se deroga.

VI. …

VII. Los Centros de Justicia para las Mujeres.

Artículo 10 Bis. Se deroga.

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMA el artículo 28, primer párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 28. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, dotado de autonomía técnica y de gestión, con las atribuciones descritas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

…

ARTÍCULO CUARTO.- Se REFORMAN los artículos 1706, 1712 y 1715 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1706. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, integrará el expediente de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio y, en su caso, hará la declaratoria respectiva.

ARTÍCULO 1712. Los acuerdos de expropiación se ejecutarán por conducto de la Secretaría General de Gobierno, siempre que los expropiados se nieguen a cumplirlos voluntariamente. Deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

ARTÍCULO 1715. El recurso administrativo de revocación referido en el artículo anterior se interpondrá directamente ante la persona titular del Poder Ejecutivo, y se tramitará por conducto de la Secretaría General de Gobierno, en los términos del artículo 1644 de este Código.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo, a través de las dependencias competentes, realizará las adecuaciones estructurales y las transferencias presupuestarias necesarias de acuerdo a los ajustes previstos en el presente Decreto, a efecto de garantizar el ejercicio de las atribuciones transferidas.

ARTÍCULO TERCERO.- La Coordinación General de Comunicación y la Coordinación de Relaciones Públicas realizarán los trámites de entrega recepción que procedan para transmitir los documentos, archivos, bienes y recursos de conformidad con las disposiciones en la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública realizará los trámites de entrega recepción que procedan para transmitir los documentos, archivos, bienes y recursos de conformidad con las disposiciones en la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los asuntos en trámite del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública deberán concluirse y formarán parte de una entrega recepción específica a la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- El presupuesto asignado para el año 2021 al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública deberá ejercerse exclusivamente en los proyectos para los cuales estén destinados, en los términos que fueran acordados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las facultades y compromisos derivados de convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal serán asumidos por el área competente de conformidad con el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública, por medio del Instituto Estatal de Seguridad Pública, deberán establecer las bases de coordinación y la creación de instrumentos jurídicos que tengan por objeto la formación, capacitación y actualización especializada del personal ministerial, pericial y policial, en el ámbito de su competencia, hasta en tanto se establezcan las condiciones para que cada una de las dependencias en mención, cuente con su propio Instituto de formación y capacitación.

ARTÍCULO NOVENO.- El Ejecutivo Estatal contará con un término de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para presentar las reformas legales, reglamentarias y administrativas necesarias para adecuar el marco jurídico estatal, a efecto de poder estar en aptitud de dar viabilidad programática y orgánica al presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las y los servidores públicos que pasen a formar parte de otra área o dependencia, en ninguna forma resultarán afectados en los derechos derivados de su relación laboral.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

Continúa en el uso de la palabra el Diputado Omar Bazán Flores, para que en representación de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dé lectura al segund… al… al dictamen que ha preparado, gracias.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Gracias, Presidenta.

Con su permiso.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88, 111 de la Ley Orgánica; así como por el artículo 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con las bases siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 21 de octubre del 2021, la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto con el propósito de reformar el artículo 92 del Reglamento Interior [y] de Prácticas Parlamentarias del Poder Ej… Legislativo, para que el Sistema Electrónico de Asistencia se abra por lo menos 30 minutos antes de la hora establecida para la sesión, a efecto de realizar asistencia y conocer el quórum legal, conforme la llegada de las diputadas y de los diputados.

II.- La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha del 26 de octubre del 2021 y en uso de sus facultades que le confiere el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa en mérito a efecto de proceder al análisis, ana… el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y de la Ley Orgánica en sus 101 del Reglamento Interior [y] de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Poder… del… del Estado de Chihuahua, solicito amablemente a la Presidencia de esta Mesa Directiva, la dispensa de la lectura del resto de los antecedentes, no obstante, se inserte en su contenido íntegro en el Diario de los Debates de la presente sesión.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Muchas Gracias.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada del presente dictamen, formulamos los siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades de la competencia del Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento a… alguno para conocer del presente asunto.

II.- Como quedó asentado en los antecedentes de este documento, la iniciativa en estudio propone reformar el artículo 92 del Reglamento Interior [y] de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para que el sistema… para que el sistema electrónico de asistencia se abra 30 minutos antes de la hora establecida, para la sesión a efecto de realizar… de poder registrar asistencia y conocer el quórum legal, conforme a la llegada de las y de los diputados.

La iniciadora, en su exposición de motivos, refiere una serie de argume… de argumentos para justificar su propuesta, dentro de los cuales destaca el relativo a que… a que la dinámica de la vida actual hace que cada uno sea más frecuente y algunas actividades que tengan que ver con el uso de las tecnologías y de información de comunicación.

Continúa también la iniciadora en estudio, que bajo su ordenamiento de ideas, el quehacer gubernamental, especialmente a quienes integran esta Soberanía, se debe eficien… eficientar y agilizar sacándole mayor provecho de los avances tecnológicos con los que se cuentan actualmente.

Así pues, este dicta… esta propuesta agrega también que el Honorable Congreso cuenta con una normativa orgánica de reglamento y disposición regulada que tienen que ver con tecnologías para

citar algunos ejemplos, se tienen derivadas de la crisis mundial de la pandemia del Covid-19, a efecto una serie de reformas a fin de que esta Soberanía pudiera llevar a cabo sesiones y reuniones y de las comisiones a través de ordenamientos y medio de acceso remoto o virtual; anteriormente a esto, ya se con… conocía y se tenía citatorios y documentos por la vía de dicha mecanismos de documentos virtuales, también se tienen que del sistema electrónico de asistencia y de la votación para los diputados y las diputadas.

Aunado a lo anterior, la iniciadora refiere una serie de fundamentos del Reglamento en el Senado de la República, como vienen siendo el artículo 58, numeral 2, que establece el sistema electrónico se abre noventa minutos antes de la hora prevista para el inicio de la sesión y se cierra treinta minutos después de iniciada la sesión.

Esta Comisión, hace algunos señalamientos y sobre todo hace suyos algunos planteamientos de la misma iniciadora, en la plan… en la… en la iniciativa que fue ya turnada y que fue discutida y que está en el Pleno el día de hoy.

Hecho lo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva tudo… tuvo a bien, una serie de comentarios referente a la exposición que se le pidió a través de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de consultar a la Mesa Directiva la factibilidad de esta propuesta.

La Mesa Directiva tuvo opinión de la Secretaria de Asuntos Jurídicos de este Congreso y dicha opinión da algunas fundamentaciones, para poder realizar este… esta iniciativa y poderla aprobar a favor.

En razón de lo anterior vertido, quienes integramos esta Comisión de Dictamen estamos en actitud de afirmar que compartimos el espíritu de la originadora de la iniciativa, puesto que deseamos que nuestros ámbitos de competencia deben de destinarse con mejor actitud y sobre todo de destino de actividades del Poder Legislativo se apegue a los principio de eficiencia y sobre todo de actividades gubernamentales y usando las tecnologías de la información, de comunicación y sobre todo las… de todas que se tienen los accesos de esta Soberanía.

Por lo cual, encontramos la propuesta de la iniciadora se trata de un medio que permita hacer más ágil el desarrollo de las sesiones de este Congreso; sin embargo, coincidimos que también el sentido de la temporalidad y sobre todo de la planteamiento de los 30 minutos podrían hacer ajustables conforme se va a plantear en esta particularidad.

Por lo tanto, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de… de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 92, párrafo primero del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 92.- Las y los diputados deberán registrar su asistencia a través del sistema electrónico, el cual se abrirá quince minutos antes de la hora prevista para el inicio de la sesión, a fin de contabilizar el quórum legal; de ser necesario, quienes presidan la Mesa Directiva solicitará una vez a las Secretarias, les tomen lista de asistencia e informen el resultado de la realización de la sesión, mediante el acceso remoto y virtual, el registro de asistencia se llevará a cabo por conducto de la Secretaría de la Mesa Directiva, en la normativa que permita la certeza del resultado de la asistencia.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, el día 15 del

mes de diciembre del año 2021, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Así fue aprobada por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en reunión de fecha del 14 de diciembre de este año.

Diputado Omar Bazán Flores, Diputada Adriana Terrazas Porras, Diputado José Alfredo Chávez, Diputada Amelia Deyanira, Diputado Gabriel Ángel García, Francisco Adrián Sánchez y la Diputada Georgina Alejandra Bujanda.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 21 de octubre del 2021, la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto con el propósito de reformar el artículo 92 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para que el Sistema Electrónico de Asistencia se abra 30 minutos antes de la hora establecida para la sesión, a efecto de registrar asistencia y conocer el quorum legal, conforme la llegada de las diputadas y diputados.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 26 de octubre del 2021, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

”El uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), así como el desarrollo de diversas técnicas y mecanismos digitales han evolucionado la forma en la que los humanos realizamos nuestro día a día.

La implementación de los recursos disponibles para el desarrollo del trabajo va ligado intrínsecamente al progreso humano, así como a la capacidad de la sociedad de buscar una mejora continua para la satisfacción de las necesidades.

Es indispensable que como legisladores busquemos e implementemos el uso de tecnologías y técnicas innovadoras para el mejor desarrollo de los trabajos legislativos, como bien señala el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua:

ARTÍCULO 12. Con la finalidad de simplificar, eficientar y facilitar los procedimientos, trámites y comunicaciones entre los integrantes del Congreso, se utilizarán medios electrónicos y excepcionalmente se realizarán por medios impresos.

Al elaborar una comparación entre diversas leyes orgánicas y reglamentos de prácticas parlamentarias dentro de nuestro territorio federal, se desprenden algunas propuestas para el ahorro del tiempo, siendo la siguiente un ejemplo puntual a la motivación de la presente iniciativa:

El Reglamento del Senado de la República en su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2021 señala:

DE LA ASISTENCIA Y EL QUÓRUM

Artículo 58

1. Los senadores registran su asistencia a cada sesión a través del sistema electrónico; si no es posible la operación del mismo, la Secretaría procede al pase de lista o al registro de firmas.

2. El sistema electrónico se abre noventa minutos antes de la hora prevista para el inicio de la sesión y se cierra treinta minutos después de iniciada.

Lo siguiente con base en la facultad de las diputadas y los diputados aprobar, reformar, adicionar, derogar o

abrogar ordenamientos y sus disposiciones reglamentarias, para normar su organización y funcionamiento. De igual manera, apelo a la capacidad de llegar a acuerdos que mejoren las condiciones laborales y profesionales de quienes laboramos en este recinto.

Bajo la observancia del principio de eficiencia señalado en los artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 178 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y por lo anteriormente expuesto, acudo ante esta representación a fin de promover el uso de la tecnología existente, así como del Sistema Electrónico para poder eficientar la asistencia y el pase de lista al inicio de cada sesión."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Como quedó asentado en los antecedentes de este documento, la iniciativa en estudio propone reformar el artículo 92 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para que el Sistema Electrónico de Asistencia se abra 30 minutos antes de la hora establecida para la sesión, a efecto de registrar asistencia y conocer el quorum legal, conforme la llegada de las diputadas y diputados.

Antes de entrar al estudio de fondo de la iniciativa en escrutinio, se presenta el siguiente cuadro que contrasta la redacción vigente del artículo que se pretende reformar y la propuesta de la iniciadora.

TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO 92. Las y los diputados deberán registrar su asistencia a través del Sistema Electrónico y, de ser necesario, quien presida la Mesa Directiva solicitará a una de las Secretarías les tome lista de asistencia e informe su resultado. En la realización de sesiones mediante acceso remoto o virtual, el registro de asistencia se llevará por conducto de la Secretaría de la Mesa Directiva, en la modalidad que permita tener la certeza del resultado de la asistencia.

…

…

…

…

…

…

TEXTO PROPUESTO

ARTÍCULO 92. Las y los diputados deberán registrar su asistencia a través del Sistema Electrónico, el cual se abrirá 30 minutos antes de la hora prevista al inicio de la sesión para poder contabilizar el quórum legal; de ser necesario, quien presida la Mesa Directiva solicitará a una de las Secretarías les tome lista de asistencia e informe su resultado. En la realización de sesiones mediante acceso remoto o virtual, el registro de asistencia se llevará por conducto de la Secretaría de la Mesa Directiva, en la modalidad que permita tener la certeza del resultado de la asistencia.

…

…

…

…

…

…

III.- La iniciadora, en su exposición de motivos, refiere una serie de argumentos para justificar su propuesta, dentro de los cuales destaca el relativo a que las dinámicas de la vida actual hacen que cada vez sea más frecuente, y en algunas actividades ineludible, el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Continúa señalando la iniciativa en estudio, que, bajo ese orden de ideas, el quehacer gubernamental, específicamente de quienes integramos esta Soberanía, se debe eficientar y agilizar sacando el mayor provecho de los avances

tecnológicos con que se cuenta actualmente.

Así pues, esta dictaminadora agrega que, efectivamente, en este H. Congreso se cuenta, en su normatividad orgánica y reglamentaria, con disposiciones que regulan el uso de este tipo de tecnologías. Por citar algunos ejemplos, se tiene que derivada de la crisis mundial por la pandemia del COVID - 19 se efectuaron una serie de reformas a fin de que esta Soberanía pudiera llevar a cabo sesiones y reuniones de las comisiones y otros órganos, por medio de acceso remoto o virtual; anteriormente a eso, ya se contemplaba el envío de citatorios y documentos por dichas vías. Y por supuesto, retomando el punto toral de la iniciativa en escrutinio, en las sesiones se emplea el sistema electrónico de asistencia y el de votación.

Aunado a lo anterior, la iniciadora refiere, como sustento a su pretensión, que el Reglamento del Senado de la República, en su artículo 58, numeral 2, establece que: ”El sistema electrónico se abre noventa minutos antes de la hora prevista para el inicio de la sesión y se cierra treinta minutos después de iniciada.”

IV.- Esta Comisión, en un afán de allegarse de información para determinar la viabilidad, o no, de la iniciativa en análisis, acordó consultar a la Mesa Directiva de este H. Congreso, en razón de que este órgano se auxilia de manera directa en sus funciones, en las sesiones, del mencionado Sistema Electrónico de Asistencia.

Hecho lo anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva tuvo a bien, en colaboración con los trabajos de esta Comisión, expresar que a su juicio, se debe considerar que de efectuarse la reforma en los términos propuestos por la iniciadora se podría correr el riesgo de que se presente un quórum aparente, es decir, que quienes registren su asistencia electrónica con anterioridad al inicio de la sesión, no se encuentren ya presentes al momento de que empiece la misma.

De igual manera, se estableció que se estima que el ejemplo referido en la iniciativa en estudio, en relación a la disposición que en dicho sentido tiene la normatividad del Senado de la República, atiende al gran número de sus integrantes, lo cual no se actualiza en esta Soberanía. Por lo cual, se podría hacer la propuesta de que la pretensión de la iniciadora se consagre pero en una temporalidad de 15 minutos antes de la sesión que se trate.

V.- En razón de lo antes vertido, quienes integramos esta Comisión de Dictamen estamos en aptitud de afirmar que compartimos el espíritu que da origen a la iniciativa en comento, puesto que, desde nuestro ámbito de competencia, deben de destinarse todas las acciones necesarias para que la actividad de este Poder Legislativo se apegue al principio de eficiencia que debe regir a la actividad gubernamental, y, en este caso, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación con las que ya cuenta, a la fecha, esta Soberanía.

Por lo cual, encontramos que la propuesta de la iniciadora se trata de un medio que permitirá hacer más ágil el desarrollo de la sesiones de este Congreso, sin embargo, coincidimos también en el sentido de que la temporalidad sea menor a la planteada en la iniciativa que motiva este documento.

Por lo tanto, quienes integramos esta Comisión estimamos oportuna y viable la iniciativa citada en los antecedentes de esta dictamen, haciendo, por supuesto, las precisiones que han quedado ya esgrimidas en cuanto a la temporalidad para la apertura del sistema en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 92, párrafo primero del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 92. Las y los diputados deberán registrar su asistencia a través del Sistema Electrónico, el cual se abrirá quince minutos antes de la hora prevista para el inicio de la sesión, a fin de contabilizar el quórum legal; de ser necesario, quien presida la Mesa Directiva solicitará a una de las Secretarías les tome lista de asistencia e informe su resultado. En la realización de sesiones mediante acceso remoto o virtual, el registro de asistencia se llevará por conducto de la Secretaría de la Mesa Directiva, en la modalidad que permita tener la certeza del resultado de la asistencia. …

…

...

...

...

...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2021.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. OMAR BAZÁN FLORES, PRESIDENTE; DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS, SECRETARIA; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ, VOCAL; DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, VOCAL; DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, VOCAL; DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, VOCAL].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito al Primer Secretario, Diputado Óscar Daniel… gracias, Óscar Daniel Avitia Arellanes, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Por instrucción de la Presidencia, se les consulta, diputadas y diputados, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Aprovechamos el espacio para consultar el sentido del voto a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico, para dar cuenta y razón a la Presidencia.

Se informa a la Presidencia que existen 26 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones…

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: A mí también, perdón Diputado, si pudiera hacerme el favor de incluirme, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Con gusto.

Agradeceríamos a la Secretaria de Asuntos Legislativos y Jurídicos, incluir el voto a favor de la Diputada Presidenta.

En consecuencia, son 27 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, respecto al dictamen antes leído.

[Se manifiestan 27 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela

Martínez Díaz (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

6 no registrados, de las y los Diputados: Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 105/2021 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/RFREG/0105/2021 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 92, párrafo primero del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 92. Las y los diputados deberán registrar su asistencia a través del Sistema Electrónico, el cual se abrirá quince minutos antes de la hora prevista para el inicio de la sesión, a fin de contabilizar el quórum legal; de ser necesario, quien presida la Mesa Directiva solicitará a una de las Secretarías les tome lista de asistencia e informe su resultado. En la realización de sesiones mediante acceso remoto o virtual, el registro de asistencia se llevará por conducto de la Secretaría de la Mesa Directiva, en la modalidad que permita tener la certeza del resultado de la asistencia.

…

…

…

…

…

…

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

En seguida, tiene el uso de la palabra el Diputado José Piñón Domínguez, para que en representación de la Comisión de Programación Presupuesto y Hacienda Pública, dé lectura al primer dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Con su permiso, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción… Fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado

el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha del veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, la ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Licenciada María Eugenia Campos Galván, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Diputada Presidenta, con fund… con fundamento en los artículos 75 y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como en el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito la dispensa en la lectura del presente dictamen para presentar un resumen del mismo, sin perjuicio de lo que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- De acuerdo con el contenido de la iniciativa turnada, derivado de una serie de análisis realizados a diversos entes e instituciones del sector público, se percibió la necesidad de transparan… transparentar el quehacer de los mismos en lo que respecta a los íntegros que obtienen en el ejercicio de sus funciones públicas, así como llevar a cabo el registro de dichos ingresos.

La contabilidad, entendida como una técnica que es utilizada para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera, resulta ser igual de importante tanto en el ámbito privado, como en el sector público.

Tan es así, que en el caso del sector público se le ha denominado específicamente como Sistema de Contabilidad Gubernamental y su sustento y fundamento legal se encuentra en el artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental diseñado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el sistema de referencia se conforma por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación económica, financiera y patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general.

II.- Por ello, atendiendo la justificación enviada por la iniciadora y atendiendo a los principios constitucionales relativos a la transparencia y máxima publicidad que deba imperar en el quehacer gubernamental, conjuntamente con la obligación jurídica establecida en la ley, de registrar el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, esta Comisión considera viable modificar la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, conforme a lo sol… solicitado en la iniciativa correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo Decimoctavo a la Ley de Ingresos del Estado

de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que dentro de la cuenta pública estatal registre de manera virtual y con base en la información que con carácter obligatorio le proporcionen los organismos descentralizados del sector educativo estatal, los ingresos que por concepto de derechos se hayan obtenido durante el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan diversos numerales a la tarifa para el Cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar redactados de la siguiente manera:

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que realice los ajustes presupuestales que se deriven de la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 15e días del mes de diciembre del año 2021.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, a efecto de reformar y adicionar la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2021.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

”La presente administración gubernamental como parte del esfuerzo por reordenar las funciones administrativas y las finanzas públicas estatales, ha sometido a la consideración de ese Honorable Congreso una serie de reformas sobre dispositivos legales que regulan el funcionamiento de diversas dependencias de la administración pública estatal.

En sintonía con dicho propósito se han estado realizando los análisis correspondientes en diversos entes e instituciones del sector educativo, encontrando la necesidad de transparentar el quehacer de los mismos en lo que respecta a los ingresos que obtienen en el ejercicio de sus funciones públicas, y a efectos de que se lleve a cabo el registro de dichos ingresos, la iniciativa que se presenta contempla adicionar a la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, un artículo en el que se autorice a la Secretaría de Hacienda para registrar de manera virtual y con base en la información que con carácter obligatorio le proporcionen los organismos descentralizados del sector educativo estatal, los ingresos que por concepto de derechos se hayan obtenido durante el presente ejercicio fiscal.

A raíz de lo anterior la iniciativa también considera adicionar distintos Numerales y Apartados a la Tarifa para el Cobro de

Derechos para el Ejercicio Fiscal 2021, a efectos de especificar los derechos prestados por algunos de estos entes, así como sus correspondientes tarifas o cuotas.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- De acuerdo con el contenido de la iniciativa turnada, derivado de una serie de análisis realizada a diversos entes e instituciones del sector público, se percibió la necesidad de transparentar el quehacer de los mismos en lo que respecta a los ingresos que obtienen en el ejercicio de sus funciones públicas, así como que se lleve a cabo el registro de dichos ingresos.

III.- La contabilidad en sí misma, entendida como una técnica que es utilizada para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera, resulta ser igual de importante tanto en el ámbito privado, como en el sector público, pues cuando se lleva adecuadamente permite una rápida y eficaz toma de decisiones.

Tan es así que en el caso del sector público se le ha denominado específicamente como Sistema de Contabilidad Gubernamental y su fundamento legal se encuentra en el artículo 73, fracción XXVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece, entre otras facultades del Congreso, la de ”expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional”.

Conforme a la atribución señalada, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental que tiene por objeto la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que deben aplicar los entes públicos.

El artículo 1 del referido cuerpo normativo, establece que sus disposiciones son ”de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales”.

En tal contexto, el artículo 2 de la Ley en comento, dispone que la contabilidad gubernamental debe considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Además, tratándose de la interpretación administrativa del ordenamiento jurídico de referencia, otorga dicha facultad a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, puntualizando que a falta de disposición expresa en la ley, se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Un aspecto de gran relevancia es que la propia Ley señala que en todo caso, la interpretación privilegiará los principios constitucionales relativos a la transparencia y máxima publicidad de la información financiera.

Ahora bien, de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental diseñado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el sistema de referencia se conforma por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación económica, financiera y patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general.

Por lo tanto, el sistema a que se encuentran sujetos los entes públicos, debe registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como los flujos económicos. De igual forma, debe generar periódicamente

estados financieros útiles, confiables, relevantes, oportunos, comprensibles y comparables, expresados en términos monetarios.

De tal suerte que acorde al marco de referencia, el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que ”los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa”; aclarando que, ”la contabilización de las transacciones de gastos se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro”.

IV.- Por ello, atendiendo a los principios constitucionales relativos a la transparencia y máxima publicidad que debe imperar en el quehacer gubernamental, más cuando se trata tanto de los ingresos como de los egresos de los entes públicos, conjuntamente con la obligación jurídica establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental de registrar el ingreso desde el momento en exista jurídicamente el derecho de cobro, esta Comisión considera viable modificar la Ley de Ingresos del Estado, conforme a lo solicitado en la iniciativa correspondiente.

V.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo Decimoctavo a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar redactado de la siguiente manera:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, dentro de la cuenta pública estatal, registre de manera virtual y con base en la información que con carácter obligatorio le proporcionen los organismos descentralizados del sector educativo estatal, los ingresos que por concepto de derechos se hayan obtenido durante el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los numerales 1.17, 1.18, 1.19, 1.20, 1.21, 1.22, 1.23, 1.24, 1.25, 1.26, 1.27, y 1.28, al Apartado XX; un Apartado XXV, con los numerales 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 2, 2.1, 2.2, 3, 3.1, 3.2, 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6; un Apartado XXVI, con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17; un Aparado XXVII, con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27; un Apartado XXVIII, con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15; un Apartado XXIX, con los numerales 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 6, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5; un Apartado XXX, con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17; un Apartado XXXI, con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11; un Apartado XXXII, con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13; un Apartado XXXIII, con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6; un Apartado XXXIV, con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, 8.15, 8.16, 8.17, 8.18, 8.19, 8.20, 8.21, 8.22, 8.23, 8.24, 8.25, 8.26, 8.27, 8.28, 8.29, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 16, 17, 18, 19, 20, 20.1, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 20.7, 20.8, 20.9, 20.10, 20.11, 20.12, 20.13, 20.14, 20.15, 20.16, 20.17, 20.18, 20.19, 20.20, 20.21, 20.22, 20.23, 20.24, 20.25, 20.26, 20.27, 20.28, 20.29, 20.30, 20.31, 20.32, 20.33, 20.34, 20.35, 20.36, 20.37, 20.38, 20.39, 20.40, 20.41, 20.42, 20.43, 20.44, 20.45, 20.46, 20.47, 20.48, 20.49, 20.50, 20.51, 20.52, 20.53, 20.54, 20.55, 20.56, 20.57, 20.58, 20.59, 20.60, 20.61, 20.62, 20.63, 20.64, 20.65, 20.66, 20.67, 20.68, 20.69, 20.70, 20.71, 20.72, 20.73, 20.74, 20.75, 20.76, 20.77, 20.78, 20.79, 21, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 21.5, 21.6, 21.7, 21.8, 21.9, 21.10, 21.11, 21.12, 21.13, 21.14, 21.15, 21.16, 21.17, 21.18, 21.19, 21.20, 21.21, 21.22, 21.23, 21.24, 21.25, 21.26, 21.27, 21.28, 21.29, 21.30, 21.31, 21.32, 21.33, 21.34, 21.35, 21.36, 21.37, 21.38, 21.39, 21.40, 21.41, 21.42, 21.43, 21.44, 21.45, 21.46, 21.47, 21.48, 21.49, 21.50, 21.51, 21.52, 21.53, 21.54, 21.55, 21.56, 21.57, 21.58, 21.59, 21.60, 21.61, 21.62, 21.63, 21.64, 22, 23, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 23.7, 23.8, 23.9, 23.10, 23.11, 23.12, 23.13, 23.14, 23.15, 23.16, 23.17, 23.18, 23.19, 23.20, 23.21, 23.22, 23.23, 23.24, 23.25, 23.26, 23.27, 24, 24.1, 24.1 inciso (a), 24.1 inciso (b), 24.1 inciso (c), 24.2, 24.2 inciso (a), 24.2 inciso (b), 24.2 inciso (c), 24.3, 24.3 inciso (a), 24.3 inciso (b), 24.3 inciso (c), 24.4, 25, 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6, 25.7, 25.8, 25.9, 25.10, 25.11, 25.12, 25.13, 25.14, 25.15; un

Apartado XXXV, con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5, 18.6, 18.7, 18.8, 18.9, 18.10, 18.11, 18.12, 18.13, 18.14, 19, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 20, 20.1, 20.2, 21, 21.1, 21.2, 21.3; un Apartado XXXVI, con los numerales 1, 1.1, 1.1 inciso (a), 1.1 inciso (b), 1.1 inciso (c), 1.1 inciso (d), 1.1 inciso (e), 1.1 inciso (f), 1.1 inciso (g), 1.1 inciso (h), 1.1 inciso (i), 1.1 inciso (j), 1.1 inciso (k), 1.1 inciso (l), 1.1 inciso (m), 1.1 inciso (n), 1.1 inciso (ñ), 1.1 inciso (o), 1.2, 1.2 inciso (a), 1.2 inciso (b), 1.2 inciso (c), 1.2 inciso (d), 1.2 inciso (e), 1.2 inciso (f), 1.2 inciso (g), 1.2 inciso (h), 1.2 inciso (i), 1.2 inciso (j), 1.2 inciso (k), 1.2 inciso (l), 1.2 inciso (m), 1.2 inciso (n), 1.2 inciso (ñ), 1.2 inciso (o), 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8; a la Tarifa para el Cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar redactados de la siguiente manera:

Tarifa para el Cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2021

……

…… (1)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que realice los ajustes presupuestales que se deriven de la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, PRESIDENTE; DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, SECRETARIO; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL.

[Pies de página del documento]:

(1) Ver Anexo del presente dictamen.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado, muy amable.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadillas, tome la votación e informe a esta Presidencia el resultado obtenido.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Procedemos con la votación.

En primer lugar, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera, consultamos a la Diputada Marisela Terrazas para que manifieste de viva voz el sentido de… el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Si nos pudieran auxiliar con el Diputado Gustavo De la Rosa, por favor.

Descalificado. ¿no?

Bueno, se cierra el sistema de voto electrónico.

Considerando el voto del Diputado De la Rosa

son 32 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 32 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

1 (uno) no registrado, de la Diputada Adriana Terrazas Porras (MORENA).]

Listo.

Sí. Consideramos también el voto del Diputado Carrera.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No.106/2021 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/RFLIE/0106/2021 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo Decimoctavo a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar redactado de la siguiente manera:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, dentro de la cuenta pública estatal, registre de manera virtual y con base en la información que con carácter obligatorio le proporcionen los organismos descentralizados del sector educativo estatal, los ingresos que por concepto de derechos se hayan obtenido durante el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los numerales 1.17, 1.18, 1.19, 1.20, 1.21, 1.22, 1.23, 1.24, 1.25, 1.26, 1.27, y 1.28, al Apartado XX; un Apartado XXV, con los numerales 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 2, 2.1, 2.2, 3, 3.1, 3.2, 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6; un Apartado XXVI, con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17; un Aparado XXVII, con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27; un Apartado XXVIII, con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15; un Apartado XXIX, con los numerales 1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 6, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5; un Apartado XXX, con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17; un Apartado XXXI, con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11; un Apartado XXXII, con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13; un Apartado XXXIII, con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6; un Apartado XXXIV, con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, 8.15, 8.16, 8.17, 8.18, 8.19, 8.20, 8.21, 8.22, 8.23, 8.24, 8.25, 8.26, 8.27, 8.28, 8.29, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 16, 17, 18, 19, 20, 20.1, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 20.7, 20.8, 20.9, 20.10, 20.11, 20.12, 20.13, 20.14, 20.15, 20.16, 20.17, 20.18, 20.19, 20.20, 20.21, 20.22, 20.23, 20.24, 20.25, 20.26, 20.27, 20.28,

20.29, 20.30, 20.31, 20.32, 20.33, 20.34, 20.35, 20.36, 20.37, 20.38, 20.39, 20.40, 20.41, 20.42, 20.43, 20.44, 20.45, 20.46, 20.47, 20.48, 20.49, 20.50, 20.51, 20.52, 20.53, 20.54, 20.55, 20.56, 20.57, 20.58, 20.59, 20.60, 20.61, 20.62, 20.63, 20.64, 20.65, 20.66, 20.67, 20.68, 20.69, 20.70, 20.71, 20.72, 20.73, 20.74, 20.75, 20.76, 20.77, 20.78, 20.79, 21, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 21.5, 21.6, 21.7, 21.8, 21.9, 21.10, 21.11, 21.12, 21.13, 21.14, 21.15, 21.16, 21.17, 21.18, 21.19, 21.20, 21.21, 21.22, 21.23, 21.24, 21.25, 21.26, 21.27, 21.28, 21.29, 21.30, 21.31, 21.32, 21.33, 21.34, 21.35, 21.36, 21.37, 21.38, 21.39, 21.40, 21.41, 21.42, 21.43, 21.44, 21.45, 21.46, 21.47, 21.48, 21.49, 21.50, 21.51, 21.52, 21.53, 21.54, 21.55, 21.56, 21.57, 21.58, 21.59, 21.60, 21.61, 21.62, 21.63, 21.64, 22, 23, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 23.7, 23.8, 23.9, 23.10, 23.11, 23.12, 23.13, 23.14, 23.15, 23.16, 23.17, 23.18, 23.19, 23.20, 23.21, 23.22, 23.23, 23.24, 23.25, 23.26, 23.27, 24, 24.1, 24.1 inciso (a), 24.1 inciso (b), 24.1 inciso (c), 24.2, 24.2 inciso (a), 24.2 inciso (b), 24.2 inciso (c), 24.3, 24.3 inciso (a), 24.3 inciso (b), 24.3 inciso (c), 24.4, 25, 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6, 25.7, 25.8, 25.9, 25.10, 25.11, 25.12, 25.13, 25.14, 25.15; un Apartado XXXV, con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5, 18.6, 18.7, 18.8, 18.9, 18.10, 18.11, 18.12, 18.13, 18.14, 19, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 20, 20.1, 20.2, 21, 21.1, 21.2, 21.3; un Apartado XXXVI, con los numerales 1, 1.1, 1.1 inciso (a), 1.1 inciso (b), 1.1 inciso (c), 1.1 inciso (d), 1.1 inciso (e), 1.1 inciso (f), 1.1 inciso (g), 1.1 inciso (h), 1.1 inciso (i), 1.1 inciso (j), 1.1 inciso (k), 1.1 inciso (l), 1.1 inciso (m), 1.1 inciso (n), 1.1 inciso (ñ), 1.1 inciso (o), 1.2, 1.2 inciso (a), 1.2 inciso (b), 1.2 inciso (c), 1.2 inciso (d), 1.2 inciso (e), 1.2 inciso (f), 1.2 inciso (g), 1.2 inciso (h), 1.2 inciso (i), 1.2 inciso (j), 1.2 inciso (k), 1.2 inciso (l), 1.2 inciso (m), 1.2 inciso (n), 1.2 inciso (ñ), 1.2 inciso (o), 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8; a la Tarifa para el Cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar redactados de la siguiente manera:

Tarifa para el Cobro de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2021

……

……

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que realice los ajustes presupuestales que se deriven de la entrada en vigor de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

Acto continuo, solicito, por favor a la Vicepresidencia, a la Primera Vicepresidenta, pueda ocupar la Presidencia, por favor.

Gracias.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Para continuar con el orden del día, se le solicita a la Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez, haga uso de la Tribuna, para que exponga el dictamen presentado por la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Este va a estar cortito.

H. Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado en los si… en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, la Maestra Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone que esta Legislatura expida la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias solicito la dispensa de la lectura del presente dictamen para presentar un resumen del mismo, sin perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Continúe, Diputada.

- La C. Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez.- P.A.N.: Gracias.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Con la iniciativa en estudio, la titular del Poder Ejecutivo Estatal propone que, por primera vez en más de cuarenta años, cuente con una legislación en materia de Derechos, la cual regulará el importe en cantidad de dinero vía Unidades de Medida y Actualización, que los tres Poderes del Estado, así como los Organismos Públicos Descentralizados, recaudarán por la prestación de diversos servicios públicos, y que sirven para fondear las finanzas públicas estatales.

II.- La iniciativa en comento justifica su solicitud, en la necesidad de contar con una legislación de avanzada, tomando como base los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad tributaria; así como en la transparencia y rendición de cuentas en cuanto al cobro por la prestación de un servicio público a cargo de las Entidades.

Además, como lo menciona la iniciadora, la recaudación que realiza el Gobierno del Estado por la prestación de servicios públicos es fundamental para el fortalecimiento y desarrollo económico de las finanzas públicas estatales, las cuales se traducen en obras de infraestructura, incluido el mantenimiento de los bienes de dominio público estatal y programas de atención social.

III.- Ahora bien en la propuesta de Ley, se precep… se preceptúa que los derechos se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por percibir servicios que prestan las diversas dependencias del Gobierno del Estado en sus funciones de derecho público. Así, también son los… derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado, y que los derechos por la prestación de servicios que establece esta ley deberán estar relacionados con el costo total del servicio, incluso el financiero.

Así mismo resulta conveniente resaltar que con la expedición de la Ley en estudio, establece de manera clara y de… acorde a la política de reordenamiento de las finanzar públicas estatales un catálogo de los servicios prestados por las diversas unidades estales y que están cuantificados en Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo señalado en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, resulta necesario derogar el título quinto, así como como el Capítulo Único y los artículos 86 al 90, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, el cual regula en la

actualidad el co… lo relativo al cobro de los Derechos por los servicios públicos prestados por el Estado.

IV.- Tras el análisis y discusión de lo expuesto en este documento, y como resultado fruto del minucioso estudio de la propuesta turnada para su análisis en esta Comisión de Dictamen Legislativo, es de concluirse por la misma, que la iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al Pleno para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

Y se inserta el contenido íntegro del decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el Título Quinto, así como el Capítulo Único y los artículos 86 al 90, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar como se expresa a continuación:

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el primero de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los trámites para la obtención de un servicio que se hubieran iniciado a más tardar el 31 de diciembre de 2021, mediante el pago de los derechos respectivos, deberán ser concluidos por las dependencias que los presten, respetando el monto cubierto en dichos pagos, siempre y cuando la prestación del servicio de que se trate sea concluida a más tardar el 28 de febrero del año 2022.

El trámite de los servicios a que se refiere el párrafo anterior, iniciado a más tardar el 31 de diciembre de 2021, mediante el pago de los derechos respectivos, que partir de la entrada en vigor de esta Ley ya no se siga prestando, deberá ser concluido en la forma, plazo y monto que para el mismo se haya establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021.

Cuando la solicitud de un servicio se haya presentado antes de la entrada en vigor de esta ley, sin haberse efectuado el pago de los derechos correspondientes, dicho pago se hará en los términos de esta ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que establezcan la obligación de pagar derechos, determinen su cuantía o den las bases para determinarla, establezcan exenciones o den facultades para concederlas excepto las contenidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua; así como las disposiciones que señalen lugar, forma o plazo, en relación con el pago de derechos.

ARTÍCULO CUARTO.-En tanto la Secretaría de Hacienda dé a conocer las formas oficiales que en su caso apruebe para efectuar el pago de los derechos que se establecen en esta Ley se usarán los recibos o formas oficiales que se venían utilizando con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Para los efectos del artículo 4o. de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, si a la entrada en vigor de la citada Ley no se ha publicado el valor de la UMA aplicable al ejercicio fiscal de 2022, se aplicará la… el valor de la UMA para el año 2021; una vez que entre en vigor el valor de la UMA para 2022, empezará a aplicarse el valor de la UMA para dicho año.

ECONÓMICO: Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 15 días del mes de diciembre del año 2021.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 14 de diciembre de 2021.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. María Eugenia Campos Galván, presentó iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual propone que esta Legislatura expida la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

”Una de las responsabilidades más relevantes del Gobierno es la prestación de los servicios públicos, los cuales se fondean mediante el cobro de Derechos. Estas contribuciones también son un instrumento para que el Gobierno perciba recursos por el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público.

Dos objetivos estratégicos del Gobierno a mi cargo son el eficientar y mejorar la prestación de los servicios públicos en beneficio de la población; así como el de fortalecer la Hacienda Pública del Estado. Dentro del fortalecimiento de la Hacienda Pública estatal también está considerado la modernización de nuestro marco regulatorio en materia fiscal, presupuestal y de deuda para dar mayor certeza y transparencia a la ciudadanía. Para avanzar en el cumplimiento de estos objetivos, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía la iniciativa de nueva Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

En el marco regulatorio Federal, el ordenamiento jurídico especializado en materia de Derechos vigente existe de hace 40 años y la primera referencia a esta obligación fiscal existe en el marco regulatorio de la Federación desde 1938. Asimismo, la mayor parte de entidades federativas también cuentan con un ordenamiento específico de este tipo. Sin embargo, en Chihuahua, se ha carecido de esta norma, por lo cual ahora, la nueva administración pone a su disposición esta propuesta de nueva Ley.

Anteriormente, el Gobierno del Estado establecía en un anexo de la Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, la relación de Derechos, así como el monto que por cada uno de ellos cobraría el Poder Ejecutivo y sus organismos descentralizados. De ahora en adelante, si esta Soberanía lo considera procedente, se contará con un ordenamiento especializado en los Derechos que podrá recaudar el Gobierno.

Los puntos más relevantes de la iniciativa son los siguientes:

1. Importancia del Cobro de los Derechos. Los ingresos por Derechos son un recurso esencial para que el Gobierno pueda prestar servicios a toda la población, así como para mantener y preservar uno de sus activos más esenciales que son los bienes de dominio público. En el caso de Chihuahua la recaudación por Derechos representa el 38 por ciento de los ingresos propios y se estima que, en el 2021, al cierre del ejercicio, los ingresos por concepto de Derechos sean superiores a los derivados de los impuestos estatales.

Adicionalmente a los ingresos directos que se generan por el cobro de Derechos, es relevante mencionar que la principal fuente de ingresos del Gobierno del Estado son las Participaciones Federales, las cuales se asignan conforme una

fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal Federal. Una de las variables más importantes en dicha fórmula es la recaudación de ingresos propios, entre los que se consideran cuatro rubros de recaudación: Impuestos Estatales, Derechos de Agua, Impuesto Predial y Derechos Estatales. De tal forma que la recaudación de derechos se convierte en un elemento muy importante para que la entidad pueda tener derecho a recibir más Participaciones Federales y por lo tanto fortalecer su Hacienda Pública.

2. Buen funcionamiento, transparencia, mejora regulatoria y legalidad.

Con la finalidad de asegurar que la regulación sea una herramienta que promueva el buen funcionamiento de la Administración Pública y garantice la observancia de los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución local, resulta indispensable implementar un proceso formal de mejora. Por ello, el Poder Ejecutivo del Estado está presentando a la Legislatura local la Iniciativa de Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, como parte del paquete Financiero 2022.

Esta iniciativa fue elaborada partiendo del respeto a los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad tributaria así como los de certeza y seguridad jurídica.

Otro aspecto relevante de la legalidad de esta norma, es que la misma excluye cualquier tipo de privilegio o excepcionalidad en el pago de los Derechos. Ahora, la Federación, los Municipios, los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Paraestatales o cualquier otra persona, están obligadas a pagar por los servicios públicos así como el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público que establece esta Ley.

Esta Ley mejora la función gubernamental, pues se partió de una revisión de las cuotas y tarifas de los diferentes bienes y servicios ofrecidos por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, incorporando criterios de sustentabilidad y equidad en beneficio de los destinatarios.

La complejidad de conceptos y montos, tuvo como objetivo en primera instancia, el de verificar en cada área administrativa de las diferentes Dependencias y Entidades si los conceptos contenidos en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2021, fehacientemente correspondían a los servicios que se ofrecían a los ciudadanos; tarea que permitió identificar los servicios que efectivamente se proporcionan.

Es por ello, que esta nueva Ley también representa un avance notable para darle transparencia y certeza a la ciudadanía toda vez que parte de un proceso donde todas las Dependencias se tendrán que sujetar a un marco regulatorio aprobado por el Congreso del Estado para cobrar Derechos. Ninguna dependencia debe, ni podrá solicitar el pago de una contraprestación por un servicio que no tenga un sustento legal aprobado por esta Soberanía. La nueva administración ha identificado diversos cobros que se realizaban sin tener el marco normativo, la transparencia y el control necesarios así como tampoco se reportaban en las cuentas públicas correspondientes. Esta situación, por un lado, dejaba en estado de indefensión a la ciudadanía, y por el otro, no le permitía conocer el destino de los recursos que percibía el Gobierno.

También debe tenerse en cuenta que de ser aprobada esta norma, se derogará el Título V de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua que es la actualmente norma el cobro de los Derechos.

3. Actualización de las de cuotas por los Derechos.

Una ventaja adicional muy relevante de este nuevo ordenamiento es que se prevé un mecanismo permanente de actualización de las cuotas que se cobran por los Derechos. Este mecanismo está alineado con el marco regulatorio federal y le da plena transparencia, certeza y capacidad de planeación a la ciudadanía.

Las cuotas por los Derechos, en la propuesta, están expresadas en Unidades de Medida y Actualización. Estas Unidades están definidas en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el texto del ordenamiento quedan representadas por la abreviatura UMAs.

Las UMAs fueron creadas por el Legislador Federal para que los servicios públicos, obligaciones y supuestos previstos en leyes federales, de las entidades federativas, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de las anteriores pudieran tener un mecanismo de actualización permanente y así mantener su sustentabilidad en el 4 tiempo, ya que si las cuotas que se cobran pierden su valor a través de los años se

genera un detrimento en las finanzas públicas pero sobre todo en la capacidad del Estado de brindar bienes y servicios a la población.

La UMA es actualizada anualmente por un organismo federal autónomo que es el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), lo cual contribuye a la transparencia de la norma. En cada año calendario, el INEGI, en el transcurso del mes de enero se da a conocer la actualización de la UMA, la cual se empieza a aplicar el primero de febrero de ese mismo año, lo que da capacidad de planeación a la población ya que puede saber de antemano el crecimiento en las cuotas por Derechos.

Este mecanismo también contribuye a eficientar la labor legislativa de esa Soberanía ya que a diferencia de lo que sucede, el Congreso del Estado y sus comisiones ya no tendrán que analizar y autorizar anualmente todas las cuotas por Derechos y de ahora en adelante solo lo harán por excepción cuando las circunstancias lo ameriten.

En conclusión, les expreso que esta es la primera nueva Ley que como titular del Poder Ejecutivo someto a su consideración, y que es la primera que inicia con un proceso de modernización del marco regulatorio de la Hacienda Pública del Estado. Esta Ley es el resultado de un trabajo razonado, objetivo y de compromiso institucional que forma parte de una diversidad de acciones que he emprendido para cumplir con mi deber de fortalecer las finanzas del Estado, atender mejor a nuestra ciudadanía y tener un manejo impecable, eficiente y transparente de los recursos públicos."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Con la iniciativa en estudio, la Licenciada María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional de Chihuahua, propone que nuestra Entidad por primera vez en más de cuarenta años, cuente con una Legislación en materia de Derechos, la cual regulará el importe en cantidad de dinero vía Unidades de Medida y Actualización, que los tres poderes del Estado, así como los Organismos Públicos Descentralizados, recaudaran por la prestación de diversos servicios públicos, y que sirven para fondear las finanzas públicas estatales.

III.- La iniciativa en comento justifica su solicitud, en la necesidad de contar con una legislación de avanzada basada en los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad tributaria, así como en la transparencia y rendición de cuentas que le permita a las personas chihuahuenses que requieran de la prestación de un servicio público a cargo de las autoridades mencionadas en el párrafo que precede.

Además como lo menciona la iniciadora, la recaudación que realiza el Gobierno del Estado por la prestación de servicios públicos es fundamental para el fortalecimiento y desarrollo económico de las finanzas públicas estatales, las cuales se traducen en obras de infraestructura, incluido el mantenimiento de los bienes de dominio público estatal, y programas de atención social.

IV.- Del análisis realizado a la iniciativa en comento, tenemos que como lo menciona el Doctor en Derecho, Jorge Fernández Ruiz, "la noción que se tiene en la actualidad de los servicios públicos prestados por cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno, entraña la aspiración solidaria intrínseca de la administración pública de poner al alcance de todo individuo o persona, al menor costo posible y bajo las condiciones que garanticen su seguridad, el aprovechamiento de la actividad técnica satisfactoria de la necesidad de carácter general." (1)

Resulta conveniente mencionar que la prestación de los servicios públicos proviene desde tiempos inmemorables, sin que se tuviera la noción de lo que es un servicio público. En nuestro país desde el punto de vista del Derecho Administrativo, se ha defino al servicio público como "un servicio técnico prestado al público, de una manera regular y continua, para la satisfacción del orden público y por una organización pública" (2)

Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha dado su definición de servicio público y que "es la actividad que se desarrolla para satisfacer una necesidad colectiva de carácter económico o cultural, mediante prestaciones que, por virtud de norma especial del poder público deben ser regulares, continúas y uniformes" (3).

A las definiciones anteriores, válidamente le podemos agregar

que la prestación de los servicios públicos sirve para satisfacer una necesidad colectiva de carácter administrativa, social, educacional, asistencial y de salud entre otras, lo cual es congruente con la propuesta de Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

Ahora bien en la propuesta de Ley, se preceptúa que los derechos se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que prestan las diversas dependencias del Gobierno del Estado en sus funciones de derecho público. Así, también son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado, y que los derechos por la prestación de servicios que establece esta Ley deberán estar relacionados con el costo total del servicio, incluso el financiero.

V.- Así mismo resulta conveniente resaltar que con la expedición de la Ley en estudio, establece que la Federación, los Municipios, los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Paraestatales o cualquier otra persona, deberán pagar los derechos que establece esta Ley, cuando reciban un servicio público.

Además de que se establece de manera clara y acorde a la política de reordenamiento de las finanzas públicas estatales, un catálogo de los servicios prestados por las diversas autoridades estales a las que les aplica la presente, y que están cuantificados en Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo señalado en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- De igual manera, resulta necesario derogar el Título Quinto, así como el Capítulo Único y los artículos 86 al 90, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, el cual regula en la actualidad lo relativo al cobro de los Derechos por los servicios públicos prestados por el Estado.

Por último los artículos transitorios están redactados para referir la entrada en vigor la propuesta de Ley en estudio, así como las disposiciones relativas a los trámites que se iniciaron antes de la entrada en vigor, y la derogación de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que establezcan la obligación de pagar derechos, determinen su cuantía o den las bases para determinarla, establezcan exenciones o den facultades para concederlas excepto las contenidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua; así como las disposiciones que señalen lugar, forma o plazo, en relación con el pago de derechos.

En este régimen transitorio también se establece que para los efectos del artículo 4o. de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, si a la entrada en vigor de la citada Ley no se ha publicado el valor de la UMA aplicable al ejercicio fiscal de 2022, se aplicará el valor de la UMA para el año 2021, una vez que entre en vigor el valor de la UMA para 2022, empezará aplicarse el valor de la UMA para dicho año.

VII.- Tras el análisis y discusión de lo expuesto en este documento, y como resultado fruto del minucioso estudio de la propuesta turnada para su análisis en esta Comisión de Dictamen Legislativo, es de concluirse por la misma, que la iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al pleno para su aprobación.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY ESTATAL DE DERECHOS
DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o. Los derechos que establece esta Ley, se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que prestan las diversas dependencias del Gobierno del Estado en sus funciones de derecho público. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Los derechos por la prestación de servicios que establece esta Ley deberán estar relacionados con el costo total del servicio, incluso el financiero.

Cuando de conformidad con la Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo del Estado de Chihuahua u otras disposiciones, los servicios que presta una dependencia de la administración pública centralizada o un organismo descentralizado, pasan a ser proporcionados por otra dependencia u organismo, se entenderá que las disposiciones señaladas en esta Ley para aquellos se aplicarán a estos, así como cuando cambien de nombre los registros o padrones que conforman el servicio o la Ley que lo establece, se seguirán pagando los derechos correspondientes conforme a los preceptos que los establecen.

Artículo 2o. Los derechos que se establecen en esta Ley se pagarán en el monto, forma, lugar y época de pago que en cada capítulo se señalan. Cuando en el capítulo respectivo no se establezca la forma, monto, lugar y época de pago se aplicarán estas disposiciones.

Los organismos públicos descentralizados que en cumplimiento al objeto para el que fueron creados usen o aprovechen bienes del dominio público del Estado o reciban los servicios públicos exclusivos del Estado, estarán obligados a pagar los derechos que se establecen en esta Ley con las excepciones que en la misma se señalan.

El pago de los derechos que establece esta Ley deberá hacerse por el contribuyente previamente a la prestación de los servicios o previo al uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado, salvo los casos en que expresamente se señale que sea en un momento posterior.

Cuando no se compruebe que el pago de derechos se ha efectuado previamente a la prestación del servicio o del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado y se trate de derechos que deban pagarse por anticipado, el servicio no se prestará, y el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado, no se proporcionará.

La Federación, los Municipios, los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Paraestatales o cualquier otra persona, deberán pagar los derechos que establece esta Ley.

Artículo 3o. Las personas físicas y las morales pagarán los derechos que se establecen en esta Ley en donde se preste el servicio o en las oficinas que autorice la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con las tarifas o cuotas que se establezcan en esta Ley.

El funcionario o empleado público que preste el servicio, por el cual se paguen los derechos, procederá a la realización del mismo, al presentarle el particular el recibo que acredite su pago.

El funcionario o empleado público que preste algún servicio por el cual se cause un derecho, en contravención a lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Ingresos del Estado, será solidariamente responsable en su pago, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

Artículo 4o. Para efectos de la presente Ley se entenderá por Unidad de Medida y Actualización, la comprendida en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su cuantificación diaria vigente para el ejercicio fiscal correspondiente, y será representada en la misma con la abreviatura UMAs.

Para determinar las cuotas de los derechos establecidos en esta Ley se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades mayores de 51 y hasta 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

Cuando en un mismo acto el contribuyente deba efectuar el pago de dos o más derechos, deberá considerar, en todo caso, la cuota ajustada que corresponda a cada derecho.

Artículo 5o. Tratándose de los servicios que a continuación se enumeran que sean prestados por cualquiera de las dependencias del Poder Ejecutivo, se pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso a continuación se señalan, salvo en aquellos casos que en esta Ley se establecen expresamente:

I. Por cada certificación, constancia o copia certificada en documentos:

a) De una hoja tamaño carta u oficio. ……. 1.3819 UMAs

b) Por cada hoja o fracción excedente. ……. 0.1883

UMAs

II. Copia fotostática simple en papel tamaño carta u oficio, por cada hoja. ……. 0.0117 UMAs

Artículo 6o. No causan los derechos a que se refiere este Ley, además de los que se señalan en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, los siguientes:

I. La legalización de firmas y la expedición de certificados o certificaciones en los procesos civiles, penales y laborales, que lleven a cabo los tribunales judiciales o del trabajo.

II. La legalización de firmas y la expedición de certificados y certificaciones solicitadas por las Dependencias de la Federación, Estado o municipios, para asuntos oficiales de su competencia, siempre que la solicitud no implique relevo de la obligación a cargo de un particular para exhibir el documento respectivo.

III. El registro de actas de nacimiento en las oficinas públicas.

IV. La expedición de actas de nacimiento, defunción y matrimonio a los miembros del Ejército Nacional.

V. Las certificaciones o copias certificadas que expida el Registro Público de la Propiedad o el de Comercio, a solicitud de las autoridades judiciales para que obren en causa criminal.

En caso de que dichas certificaciones o copias a que se refiere el párrafo anterior, pero que sean para acreditar la solvencia de fiadores que propongan los procesados o sentenciados, solo se expedirán gratuitamente cuando los interesados carezcan de recursos.

VI. La expedición de certificados o copias certificadas del Registro Público de la Propiedad, sobre bienes o derechos de la Federación, de los Estados y los municipios, así como la inscripción o anotación de documentos relativos a bienes o derechos de las mismas entidades, siempre que ellas sean las directamente interesadas en asegurar para sí esos mismos bienes o derechos.

Cuando tal servicio derive de la aplicación de la facultad económico-coactiva en el cobro de adeudos fiscales, los gastos serán a cargo de los contribuyentes omisos, en caso de que no ocurriere la adjudicación al fisco de los bienes embargados.

VII. Los certificados o copias certificadas del Registro Público de la Propiedad, que se expidan con relación a la dotación o restitución de ejidos, siempre que los peticionarios sean autoridades o los comisariados ejidales.

VIII. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de las resoluciones presidenciales sobre dotación o restitución de ejidos, así como las inscripciones que se realicen de títulos de propiedad de solares expedidos por el Registro Agrario Nacional.

TÍITULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

CAPÍTULO I
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECCIÓN PRIMERA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD

Artículo 7o. Por la prestación de servicios del Estado, a través del Departamento de Análisis Jurídicos de la Dirección General de Normatividad, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Legalización de firmas en documentos escolares. ……. 0.3706 UMAs

II. Legalización de firmas en documentos de cualquier naturaleza. ……. 1.3829 UMAs

III. Apostillamiento de documentos para uso en el extranjero. 13.1284 UMAs

SECCIÓN SEGUNDA
DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

Artículo 8o. Por la prestación de servicios del Estado, a través de la Dirección de Gobernación, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la licencia que autoriza la operación y el funcionamiento de establecimientos en cuyos giros se permita la venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas de acuerdo con la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua:

A. En envase cerrado:

1) Para agencia de distribución. ……. 2907.8042 UMAs

2) Para los depósitos de cerveza, vinos y licores al mayoreo y menudeo. ……. 2520.0970 UMAs

3) Para depósitos de cerveza, vinos y licores al mayoreo. ……. 2016.0777 UMAs

4) Para licorerías. ……. 1512.0582 UMAs

5) Para licorerías en tiendas de autoservicio. ……. 1512.0582 UMAs

6) Para licorerías en tiendas de supermercado. ……. 2520.0970 UMAs

7) Para depósitos de cerveza al mayoreo y menudeo. ……. 1764.0680 UMAs

8) Para depósitos de cerveza al mayoreo. ……. 1638.0745 UMAs

9) Para depósitos de cerveza al menudeo. ……. 1209.6466 UMAs

10) Para tiendas de abarrotes. ……. 312.7320 UMAs

11) Boutique. ……. 351.4841 UMAs

12) Para tienda de abarrotes en zona habitacional. ……. 210.4927 UMAs

B. En envase abierto o al copeo:

1) Para centros nocturnos. ……. 2655.1217 UMAs

2) Para salones de fiestas. ……. 2655.1217 UMAs

3) Bar. ……. 2419.7584 UMAs

4) Para Restaurante-bar:

a) Con aforo de 1 a 40 personas. ……. 1747.4682 UMAs

b) Con aforo de 41 a 80 personas. ……. 1992.9492 UMAs

c) Con aforo de 81 personas en adelante. ……. 2237.2027 UMAs

5) Para establecimientos de Hotel. ……. 1890.0728 UMAs

6) Para restaurantes con venta de cerveza, vinos y licores:

a) Con aforo de 1 a 40 personas. ……. 926.0433 UMAs

b) Con aforo de 41 a 80 personas. ……. 1169.7389 UMAs

c) Con aforo de 81 personas en adelante. ……. 1535.2824 UMAs

7) Para restaurantes con venta de cerveza y vinos de mesa:

a) Con aforo de 1 a 40 personas. ……. 321.3569 UMAs

b) Con aforo de 41 a 80 personas. ……. 647.1770 UMAs

c) Con aforo de 81 personas en adelante. ……. 925.1998 UMAs

8) Centro recreativo con venta de cerveza. ……. 1260.0340 UMAs

9) Microcervecería, vinatería, sotolería. ……. 243.6957 UMAs

10) Sala de degustación. ……. 304.6196 UMAs

11) Casino. ……. 3318.9021 UMAs

12) Hotel modalidad básica. ……. 1323.0508 UMAs

13) Centro recreativo con venta de cerveza, vinos y licores. ……. 2358.8486 UMAs

II. Por la revalidación anual de las licencias de los establecimientos en los que se venden, suministran o consumen bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo:

A. En envase cerrado:

1) Para agencias de distribución. ……. 160.6535 UMAs

2) Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo y menudeo. ……. 160.6535 UMAs

3) Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo. ……. 152.6023 UMAs

4) Para licorerías. ……. 120.4847 UMAs

5) Para licorerías en tiendas de autoservicio. ……. 120.4847 UMAs

6) Para licorerías en tiendas de supermercado. ……. 160.6535 UMAs

7) Para depósitos de cerveza al mayoreo y menudeo. ……. 147.2566 UMAs

8) Para depósitos de cerveza al mayoreo. ……. 133.8597 UMAs

9) Para depósitos de cerveza al menudeo. ……. 93.7346 UMAs

10) Para tiendas de abarrotes. ……. 60.9073 UMAs

11) Boutique. ……. 69.6274 UMAs

12) Tienda de abarrotes en zona habitacional. ……. 60.9073 UMAs

B. En envase abierto o al copeo:

1) Para centros nocturnos. ……. 160.6535 UMAs

2) Para salones de fiesta. ……. 160.6535 UMAs

3) Para salones de baile. ……. 160.6535 UMAs

4) Para restaurante-bar. ……. 160.6535 UMAs

5) Para parques estacionamiento. ……. 160.6535 UMAs

6) Para cantinas. ……. 120.4847 UMAs

7) Para establecimientos de hoteles. ……. 160.6535 UMAs

8) Para restaurantes con venta de cerveza, vinos y licores. ……. 133.8603 UMAs

9) Para restaurantes con venta de cerveza. ……. 120.4847 UMAs

10) Para salones de juego. ……. 96.3713 UMAs

11) Para cervecerías. ……. 96.3713 UMAs

12) Bar. ……. 160.6535 UMAs

13) Centro recreativo. ……. 133.8603 UMAs

14) Microcervecería, vinatería, sotolería. ……. 96.3713 UMAs

15) Sala de degustación. ……. 96.3713 UMAs

16) Casino. ……. 200.7996 UMAs

17) Hotel modalidad básica. ……. 160.6535 UMAs

18) Centro recreativo con venta de cerveza, vinos y licores. ……. 133.8603 UMAs

III. Por la modificación de datos de las licencias de los establecimientos en los que se venden o suministran bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo:

a) Cambio de domicilio. ……. 319.5177 UMAs

b) Cambio de denominación. ……. 109.1749 UMAs

c) Cambio de titular ……. 601.3976 UMAs

d) Disminución de giro. ……. 117.9643 UMAs

e) Asignación de denominación. ……. 93.4945 UMAs

IV. Por la integración documental para el otorgamiento de una licencia para la operación de establecimientos en los que venden, suministran o consumen bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo. ……. 77.4588 UMAs

V. Por la autorización para el funcionamiento de pista de baile, como actividad complementaria al giro de la licencia otorgada, para aquellos establecimientos en los que se venden, suministran o consumen bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo. …….817.4880 UMAs

Cuando se trate de cambio de giro o añadir, uno o varios giros a la licencia respectiva, se causará el 80% (ochenta por ciento) de los derechos por expedición de la licencia a que se refiere la fracción I del presente artículo que corresponda al giro solicitado. Cuando se cuente con una licencia y se modifique el giro al de centro recreativo, se causará el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de expedición a que se refiere la fracción I, Apartado B, numerales 8) y 13) de este artículo,

procediéndose a la cancelación de la licencia previamente otorgada. Por el incremento de las bebidas autorizadas en la licencia respectiva, se causarán el 80% (ochenta por ciento) de los derechos que correspondan por expedición de la licencia de que se trate.

En el caso de que una licencia incluya varios giros, se pagarán los derechos que se causen tanto por su otorgamiento como por la revalidación de cada uno de los giros autorizados, excepto tratándose de establecimientos de hotel, por los que solo se pagará el derecho por el giro que cause mayor importe.

Por la expedición de duplicado de la licencia, se causará el 5% (cinco por ciento) de los derechos que correspondan por la autorización a que se refiere la fracción I de este artículo, según el giro del establecimiento. En el caso de que una licencia incluya varios giros, se pagará el derecho indicado por el giro que cause mayor importe.

Artículo 9o. Por la expedición del permiso especial para venta de bebidas alcohólicas, por evento se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Cerveza:

a) De 1 a 200 personas. ……. 28.8673 UMAs

b) De 201 a 400 personas. ……. 57.7345 UMAs

c) De 401 personas en adelante. ……. 86.6017 UMAs

II. Licor:

a) De 1 a 200 personas. ……. 55.4706 UMAs

b) De 201 a 400 personas. ……. 102.5716 UMAs

c) De 401 personas en adelante. ……. 162.1449 UMAs

III. Por la autorización en eventos de degustación de licor con fines de lucro. ……. 25.2176 UMAs

IV. Por la autorización en eventos de degustación de cerveza y/o vinos de mesa con fines de lucro. ……. 12.5455 UMAs

En el caso de campeonatos deportivos o eventos que se celebren por temporadas determinadas, con independencia del aforo, según sea el caso, se pagará por día la cuota señalada en los incisos b) de las fracciones I y II del presente artículo.

Artículo 10. Por la expedición del permiso especial para venta de bebidas alcohólicas, por evento en espectáculo masivo, deportivo, artístico, cultural o similar, de acuerdo con el aforo del establecimiento, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De 1 a 500 personas. ……. 119.8848 UMAs

II. De 501 a 1,000 personas. ……. 199.8079 UMAs

III. De 1,001 a 1,500 personas. ……. 279.7311 UMAs

IV. De 1,501 personas en adelante. ……. 359.6543 UMAs

Artículo 11. Por la opinión para realizar carreras de caballos, de acuerdo con el aforo del establecimiento, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De 1 a 200 personas. ……. 133.1412 UMAs

II. De 201 a 400 personas. ……. 221.9020 UMAs

III. De 401 a 600 personas. ……. 293.7175 UMAs

IV. De 601 personas en adelante. ……. 377.6368 UMAs

Artículo 12. Por la opinión para realizar peleas de gallos, de acuerdo con el aforo del establecimiento, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De 1 a 150 personas. ……. 133.1412 UMAs

II. De 151 a 300 personas. ……. 221.9020 UMAs

III. De 301 a 450 personas. ……. 293.7175 UMAs

IV. De 451 personas en adelante. ……. 377.6368 UMAs

Artículo 13. Por la expedición del permiso para la extensión de horario, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Para evento privado. …….100.4119 UMAs

II. Para evento público. ……. 200.8238 UMAs

Artículo 14. Por la expedición del permiso de almacenaje mensual, se pagarán derechos por. ……. 126.7218

UMAs

Artículo 15. Por la opinión para uso de explosivos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Personas físicas. ……. 114.2902 UMAs

II. Personas morales. ……. 182.8643 UMAs

Artículo 16. Por la expedición del permiso para el porteo de bebidas alcohólicas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Permiso para el porteo de bebidas alcohólicas mediante engomado vehicular. ……. 56.3014 UMAs

II. Permiso para el porteo de bebidas alcohólicas mediante guía de traslado con vigencia de tres días hábiles. ……. 9.7978 UMAs

Artículo 17. Por el otorgamiento de permiso provisional para la operación de un establecimiento en el que se vendan o suministren bebidas alcohólicas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por giros contemplados en el artículo 8, fracción I, Apartado A de esta Ley. ……. 83.5094 UMAs

II. Por giros contemplados en el artículo 8, fracción I Apartado B de esta Ley. ……. 141.2926 UMAs

III. Por los giros contemplados en el artículo 8, fracción I, Apartado A, incisos 10), 11) y 12) de esta Ley. ……. 66.8075 UMAs

IV. Por los giros contemplados en el artículo 8, fracción I, Apartado B, incisos 6), 7), 9) y 10) de esta Ley. ……. 113.0341 UMAs

Artículo 18. Por activación de punto de venta, se pagarán derechos por. ……. 27.7581 UMAs.

SECCIÓN TERCERA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

Artículo 19. Por la presentación de examen de aspirante al ejercicio del notariado, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 73.6443 UMAs

Artículo 20. Por la expedición de patente de aspirante al ejercicio del notariado, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 220.9329 UMAs

Artículo 21. Por la solicitud de examen de notario público, por cada notaría convocada, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 73.6443 UMAs

Artículo 22. Por la expedición de la patente de notario, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 368.2214 UMAs

Artículo 23. Por la autorización de cada volumen de protocolo o de libro de registro de actas, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 4.4108 UMAs

Artículo 24. Por la constancia de encuadernación de cada volumen de protocolo, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 1.2150 UMAs

Artículo 25. Por la expedición de testimonio de escrituras asentadas en protocolos notariales depositados en el archivo notarial de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, además del costo por certificación de documentos señalado en la fracción I, inciso b) del artículo 5 de esta Ley, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 4.7277 UMAs

Artículo 26. Por la autorización definitiva de escrituras asentadas en protocolos notariales depositados en el archivo notarial de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, además del concepto señalado en la fracción I, inciso b) del artículo 5 de esta Ley, así como el concepto señalado en el artículo anterior de esta Ley, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 4.3053 UMAs

Artículo 27. Por búsquedas en el archivo notarial de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, cuando el interesado no proporcione por lo menos dos de los siguientes datos: fecha de la escritura, número de la escritura, volumen de protocolo o nombre del notario, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 2.1657 UMAs

Artículo 28. Por la constitución o modificación del patrimonio familiar, incluidas las notas marginales al calce y la ratificación de documentos y reconocimiento de firmas, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 13.9255 UMAs

Artículo 29. Por cada inscripción, anotación o cancelación de asiento que realice la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, se pagará el derecho conforme a la cuota de 21.9902 UMAs, con las excepciones que se señalan en las fracciones siguientes y en los demás artículos de este Capítulo:

I. Las inscripciones traslativas de dominio de propiedad inmuebles o garantías constituidas sobre estos, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 167.3734 UMAs

II. Por la inscripción de convenios modificatorios, así como los contratos que contengan disposiciones de efectivo de créditos otorgados con anterioridad, inscripción de las garantías adicionales y/o cesiones de crédito, cesión de derechos litigiosos o convenios de subrogación o reconocimiento de adeudos, cuya garantía ya estuviese previamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 167.3734 UMAs

III. En el caso de reversión de fideicomiso, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

a) Cuando la reversión implique la generación de una nueva inscripción. ……. 167.3734 UMAs

b) Cuando la reversión implique que las cosas vuelvan al estado que guardaban antes de la constitución, se asentarán notas marginales, por cada una de ellas se aplicará la siguiente cuota. ……. 0.8554 UMAs

IV. Por cada asiento registral que se haga en las secciones no mencionadas específicamente del Registro de la Propiedad o en cualquiera de los folios mercantiles del Registro Público de Comercio, incluidos los embargos, arrendamientos, demandas hipotecarias o cédulas hipotecarias y operaciones similares que no aparezcan mencionadas en otras disposiciones de esta Ley. ……. 167.3734 UMAs

V. En los casos de inscripción de condominio, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

a) Por asentar las inscripciones para la constitución del régimen de condominio. ……. 167.3734 UMAs

b) Por el resto de las inscripciones necesarias para el registro de las unidades privativas de condominio, por cada una de ellas, se aplicará la cuota. ……. 0.8554 UMAs

VI. Por asentar las inscripciones necesarias de la división de la copropiedad, siempre que de alguna de las divisiones no resulte excedente de superficie. ……. 167.3734 UMAs

En caso de que resulte excedente, se pagará por dicho excedente, la cuota prevista en la fracción I de este artículo.

VII. Por asentar las inscripciones necesarias para inscribir actos, contratos, convenios o autorizaciones por las que se fraccionen, lotifiquen, subdividan o fusionen predios. ……. 167.3734 UMAs

Por la nota marginal correspondiente a cada lote que se autorice dentro del fraccionamiento de que se trate, se aplicará la cuota. ……. 0.8554 UMAs

VIII. Por inmatriculación de comerciantes individuales. ……. 17.9390 UMAs

IX. Por cada cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de inscripciones o anotaciones dentro y fuera del margen, así como por el retiro de testamento ológrafo, depositado previamente en el Registro Público de la Propiedad. ……. 2.3973 UMAs

X. Por cada cancelación de créditos otorgados por Instituciones de Crédito u organismos de vivienda del Sector Público y por cada nota marginal en los libros o al calce del registro de documentos derivada de dicha cancelación o que se asiente por cualquier otro concepto. ……. 0.8554 UMAs

Este concepto se cobrará siempre que se asienten las notas respectivas, aun cuando se señalen máximos para el cobro de los derechos en que se dé la figura de la confusión de derechos. Cuando cualquier operación haya de inscribirse en varios Distritos, la Recaudación de Rentas que primeramente tenga conocimiento del acto cobrará el total de los derechos correspondientes por el acto que pretende inscribir, más los que se causen por las notas que se generen en cada Distrito, agregando al certificado de pago las copias que sean necesarias para que el interesado pueda entregar un tanto a cada uno de los Registradores que intervengan y estos, cerciorándose de que se ha hecho el pago, procederán al registro. Para el caso de la inscripción de garantías, cuya inscripción se encuentre en el supuesto que antecede, los registradores procederán al registro sin exigir más pago que los que se causen por las notas que se generen en cada

Distrito, aplicando para ello la tarifa señalada en esta fracción. Cuando el documento se haya presentado en una oficina para registrarse en otra, la oficina receptora deberá exigir la exhibición del certificado que acredite el pago del concepto a que se hace referencia en la siguiente fracción de este artículo.

XI. Por cada trámite de inscripción que se solicite de manera presencial, en una oficina para ser registrado en otra, incluyendo los avisos preventivos. Así como, por cada trámite que se ingrese vía remota, en el que el acto a inscribir no contenga folio real. ……. 7.4916 UMAs

XII. Por cada certificado de existencia de inscripción, existencia o inexistencia de gravamen, de sección séptima o cláusula agraria, así como certificaciones relativas a la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Registro Público de Comercio, no contempladas en otros artículos de esta Ley, solicitado en las oficinas o por medios electrónicos, independientemente de la oficina en donde se solicite. ……. 2.4176 UMAs

XIII. Por cada certificado de existencia de inscripción con historia registral de sociedades en la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Registro Público de Comercio, hasta la 5a. hoja. ……. 3.1581 UMAs

Por cada hoja excedente a partir de las señaladas en el párrafo anterior, se aplicará la cuota de. ……. 0.1883 UMAs

XIV. Por cada certificado de identificación de inmuebles. ……. 2.5143 UMAs

XV. Por certificados de inexistencia de bienes, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

a) Por cada certificado de inexistencia de bienes, o de inexistencia de sociedades civiles o mercantiles, solicitado en las oficinas o a través de la red electrónica mundial, o en centros digitales de trámites y servicios. ……. 1.0092 UMAs

En el caso de que dos personas casadas entre sí soliciten al mismo tiempo el certificado referido en el párrafo anterior, por ambos se cobrará únicamente el costo de un certificado.

b) Por cada certificado de inexistencia de bienes estatal. 3.9054 UMAs

XVI. Por la certificación de la historia registral de una propiedad solicitada en la oficina donde obra registrado el inmueble. ……. 6.5337 UMAs

XVII. Por cada certificado de propiedad que señale todas las propiedades del usuario, además de la cuota señalada en las fracciones XII y XIII de este artículo, por cada inmueble adicional, independientemente de la oficina en donde se encuentre inscrito el inmueble. ……. 0.4357 UMAs

XVIII. Por cada legalización de firmas. ……. 1.9728 UMAs

XIX. Por cada certificación de firmas para su apostillado. ……. 0.9489 UMAs

XX. Por cada rectificación de inscripción, cuando el error provenga del interesado y no del registrador, incluida la ratificación de firmas en su caso, o bien cuando sea solicitada por Notario Público respecto del registro de testamentos. ……. 6.7424 UMAs

XXI. Por cada acta o intervención en la que se dé fe pública, por parte de los Jefes de Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ratificación de documentos y/o reconocimiento de firmas, independientemente del número de comparecientes, cuando en una sola acta o intervención se haga referencia a que una o varias personas ratifican un documento y reconocen su firma, se cobra una sola vez la cuota establecida. ……. 34.8137 UMAs

XXII. Por cada verificación foránea en el índice estatal de propietarios o del Registro Público de Comercio por nombre. ……. 1.0085 UMAs

XXIII. Por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la patente de Notario Público o de Aspirante al ejercicio del Notariado, así como, por la inscripción en el Registro Público del Comercio de la Habilitación de Corredor Público. ……. 116.0456 UMAs

XXIV. Por la consulta en la Red Electrónica Mundial, de índices e inscripciones contenidos en los archivos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

a) Por mes. ……. 12.5012 UMAs

b) Por año. ……. 120.9175 UMAs

XXV. Por el depósito de testamento ológrafo. ……. 8.4546 UMAs

XXVI. En el caso del usufructo, la nuda propiedad o revocación de donación, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

a) En la constitución o consolidación de usufructo, o bien, en la revocación de donación que implique la generación de una nueva inscripción. ……. 167.3734 UMAs

b) Cuando su consolidación o revocación de donación solo implique asentar anotación marginal, por cada una de ellas, se aplicará la cuota establecida en la fracción X del presente artículo.

SECCIÓN CUARTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 30. No se pagarán derechos por asentar cada acta de nacimiento en las oficinas, a domicilio fuera de campañas y programas por emergencia, por asentar cada acta de reconocimiento y por asentar cada acta de defunción.

Artículo 31. Por asentar cada acta de matrimonio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. En las oficinas conforme a las siguientes cuotas:

a) Por la unión de dos o más parejas en un mismo acto, por cada una de ellas. ……. 2.2678 UMAs

b) Por la unión de una sola pareja. ……. 3.3916 UMAs

II. Por matrimonios fuera de las oficinas. ……. 63.1194 UMAs

III. Por matrimonios en las Oficinas de Registro Civil en día sábado. ……. 18.3294 UMAs

Artículo 32. Por asentar cada acta de divorcio, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ……. 5.8450 UMAs

Artículo 33. Por la expedición de copias certificadas, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De actas del estado civil de las personas. ……. 1.0712 UMAs

II. De otros documentos, cada uno. ……. 4.8972 UMAs

III. De actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años. ……. 0.5567 UMAs

IV. De actas del estado civil de las personas de otras Entidades Federativas. ……. 2.5134 UMAs

V. De consulta e impresión de actas del registro civil del Gobierno por medio de Internet. ……. 1.0712 UMAs

Artículo 34. Por la certificación de firmas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.9717 UMAs

Artículo 35. Por la inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 5.2528 UMAs

Artículo 36. Por la inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 4.9953 UMAs

Artículo 37. Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.5666 UMAs

Artículo 38. Por la expedición de constancias de inexistencia de actos y hechos del estado civil de las personas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.1599 UMAs

Artículo 39. Por la expedición de constancias de inexistencia del estado civil de las personas de otras Entidades Federativas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.6467 UMAs

Artículo 40. Por anular registro de nacimiento de una persona que presente diversa acta expedida por autoridad competente de otro país, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 13.5638 UMAs

Artículo 41. Por modificar el sustantivo propio por ser discriminatorio, peyorativo, denigrante o afecte su dignidad humana, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 13.5638 UMAs

Artículo 42. Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento, se pagará

el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.6159 UMAs

Artículo 43. Por el envío de notas marginales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Dentro del Estado. ……. 0.6737 UMAs

II. Fuera del Estado. ……. 1.1229 UMAs

Artículo 44. Por el procedimiento de divorcio seguido ante los Oficiales del Registro Civil, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 50.6555 UMAs

Artículo 45. Por la inscripción de documento extranjero, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 7.1974 UMAs

Artículo 46. Por el acceso de otros Estados a la base de datos para expedir actas del Estado de Chihuahua, por cada acta, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 0.5315 UMAs

Artículo 47. Los derechos previstos en este Capítulo del Registro Civil no deberán ser incrementados por ningún cobro municipal.

SECCIÓN QUINTA

COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 48. Por la inscripción por persona en los siguientes cursos impartidos por la Coordinación Estatal de Protección Civil en materia de protección civil, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De evacuación. ……. 5.8023 UMAs

II. De identificación y manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos. ……. 5.8023 UMAs

III. De identificación de materiales peligrosos y control de derrames de 1er. nivel. ……. 9.6899 UMAs

IV. De respuesta a emergencias con materiales peligrosos. 27.0680 UMAs

V. De primeros auxilios 1er. Nivel. ……. 9.0234 UMAs

VI. De primeros auxilios 2do. Nivel. ……. 14.4363 UMAs

VII. De primeros auxilios 3er. Nivel. ……. 18.0454 UMAs

VIII. De primeros auxilios 4to. Nivel. ……. 27.0680 UMAs

IX. De reanimación cardiopulmonar básica. ……. 5.4137 UMAs

X. De reanimación cardiopulmonar avanzada ……. 9.0227 UMAs

XI. De prevención de incendios y manejo de extintores. ……. 6.1505 UMAs

XII. De combate de incendios 1er. Nivel. ……. 14.4363 UMAs

XIII. De combate de incendios 2do. Nivel. ……. 18.0454 UMAs

XIV. De combate de incendios 3er. Nivel. ……. 52.8409 UMAs

XV. De prevención y combate de incendios en gasolineras. 9.0227 UMAs

XVI. De rescate en alturas básico 1er. Nivel. ……. 14.4363 UMAs

XVII. De rescate en alturas básico 2do. Nivel. ……. 18.0454 UMAs

XVIII. De rescate en espacios confinados básico 1er. Nivel. ……. 14.4363 UMAs

XIX. De rescate en espacios confinados básico 2do. Nivel. ……. 18.0454 UMAs

XX. De rescate vehicular. ……. 54.1361 UMAs

XXI. De respuesta a emergencias básico. ……. 5.4137 UMAs

XXII. De actuación de brigadas en emergencias. ……. 9.0227 UMAs

XXIII. De desarrollo de programas internos de protección civil. ……. 9.0227 UMAs

XXIV. De búsqueda y rescate. ……. 5.4137 UMAs

XXV. De formación de brigadas de protección civil. ……. 5.4137 UMAs

XXVI. De realización de simulacros. ……. 5.4137 UMAs

XXVII. De capacitación de brigadas multifuncionales. ……. 19.7278 UMAs

XXVIII. Por el registro de consultores, por persona. ……. 104.7608 UMAs

XXIX. Por el registro de capacitadores, por persona. ……. 104.7608 UMAs

Artículo 49. Por la elaboración de Programas Internos bajo las siguientes modalidades, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Programa interno a Microempresas. ……. 89.7952 UMAs

II. Programa interno a Pequeñas Empresas. ……. 254.4192 UMAs

III. Programa interno a Medianas Empresas. ……. 523.8042 UMAs

IV. Programa interno a Grandes Empresas. ……. 897.9501 UMAs

V. Programa interno a Pequeña Industria. ……. 1197.2670 UMAs

VI. Programa interno a Mediana Industria. ……. 1496.5835 UMAs

VII. Programa interno a Gran Industria o Infraestructura Estratégica. ……. 3741.4589 UMAs

Artículo 50. Por la revalidación del registro de consultores por personas, se pagará el derecho conforme a la cuota siguiente. ……. 74.8292 UMAs

Artículo 51. Por la revalidación del registro de capacitadores por persona, se pagará el derecho conforme a la cuota siguiente. ……. 74.8292 UMAs

Artículo 52. Por concepto de inspecciones / verificaciones / simulacros, se pagarán los derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. Escenario de Mayor Riesgo Posible. ……. 691.8378 UMAs

II. Escenario de Riesgo Alto. ……. 415.1028 UMAs

III. Escenario de Riesgo Medio Alto. ……. 345.9190 UMAs

IV. Escenario Intermedio de Valuación. ……. 207.5514 UMAs

V. Escenario de Riesgo Medio Bajo. ……. 138.3676 UMAs

VI. Escenario de Riesgo Bajo. ……. 16.6042 UMAs

VII. Escenario de Menor Riesgo Posible. ……. 11.0696 UMAs

Artículo 53. Por la revisión de Programas internos, se pagarán los derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. Revisión de Programa Interno Categoría A. ……. 13.8368 UMAs

II. Revisión de Programa Interno Categoría B. ……. 41.5103 UMAs

III. Revisión de Programa Interno Categoría C. ……. 83.0207 UMAs

IV. Revisión de Programa Interno Categoría D. ……. 138.3676 UMAs

V. Revisión de Programa Interno Categoría E. ……. 179.8780 UMAs

VI. Revisión de Programa Interno Categoría F. ……. 221.3882 UMAs

VII. Revisión de Programa Interno Categoría G. ……. 553.4703 UMAs

Artículo 54. Por la revisión de Programas Especiales para eventos, se pagarán los derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. Revisión de Programas Especiales Categoría A. ……. 13.3047 UMAs

II. Revisión de Programas Especiales Categoría B. ……. 39.9138 UMAs

III. Revisión de Programas Especiales Categoría C. ……. 79.8275 UMAs

IV. Revisión de Programas Especiales Categoría D. …….172.9595 UMAs

SECCIÓN SEXTA
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Artículo 55. Por la publicación en el Periódico Oficial del Estado, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la publicación de otras resoluciones o documentos, cuya publicación deba hacerse conforme a la Ley, por cada renglón. ……. 0.0950 UMAs

II. Por balances, cortes de caja y demás publicaciones similares, incluye un tanto del ejemplar en que aparezca su publicación (no incluye anexos):

a) Página completa. ……. 13.4986 UMAs

b) Media página. ……. 6.7493 UMAs

No se pagará el derecho a que se refiere este artículo, por la publicación de los edictos a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Artículo 56. Por los ejemplares del Periódico Oficial, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Suscripción anual, de enero a diciembre (no incluye folletos anexos). ……. 45.1131 UMAs

II. Suscripción semestral, de enero a junio o de julio a diciembre (no incluye folletos anexos). ……. 22.5565 UMAs

III. Por cada ejemplar. ……. 0.7230 UMAs

IV. Anexo, por cada página. ……. 0.0112 UMAs

Artículo 57. Por el Periódico Oficial y sus Anexos en formato digital por cada ejemplar en disco compacto grabable (CD-R), se pagará el derecho conforme a la cuota siguiente. ……..……. 0.5277 UMAs

CAPÍTULO II
DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 58. Por inscripción en el padrón único de contratistas del Estado, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 29.7431 UMAs

Artículo 59. Por revalidación anual de la inscripción en el padrón de contratistas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 19.8196 UMAs

Artículo 60. Por modificación a los datos de inscripción en el padrón de contratistas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 16.9104 UMAs

Artículo 61. Por expedición de constancia de registro en el padrón de contratistas, por cada registro, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.5738 UMAs

Artículo 62. Por costo de participación en licitaciones de obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a recursos estatales, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 19.3886 UMAs

Artículo 63. Por levantamiento de reportes y revisión de daños carreteros en asfaltos, derechos de vía, señalización, entre otros, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 36.4658 UMAs

Artículo 64. Por permiso para el cruce subterráneo para sistemas de riego, agua potable, fibra óptica incluyendo cualquier línea de trasporte de materiales fuera de los derivados del petróleo, al límite del derecho de vía marginal existente a particulares, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 40.3327 UMAs

Artículo 65. Por permiso para el cruzamiento aéreo con altura mínima de 9 metros, colocación de postería fuera de derecho de vía para línea de transmisión eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 80.6652 UMAs

Artículo 66. Por permiso para el cruce aéreo para línea de distribución eléctrica con una altura mínima de 9 metros, los

postes externos deberán estar colocados al límite del derecho de vía a particulares, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 85.3191 UMAs

Artículo 67. Por el permiso para la construcción de acceso con carriles de aceleración y desaceleración, obras de drenaje en el derecho de vía, así como obras diversas, incluyendo la supervisión de obra el cobro del derecho será del 14% (catorce por ciento) del presupuesto (sin IVA) de la construcción del proyecto.

Artículo 68. Por las supervisiones de cruces, tanto aéreos como subterráneos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 36.6396 UMAs

Artículo 69. Por reposición de carpeta asfáltica, por metro cuadrado, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 4.6316 UMAs

Artículo 70. Por permiso para instalaciones marginales dentro del derecho de vía en carreteras y puentes, por cada 100 metros o fracción que exceda de dicha longitud, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 32.0923 UMAs

Artículo 71. Por supervisión para instalaciones marginales dentro del derecho de vía de carreteras y puentes, por cada 100 metros o fracción que exceda dicha longitud, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 5.1327 UMAs

Artículo 72. Por revisión y evaluación para emisión de dictámenes de viabilidad para construcción de obras, permisos y diligencias de jurisdicción voluntaria de información AD-Perpetum, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 35.2309 UMAs

Artículo 73. Por permiso para el cruce subterráneo para transporte de productos derivados del petróleo al límite del derecho de vía marginal, el cobro del derecho será del 14% (catorce por ciento sin IVA) del costo de la construcción del cruce en la vía que corresponda.

Artículo 74. Por recolección y retiro de basura, escombro y derechos producto de accidentes, en la superficie de la carretera por m3 (metro cúbico), se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 10.2604 UMAs

Artículo 75. Por diferencias de costo de permisos de cruces subterráneos se pagará la cuota prevista en el artículo 64 de esta Ley; cruce aéreo a Comisión Federal de Electricidad se pagará la cuota prevista en el artículo 65 de esta Ley; cruce aéreo a particulares se pagará la cuota establecida en el artículo 66 de esta Ley; instalaciones marginales se cubrirá la cuota prevista en el artículo 70 de la presente Ley y cruce subterráneo para transporte de productos derivados del petróleo se pagará la cuota establecida en el artículo 73 de esta Ley.

Artículo 76. Por diferencia de costo de supervisiones de cruces tanto aéreos como subterráneos se pagará la cuota prevista en el artículo 68 de esta Ley y por instalaciones marginales la cuota que se pagará será la prevista en el artículo 71 de la presente Ley.

CAPÍTULO III
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 77. Por la expedición de constancias relativas a antecedentes penales, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.0712 UMAs

Artículo 78. Por la expedición de constancias relativas a robo de vehículos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.4189 UMAs

Artículo 79. Por la realización de los siguientes exámenes médicos con base en la orden turnada por la autoridad competente, el costo será por persona a practicarse dicho examen, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Pruebas para determinar el parentesco biológico. …… 119.9717 UMAs

II. Examen toxicológico. ……. 11.9879 UMAs

III. Examen de alcoholemia. ……. 11.9879 UMAs

CAPÍTULO IV
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Artículo 80. Por la expedición de Registro Estatal de todos los niveles, denominaciones y grados académicos (Técnico, Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestrías, Doctorado y Especialidad), se pagarán los derechos conforme

a las siguientes cuotas:

I. Expedición del registro estatal de profesionistas del Nivel Técnico. ……. 4.2675 UMAs

II. Expedición del registro estatal de profesionistas del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado. ……. 5.0207 UMAs

III. Expedición del registro estatal de profesionistas del Nivel Licenciatura. ……. 5.3033 UMAs

IV. Expedición del registro estatal de profesionistas del Grado de Maestría o Doctorado. ……. 6.3709 UMAs

V. Expedición del registro estatal de profesionistas de Especialidad. ……. 7.4386 UMAs

Artículo 81. Por la carta de no inhabilitación profesional, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.1237 UMAs

Artículo 82. Por autorización a Prácticos se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 5.5524 UMAs

Artículo 83. Por autorización para ejercer una profesión sin título, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Autorización a Pasante para ejercer una profesión. ……. 3.6550 UMAs

II. Autorización Provisional para ejercer Título en Trámite. ……. 4.2675 UMAs

Artículo 84. Por la autorización a Peritos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 7.4386 UMAs

Artículo 85. Por el duplicado de credencial de Registro Estatal, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 4.5687 UMAs

Artículo 86. Por el registro de Colegio de Profesionistas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 31.8894 UMAs

Artículo 87. Por las constancias de certificación profesional, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.8869 UMAs

Artículo 88. Por el registro de cursos con reconocimiento de validez curricular impartidos por los Colegios de Profesionistas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 5.5524 UMAs

Artículo 89. Por el certificado de estudios realizados en escuelas oficiales clausuradas o que hayan estado incorporadas a la Secretaría, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …….. 1.7930 UMAs

Artículo 90. Por la recepción y evaluación de solicitudes de incorporación al Estado de planteles particulares, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De tipo básico. ……. 11.1049 UMAs

II. De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo. 19.9887 UMAs

III. De tipo superior. ……. 33.3145 UMAs

Artículo 91. Por el reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo. ……. 59.3715 UMAs

II. Reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo superior. ……. 116.6008 UMAs

Artículo 92. Por cambios y actualización a cada plan de estudios, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo. ……. 30.9456 UMAs

II. De tipo superior. ……. 51.5761 UMAs

Artículo 93. Por cambios de domicilio, director, turno, nombre o propietario, se pagarán los derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. De tipo medio superior, de formación para el y en el trabajo y tipo básico. ……. 11.8743 UMAs

II. De tipo superior. ……. 19.7904 UMAs

Artículo 94. Por la autorización para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para formación de maestros, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 59.3715 UMAs

Artículo 95. Por los exámenes a título de suficiencia, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De tipo medio superior. ……. 0.6495 UMAs

II. De tipo superior. ……. 1.0448 UMAs

Artículo 96. Por los exámenes extraordinarios por materia, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De educación secundaria. ……. 0.2612 UMAs

II. De tipo medio superior. ……. 0.5580 UMAs

III. De tipo superior. ……. 1.6738 UMAs

Artículo 97. Por el examen general de conocimientos de educación primaria y educación secundaria, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.6660 UMAs

Artículo 98. Por el otorgamiento o expedición de diploma, certificado, título o grado académico, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De formación para el trabajo y en el trabajo. ……. 0.4441 UMAs

II. De tipo medio superior. ……. 0.5221 UMAs

III. De tipo superior. ……. 2.7762 UMAs

Artículo 99. Por la validación o autenticación de certificados, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo. ……. 0.6526 UMAs

II. De tipo superior. ……. 2.7896 UMAs

Artículo 100. Por certificación de estudios, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De tipo básico. ……. 0.5243 UMAs

II. De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo. ……. 0.5243 UMAs

III. De tipo superior. ……. 0.7811 UMAs

Artículo 101. Por la constancia de estudios: de tipo básico, medio superior y de formación para el y en el trabajo, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 0.3137 UMAs

Artículo 102. Por la revalidación o equivalencia de estudios, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De primaria (tipo básico). ……. 0.4568 UMAs

II. De secundaria (tipo básico). ……. 0.4568 UMAs

III. De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo. 4.0466 UMAs

IV. De tipo superior. ……. 15.5468 UMAs

Artículo 103. Por la inspección académica y vigilancia a la operación de centros educativos particulares por alumno inscrito en cada ciclo escolar, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De tipo básico. ……. 0.4441 UMAs

II. De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo. 0.9514 UMAs

III. De tipo superior. ……. 3.8867 UMAs

Artículo 104. Por duplicado de acta de examen profesional o equivalente, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.0551 UMAs

Artículo 105. Por duplicado de constancia de prestación del servicio social, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.0551 UMAs

Artículo 106. Por la certificación de título profesional, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.8716 UMAs

Artículo 107. Por la autentificación de documentos escolares por hoja, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota.

……. 0.2088 UMAs

Artículo 108. Por la expedición de certificación de documentos, no comprendidos en este Capítulo, por la certificación profesional, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.2317 UMAs

Artículo 109. Por la validación de acta de examen o titulación profesional, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.6738 UMAs

Artículo 110. Por la gestión ante otras Dependencias estatales o federales para la obtención de documentos educativos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 3.0024 UMAs

Artículo 111. Por la actualización de datos de plantilla del personal de planteles particulares, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 10.0412 UMAs

Artículo 112. Por la Constancia de Título en trámite, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.3907 UMAs

Artículo 113. Por el acuerdo de incorporación de cualquier nivel educativo reexpedición, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 5.5524 UMAs

Artículo 114. Por el registro estatal de certificación de profesionistas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 5.2221 UMAs

Artículo 115. Por el permiso temporal para extranjeros, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 4.4383 UMAs

CAPÍTULO V

DE LA SECRETARÍA DE SALUD
DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA
LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

Artículo 116. Por los siguientes Productos y Servicios, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para manejadores de alimentos, dirigido a personal operativo, de establecimientos fijos, por persona. ……. 9.5183 UMAs

II. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para manejadores de alimentos, dirigido a personal directivo, de establecimientos fijos, por persona. ……. 15.8638 UMAs

III. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para manejadores de alimentos dirigido a personal de establecimientos semifijos y móviles (ambulantes), por persona. ……. 3.9660 UMAs

IV. Expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o prestaciones de servicios que incluyen el expendio de dichas bebidas, en envase cerrado, abierto o al copeo. Cuando se efectúen total o parcialmente con el público en general, de acuerdo con la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, se causará el 40% (cuarenta por ciento) sobre los derechos que se generen por la prestación de los servicios a que se refieren las fracciones I, III, inciso a), V y segundo párrafo del artículo 8 de la presente Ley, según corresponda. El supuesto establecido en la fracción III del artículo 8 de la presente Ley, solo cuando correspondan al año fiscal vigente, en caso contrario se deberá solicitar nueva autorización.

V. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal que realice tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones, por persona. ……. 9.5185 UMAs

VI. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente a personal de establecimientos dedicados a la producción, comercialización y embalado de alimentos para la elaboración del etiquetado, por persona. ……. 9.5185 UMAs

Artículo 117. Para insumos para la salud, Asistencia Social y Salud Ambiental, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente a propietarios y/o empleados de farmacias, droguerías y boticas con venta de medicamentos en general, por persona. ……. 15.8638 UMAs

II. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal operativo de establecimientos dedicados a la atención a adultos mayores, por persona. ……. 6.8176 UMAs

III. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para

personal directivo de establecimientos dedicados a la atención a adultos mayores, por persona. ……. 8.1625 UMAs

IV. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal operativo de establecimientos dedicados al cuidado y atención de niños, niñas y adolescentes, por persona. ……. 3.7359 UMAs

V. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal directivo de establecimientos dedicados al cuidado y atención de niños, niñas y adolescentes, por persona. ……. 4.4139 UMAs

VI. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal operativo de centros para la prevención, tratamiento y control de las adicciones por persona. ……. 6.8063 UMAs

VII. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal directivo y médico responsable de centros para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, por persona. ……. 8.1625 UMAs

VIII. Capacitación, en la normatividad sanitaria vigente para propietarios y/o empleados de establecimientos o locales que comercialicen o distribuyan sustancias tóxicas, por persona. ……. 15.8638 UMAs

Artículo 118. Por la expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de los siguientes giros, se pagarán los derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. Establecimientos educativos del sector privado. ……. 23.7957 UMAs

II. Baños públicos, albercas, balnearios, centros recreativos y deportivos, con fines de lucro. ……. 47.5913 UMAs

III. Gimnasios de acuerdo a la cantidad de personas que atienden:

a) De 1 a 25 personas. ……. 14.2774 UMAs

b) De 26 a 100 personas. ……. 19.0366 UMAs

c) De 101 personas en adelante. ……. 36.5207 UMAs

IV. Salones de belleza, peluquerías y salas de masajes. ……. 23.7957 UMAs

V. Establecimientos de hotel, por habitación. ……. 1.1105 UMAs

Artículo 119. Por la solicitud de verificación sanitaria, visita y/o muestreo de los giros establecidos en el acuerdo en el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011 y sus modificaciones, de acuerdo con el número de empleados que en ella laboran, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De 1 a 2 empleados. …….10.2670 UMAs

II. De 3 a 15 empleados. ……. 31.7276 UMAs

III. De 16 a 50 empleados. ……. 72.9734 UMAs

IV. De 51 empleados en adelante. ……. 140.3336 UMAs

Artículo 120. Por la constancia de destrucción de objetos, productos o sustancias que puedan ser nocivas para la salud de las personas, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Hasta cincuenta kilos o litros. ……. 31.7276 UMAs

II. Más de cincuenta kilos o litros. ……. 47.5913 UMAs

Artículo 121. Por la asesoría en materia de normatividad sanitaria de establecimientos que impliquen en su proceso un riesgo sanitario de acuerdo al número de empleados que en ella laboran, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De 1 a 15 empleados. ……. 31.7276 UMAs

II. De 16 empleados en adelante. ……. 77.7326 UMAs

Artículo 122. Por la autorización de libros para el control de medicamentos, estupefacientes y/o psicotrópicos para uso de farmacias, boticas y droguerías, por libro, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 4.7591 UMAs

Artículo 123. Por la autorización de libros de bancos de sangre y servicios de transfusión sanguínea, por libro, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 3.9660

UMAs

Artículo 124. Por la autorización sanitaria para los vehículos que se utilicen para el traslado de cadáveres de seres humanos o sus restos, por vehículo, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 15.2537 UMAs

Artículo 125. Por el permiso sanitario para el traslado de cadáveres de seres humanos de una localidad a otra dentro de la entidad federativa, salida y entrada de la Entidad y del territorio nacional, así como el comprobante de aviso de exhumación, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 6.3455 UMAs

Artículo 126. Por la opinión técnica por escrito para la elaboración de la etiqueta de productos alimenticios de uso y consumo humano que impliquen un riesgo sanitario, por etiqueta, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 13.0329 UMAs

CAPÍTULO VI
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS VARIOS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

Artículo 127. Por el acceso a las áreas naturales protegidas cuya administración sea a cargo del Gobierno del Estado, así como otras reservas, se pagará por vehículo por día conforme a las siguientes cuotas:

I. Vehículos automotores:

a) Motocicletas, automóviles, pick-ups y embarcaciones mayores de 10 metros de eslora y otros. ……. 0.5481 UMAs

b) Automóviles o pick-ups con remolque o semi-remolque. ……. 1.1199 UMAs

c) Camiones, ómnibus y embarcaciones mayores de 10 metros de eslora. ……. 2.2873 UMAs

Los profesores, estudiantes, personas mayores de 60 años de edad, miembros de federaciones de excursionismo, montañismo y deportivas, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) del monto del derecho; los pasantes e investigadores para realizar estudios afines al área quedan exentos del pago del derecho, previa autorización de la Secretaría.

d) Razors (vehículo a todo terreno). ……. 4.4633 UMAs

Artículo 128. Por la autorización para el uso o aprovechamiento de áreas naturales protegidas, de competencia estatal, así como otras reservas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la autorización anual. ……. 50.3110 UMAs

II. Por la autorización por evento diario. ……. 3.1171 UMAs

III. Por el permiso de prestadores de servicios turísticos, por evento diario, por unidad de transporte terrestre:

a) Motorizada. ……. 5.2732 UMAs

b) No motorizada. ……. 1.4773 UMAs

Artículo 129. Por los servicios de impacto y riesgo ambiental, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución del informe preventivo para:

a) Empresas de comercio y servicio:

1) Micro empresas de comercio y servicio. ……. 44.1438 UMAs

2) Pequeñas empresas de comercio y servicio. ……. 68.8615 UMAs

3) Medianas empresas de comercio y servicio. ……. 96.4107 UMAs

4) Grandes empresas de comercio y servicio. ……. 123.9599 UMAs

b) Empresas con procesos productivos e industria de la construcción:

1) Micro empresas con procesos productivos e industria de la construcción. ……. 44.1438 UMAs

2) Pequeñas empresas con procesos productivos e industria

de la construcción. ……. 76.5205 UMAs

3) Medianas empresas con procesos productivos e industria de la construcción. ……. 107.1217 UMAs

4) Grandes empresas con procesos productivos e industria de la construcción. ……. 137.7229 UMAs

c) Bancos de materiales con superficie menor o igual a 2 hectáreas. ……. 188.3535 UMAs

d) Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución del informe preventivo para personas morales que no constituyen una empresa (municipios, Gobierno del Estado y Gobierno Federal). ……. 76.5231 UMAs

Artículo 130. Por la recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 289.7680 UMAs

Artículo 131. Por la recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de estudio de riesgo ambiental, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 99.9442 UMAs

Artículo 132. Por la recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental y estudio de riesgo ambiental, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 338.7414 UMAs

Artículo 133. Por la recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de revalidación de cualquiera de las resoluciones otorgadas en materia de impacto y riesgo ambiental, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

Revalidación de la resolución del Informe Preventivo:

I. Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para micro empresas. ……. 23.0467 UMAs

II. Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para pequeñas empresas. ……. 46.3022 UMAs

III. Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para medianas empresas. ……. 61.6550 UMAs

IV. Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para grandes empresas. ……. 80.6517 UMAs

V. Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para bancos de materiales igual o menor a 2 hectáreas. ……. 103.5939 UMAs

VI. Revalidación de la resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental. ……. 113.0052 UMAs

VII. Revalidación de la resolución del estudio de Riesgo Ambiental. ……. 42.2870 UMAs

Artículo 134. Por el registro estatal de prestadores de servicio en materia de impacto ambiental por cada campo de especialidad, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 36.2875 UMAs

Artículo 135. Por el refrendo anual de registro estatal de prestadores de servicio en materia de impacto ambiental por cada campo de especialidad, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 36.2875 UMAs

Artículo 136. Cambio de razón social, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 5.8139 UMAs

Artículo 137. Por los servicios en materia de prevención y control de contaminación, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Recepción, evaluación y otorgamiento sobre la solicitud de revalidación de la licencia de funcionamiento a fuentes fijas de jurisdicción estatal. ……. 41.7764 UMAs

II. Recepción, evaluación y otorgamiento sobre la solicitud de revalidación de la licencia de funcionamiento a fuentes fijas de jurisdicción estatal. ……. 22.9423 UMAs

III. Cambio de razón social. ……. 5.8139 UMAs

Artículo 138. Por la recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización para combustión a cielo abierto, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por evento. ……. 31.9631 UMAs

II. Hasta 20 eventos. ……. 447.4819 UMAs

Artículo 139. Por los servicios en materia de residuos de

manejo especial, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización para el manejo de los residuos de competencia estatal, más la fase de manejo correspondiente, listado a continuación, se pagará el derecho conforme a las cuotas siguientes. ……. 75.5341 UMAs

a) Recolección. ……. 5.8023. UMAs

b) Almacenamiento. ……. 5.8023 UMAs

c) Transporte. ……. 5.8023 UMAs

d) Tratamiento. ……. 13.9255 UMAs

e) Reciclaje. ……. 13.9255 UMAs

f) Sitio de disposición final. ……. 58.0228 UMAs

II. Actualización de la autorización para el manejo de residuos de manejo especial. ……. 36.3107 UMAs

III. Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de registro como generador de residuos de manejo especial. ……. 7.8331 UMAs

IV. Actualización de registro como generador de residuos de manejo especial. ……. 3.9224 UMAs

V. Cambio de razón social. ……. 5.8139 UMAs

Artículo 140. Por los planes de manejo de residuos de manejo especial, se pagarán los derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización y registro de planes de manejo de residuos de manejo especial. ……. 41.9505 UMAs

II. Actualización de la autorización y registro de planes de manejo de residuos especial. ……. 20.1688 UMAs

III. Cambio de razón social. ……. 5.8139 UMAs

Artículo 141. Por los servicios en materia de inspección y vigilancia ambiental, por el otorgamiento de actas, constancias, registros de verificación o certificación, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 46.2564 UMAs

Artículo 142. Por el uso y servicio del Auditorio del Centro de Educación y Capacitación Ambiental Ávalos, se cobrará según el número de horas de uso:

I. Por 12 horas. ……. 143.6219 UMAs

II. Por 5 horas. ……. 71.8110 UMAs

III. Por 2 horas. ……. 34.5246 UMAs

Artículo 143. Por la venta de los siguientes documentos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Plan Estatal de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua. ……. 11.1565 UMAs

II. Límites de centro de población versión impresa o digital de diversas localidades. ……. 3.3072 UMAs

Artículo 144. Por la inscripción, revisión, dictamen y entrega de reconocimiento del Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario del Estado de Chihuahua, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 42.2406 UMAs

Artículo 145. Por la inscripción individual a los talleres de asesoría y capacitación para el Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario del Estado de Chihuahua, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 6.6379 UMAs

Artículo 146. Por la asistencia a cursos y talleres de capacitación en materias relacionadas con el medio ambiente, cobro por hora, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.8104 UMAs

SECCIÓN SEGUNDA
DIRECCIÓN DE CATASTRO

Artículo 147. Por la expedición de imágenes aerofotogramétricas de los predios, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Imágenes satelitales de los predios, por hectárea. …….. 1.8828 UMAs

II. Imagen generada por dron, por hectárea. ……. 2.3210 UMAs

Artículo 148. Por la localización y levantamiento topográficos de predios, por vértice geodésico, se pagará el derecho

conforme a la cuota siguiente. ……. 6.2758 UMAs

Artículo 149. Por la elaboración de un oficio informativo, por predio, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.8828 UMAs

Artículo 150. Por la expedición de cartografía urbana y rústica, por hectárea, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.8828 UMAs

Artículo 151. Por la cédula de valuación catastral, por predio, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.8828 UMAs

Artículo 152. Por la capacitación para la conservación y mejoramiento del catastro, por Talleres, asesorías y capacitaciones, por persona, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 4.2241 UMAs

Artículo 153. Por la certificación de medidas y colindancias de predios de municipios que cuenten con convenio firmado, no se pagarán derechos.

Por la certificación de medidas y colindancias de predios urbanos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 5.5792 UMAs

SECCIÓN TERCERA
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

Artículo 154. Por el otorgamiento de concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros masivo, colectivo en sus modalidades de urbano, conurbado o metropolitano, suburbano y foráneo de pasajeros, modalidad de características especiales y taxi, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Otorgamiento o revalidación hasta por un año de vigencia por cada unidad registrada. ……. 12.7763 UMAs

II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada. ……. 12.7763 UMAs

III. Por diez años de vigencia por unidad registrada nueva. ……. 111.5823 UMAs

IV. Por quince años de vigencia por unidad registrada nueva, para servicio público de transporte de pasajeros masivo. ……. 156.2152 UMAs

Artículo 155. Por el otorgamiento de permiso para prestar el servicio público en transporte especializado en las modalidades de personal, turístico, transporte de carga en las modalidades de carga en general, grúas, servicio de carga riesgosa y de residuos; y transporte de agua, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Otorgamiento o revalidación hasta por un año de vigencia por cada unidad para prestar el servicio. ……. 13.4123 UMAs

II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada. ……. 13.4123 UMAs

Artículo 156. Por el otorgamiento de permiso para prestar el servicio público en transporte especializado en la modalidad de escolar, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Hasta por un año de vigencia por cada unidad para prestar el servicio. ……. 12.7763 UMAs

II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada. ……. 12.7763 UMAs

Artículo 157. Por el otorgamiento de permiso para prestar el servicio público en transporte especializado en la modalidad de publicitario, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Hasta por un año de vigencia por cada unidad para prestar el servicio. ……. 167.3734 UMAs

II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada. ……. 167.3734 UMAs

Artículo 158. Por el otorgamiento de registro o prórroga de registro de transporte especializado, vigencia de 6 años, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por el otorgamiento de registro de transporte especializado en la modalidad de transporte de valores, vigencia por 6 años. ……. 12.7763 UMAs

II. Por el otorgamiento de registro de transporte especializado en la modalidad de funerarias, escuela de manejo y autos de arrendamiento, vigencia por 6 años. ……. 12.7763 UMAs

Por el otorgamiento de registro de transporte especializado en la modalidad de ambulancias, no se pagará el derecho a que se refiere este artículo.

Artículo 159. Por el otorgamiento de autorización o prórroga de autorización a empresas de redes de transporte, vigencia de 5 años, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 278.9556 UMAs

Artículo 160. Por la inscripción de anotaciones marginales en el Registro Estatal de Transporte a concesiones, permisos, autorizaciones y registros. ……. 1.7854 UMAs

Artículo 161. Por la actualización y modificación de concesiones y permisos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 3.3475 UMAs

No se pagará el derecho a que se refiere este artículo, por la transmisión de la concesión de taxi por fallecimiento del titular al beneficiario de la lista de sucesión inscrita en el Registro Estatal de Transporte.

Artículo 162. Por la inscripción o modificación en la lista de sucesión de la concesión de taxi en el Registro Estatal de Transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 5.0213 UMAs

Artículo 163. Por la autorización de ampliación, cambio de ruta o adición de unidades del servicio público de transporte de pasajeros, por unidad, a solicitud de los concesionarios de la ruta, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 17.9202 UMAs

Artículo 164. Por la autorización de reubicación de sitio o concesión de taxi, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por reubicación de sitio asignado como base de servicio de taxi, a solicitud de los concesionarios del mismo sitio. ……. 17.9202 UMAs

II. Por reubicación de concesión de taxi del sitio asignado como base de servicio. ……. 17.9202 UMAs

III. Por autorización de punto fuera de base de servicio. ……. 2.1535 UMAs

Artículo 165. Por el otorgamiento del permiso temporal para prestar el servicio de transporte público, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Para la prestación eventual de un servicio especial, hasta por una ocasión en un año y plazo que no supere los quince días. 5.6126 UMAs

II. Sustitución temporal de vehículos hasta por un plazo de noventa días en un año (no aplica para la modalidad de taxi):

a) Con vigencia hasta 30 días. ……. 5.5792 UMAs

b) Con vigencia hasta 60 días. ……. 8.3687 UMAs

c) Con vigencia hasta 90 días. ……. 10.6004 UMAs

III. Por el permiso temporal en caso de extrema urgencia hasta por un plazo de siete días, renovable por una sola ocasión en un periodo de un año. ……. 1.3390 UMAs

IV. Por el permiso temporal de comprobar la necesidad de aumentar el servicio o cambiar algún itinerario, en cualquier clase de servicio, hasta por un máximo de 45 días:

a) Con vigencia hasta 15 días. ……. 2.1536 UMAs

b) Con vigencia hasta 30 días. ……. 3.5818 UMAs

c) Con vigencia hasta 45 días. ……. 5.6126 UMAs

V. Por el permiso temporal para el transporte de objetos o maquinaria de gran peso o volumen. ……. 8.3687 UMAs

Artículo 166. Por la expedición de la tarjeta de identificación de transporte, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De concesionario o permisionario. ……. 6.8624 UMAs

II. De conductor de transporte público. ……. 1.4060 UMAs

III. De conductor de empresas de redes de transporte. ……. 1.4060 UMAs

IV. Reimpresión de tarjetón de identificación de servicio público. ……. 0.8927 UMAs

Artículo 167. Por la inscripción en el Registro Público de Transporte, se pagarán derechos conforme a las siguientes

cuotas:

I. De concesionarios, permisionarios, empresas de redes de transporte y empresas de servicio registradas. ……. 2.0889 UMAs

II. De las concesiones, permisos, autorizaciones y registros. ……. 2.0889 UMAs

III. De vehículos titulares de las concesiones y permisos:

a) Alta de unidad. ……. 1.7407 UMAs

b) Baja de unidad. ……. 1.7407 UMAs

IV. Afiliación de vehículos a empresa de redes de transporte. ……. 1.7407 UMAs

V. De vehículos de empresas de servicio registradas. ……. 1.7407 UMAs

VI. De conductores:

a) De conductor con licencia de transporte público. ……. 1.7854 UMAs

b) De conductor de empresas de redes de transporte. ……. 0.8927 UMAs

VII. Contratos y convenios relacionados con los servicios de transporte, incluyendo fideicomisos y organismos del sistema integrado de transporte. ……. 2.9012 UMAs

VIII. Domicilio en el Estado de la empresa de redes de transporte. ……. 2.0865 UMAs

IX. Plataforma tecnológica con la que opere la empresa de redes de transporte. ……. 2.0865 UMAs

Artículo 168. Por la expedición o reexpedición de constancia, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Expedición y reexpedición de constancia de concesionario, permisionario, empresa de redes de transporte autorizada o empresa registrada. ……. 2.1536 UMAs

II. Expedición o reexpedición de constancia de conductor. ……. 2.1536 UMAs

Artículo 169. Por la revisión de proyecto para la modificación de ruta de transporte colectivo urbano o de sitio, o modificación de flota por reubicación de unidad de cualquiera de estas dos modalidades de transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 17.9202 UMAs

Artículo 170. Por la elaboración de estudio y proyecto de transporte urbano colectivo, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 113.5506 UMAs

Artículo 171. Por la elaboración de estudio y proyecto de taxi, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 35.7064 UMAs

Artículo 172. Por anexos de los estudios y proyectos de transporte público, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Impresión de plano oficial. ……. 7.1636 UMAs

II. Impresión de horarios oficiales por ruta o ramal. ……. 7.1636 UMAs

III. Impresión de itinerario oficial de ruta o ramal. ……. 7.1636 UMAs

IV. Impresión de estudio autorizado de transporte público. ……. 12.6423 UMAs

Artículo 173. Por estudio para la evaluación económica para determinación de tarifa en ruta de transporte de pasajeros, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 113.5461 UMAs

Artículo 174. Por permiso para ubicar unidades fuera del sitio autorizado, con vigencia hasta por 15 días naturales, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 0.8927 UMAs

Artículo 175. Por Examen toxicológico para choferes de servicio público, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 3.4479 UMAs

Artículo 176. Por revisión físico mecánica y documental a vehículos de servicio público de transporte, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Revisión física a vehículos de servicio público de transporte. ……. 2.0643 UMAs

II. Revisión mecánica a vehículos dentro de modelo de Ley, de servicio público de transporte. …… 4.1398 UMAs

III. Certificación mecánica a vehículos de servicio público de transporte. …… 8.2795 UMAs

IV. Revisión físico mecánica para trámite de permiso temporal. …… 2.1871 UMAs

Artículo 177. Por reimpresión de documentos emitidos por la Dirección de Transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …… 0.9597 UMAs

Artículo 178. Por módulo de capacitación teórica y práctica para conductores con licencia de transporte público que se registren en la Dirección de Transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …… 4.4633 UMAs

Artículo 179. Por suministro y colocación de señalamiento de parada de transporte público por cambio de ruta, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …… 13.2114 UMAs

Artículo 180. Por la prestación de servicios relativos a aforos de servicio público de transporte, revisión de estudios de movilidad para fraccionamientos nuevos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …… 22.9860 UMAs

Artículo 181. Por elaboración de estudio de movilidad para fraccionamientos nuevos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Para fraccionamientos de hasta 100 lotes. …… 77.6836 UMAs

II. Para fraccionamientos de hasta 500 lotes. …… 101.5957 UMAs

III. Para fraccionamientos de más de 1,000 lotes. …… 161.3591 UMAs

Artículo 182. Por engomado de identificación y distintivo por modalidad de transporte público, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …… 0.6026 UMAs

Artículo 183. Por permiso provisional a choferes de servicio público de transporte para llevar vestimenta que difiera de la autorizada, por prescripción médica, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …… 5.0213 UMAs

Artículo 184. Por permiso temporal al transporte de carga, para transitar por zonas urbanas en vialidades restringidas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …… 5.8358 UMAs

Artículo 185. Por servicio de geolocalización digital del vehículo con el que se presta el servicio de transporte público, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …… 26.9583 UMAs

Artículo 186. Por la transferencia de concesiones y permisos entre particulares que realizaron su trámite antes del 21 de marzo de 2020, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …… 119.7836 UMAs

Artículo 187. Elaboración de estudio de factibilidad para punto fuera de base a solicitud de los concesionarios del sitio. …… 3.9054 UMAs

CAPÍTULO VII

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Artículo 188. Por la expedición de constancia ganadera y de fierro de herrar, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. . 6.3494 UMAs

Artículo 189. Por la expedición de mica ganadera, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …… 6.3494 UMAs

Artículo 190. Por la expedición de revalidación de mica de fierro de herrar, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Predio hasta 2,500 ha. …… 6.9267 UMAs

II. Predio 2,501 - 5,000 ha. …… 11.8743 UMAs

III. Predio 5,001 o más ha. …… 19.7906 UMAs

Artículo 191. Por el duplicado de mica de fierro de herrar, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …… 6.3494 UMAs

Artículo 192. Por el padrón único de productores y productoras agropecuarios y demás agentes de la sociedad rural y prestadores de servicios del sector agropecuario, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la inscripción no se pagará el derecho previsto en este artículo.

II. Revalidación. ……. 22.3165 UMAs

CAPÍTULO VIII

DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

Artículo 193. Por la inscripción en el padrón de proveedores, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 14.5911 UMAs

Artículo 194. Revalidación al padrón de proveedores, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 7.2993 UMAs

Artículo 195. Por la expedición de constancias de registro en padrones de la Secretaría, por cada registro, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.6923 UMAs

Artículo 196. Por el servicio de hospedaje de vehículos por día, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 0.3957 UMAs

Artículo 197. Por la emisión de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.7152 UMAs

CAPITULO IX
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Artículo 198. Por otorgar el uso temporal de inmuebles propiedad del Estado, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. En el Teatro Víctor Hugo Rascón Banda:

a) Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día. ……. 835.5278 UMAs

b) Primera función, por función. ……. 522.2049 UMAs

c) Segunda o tercera función mismo día, cada una. ……. 261.1025 UMAs

II. En el Teatro de los Héroes:

a) Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día. ……. 800.7142 UMAs

b) Primera función, por función. ……. 487.3913 UMAs

c) Segunda o tercera función mismo día, cada una. ……. 243.6957 UMAs

III. En el Teatro de Cámara:

a) Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día. ……. 220.4865 UMAs

b) Primera función, por función. ……. 150.8592 UMAs

c) Segunda o tercera función mismo día, cada una. ……. 75.4296 UMAs

IV. En la Representación Camargo:

a) Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día. ……. 81.2319 UMAs

b) Primera función, por función. ……. 58.0228 UMAs

c) Segunda o tercera función mismo día, cada una. ……. 29.0114 UMAs

V. En el Teatro Manuel Talavera Trejo:

a) Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día. ……. 220.4865 UMAs

b) Primera función, por función. ……. 150.8592 UMAs

c) Segunda o tercera función mismo día, cada una. ……. 75.4296 UMAs

VI. En el Teatro Octavio Trías:

a) Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día. ……. 220.4865 UMAs

b) Primera función, por función. ……. 150.8592 UMAs

c) Segunda o tercera función mismo día, cada una. ……. 67.3065 UMAs

Artículo 199. Por el acceso a los museos propiedad del Estado, se pagarán los derechos conformes a las cuotas siguientes:

I. Al museo de la Lealtad Republicana Casa Juárez

a) Entrada general. ……. 0.1073 UMAs

b) Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores. ……. 0.0536 UMAs

No se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, por la entrada de personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad, así como por la entrada en los días domingos, festivos y el Día Internacional de los Museos (18 de mayo).

II. Al Museo del Desierto Chihuahuense:

a) Entrada adultos. ……. 0.3214 UMAs

b) Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores. ……. 0.1607 UMAs

c) Entrada niños y niñas menores de seis años. ……. 0.0536 UMAs

No se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, por la entrada de personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad, así como por la entrada los días domingos, festivos y el Día Internacional de los Museos (18 de mayo).

III. A Casa Redonda Museo Chihuahuense de Arte Contemporáneo:

a) Entrada general. ……. 0.2143 UMAs

b) Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores. ……. 0.1072 UMAs

No se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, por la entrada de personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad, así como por la entrada los días domingos, festivos y el Día Internacional de los Museos (18 de mayo).

IV. Al Centro Cultural Palacio de Alvarado:

a) Entrada general. ……. 0.3214 UMAs

b) Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores. ……. 0.1607 UMAs

c) Entrada niños y niñas menores de seis años. ……. 0.0536 UMAs

No se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, por la entrada de personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad, así como por la entrada los días domingos, festivos y el Día Internacional de los Museos (18 de mayo).

V. Al Centauro del Norte:

a) Entrada general. ……. 0.1607 UMAs

b) Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores. ……. 0.0536 UMAs

No se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, por la entrada de personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad, así como por la entrada los días domingos, festivos y el Día Internacional de los Museos (18 de mayo).

VI. Museo Casa Griensen, no se pagarán derechos por la entrada al Museo.

VII. Al Museo de Hidalgo, no se pagarán derechos por la entrada al Museo.

CAPÍTULO X
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Artículo 200. Por cada capacitación y evaluación de competencias laborales en términos de la acreditación del sistema nacional de competencias, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 42.9592 UMAs

Artículo 201. Por cada evaluación de competencia laboral en términos de la acreditación del sistema nacional de competencia, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 11.6046 UMAs

CAPÍTULO XI
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECCIÓN PRIMERA
DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD BANCARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Artículo 202. Por la autorización para prestación de servicios de seguridad privada, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la expedición de la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada. ……. 165.6796 UMAs

II. Por la revalidación anual de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada. ……. 124.2597

UMAs

III. Por la modificación de la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada, por cambio de modalidad. …… 165.6796 UMAs

IV. Por la inscripción de la autorización para prestar servicios de seguridad privada otorgada por la autoridad federal. …… 102.7256 UMAs

V. Por la expedición de cada Cédula de identificación del Personal Operativo, otorgada por la autoridad competente. …… 0.4281 UMAs

VI. Por la inscripción de cada registro del Personal Operativo para la prestación de servicios de seguridad privada. …… 5.9925 UMAs

VII. Por la revalidación anual de la Cédula de identificación del Personal Operativo de los servicios de seguridad privada. …… 2.8580 UMAs

VIII. Por reposición de la Cédula de identificación del Personal Operativo de los servicios de seguridad privada, en caso de pérdida, robo o extravío. …… 1.9053 UMAs

IX. Por cada certificación, constancia o copia certificada de información contenida en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Privada. …… 4.7634 UMAs

X. Por cada inscripción al curso de capacitación para Guardia Básico (Tolete). …… 10.3550 UMAs

XI. Por cada inscripción al curso para operador binomio canino. 34.6876 UMAs

XII. Por cada inscripción al curso de actualización para Tolete y canino. …… 6.9587 UMAs

XIII. Por cada inscripción al curso básico para Escolta no Armado intramuro. …… 19.0592 UMAs

XIV. Por cada inscripción al curso de especialización para Escolta no Armado intramuro. …… 10.3550 UMAs

XV. Por cada inscripción al curso básico para escolta con uso de arma con duración de 45 días. …… 476.4783 UMAs

XVI. Por cada inscripción al curso de especialización para escolta con uso de arma con duración de 3 semanas. …… 285.8871 UMAs

XVII. Servicio de oficial (tarifa fija) sector privado. …… 14.0433 UMAs

XVIII. Servicio de suboficial A (tarifa fija) sector privado. …… 12.4027 UMAs

XIX. Servicio de suboficial B (tarifa fija) sector privado. …… 9.5254 UMAs

XX. Análisis de riesgo (tarifa fija) sector privado. …… 1154.2307 UMAs

XXI. Uniforme y prendas de protección (incluye pisa cuello, grado, porta placa, camisola, pantalón, chamarra, botas, cinturón, chaleco táctico, fornitura, esposas, piernera, linterna, guantes y bastón) 2 al año. …… 0.9899 UMAs

XXII. Chaleco antibalas (vida útil de 3 años). …… 0.3601 UMAs

XXIII. Terminal digital portátil (radio) y accesorios (vida útil 3 años). …… 0.2572 UMAs

XXIV. Arma corta (incluye 1 cargador y 500 municiones) vida útil 3 años. …… 0.3215 UMAs

XXV. Arma larga (incluye 1 cargador y 500 municiones) vida útil 3 años. …… 0.7716 UMAs

XXVI. Vehículo operativo Balizado. …… 12.5471 UMAs

XXVII. Gasto vehículo blindado zona urbana. …… 170.9915 UMAs

XXVIII. Gasto vehículo blindado zona rural (caminos y/o brechas no pavimentadas). …… 256.4679 UMAs

XXIX. Por constancias por modalidades de servicios de seguridad privada:

a) Seguridad y protección personal. …… 4.7634 UMAs

b) Seguridad y protección de bienes. ……4.7634 UMAs

c) Seguridad y protección en el traslado de valores. …… 4.7634 UMAs

d) Seguridad y protección de la información. ……. 4.7634 UMAs

e) Seguridad y protección en sistemas de prevención y responsabilidades. ……. 4.7634 UMAs

f) Fabricación, comercialización, almacenamiento, transportación o distribución de vestimenta e instrumentos. ……. 4.7634 UMAs

g) Servicios de blindaje. ……. 4.7634 UMAs

h) Sistemas electrónicos. ……. 4.7634 UMAs

i) Capacitación y/o adiestramiento. ……. 4.7634 UMAs

XXX. Expedición de cédulas de identificación, por modalidad de servicio para seguridad privada:

a) Cédula para guardias, eventual por 30 días. ……. 5.9925 UMAs

b) Cédulas para guardias por vigilante vehicular. ……. 1.9054 UMAs

c) Cédulas para guardias de bares, terraza y centros nocturnos. ……. 5.9925 UMAs

d) Cédula para guardias en custodia y traslado de valores. ……. 5.9925 UMAs

e) Cédula para guardia como escolta personal. ……. 5.9925 UMAs

XXXI. Cursos básicos a prestadores de servicio de seguridad privada (6 meses):

a) Armamento y técnicas de tiro. ……. 6.1371 UMAs

b) Conocimiento básico de seguridad a inmuebles. ……. 6.1371 UMAs

c) Atención ciudadana. ……. 6.1371 UMAs

XXXII. Cursos Especializados (anuales) para los servicios de seguridad privada:

a) Reacción a la emboscada. ……. 50.2121 UMAs

b) Disturbios civiles (antimotines): Manejo de reacciones a grupos de masas en conflictos civiles. ……. 33.4748 UMAs

c) Manejo defensivo y ofensivo. ……. 22.3165 UMAs

d) Manejo y seguridad de armas de fuego. ……. 33.4748 UMAs

e) Protección a funcionarios. ……. 44.6330 UMAs

f) Capacitación, evaluación y certificación de búsqueda y detección de aromas con binomios K-9 (entrenador y perro). ……. 50.2121 UMAs

g) Capacitación, evaluación y certificación de binomios K-9 de seguridad y protección (entrenador y perro). ……. 50.2121 UMAs

SECCIÓN SEGUNDA
DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE POLICÍA VIAL

Artículo 203. Por la expedición de licencia de conducir en sistema digitalizado, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Servicio particular con vigencia de 6 años:

a) Automovilista. ……. 12.7290 UMAs

b) Chofer. ……. 13.3187 UMAs

c) Motociclista. ……. 5.2414 UMAs

II. Servicio particular con vigencia de 3 años:

a) Automovilista. ……. 8.9017 UMAs

b) Chofer. ……. 9.3179 UMAs

c) Motociclista. ……. 3.6605 UMAs

III. Servicio particular con vigencia de 1 año:

a) Automovilista. ……. 2.1215 UMAs

b) Chofer. ……. 2.2199 UMAs

c) Motociclista. ……. 0.8736 UMAs

IV. Servicio público con vigencia de 6 años:

a) Carga. ……. 18.0950 UMAs

b) Pasajeros. ……. 21.2150 UMAs

V. Extranjeros no inmigrados:

a) Con vigencia de un año. ……. 7.4354 UMAs

b) Con vigencia de tres años. ……. 11.5172 UMAs

VI. Canje de licencia de conducir o dotación por robo de licencia vigente:

a) Automovilista:

1) Con 5 años de vigencia. ……. 2.1215 UMAs

2) Con 4 años de vigencia. ……. 4.2427 UMAs

3) Con 3 años de vigencia. ……. 6.3645 UMAs

4) Con 2 años de vigencia. ……. 8.4861 UMAs

5) Con 1 año de vigencia. ……. 10.6074 UMAs

b) Chofer:

1) Con 5 años de vigencia. ……. 2.2462 UMAs

2) Con 4 años de vigencia. ……. 4.4510 UMAs

3) Con 3 años de vigencia. ……. 6.6405 UMAs

4) Con 2 años de vigencia. ……. 8.8606 UMAs

5) Con 1 año de vigencia. ……. 11.1065 UMAs

c) Motociclistas:

1) Con 5 años de vigencia. ……. 0.8736 UMAs

2) Con 4 años de vigencia. ……. 1.7472 UMAs

3) Con 3 años de vigencia. ……. 2.6208 UMAs

4) Con 2 años de vigencia. ……. 3.4940 UMAs

5) Con 1 año de vigencia. ……. 4.3676 UMAs

d) Servicio público de carga:

1) Con 5 años de vigencia. ……. 3.0365 UMAs

2) Con 4 años de vigencia. ……. 6.0319 UMAs

3) Con 3 años de vigencia. ……. 9.0266 UMAs

4) Con 2 años de vigencia. ……. 12.0632 UMAs

5) Con 1 año de vigencia. ……. 15.0545 UMAs

e) Servicio público de pasajeros:

1) Con 5 años de vigencia. ……. 3.5359 UMAs

2) Con 4 años de vigencia. ……. 7.0717 UMAs

3) Con 3 años de vigencia. ……. 10.6074 UMAs

4) Con 2 años de vigencia. ……. 14.1488 UMAs

5) Con 1 año de vigencia. ……. 17.6791 UMAs

VII. Permisos para conducir por un año, a menores con edad de 16 años cumplidos. ……. 4.7839 UMAs

VIII. Sustitución de licencia de conducir por deterioro atribuible al interesado. ……. 2.5856 UMAs

IX. Examen:

a) Médico para obtener licencia de conducir. ……. 2.0298 UMAs

b) Médico por infracciones a la Ley de Tránsito. ……. 3.0899 UMAs

c) Toxicológico. ……. 6.8260 UMAs

Artículo 204. Por el permiso por uso de Mini Ciudad Vial por evento, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 9.6961 UMAs

Artículo 205. Por la validación de aptitudes teóricas y prácticas de conducción de vehículos se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.2316 UMAs

Artículo 206. Por curso de capacitación de manejo especial para empresa o institución, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 19.3920 UMAs

Artículo 207. Por dotación o canje de placas metálicas de identificación vehicular, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 6.6950 UMAs

Artículo 208. Por derecho de control vehicular, se pagará el

derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 20.0849 UMAs

Artículo 209. Por verificación física de vehículos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.4506 UMAs

Artículo 210. Por verificación documental de vehículos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 0.8472 UMAs

Artículo 211. Por expedición de tarjeta de circulación, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …….1.6738 UMAs

Artículo 212. Por permiso para circular sin placas, por día, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 0.7672 UMAs

Artículo 213. Por trámite de baja de placas de vehículo particular, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Con placa del Estado. ……. 1.6266 UMAs

II. Con placa de otra Entidad. ……. 3.2529 UMAs

Artículo 214. Por cambio de domicilio, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.6266 UMAs

Artículo 215. Por el servicio de grúa para vehículos, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Arrastre de vehículo mal estacionado. ……. 7.7569 UMAs

II. Si no se realiza el arrastre del vehículo. ……. 2.7764 UMAs

Artículo 216. Por permiso para desfiles, exhibiciones, promocionales y/o espectáculos en la vía pública, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Sin resguardo de oficiales. ……. 5.4999 UMAs

II. Desfile o evento público con cierre de calle y resguardo de oficiales para abanderamiento, por hora de elemento y/o unidad. 3.7774 UMAs

Artículo 217. Por señalamiento de área de carga y descarga o área de ascenso y descenso con pintura incluida, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 21.7930 UMAs

Artículo 218. Por señalamiento de área para personas con discapacidad, solicitado por empresas y/o particulares, con pintura incluida, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 21.7930 UMAs

Artículo 219. Por suministro y colocación de señalamiento de cochera en servicio, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 10.1701 UMAs

Artículo 220. Por la prestación de servicios relativos a la medición del aforo vehicular por crucero (según horario), se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 79.0744 UMAs

Artículo 221. Por revisión y en su caso autorización de proyecto de vialidad, no incluye suministro de señalamiento gráfico, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Revisión de accesos vehiculares. ……. 14.5286 UMAs

II. Revisión de estudio de impacto vial. ……. 79.0744 UMAs

III. Revisión de no elaboración de estudio de impacto vial. ……. 7.2644 UMAs

Artículo 222. Por la elaboración de estudio y proyecto de vialidad, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Elaboración de estudio de impacto vial con una intersección involucrada. …….217.9289 UMAs

II. Elaboración de proyectos de señalamientos para fraccionamientos, hasta 500 lotes. ……. 105.4325 UMAs

III. Elaboración de proyectos de señalamientos para fraccionamientos, hasta 1,000 lotes. ……. 210.8650 UMAs

IV. Elaboración de proyectos de señalamientos para fraccionamientos, más de 1,000 lotes. ……. 299.1647

UMAs

Artículo 223. Por la revisión de planos de señalamientos a fraccionadores, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 69.7236 UMAs

Artículo 224. Por la expedición de permisos para uso de zonas azules por discapacidad temporal o permanente, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 0.7554 UMAs

Artículo 225. Por retiro de estructura de bandera completa, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 84.2660 UMAs

Artículo 226. Permiso para señalamiento de área de carga y descarga o área de descenso, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 3.0441 UMAs

CAPÍTULO XII
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 227. Por el otorgamiento de licencias inmobiliarias, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Personas Físicas:

a) Inscripción y Expedición. ……. 27.8956 UMAs

b) Reexpedición. ……. 27.8956 UMAs

c) Renovación. ……. 27.8956 UMAs

II. Personas Morales:

a) Inscripción y Expedición. ……. 55.7912 UMAs

b) Reexpedición. ……. 55.7912 UMAs

c) Renovación. ……. 55.7912 UMAs

CAPÍTULO XIII
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA BABÍCORA

Artículo 228. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de la Babícora, se pagarán los derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. Por Servicios Escolares:

a) Examen extraordinario. ……. 3.3475 UMAs

b) Examen especial. ……. 6.6950 UMAs

c) Certificado parcial. ……. 1.1159 UMAs

d) Reposición de claves. ……. 0.2791 UMAs

e) Relación de estudios kardex. ……. 0.8928 UMAs

f) Constancia de estudios. ……. 0.5580 UMAs

g) Constancia de trámite de titulación. ……. 0.5580 UMAs

h) Reposición de boleta. ……. 0.4464 UMAs

i) Legalización de documentos. ……. 0.8928 UMAs

j) Trámite de Titulación interno. ……. 16.7374 UMAs

k) Reexpedición de credencial. ……. 1.1159 UMAs

l) Examen CENEVAL. ……. 3.3476 UMAs

II. Técnico Superior Universitario:

a) Pago único de cuatrimestre T.S.U. ……. 18.9691 UMAs

b) Seguro contra accidentes T.S.U. ……. 2.7897 UMAs

III. Ingeniería / Licenciatura:

a) Pago único cuatrimestre Ingeniería / Licenciatura. 24.5482 UMAs

b) Seguro contra accidentes Ingeniería. ……. 2.7897 UMAs

IV. Otros Servicios:

a) Curso de Inglés. ……. 7.8109 UMAs

b) Material didáctico Inglés. ……. 0.5580 UMAs

c) Vale de copias. ……. 0.1117 UMAs

d) Examen Preparatoria Abierta. ……. 2.7896 UMAs

e) Asesorías Preparatoria Abierta. ……. 0.5580 UMAs

f) Inscripción cuatrimestral ruta transporte. ……. 2.7897 UMAs

CAPÍTULO XIV

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO

Artículo 229. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Camargo, se pagarán los siguientes derechos:

I. Cuota de inscripción T.S.U. ……. 25.1061 UMAs

II. Cuota de inscripción Ingeniería. ……. 30.6852 UMAs

III. Cuota de Titulación T.S.U. ……. 11.1583 UMAs

IV. Cuota de Titulación Ingeniería. ……. 14.5058 UMAs

V. Credencial. ……. 0.8928 UMAs

VI. Constancias generales. ……. 0.4464 UMAs

VII. Constancias de calificaciones. ……. 0.5580 UMAs

VIII. Certificado parcial. ……. 1.6738 UMAs

IX. Referencias bancarias. ……. 0.1117 UMAs

X. Acta de exención de examen profesional. ……. 1.1159 UMAs

XI. Constancia de servicio social. ……. 1.1159 UMAs

XII. Constancia de buena conducta. ……. 1.1159 UMAs

XIII. Reposición de boleta. ……. 0.3348 UMAs

XIV. Remedial. ……. 1.1159 UMAs

XV. Recurso de acreditación. ……. 1.6738 UMAs

XVI. Malla curricular. ……. 0.2791 UMAs

XVII. Ficha de inscripción. ……. 5.4676 UMAs

CAPÍTULO XV
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CHIHUAHUA

Artículo 230. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Chihuahua, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Cuota de Inscripción T.S.U. despresurizado. ……. 15.0078 UMAs

II. Cuota de Inscripción T.S.U. intensivo. ……. 21.8143 UMAs

III. Cuota de inscripción Ingeniería. ……. 29.6251 UMAs

IV. Seguro de accidentes. ……. 2.9011 UMAs

V. Ficha de ingreso. ……. 5.5791 UMAs

VI. Gasto administrativo. ……. 3.3475 UMAs

VII. Expedición de credencial. ……. 1.1158 UMAs

VIII. Constancia de estudios. ……. 0.4463 UMAs

IX. Kardex / historial de estudios. ……. 0.6695 UMAs

X. Titulación T.S.U. ……. 22.3164 UMAs

XI. Titulación Ingeniería. ……. 33.4747 UMAs

XII. Reposición comprobante inscripción. ……. 0.4463 UMAs

XIII. Examen de colocación de inglés. ……. 1.3390 UMAs

XIV. Reposición de boleta. ……. 0.4463 UMAs

XV. Casas de cuidado diario. ……. 1.5064 UMAs

XVI. Examen especial. ……. 1.3390 UMAs

XVII. Contraseña proyecta. ……. 0.5021 UMAs

XVIII. Certificado parcial de estudios. ……. 2.2316 UMAs

XIX. Duplicado de certificado. ……. 2.2316 UMAs

XX. Revalidación externa. ……. 3.3475 UMAs

XXI. Certificación de título. ……. 5.5791 UMAs

XXII. Curso preparación examen de admisión. ……. 10.6003 UMAs

XXIII. Curso nivelación para nuevo ingreso. ……. 5.5791 UMAs

XXIV. Diplomado de inglés. ……. 13.3899 UMAs

XXV. Cursos abiertos. …… 17.8532 UMAs

XXVI. Cursos cerrados (a empresas). …… 288.7380 UMAs

XXVII. Proyecto de investigación. ……53.3882 UMAs

CAPÍTULO XVI

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CHIHUAHUA SUR

Artículo 231. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Cuota de inscripción T.S.U. …… 22.2050 UMAs

II. Cuota de inscripción Licenciatura/Ingeniería. …… 31.8010 UMAs

III. Expedición/Reposición de credencial. …… 1.1159 UMAs

IV. Kardex. …… 0.5580 UMAs

V. Certificado. …… 0.5580 UMAs

VI. Recurso de acreditación especial. …… 1.6737 UMAs

VII. Certificado parcial de estudios. …… 2.0086 UMAs

VIII. Relación de estudios. …… 0.5580 UMAs

IX. Reposición de boleta. …… 0.4464 UMAs

X. Ficha de admisión (Examen EXANII). …… 4.6866 UMAs

XI. Titulación T.S.U. …… 7.0409 UMAs

XII. Titulación Ingeniería. …… 16.0791 UMAs

XIII. Seguro por estadía. …… 2.0086 UMAs

XIV. Seguro por prácticas. …… 2.0086 UMAs

XV. Constancias. …… 0.4464 UMAs

CAPÍTULO XVII
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CIUDAD JUÁREZ

Artículo 232. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. T.S.U:

a) Ficha examen de admisión. …… 4.4633 UMAs

b) Inscripción T.S.U. …… 4.6865 UMAs

c) Colegiatura T.S.U. …… 16.7374 UMAs

d) Seguro de gastos médicos. …… 1.6738 UMAs

e) Costo trámite de titulación. …… 16.7374 UMAs

II. Ingeniería:

a) Inscripción. …… 4.6865 UMAs

b) Colegiatura. …… 20.7544 UMAs

c) Seguro de gastos médicos. …… 1.6738 UMAs

d) Costo trámite de titulación. …… 23.4323 UMAs

III. Maestrías:

a) Examen de admisión. …… 10.0425 UMAs

b) Inscripción. …… 13.3899 UMAs

c) Colegiatura. …… 71.4126 UMAs

d) Curso propedéutico, de. …… 15.6216 a 22.3165 UMAs

IV. Servicios:

a) Constancia. …… 0.3348 UMAs

b) Credencial. …… 0.5580 UMAs

c) Kardex. …… 0.5580 UMAs

d) Certificado parcial. …… 2.2317 UMAs

e) Legalización de título. …… 3.3475 UMAs

f) Copia de documento. …… 0.0558 UMAs

g) Examen extraordinario. …… 1.6738 UMAs

h) Examen última asignatura. ……. 1.1159 UMAs

i) Vales de copias. ……. 0.2232 UMAs

j) Vales de impresiones. ……. 0.2232 UMAs

k) Toro card. ……. 5.5792 UMAs

V. Centro de idiomas:

a) Inscripción a curso de inglés anual. ……. 6.6950 UMAs

b) Colegiatura de curso de inglés (alumnos y egresados). ……. 10.0425 UMAs

c) Colegiatura de cursos de inglés (público en general). ……. 20.0849 UMAs

d) Colegiatura curso de inglés kids (4 a 12 años de edad). ……. 13.3899 UMAs

e) Colegiatura de curso de inglés teens (13 a 16 años de edad). ……. 15.0637 UMAs

f) Examen bulats (alumnos y egresados). ……. 6.6950 UMAs

g) Examen bulats (público en general). ……. 8.9266 UMAs

VI. Artes y oficios:

a) Inscripción a talleres de artes y oficios en general (pronto pago). ……. 0.5580 UMAs

b) Colegiatura adultos (pronto pago). ……. 8.9266 UMAs

c) Colegiatura niños menores de 15 años (pronto pago). ……. 6.6950 UMAs

d) Colegiatura trabajadores de la UTCJ y dependientes directos (pronto pago). ……. 6.6950 UMAs

e) Colegiatura personas con discapacidad (pronto pago). ……. 6.6950 UMAs

CAPÍTULO XVIII

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PAQUIMÉ

Artículo 233. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Paquimé, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Inscripciones T.S.U. ……. 17.8533 UMAs

II. Inscripciones Ingeniería. ……. 23.4324 UMAs

III. Inscripción extemporánea. ……. 3.9055 UMAs

IV. Trámite de Titulación Ingeniería. ……. 33.4748 UMAs

V. Trámite de Titulación T.S.U. ……. 27.8957 UMAs

VI. Reposición de Cédula Profesional. ……. 5.8582 UMAs

VII. Reposición de Título. ……. 5.5792 UMAs

VIII. Examen CENEVAL. ……. 3.9055 UMAs

IX. Constancia de Terminación de Estadías. ……. 2.2317 UMAs

X. Certificado Oficial (total o parcial). ……. 1.1159 UMAs

XI. Reposición de credencial. ……. 1.1159 UMAs

XII. Examen extraordinario. ……. 1.1159 UMAs

XIII. Kardex. ……. 0.5580 UMAs

XIV. Constancia de estudios. ……. 0.3348 UMAs

XV. Reposición de boleta. ……. 0.1675 UMAs

XVI. Copia de documentación. …….0.0559 UMAs

XVII. Copia simple. ……. 0.0113 UMAs

CAPÍTULO XIX
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PARRAL

Artículo 234. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Parral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Cuotas de inscripción T.S.U. e Ingeniería. ……. 20.0849 UMAs

II. Cuotas de Inscripción despresurizado T.S.U. e Ingeniería.

……. 32.3589 UMAs

III. Cuotas de Inscripción T.S.U. e Ingeniería en Balleza. ……. 11.1583 UMAs

IV. Expedición de credencial reposición. ……. 1.0043 UMAs

V. Expedición de constancias. ……. 0.7812 UMAs

VI. Expedición de kardex / certificado. ……. 1.0043 UMAs

VII. Aplicación de recurso de acreditación. ……. 1.3391 UMAs

VIII. Certificado parcial de estudios. ……. 1.1159 UMAs

IX. EXANI II. ……. 5.0213 UMAs

X. Titulación T.S.U. ……. 6.1371 UMAs

XI. Titulación Ingeniería. ……. 10.6004 UMAs

CAPÍTULO XX
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
PASO DEL NORTE

Artículo 235. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica Paso del Norte, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Examen de selección. ……. 3.9054 UMAs

II. Constancia de estudios. ……. 1.1159 UMAs

III. Reposición de credencial de estudios. ……. 1.4506 UMAs

IV. Vales de impresión de copias. ……. 0.2790 UMAs

V. Certificado parcial de estudios. ……. 2.7896 UMAs

VI. Historial académico. ……. 1.1159 UMAs

VII. Examen extraordinario. ……. 1.1159 UMAs

VIII. Colegiatura Ingeniería. ……. 19.5269 UMAs

IX. Colegiatura T.S.U. ……. 16.7373 UMAs

X. Inscripción Ingeniería. ……. 3.9054 UMAs

XI. Inscripción T.S.U. ……. 2.2316 UMAs

XII. Titulación TSU. ……. 21.2006 UMAs

XIII. Titulación Ingeniería. ……. 23.4322 UMAs

CAPÍTULO XXI
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA TARAHUMARA

Artículo 236. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de la Tarahumara, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Fichas de preinscripción. ……. 4.2402 UMAs

II. Inscripciones. ……. 10.6004 UMAs

III. Credencial. ……. 0.5580 UMAs

IV. Constancia. ……. 0.2233 UMAs

V. Kardex. ……. 0.5580 UMAs

VI. Título. ……. 13.3900 UMAs

CAPÍTULO XXII

DEL COLEGIO DE BACHILLERES

DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 237. Por los servicios prestados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Asignaturas del S.E.A. ……. 2.1202 UMAs

II. Certificado parcial de estudios. ……. 2.5107 UMAs

III. Constancia de calificaciones. ……. 0.7254 UMAs

IV. Constancia de inscripción (beca, IMSS, ISSSTE, pasaporte). ……. 0.7254 UMAs

V. Credencial escolar plantel escolarizado. ……. 1.1717 UMAs

VI. Credencial escolar S.E.A. (primera vez), no se pagará el derecho a que se refiere este artículo.

VII. Credencial Escolar S.E.A. (renovación). ……. 1.1159 UMAs

VIII. Cuota de inscripción:

1) Plantel 1 Chihuahua. ……. 22.7629 UMAs

2) Plantel 2 Chihuahua. ……. 22.7629 UMAs

3) Plantel 3 Chihuahua. ……. 22.7629 UMAs

4) Plantel 4 Chihuahua. ……. 22.7629 UMAs

5) Plantel 5 Juárez. ……. 22.7629 UMAs

6) Plantel 6 Juárez. ……. 22.7629 UMAs

7) Plantel 7 Juárez. …….22.7629 UMAs

8) Plantel 8 Chihuahua. ……. 22.7629 UMAs

9) Plantel 9 Juárez. ……. 22.7629 UMAs

10) Plantel 10 Chihuahua. ……. 22.7629 UMAs

11) Plantel 11 Juárez. ……. 22.7629 UMAs

12) Plantel 12 Parral. ……. 16.6259 UMAs

13) Plantel 13 Delicias. ……. 16.6259 UMAs

14) Plantel 14 Cuauhtémoc. ……. 16.6259 UMAs

15) Plantel 15 Camargo. ……. 16.6259 UMAs

16) Plantel 16 Juárez. ……. 16.6259 UMAs

17) Plantel 17 Ahumada. ……. 12.2741 UMAs

18) Plantel 18 Nuevo Casas Grandes. ……. 12.2741 UMAs

19) Plantel 19 Juárez. ……. 22.7629 UMAs

20) Plantel 20 Jiménez. ……. 12.2741 UMAs

21) Plantel 21 Chihuahua. ……. 16.6259 UMAs

22) Plantel 22 Ojinaga. ……. 6.8066 UMAs

23) Plantel 23 Distrito Bravos. ……. 6.8065 UMAs

24) Plantel 24 Casas Grandes. ……. 6.8065 UMAs

25) Plantel 25 Saucillo. …….6.8065 UMAs

26) Plantel 26 Lázaro Cárdenas. ……. 6.8065 UMAs

27) Plantel 27 Balleza. ……. 6.8065 UMAs

28) Plantel 28 Meoqui. ……. 12.2741 UMAs

29) Plantel Ext. V. Zaragoza. ……. 6.8066 UMAs

IX. Cursos de regularización. ……. 8.0340 UMAs

X. Cursos Propedéuticos (incluye folleto). ……. 1.3391 UMAs

XI. Equivalencia de estudios. ……. 0.4464 UMAs

XII. Duplicado de certificados. ……. 3.5149 UMAs

XIII. Duplicado de constancias / ficha en educación. ……. 0.7254 UMAs

XIV. Duplicado de constancias / terminación de estudios. ……. 0.9485 UMAs

XV. Examen de admisión

a) Para los Municipios de Chihuahua, Juárez, Hidalgo del Parral y Delicias (Ceneval). ……. 2.9012 UMAs

b) Para los Municipios de Cuauhtémoc, Camargo y Nuevo Casas Grandes. ……. 2.3433 UMAs

c) Para los Municipios de Ahumada y Jiménez. ……. 1.6180 UMAs

d) Para los Municipios de Valle de Zaragoza, Ojinaga, Saucillo, Balleza, Meoqui y la localidad de Lázaro Cárdenas. ……. 0.7812 UMAs

XVI. Examen especial (sistema escolarizado). ……. 2.7897 UMAs

XVII. Examen especial (sistema de enseñanza abierta). ……. 2.7897 UMAs

XVIII. Examen extraordinario sistema escolarizado. ……. 1.5623 UMAs

XIX. Examen por asignatura S.E.A. Juárez y Chihuahua. ……. 0.3348 UMAs

XX. Folletos para el S.E.A. Juárez (guías):

1) Administración I. ……. 0.7812 UMAs

2) Administración II. ……. 0.6696 UMAs

3) Biología I. ……. 0.7254 UMAs

4) Biología II. ……. 0.8928 UMAs

5) Cálculo diferencial. ……. 0.6696 UMAs

6) Cálculo integral. ……. 0.3683 UMAs

7) Ciencias de la comunicación I. ……. 0.6138 UMAs

8) Ciencias de la comunicación II. ……. 0.9709 UMAs

9) Ecología y medio ambiente. ……. 0.8593 UMAs

10) Economía I. ……. 0.3014 UMAs

11) Economía II. ……. 0.7254 UMAs

12) Estructura socioeconómica de México. ……. 0.8593 UMAs

13) Ética y valores I. ……. 0.8593 UMAs

14) Ética y valores II. ……. 0.7254 UMAs

15) Etimologías grecolatinas I. ……. 0.6138 UMAs

16) Etimologías grecolatinas II. ……. 0.7254 UMAs

17) Filosofía. ……. 0.7254 UMAs

18) Física I. ……. 0.6696 UMAs

19) Física II. ……. 0.7812 UMAs

20) Geografía. ……. 1.0936 UMAs

21) Historia de México I. ……. 1.3279 UMAs

22) Historia de México II. ……. 1.3279 UMAs

23) Historia universal contemporánea. ……. 0.7812 UMAs

24) Informática I. ……. 0.7254 UMAs

25) Informática II. ……. 0.9039 UMAs

26) Introducción a las ciencias sociales. ……. 0.7254 UMAs

27) Inglés I. ……. 0.7254 UMAs

28) Inglés II. ……. 0.6138 UMAs

29) Inglés III. ……. 0.6138 UMAs

30) Inglés IV. ……. 0.7254 UMAs

31) Literatura I. ……. 0.8593 UMAs

32) Literatura II. ……. 0.8593 UMAs

33) Matemáticas I. …….0.7254 UMAs

34) Matemáticas II. ……. 0.9709 UMAs

35) Matemáticas III. ……. 0.7254 UMAs

36) Matemáticas IV. ……. 0.8593 UMAs

37) Metodología de la Investigación. ……. 0.6696 UMAs

38) Probabilidad y Estadísticas I. ……. 0.4241 UMAs

39) Probabilidad y Estadísticas II. ……. 0.4241 UMAs

40) Química I. ……. 0.9709 UMAs

41) Química II. ……. 0.9709 UMAs

42) Seminario de Cultura Regional. ……. 0.7254 UMAs

43) Sociología I. ……. 0.6138 UMAs

44) Sociología II. ……. 0.7254 UMAs

45) Taller de Lectura y Redacción I. ……. 0.7254 UMAs

46) Taller de Lectura y Redacción II. …….1.3279 UMAs

47) Temas Selectos de Ciencias de la Salud I. ……. 0.8593 UMAs

48) Temas Selectos de Ciencias de la Salud II. ……. 1.1606 UMAs

49) Temas Selectos de Biología I. ……. 0.7254 UMAs

50) Temas Selectos de Biología II. ……. 0.5580 UMAs

51) Temas Selectos de Derecho I. ……. 0.5580 UMAs

52) Temas Selectos de Derecho II ……. 1.0267 UMAs

53) Temas Selectos de Física I. ……. 0.7254 UMAs

54) Temas selectos de Física II. ……. 0.6138 UMAs

55) Temas Selectos de Química I. ……. 0.9039 UMAs

56) Temas Selectos de Química II. ……. 0.7812 UMAs

57) Operar el Equipo de Cómputo. ……. 0.8593 UMAs

58) Aplicar Funciones Sistema Operativo. ……. 0.7254 UMAs

59) IV Elaborar Hoja de Cálculo. ……. 0.9709 UMAs

60) IV Elaborar Documentos Electrónicos. ……. 0.9709 UMAs

61) V Utilizar Software Editar Imágenes. ……. 0.8593 UMAs

62) V Utilizar Software Dis. Manejo de Gráficos. ……. 0.7254 UMAs

63) VI Diseñar Ánima Elementos Multimedia. ……. 0.7254 UMAs

64) VI Diseñar Páginas Web. ……. 0.7254 UMAs

65) Gestionar Trámites Fiscales. ……. 0.8593 UMAs

66) Revisar Doc. Registro Contable. ……. 0.6696 UMAs

67) Registro Contablemente Operaciones Comerciales. ……. 0.4799 UMAs

68) Operar Control de Efectivo. ……. 0.6138 UMAs

69) Operar Control Cuentas por Cobrar. ……. 0.6138 UMAs

70) Elaborar Nóminas. ……. 0.4241 UMAs

71) Elaborar Liquidaciones Seguridad Social. ……. 0.4799 UMAs

72) III Conocer la Ley Aduanera. ……. 0.7254 UMAs

73) III Entender el Derecho y su Función Social. ……. 0.7254 UMAs

74) IV Identificar los Aranceles y Tratados Internacionales. ……. 0.7254 UMAs

75) IV Aplicar Actividades en el Comercio Exterior. ……. 0.7254 UMAs

76) V Comprender el Comercio Exterior. ……. 0.7254 UMAs

77) V Reconocer las Conductas del Consumidor. ……. 0.7254 UMAs

78) VI Aplicar Terminología de Economía Internacional. ……. 0.7254 UMAs

79) VI Distinguir las Teorías Macroeconómicas. ……. 0.7254 UMAs

XXI. Folletos para el S.E.A. Chihuahua (guías):

1) Administración I. ……. 0.7812 UMAs

2) Administración II. ……. 0.6696 UMAs

3) Biología I. ……. 0.4799 UMAs

4) Biología II. ……. 0.9151 UMAs

5) Cálculo Diferencial. ……. 0.6696 UMAs

6) Cálculo Integral. ……. 0.4241 UMAs

7) Ciencias de la Comunicación I. ……. 0.4799 UMAs

8) Ciencias de la Comunicación II. ……. 0.9709 UMAs

9) Ecología y Medio Ambiente. ……. 0.4241 UMAs

10) Economía I. ……. 0.3014 UMAs

11) Economía II. ……. 0.7254 UMAs

12) Elaborar docs. en proc. de Texto I. ……. 1.1606 UMAs

13) Elaborar docs. en proc. de texto II. …….0.6696 UMAs

14) Elaborar hojas de cálculo I. ……. 1.0267 UMAs

15) Elaborar hojas de cálculo II. ……. 0.7254 UMAs

16) Elaborar presentaciones graf. I. …….0.9709 UMAs

17) Elaborar presentaciones graf. II. ……. 0.9151 UMAs

18) E.S.E.M. ……. 0.9151 UMAs

19) Ética y Valores I. ……. 0.6696 UMAs

20) Ética y Valores II. ……. 0.6696 UMAs

21) Etimologías Grec. I. ……. 0.6696 UMAs

22) Etimologías Grec. II. ……. 0.4799 UMAs

23) Filosofía. ……. 0.4241 UMAs

24) Física I. ……. 0.6696 UMAs

25) Física II. ……. 0.7812 UMAs

26) Geografía. ……. 1.0936 UMAs

27) Historia Universal Contemporánea. ……. 0.7812 UMAs

28) Historia de México I. ……. 1.3391 UMAs

29) Historia de México II. ……. 1.3391 UMAs

30) Informática I. ……. 0.4799 UMAs

31) Informática II. ……. 0.9151 UMAs

32) Inglés I. ……. 0.9151 UMAs

33) Inglés II. ……. 0.4240 UMAs

34) Inglés III. ……. 0.5469 UMAs

35) Inglés IV. ……. 0.3683 UMAs

36) Introducción a las Ciencias Sociales. ……. 0.6696 UMAs

37) Literatura I. ……. 0.5469 UMAs

38) Literatura II. ……. 0.6696 UMAs

39) Matemáticas I. ……. 0.6138 UMAs

40) Matemáticas II. ……. 0.8593 UMAs

41) Matemáticas III. …….0.4241 UMAs

42) Matemáticas IV. ……. 0.6696 UMAs

43) Metodología de la Investigación. ……. 0.6696 UMAs

44) Op. Herramientas de Comp. ……. 0.9709 UMAs

45) Preservar el Equipo de Cómputo. ……. 0.7812 UMAs

46) Probabilidad y Estadística I. ……. 0.4241 UMAs

47) Probabilidad y Estadística II. ……. 0.4241 UMAs

48) Química I. ……. 1.0267 UMAs

49) Química II. ……. 1.0936 UMAs

50) Sem. Cult. Reg. ……. 0.6138 UMAs

51) Sociología I. ……. 0.3683 UMAs

52) Sociología II. ……. 0.7254 UMAs

53) T. S. C. de la Salud I. …….0.9151 UMAs

54) T. S. C. de la Salud II. ……. 1.1606 UMAs

55) T. S. de Biología I ……. 0.7254 UMAs

56) T. S. de Biología II. ……. 0.6138 UMAs

57) T. S. de Derecho I. ……. 0.5469 UMAs

58) T. S. de Derecho II. ……. 1.0267 UMAs

59) T. S. de Física I. ……. 0.7254 UMAs

60) T. S. de Física II. ……. 0.6138 UMAs

61) T. S. de Química I. ……. 0.9151 UMAs

62) T. S. de Química II. ……. 0.7812 UMAs

63) Taller de Lectura y Redacción I. ……. 0.5469 UMAs

64) Taller de Lectura y Redacción II. ……. 1.3391 UMAs

XXII. Revalidación de estudios. ……. 0.4464 UMAs

XXIII. Renta de concesión de cafeterías:

1) Plantel 1. ……. 408.2605 UMAs

2) Plantel 2. ……. 346.9149 UMAs

3) Plantel 3. ……. 288.6857 UMAs

4) Plantel 4. ……. 330.0202 UMAs

5) Plantel 5. ……. 352.9838 UMAs

6) Plantel 6. ……. 382.3444 UMAs

7) Plantel 7. ……. 411.3770 UMAs

8) Plantel 8. ……. 411.7051 UMAs

9) Plantel 9. ……. 340.8459 UMAs

10) Plantel 10. ……. 474.0349 UMAs

11) Plantel 11. ……. 453.8597 UMAs

12) Plantel 12. …….172.7194 UMAs

13) Plantel 13. ……. 136.1416 UMAs

14) Plantel 14. ……. 2.2317 UMAs

15) Plantel 15. ……. 123.5116 UMAs

16) Plantel 16. ……. 334.4489 UMAs

17) Plantel 17. ……. 59.7055 UMAs

18) Plantel 18. ……. 99.7278 UMAs

19) Plantel 19. ……. 407.4404 UMAs

20) Plantel 20. ……. 89.7223 UMAs

21) Plantel 21. …….120.3951 UMAs

22) Plantel 22. ……. 45.9273 UMAs

23) Plantel 23. ……. 32.9693 UMAs

24) Plantel 24. ……. 40.5145 UMAs

25) Plantel 26. ……. 44.6151 UMAs

26) Plantel 28. ……. 33.1333 UMAs

27) Plantel SEA Jz. ……. 27.8957 UMAs

XXIV. Renta de gimnasios:

a) Cuota regular:

1) Norte. ……. 357.0633 UMAs

2) Centro. ……. 290.1139 UMAs

3) Sur. ……. 27.8957 UMAs

b) Cuota con descuento:

1) Norte. ……. 278.9557 UMAs

2) Centro. ……. 223.1646 UMAs

3) Sur. ……. 16.7374 UMAs

c) Cuota con descuento especial escuelas de bajos recursos:

1) Norte. ……. 167.3735 UMAs

2) Centro. ……. 133.8988 UMAs

3) Sur. ……. 11.1583 UMAs

d) Con descuento total institucional y de bajo aforo, no pagarán el derecho

XXV. Renta de concesión de papelería:

1) Plantel 1. ……. 36.2643 UMAs

2) Plantel 2. ……. 20.0849 UMAs

3) Plantel 3. ……. 35.1485 UMAs

4) Plantel 4. ……. 35.1485 UMAs

5) Plantel 5. ……. 35.1485 UMAs

6) Plantel 6. ……. 40.1697 UMAs

7) Plantel 7. ……. 35.1485 UMAs

8) Plantel 8. ……. 36.2643 UMAs

9) Plantel 9. ……. 42.4013 UMAs

10) Plantel 10. ……. 36.2643 UMAs

11) Plantel 11. ……. 41.2855 UMAs

12) Plantel 12. ……. 13.9479 UMAs

13) Plantel 16. ……. 29.0115 UMAs

14) Plantel 17. ……. 10.6004 UMAs

15) Plantel 19. ……. 39.2770 UMAs

CAPÍTULO XXIII
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES

Artículo 238. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Seguro estudiantil. ……. 1.3391 UMAs

II. Inscripción. ……. 24.5482 UMAs

III. Servicios de laboratorio e informática. ……. 4.7981 UMAs

IV. Cuota deportiva. ……. 1.0155 UMAs

V. Examen EGEL. ……. 1.1048 UMAs

VI. Inscripción extemporánea. ……. 5.2445 UMAs

VII. Ficha examen de admisión (incluye curso inducción). ……. 6.0255 UMAs

VIII. Examen global. ……. 4.9097 UMAs

IX. Examen especial. ……. 4.9097 UMAs

X. Examen extraordinario. ……. 2.0086 UMAs

XI. Examen profesional. ……. 19.5270 UMAs

XII. Exención examen profesional. …….19.5270 UMAs

XIII. Carta pasante. ……. 5.8024 UMAs

XIV. Credencial. ……. 1.2833 UMAs

XV. Certificado total. ……. 5.8024 UMAs

XVI. Certificado parcial. ……. 3.0128 UMAs

XVII. Constancia de estudios. ……. 0.5580 UMAs

XVIII. Curso especial o de verano:

1) Materia de 45 hrs. por alumno. ……. 8.8151 UMAs

2) Materia de 60 hrs. por alumno. ……. 11.6604 UMAs

3) Materia de 75 hrs. por alumno. ……. 14.4500 UMAs

4) Materia de 90 hrs. por alumno. ……. 17.3511 UMAs

5) Equivalencia. ……. 0.6138 UMAs

6) Constancia de terminación. ……. 0.4463 UMAs

7) Kardex. ……. 0.6696 UMAs

8) Título profesional. ……. 36.8222 UMAs

9) Boleta. ……. 0.1117 UMAs

10) Horarios. ……. 0.1117 UMAs

11) Reimpresiones de documentos y/o copias. ……. 0.1117 UMAs

12) Curso de titulación. ……. 50.7700 UMAs

13) Aportación de egresados para biblioteca. ……. 4.0729 UMAs

14) Impresiones. ……. 0.1117 UMAs

XIX. Inglés:

1) Módulo de egresados (con menos de 1 año). ……. 11.0467 UMAs

2) Módulo personal docente y administrativo. ……. 11.0467 UMAs

3) Módulo para comunidad en general. ……. 16.2911 UMAs

4) Examen de ubicación. ……. 2.5665 UMAs

5) Examen suficiencia. ……. 4.7981 UMAs

XX. Traducciones:

1) 1-2 hojas. ……. 1.7854 UMAs

2) 3 hojas en adelante. ……. 1.5065 UMAs

XXI. Examen teórico práctico de comprensión de una lengua extranjera:

1) Egresados en las generaciones 1994 a 1998. ……. 18.6343 UMAs

2) Egresados en las generaciones 1999 a 2003. ……. 14.8963 UMAs

3) Egresados en generaciones de 2004 en adelante. ……. 13.2784 UMAs

CAPÍTULO XXIV
DEL INSTITUTO DE APOYO
AL DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo 239. Por los servicios prestados por el Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, se cobrarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Cursos abiertos según la especialidad:

a) Lista regular (precio por hora):

1) Aeronáutica, de. ……. 0.7254 a 0.8591 UMAs

2) Calidad, de. ……. 0.2902 a 0.6137 UMAs

3) Dibujo Industrial, de. ……. 0.3572 a 1.1716 UMAs

4) Electricidad, de. ……. 0.2902 a 0.5467 UMAs

5) Electrónica, de. …….0.3572 a 0.5467 UMAs

6) Energías Renovables, de. ……. 0.4687 a 0.7364 UMAs

7) Informática, de. ……. 0.2344 a 0.6137 UMAs

8) Inglés, de. ……. 0.2344 a 0.2454 UMAs

9) Mantenimiento Industrial, de. ……. 0.4130 a 0.6137 UMAs

10) Máquinas Herramienta, de. ……. 0.1898 a 0.7364 UMAs

11) Mecatrónica, de. ……. 0.2009 a 0.6137 UMAs

12) Metrología Dimensional, de. ……. 0.1675 a 0.7364 UMAs

13) Plásticos, de. ……. 0.2456 a 0.7364 UMAs

14) Refrigeración, de. ……. 0.5469 a 0.5913 UMAs

15) Soldadura, de. ……. 0.4130 a 1.2274 UMAs

16) Administración, de. ……. 0.2791 a 0.8257 UMAs

b) Lista plan emergente apoyo crisis (precio por hora):

1) Aeronáutica. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

2) Calidad. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

3) Dibujo Industrial. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

4) Electricidad. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

5) Electrónica. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

6) Energías Renovables. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

7) Informática. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

8) Inglés. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

9) Mantenimiento Industrial. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

10) Máquinas Herramienta. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

11) Mecatrónica. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

12) Metrología Dimensional. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

13) Plásticos. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

14) Refrigeración. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

15) Soldadura. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

16) Administración. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

II. Servicios escolares:

a) Por la solicitud de acreditación y certificación de

conocimientos, por cada certificado de competencia ocupacional en capacitación para el trabajo industrial. …… 14.5058 UMAs

b) Constancia simple de estudio. …… 0.2791 UMAs

c) Kardex o boleta. …… 0.2791 UMAs

d) Duplicado de constancia de extensión o capacitación acelerada específica. …… 0.5580 UMAs

e) Duplicado de diploma o curso. …… 2.0086 UMAs

f) Duplicado de credencial. …… 1.1159 UMAs

g) Examen de recuperación. …… 1.6738 UMAs

h) Reposición de ficha de pago referenciado. …… 0.1117 UMAs

CAPÍTULO XXV
DE LAS DEPENDENCIAS
DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 240. Por los servicios prestados derivados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por papel impreso tamaño carta:

a) Blanco y negro, por cada hoja. …… 0.0141 UMAs

b) A color, por cada hoja. …… 0.0951 UMAs

II. Papel impreso tamaño oficio:

a) Blanco y negro, por cada hoja. …… 0.0223 UMAs

b) A color, por cada hoja. …… 0.1013 UMAs

III. Disco compacto grabable (CD-R) cada uno. …… 0.1996 UMAs

IV. Disco DVD grabable (DVD+R), cada uno. …… 0.3549 UMAs

CAPÍTULO XXVI

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DE CHIHUAHUA

Artículo 241. Por los servicios prestados derivados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se pagarán los derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. Copia en papel tamaño carta, por cada hoja. …… 0.0065 UMAs

II. Copia en papel tamaño oficio, por cada hoja. …… 0.0081 UMAs

III. Papel impreso tamaño carta:

a) Blanco y negro, por cada hoja. …… 0.0141 UMAs

b) A color, por cada hoja. …… 0.0951 UMAs

IV. Papel impreso tamaño oficio:

a) Blanco y negro por cada hoja. …… 0.0223 UMAs

b) A color, por cada hoja. …… 0.1013 UMAs

V. Disco compacto grabable (CD-R), cada uno. …… 0.2344 UMAs

VI. Disco DVD grabable (DVD+R) cada uno. …… 0.4799 UMAs

Artículo 242. Por cada certificación, constancia o copia certificada en documentos, se pagarán los derechos conforme al siguiente párrafo:

Por la expedición de copias certificadas de documentos por cada hoja tamaño carta u oficio, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …… 0.2359 UMAs

Artículo 243. Por el padrón de proveedores, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Inscripción al padrón de proveedores. …… 13.5720 UMAs

II. Revalidación al padrón de proveedores. …… 6.7860 UMAs

III. Expedición de constancias de registro en el padrón de proveedores. …… 2.9083 UMAs

IV. Por la venta de bases de licitación con recursos estatales.

……. 19.3886 UMAs

CAPÍITULO XXVII

DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Artículo 244. Por los servicios prestados derivados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Copia fotostática simple en papel tamaño carta u oficio por cada hoja. ……. 0.0168 UMAs

II. Papel impreso tamaño carta:

a) Blanco y negro, por cada hoja. ……. 0.0168 UMAs

b) A color por cada hoja. ……. 0.2511 UMAs

III. Papel impreso tamaño oficio:

a) Blanco y negro, por cada hoja. ……. 0.0168 UMAs

b) A color por cada hoja. ……. 0.2511 UMAs

IV. Disco compacto grabable (CD-R) cada uno. ……. 0.2009 UMAs

V. Disco DVD grabable (DVD+R) cada uno. ……. 0.2009 UMAs

Artículo 245. Por los servicios prestados por el Instituto de Justicia Alternativa, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Autorización de instituciones académicas. ……. 278.9556 UMAs

II. Certificación de facilitador privado. ……. 66.9494 UMAs

Artículo 246. Por los servicios prestados en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Venta de bases de licitaciones. ……. 11.1583 UMAs

II. Expedición de documento de manera digital en CD/DVD, cada uno. ……. 0.2009 UMAs

III. Copias simples e impresiones en blanco y negro (oficio o carta). ……. 0.0168 UMAs

IV. Copia de identificación. ……. 0.0335 UMAs

V. Hoja de blanco tamaño carta u oficio. ……. 0.0056 UMAs

Artículo 247. Por los servicios prestados por el Instituto de Formación y Actualización Judicial, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Impresión de kardex. ……. 0.4241 UMAs

II. Copia simple de tamaño carta u oficio. ……. 0.0168 UMAs

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el Título Quinto, así como el Capítulo Único y los artículos 86 al 90, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar como se expresa a continuación:

TÍTULO QUINTO

Se deroga

CAPÍTULO ÚNICO

Se deroga

CAUSACIÓN

ARTÍCULO 86. Se deroga

PAGO

ARTÍCULO 87. Se deroga

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 88. Se deroga

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

ARTÍCULO 89. Se deroga.

NO CAUSACIÓN

ARTÍCULO 90. Se deroga

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el primero de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los trámites para la obtención de un servicio que se hubiesen iniciado a más tardar el 31

de diciembre de 2021, mediante el pago de los derechos respectivos, deberán ser concluidos por las dependencias que los presten, respetando el monto cubierto en dichos pagos, siempre y cuando la prestación del servicio de que se trate sea concluida a más tardar el 28 de febrero de 2022.

El trámite de los servicios a que se refiere el párrafo anterior (iniciado a más tardar el 31 de diciembre de 2021, mediante el pago de los derechos respectivos), que partir de la entrada en vigor de esta Ley ya no se siga prestando, deberá ser concluido en la forma, plazo y monto que para el mismo se haya establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021.

Cuando la solicitud de un servicio se haya presentado antes de la entrada en vigor de esta Ley, sin haberse efectuado el pago de los derechos correspondientes, dicho pago se hará en los términos de esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que establezcan la obligación de pagar derechos, determinen su cuantía o den las bases para determinarla, establezcan exenciones o den facultades para concederlas excepto las contenidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua; así como las disposiciones que señalen lugar, forma o plazo, en relación con el pago de derechos.

ARTÍCULO CUARTO.- En tanto la Secretaría de Hacienda dé a conocer las formas oficiales que en su caso apruebe para efectuar el pago de los derechos que se establecen en esta Ley se usarán los recibos o formas oficiales que se venían utilizando con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Para los efectos del artículo 4o. de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, si a la entrada en vigor de la citada Ley no se ha publicado el valor de la UMA aplicable al ejercicio fiscal de 2022, se aplicará el valor de la UMA para el año 2021; una vez que entre en vigor el valor de la UMA para 2022, empezará a aplicarse el valor de la UMA para dicho año.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA: DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, PRESIDNETE; DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, SECRETARIO; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Doctor Jorge Fernández Ruiz, Libro Servicios Públicos Municipales, editorial UNAM, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Primera Edición, México, pág. 94.

(2) Ídem, pág. 117.

(3) Ídem, págs. 117 y 118.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputada Carla Yamileth Rivas Martínez.

Antes de proceder a la votación de este dictamen, le pregunto a los diputados y diputadas si existe la intención de participar al respecto del dictamen ya leído.

¿Algún otro Diputado que desee participar?

Adelante, Diputado De la Rosa

¿Desde su curul o pasa a la Tribuna?

Adelante.

Alguien que auxilie, por favor, al Diputado De la Rosa.

Gracias.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Muy bien.

Compañeros, este es un voto razonado, porque razonablemente es racional que nos opongamos a esta ley.

La ley de derechos, que se está sometiendo a votación establece una serie de contribuciones que finalmente van a pagar los ciudadanos por servicios que les pro… presta el propio estado.

Los ciudadanos no se explican y muchas veces es difícil transmitirles el por qué si al gobierno se le pagan impuestos, si por cada compra que se hace en cualquier tienda de ropa, electrodomésticos y todos artículos… y todos aquellos artículos que llevan iva ellos pagan un impuesto.

Si se les cobra un impuesto sobre sus ingresos, en algunos casos el 33% y si por otra parte el Gobierno paga salarios equivalentes a los salarios de los altos ejecutivos de las empresas y en muchos casos superiores, si se pagan salarios superiores a los del Presidente de la República, a los del Gobernador del Estado por qué ellos además de pagar impuestos, de ver el despilfarro, por qué tienen que pagar derechos por servicios que en su lógica con obligaciones que debe cumplir el estado sin cobro alguno.

Debemos entender que este es el diálogo que se establece entre el estado y los ciudadanos.

Yo te cobro y tú me pagas y no sabes ni por qué te cobro.

Cada año tenemos posibilidades de discutir los derechos que se van a cobrar y el monto de los mismos, sin embargo ahora se está proponiendo que los derechos que habrán de pagarse quedan determinados de una vez y en adelante. Y cada año solamente se discutirán en todo caso algunos montos.

Nos presentan una ley que se dice de avanzada porque dicen que respetan los principios de proporcionalidad, equidad tributaria, transparencia y rendición de cuentas.

Y nos piden a los diputados que convirtamos estas obligaciones en ley. Yo les pregunto a ustedes, compañeros diputados, que se contesten con toda sinceridad si las leyes de avanzada, las leyes progresistas que van a mejorar las condiciones de vida de los chihuahuenses son suficientemente satisfechas por esos cuatro principos.

No. Verdaderamente no. No es una ley de avanzada la que se apoya en esos cuatro principios que deben corresponder a todas las disposiciones legales. Principios que estableció Rousseau desde 1750.

Para esta iniciativa es de avanzada votar con las ideas de 1750. Bueno, es que de repente ahí hay mentalidades de muy, muy, muy atrás.

No. Verdaderamente no. Una ley de avanzada debe reunir por lo menos dos requisitos más, que no se cumplen. Primero, la consulta ciudadana.

Cómo vamos a imponer el pago de derechos obligatorios a los ciudadanos sin haberlos consultado.

Esta ley como tal acabamos de recibirla en las últimas semanas. No tuvimos oportunidad ni siquiera de comentarlas con nuestros enlaces distritales, menos de organizar una consulta general entre la ciudadanía de nuestro disttito que representamos cada uno de los diputados electos por mayoría y menos los diputados plurinominales que tienen obligaciones con todo el Estado.

¿A quién consultamos? De verdad esta ley por lo menos hay algún caso que ni la leyó, porque no hubo tiempo para leerla. No hubo tiempo para analizarla.

La imposición de cualquier contribución que el ciudadano vaya a pagar para el funcionamiento del estado debe consultarse con ellos, porque ellos son los que van a pagar, son los que van a sacar

el dinero de su bolsillo.

Los diputados debemos escuchar la opinión de los gobernados y también de los gobernantes y debemos buscar con ambos diversas alternativas que puedan ser aceptadas y afecta… y aceptables por los ciudadanos, convencidos de que esos dineros se van a utilizar en beneficio de la población.

El otro principio que debe respetarse para ser una legislación de avanzada y eso en los mínimos del país de bienestar y seguridad del Estado de derecho, que propone Andrés Manuel, es la garantía de anticorrupción.

Cómo vamos a aprobar una ley que impone de manera permanente el cobro de derechos a la ciudadanía si no han sido capaces las instituciones del sistema estatal anticorrupción.

Existen seis dependencias autónomas con presupuesto. Aquí estuvieron exigiéndonos más dinero, más dinero. Necesitamos más dinero. Pero no se han puesto de acuerdo estas seis dependencias muy exigentes para determinar una política anticorrupción.

Y es que como un presupuesto básico para que empiece a funcionar como sistema, tienen que establecer en qué… en qué política específica van a basar sus trabajos y es un documento que tienen que firmar, que tienen que estudiar, discutir.

Tienen años las seis dependencias y una, además del Comité de Participación Ciudadana, tienen años y no se han podido… tienen 3 años y no se han podido poner de acuerdo en cuál va a ser la política anticorrupción, de tal suerte que el combate, que el funcionamiento del sistema anticorrupción no ha empezado en este Estado. Todavía no empiezan.

Los diputados, bueno, cómo vamos a pedirle a la gente que paguen esos derechos si ellos saben que muchos de los derechos que se van a cobrar, fundamentalmente los derechos para permiso de venta y manejo de las bebidas alcohólicas, los derechos para abrir los establecimientos son negociables por cantidades millonarias, en el áreo… en el área de intoxicación alcohólica.

Dinero que no entra a las arcas públicas.

Y ellos saben cuánto cuesta un permiso para abrir una cantina, y saben que ese dinero no viene a las arcas públicas, que se queda en… en la nube, esa nube más grande que la nube de internet, que es la nube de la corrupción que está ahogando a México.

Dinero, cómo vamos a pedirles a los ciudadanos que acepten una ley que en la práctica obliga a los pequeños comerciantes a negociar los permisos para venta de cerveza al menudeo con empresas distribuidoras particulares que pertenecen a los dueños no solo del Estado de Chihuahua, sino de todo el país.

Estas famosas cervecerías, algunas ya hasta con apellido alemán.

Y es que la corrupción está profundamente enraizada y es una planta venenosa exuberante que ahoga a la población y en parte con las adicciones. Si esto sucede con la cerveza, no me imagino cómo van a venderse estos permisos para vender mariguana. Calcúlenle. Si por la cerveza cuestan tanto, por la mariguana por lo menos al triple.

Por esta razón, mis compañeros, de veras, no podemos votar una ley que establece la obligación de pagos de derechos, muchos de ellos incómodos y que navegan en el campo de la corrupción sin haber consultado a la ciudadanía.

Les pido a ustedes que reflexionen. Con qué cara van a ir a su distrito y a reunirse con los ciudadanos que votaron por ustedes, a decirles que tienen que pagar por todos los servicios que se contienen en esta ley.

Por las actas de nacimiento, por la certificación de… de oficios, por las copias certificadas, por las copias que se hacen… que… que… que se

expiden en diferentes dependencias. Bueno, ya mero cobran por entrar.

Les pido a ustedes que reflexionen. Es que esta ley establece una gran cantidad de… de… de pagos por pe… por servicios que debe prestar el esta… el estado gratuitamente.

Y vamos a votar por una ley que no hemos estudiado, que no hemos discutido. No la hemos discutido. No la hemos reflexionado.

Finalmente, compañeros, se establece ya que el cobro de esta ley va a ser en unidades… en UMAs, es que con el lenguaje del Siglo pasado estas palabras se le reborujan a uno, pero es las Unidades de Medidas de Actualización.

Pero fíjense, ahí hay un engaño. Ahorita, cuando se revisa la Ley de Ingresos, con base ya en esta ley, se va a establecer el monto del cobro de los permisos. Supongamos que sean 100 pesos por un acta de nacimiento, o por una copia certificada de una sentencia de… de un juzgado, pero en febrero se va a aplicar el UMA y entonces en febrero resulta que aplicando el UMA el… el costo ya no va a ser de 100 pesos, va a ser de 110 pesos.

Entonces, hay que decirle a los ciudadanos: *Sabes qué, por tu revalidación te vamos a cobrar más. Por tu acta te vamos a cobrar más.*

Les decía que me sorprende que no hayan… que no hayan descubierto que pueden cobrar por entrar a Recaudación de Rentas, el día que… ah, no, el servicio del que abre la puerta, van a cobrar. Imagínense a mí lo que me van a cobrar por entrar en silla de ruedas.

Realmente, compañeros, de verdad no tenemos por qué aprobar esta ley. En la Ley de Ingresos pueden aprobar estos mismas cuestiones y discutir a fondo para el próximo año esta ley, ir y consultarlas con nuestras gentes, consultarlas con los ciudadanos, convencerlos de que deben de pagar esto, pero además ofrecerles que ya nadie va a andar vendiendo los permisos de cerveza, que nadie va a andar vendiendo los permisos de… de abrir expendios, de abrir… de abrir bares, que nadie les va a andar cobrando más a las pequeñas tienditas por vender el ”seis”, indispensable en el verano en Ciudad Juárez.

Entonces, compañeros, de verdad se puede aprobar algunos derechos en la Ley de Ingresos sin necesidad de aplicar una ley. Porque haciendo una ley la cuestión es mucho más difícil en poder… en poderse discutir.

Les pido, sinceramente, que la regresemos y que la veamos y la discutamos el año que entra con una amplia discusión entre la ciudadanía.

Miren, la compañera, deme… deme la lista de los… nada más, una lista rápida de por qué se va a cobrar.

Rápidamente, se va a cobrar por el uso de carreteras, el uso de carreteras de cuota estatal, por servicios comunes prestados por dependencias del Poder Ejecutivo, por la Secretaría General de Gobierno, por lo que haga el departamento de análisis jurídico, de la Secretaría de Gobernación, de la Dirección del Registro Público de la Propiedad, de la Dirección del Registro Civil, de la Coordinación Estatal de Protección Civil, de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, de la Fiscalía General del Estado, de la Secretaría de Educación y Deportes, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Servicios y varios, y varios, eh.

De la Dirección de Transporte, de la Secretaría de Desarrollo Rural, de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Seguridad Pública, de la Dirección de División de la Policía Vial, de derecho vehicular, de licencias de conducir y de varios.

De la Dirección de la División de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y otros derechos, otros, otros.

Miren, y luego decimos que se batalla para abrir un negocio y que somos un gobierno que va a impulsar y a facilitar que se abran los negocios, por favor, de veras, consultémoslo con los ciudadanos.

Muchísimas gracias, compañeros.

Muchísimas gracias.

[Aplausos].

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado De la Rosa.

Esta Presidencia solicita a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que anexe al dictamen el voto que acaba de exponer el Diputado De la Rosa.

Adelante, Diputado.

Está solicitando el uso de la voz el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Gracias, Diputada Presidenta.

No tenía contemplado intervenir en este punto, sin embargo, a raíz de lo que refiere el Diputado De la Rosa, me parece pertinente razonar el voto de la Bancada Naranja.

Debo decir, el ejercicio que nosotros realizamos en el análisis de la ley de derechos, porque cuando fue planteada en un principio…

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Haga… hágame un favor.

[El Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas se acerca el micrófono].

Exacto. Gracias.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Cuando fue planteada en un principio consideramos que pudiera existir el riesgo de ampliación del catálogo de derechos, de disfrazar impuestos de derechos, de eventualmente tener un incremento sustancial en el cobro de estos derechos para el siguiente año.

Enlistamos uno a uno, Diputado De la Rosa, esos derechos, los contrastamos con lo que había para contrastar que era el Anexo a la Ley de Ingresos del año anterior, del ejercicio fiscal 2021, y arribamos a algunas conclusiones.

La primera es, no se crea ningún derecho nuevo, es decir, contrastándolo con el anexo anterior, son exactamente los mismos.

Conclusión dos, no hay ningún impuesto des… disfrazado de derecho, también fue un análisis que realizamos para tener ese cuidado.

Conclusión tres, la determinación en UMA corresponde al valor actual en pesos, es decir, no hay un incremento en este momento.

Efectivamente, de acuerdo a febrero tendrá una actualización y tendrá un incremento de acuerdo al UMA, que es la función del UMA, finalmente ¿no? Que… que para eso fue… fue creada.

En esos… en ese sentido nosotros coincidimos en que es técnicamente mejor y es una herramienta, además, que combate a la corrupción el que esté en una ley y no esté solamente como en un anexo a la Ley de Ingresos.

Ahora, el que se contemple en una ley no veda la posibilidad de ningún debate, de que eventualmente se presente una iniciativa y sería eventualmente hasta más complejo realizarlo en un anexo del… de la Ley de Ingresos aprobada, como se había venido realizando.

Por eso nosotros compartimos esta ley, por las razones que se… he expuesto, en razón de que no se crean nuevos derechos, no hay una… no hay un incremento desproporcionado a las tarifas actuales y no hay impuestos disfrazados de derechos.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado Sánchez Villegas.

En función de que esta Presidencia no ha registrado ninguna reserva al respecto del dictamen que estamos discutiendo, le solicito a la Primera Secretaría desahogue la votación para saber si se aprueba o no el dictamen en mención.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Armendáriz, Primer Secretario.- MORENA: Con vuestra venia, Diputada Presidenta.

Se les consulta a las diputadas y los diputados, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Los invitamos a todas y a todos a expresar el sentido de su voto.

De la misma manera se le consulta el sentido del voto a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Armendáriz, Primer Secretario.- MORENA: Agradeceríamos al equipo técnico auxiliar a la Diptuada Leticia Ortega Máynez.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Le consulto a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos si ya está incluido el voto en contra de la Diputada Leticia Ortega Máynez.

Informo a la Presidencia que se manifestaron 24 votos a favor, 9 votos en contra y cero abstenciones respecto al contenido del dictamen antes leído.

[Se manifiestan 23 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).]

Es correcto.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Por mayoría se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular, por el que se expide la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

[Texto del Decreto No. 0107/2021 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/EXLEY/0107/2021 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY ESTATAL DE DERECHOS
DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o. Los derechos que establece esta Ley, se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que prestan las diversas dependencias del Gobierno del Estado en sus funciones de derecho público. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Los derechos por la prestación de servicios que establece esta Ley deberán estar relacionados con el costo total del servicio, incluso el financiero.

Cuando de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua u otras disposiciones, los servicios que presta una dependencia de la administración pública centralizada o un organismo descentralizado, pasan a ser proporcionados por otra dependencia u organismo, se entenderá que las disposiciones señaladas en esta Ley para aquellos se aplicarán a estos, así como cuando cambien de nombre los registros o padrones que conforman el servicio o la Ley que lo establece, se seguirán pagando los derechos correspondientes conforme a los preceptos que los establecen.

Artículo 2o. Los derechos que se establecen en esta Ley se pagarán en el monto, forma, lugar y época de pago que en cada capítulo se señalan. Cuando en el capítulo respectivo no se establezca la forma, monto, lugar y época de pago se aplicarán estas disposiciones.

Los organismos públicos descentralizados que en cumplimiento al objeto para el que fueron creados usen o aprovechen bienes del dominio público del Estado o reciban los servicios públicos exclusivos del Estado, estarán obligados a pagar los derechos que se establecen en esta Ley con las excepciones que en la misma se señalan.

El pago de los derechos que establece esta Ley deberá hacerse por el contribuyente previamente a la prestación de los servicios o previo al uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado, salvo los casos en que expresamente se señale que sea en un momento posterior.

Cuando no se compruebe que el pago de derechos se ha efectuado previamente a la prestación del servicio o del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado y se trate de derechos que deban pagarse por anticipado, el servicio no se prestará, y el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado, no se proporcionará.

La Federación, los Municipios, los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades Paraestatales o cualquier otra persona, deberán pagar los derechos que establece esta Ley.

Artículo 3o. Las personas físicas y las morales pagarán los derechos que se establecen en esta Ley en donde se preste el servicio o en las oficinas que autorice la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con las tarifas o cuotas que se establezcan en esta Ley.

El funcionario o empleado público que preste el servicio, por el cual se paguen los derechos, procederá a la realización del mismo, al presentarle el particular el recibo que acredite su pago.

El funcionario o empleado público que preste algún servicio por el cual se cause un derecho, en contravención a lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Ingresos del Estado, será solidariamente responsable en su pago, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

Artículo 4o. Para efectos de la presente Ley se entenderá por Unidad de Medida y Actualización, la comprendida en los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su cuantificación diaria vigente para el ejercicio fiscal correspondiente, y será representada en la misma con la abreviatura UMAs.

Para determinar las cuotas de los derechos establecidos en esta Ley se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las que contengan cantidades mayores de 51 y hasta 99 centavos, se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.

Cuando en un mismo acto el contribuyente deba efectuar el

pago de dos o más derechos, deberá considerar, en todo caso, la cuota ajustada que corresponda a cada derecho.

Artículo 5o. Tratándose de los servicios que a continuación se enumeran que sean prestados por cualquiera de las dependencias del Poder Ejecutivo, se pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso a continuación se señalan, salvo en aquellos casos que en esta Ley se establecen expresamente:

I. Por cada certificación, constancia o copia certificada en documentos:

a) De una hoja tamaño carta u oficio. ……. 1.3819 UMAs

b) Por cada hoja o fracción excedente. ……. 0.1883 UMAs

II. Copia fotostática simple en papel tamaño carta u oficio, por cada hoja. ……. 0.0117 UMAs

Artículo 6o. No causan los derechos a que se refiere este Ley, además de los que se señalan en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, los siguientes:

I. La legalización de firmas y la expedición de certificados o certificaciones en los procesos civiles, penales y laborales, que lleven a cabo los tribunales judiciales o del trabajo.

II. La legalización de firmas y la expedición de certificados y certificaciones solicitadas por las Dependencias de la Federación, Estado o municipios, para asuntos oficiales de su competencia, siempre que la solicitud no implique relevo de la obligación a cargo de un particular para exhibir el documento respectivo.

III. El registro de actas de nacimiento en las oficinas públicas.

IV. La expedición de actas de nacimiento, defunción y matrimonio a los miembros del Ejército Nacional.

V. Las certificaciones o copias certificadas que expida el Registro Público de la Propiedad o el de Comercio, a solicitud de las autoridades judiciales para que obren en causa criminal.

En caso de que dichas certificaciones o copias a que se refiere el párrafo anterior, pero que sean para acreditar la solvencia de fiadores que propongan los procesados o sentenciados, solo se expedirán gratuitamente cuando los interesados carezcan de recursos.

VI. La expedición de certificados o copias certificadas del Registro Público de la Propiedad, sobre bienes o derechos de la Federación, de los Estados y los municipios, así como la inscripción o anotación de documentos relativos a bienes o derechos de las mismas entidades, siempre que ellas sean las directamente interesadas en asegurar para sí esos mismos bienes o derechos.

Cuando tal servicio derive de la aplicación de la facultad económico-coactiva en el cobro de adeudos fiscales, los gastos serán a cargo de los contribuyentes omisos, en caso de que no ocurriere la adjudicación al fisco de los bienes embargados.

VII. Los certificados o copias certificadas del Registro Público de la Propiedad, que se expidan con relación a la dotación o restitución de ejidos, siempre que los peticionarios sean autoridades o los comisariados ejidales.

VIII. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de las resoluciones presidenciales sobre dotación o restitución de ejidos, así como las inscripciones que se realicen de títulos de propiedad de solares expedidos por el Registro Agrario Nacional.

TÍITULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

CAPÍTULO I
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECCIÓN PRIMERA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD

Artículo 7o. Por la prestación de servicios del Estado, a través del Departamento de Análisis Jurídicos de la Dirección General de Normatividad, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Legalización de firmas en documentos escolares. ……. 0.3706 UMAs

II. Legalización de firmas en documentos de cualquier naturaleza. ……. 1.3829 UMAs

III. Apostillamiento de documentos para uso en el extranjero. 13.1284 UMAs

SECCIÓN SEGUNDA
DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN

Artículo 8o. Por la prestación de servicios del Estado, a través de la Dirección de Gobernación, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la licencia que autoriza la operación y el funcionamiento de establecimientos en cuyos giros se permita la venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas de acuerdo con la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua:

A. En envase cerrado:

1) Para agencia de distribución. ……. 2907.8042 UMAs

2) Para los depósitos de cerveza, vinos y licores al mayoreo y menudeo. ……. 2520.0970 UMAs

3) Para depósitos de cerveza, vinos y licores al mayoreo. ……. 2016.0777 UMAs

4) Para licorerías. ……. 1512.0582 UMAs

5) Para licorerías en tiendas de autoservicio. ……. 1512.0582 UMAs

6) Para licorerías en tiendas de supermercado. ……. 2520.0970 UMAs

7) Para depósitos de cerveza al mayoreo y menudeo. ……. 1764.0680 UMAs

8) Para depósitos de cerveza al mayoreo. ……. 1638.0745 UMAs

9) Para depósitos de cerveza al menudeo. ……. 1209.6466 UMAs

10) Para tiendas de abarrotes. ……. 312.7320 UMAs

11) Boutique. ……. 351.4841 UMAs

12) Para tienda de abarrotes en zona habitacional. ……. 210.4927 UMAs

B. En envase abierto o al copeo:

1) Para centros nocturnos. ……. 2655.1217 UMAs

2) Para salones de fiestas. ……. 2655.1217 UMAs

3) Bar. ……. 2419.7584 UMAs

4) Para Restaurante-bar:

a) Con aforo de 1 a 40 personas. ……. 1747.4682 UMAs

b) Con aforo de 41 a 80 personas. ……. 1992.9492 UMAs

c) Con aforo de 81 personas en adelante. ……. 2237.2027 UMAs

5) Para establecimientos de Hotel. ……. 1890.0728 UMAs

6) Para restaurantes con venta de cerveza, vinos y licores:

a) Con aforo de 1 a 40 personas. ……. 926.0433 UMAs

b) Con aforo de 41 a 80 personas. ……. 1169.7389 UMAs

c) Con aforo de 81 personas en adelante. ……. 1535.2824 UMAs

7) Para restaurantes con venta de cerveza y vinos de mesa:

a) Con aforo de 1 a 40 personas. ……. 321.3569 UMAs

b) Con aforo de 41 a 80 personas. ……. 647.1770 UMAs

c) Con aforo de 81 personas en adelante. ……. 925.1998 UMAs

8) Centro recreativo con venta de cerveza. ……. 1260.0340 UMAs

9) Microcervecería, vinatería, sotolería. ……. 243.6957 UMAs

10) Sala de degustación. ……. 304.6196 UMAs

11) Casino. ……. 3318.9021 UMAs

12) Hotel modalidad básica. ……. 1323.0508 UMAs

13) Centro recreativo con venta de cerveza, vinos y licores. ……. 2358.8486 UMAs

II. Por la revalidación anual de las licencias de los establecimientos en los que se venden, suministran o consumen bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo:

A. En envase cerrado:

1) Para agencias de distribución. ……. 160.6535 UMAs

2) Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo y menudeo. ……. 160.6535 UMAs

3) Para depósitos de cerveza, vinos y licores, al mayoreo. ……. 152.6023 UMAs

4) Para licorerías. ……. 120.4847 UMAs

5) Para licorerías en tiendas de autoservicio. ……. 120.4847 UMAs

6) Para licorerías en tiendas de supermercado. ……. 160.6535 UMAs

7) Para depósitos de cerveza al mayoreo y menudeo. ……. 147.2566 UMAs

8) Para depósitos de cerveza al mayoreo. ……. 133.8597 UMAs

9) Para depósitos de cerveza al menudeo. ……. 93.7346 UMAs

10) Para tiendas de abarrotes. ……. 60.9073 UMAs

11) Boutique. ……. 69.6274 UMAs

12) Tienda de abarrotes en zona habitacional. ……. 60.9073 UMAs

B. En envase abierto o al copeo:

1) Para centros nocturnos. ……. 160.6535 UMAs

2) Para salones de fiesta. ……. 160.6535 UMAs

3) Para salones de baile. ……. 160.6535 UMAs

4) Para restaurante-bar. ……. 160.6535 UMAs

5) Para parques estacionamiento. ……. 160.6535 UMAs

6) Para cantinas. ……. 120.4847 UMAs

7) Para establecimientos de hoteles. ……. 160.6535 UMAs

8) Para restaurantes con venta de cerveza, vinos y licores. ……. 133.8603 UMAs

9) Para restaurantes con venta de cerveza. ……. 120.4847 UMAs

10) Para salones de juego. ……. 96.3713 UMAs

11) Para cervecerías. ……. 96.3713 UMAs

12) Bar. ……. 160.6535 UMAs

13) Centro recreativo. ……. 133.8603 UMAs

14) Microcervecería, vinatería, sotolería. ……. 96.3713 UMAs

15) Sala de degustación. ……. 96.3713 UMAs

16) Casino. ……. 200.7996 UMAs

17) Hotel modalidad básica. ……. 160.6535 UMAs

18) Centro recreativo con venta de cerveza, vinos y licores. ……. 133.8603 UMAs

III. Por la modificación de datos de las licencias de los establecimientos en los que se venden o suministran bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo:

a) Cambio de domicilio. ……. 319.5177 UMAs

b) Cambio de denominación. ……. 109.1749 UMAs

c) Cambio de titular ……. 601.3976 UMAs

d) Disminución de giro. ……. 117.9643 UMAs

e) Asignación de denominación. ……. 93.4945 UMAs

IV. Por la integración documental para el otorgamiento de una licencia para la operación de establecimientos en los

que venden, suministran o consumen bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto o al copeo. ……. 77.4588 UMAs

V. Por la autorización para el funcionamiento de pista de baile, como actividad complementaria al giro de la licencia otorgada, para aquellos establecimientos en los que se venden, suministran o consumen bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo. ……. 817.4880 UMAs

Cuando se trate de cambio de giro o añadir, uno o varios giros a la licencia respectiva, se causará el 80% (ochenta por ciento) de los derechos por expedición de la licencia a que se refiere la fracción I del presente artículo que corresponda al giro solicitado. Cuando se cuente con una licencia y se modifique el giro al de centro recreativo, se causará el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de expedición a que se refiere la fracción I, Apartado B, numerales 8) y 13) de este artículo, procediéndose a la cancelación de la licencia previamente otorgada. Por el incremento de las bebidas autorizadas en la licencia respectiva, se causarán el 80% (ochenta por ciento) de los derechos que correspondan por expedición de la licencia de que se trate.

En el caso de que una licencia incluya varios giros, se pagarán los derechos que se causen tanto por su otorgamiento como por la revalidación de cada uno de los giros autorizados, excepto tratándose de establecimientos de hotel, por los que solo se pagará el derecho por el giro que cause mayor importe.

Por la expedición de duplicado de la licencia, se causará el 5% (cinco por ciento) de los derechos que correspondan por la autorización a que se refiere la fracción I de este artículo, según el giro del establecimiento. En el caso de que una licencia incluya varios giros, se pagará el derecho indicado por el giro que cause mayor importe.

Artículo 9o. Por la expedición del permiso especial para venta de bebidas alcohólicas, por evento se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Cerveza:

a) De 1 a 200 personas. ……. 28.8673 UMAs

b) De 201 a 400 personas. ……. 57.7345 UMAs

c) De 401 personas en adelante. ……. 86.6017 UMAs

II. Licor:

a) De 1 a 200 personas. ……. 55.4706 UMAs

b) De 201 a 400 personas. ……. 102.5716 UMAs

c) De 401 personas en adelante. ……. 162.1449 UMAs

III. Por la autorización en eventos de degustación de licor con fines de lucro. ……. 25.2176 UMAs

IV. Por la autorización en eventos de degustación de cerveza y/o vinos de mesa con fines de lucro. ……. 12.5455 UMAs

En el caso de campeonatos deportivos o eventos que se celebren por temporadas determinadas, con independencia del aforo, según sea el caso, se pagará por día la cuota señalada en los incisos b) de las fracciones I y II del presente artículo.

Artículo 10. Por la expedición del permiso especial para venta de bebidas alcohólicas, por evento en espectáculo masivo, deportivo, artístico, cultural o similar, de acuerdo con el aforo del establecimiento, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De 1 a 500 personas. ……. 119.8848 UMAs

II. De 501 a 1,000 personas. ……. 199.8079 UMAs

III. De 1,001 a 1,500 personas. ……. 279.7311 UMAs

IV. De 1,501 personas en adelante. ……. 359.6543 UMAs

Artículo 11. Por la opinión para realizar carreras de caballos, de acuerdo con el aforo del establecimiento, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De 1 a 200 personas. ……. 133.1412 UMAs

II. De 201 a 400 personas. ……. 221.9020 UMAs

III. De 401 a 600 personas. ……. 293.7175 UMAs

IV. De 601 personas en adelante. ……. 377.6368 UMAs

Artículo 12. Por la opinión para realizar peleas de gallos, de acuerdo con el aforo del establecimiento, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De 1 a 150 personas. ……. 133.1412 UMAs

II. De 151 a 300 personas. ……. 221.9020 UMAs

III. De 301 a 450 personas. ……. 293.7175 UMAs

IV. De 451 personas en adelante. ……. 377.6368 UMAs

Artículo 13. Por la expedición del permiso para la extensión de horario, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Para evento privado. ……. 100.4119 UMAs

II. Para evento público. ……. 200.8238 UMAs

Artículo 14. Por la expedición del permiso de almacenaje mensual, se pagarán derechos por. ……. 126.7218 UMAs

Artículo 15. Por la opinión para uso de explosivos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Personas físicas. ……. 114.2902 UMAs

II. Personas morales. ……. 182.8643 UMAs

Artículo 16. Por la expedición del permiso para el porteo de bebidas alcohólicas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Permiso para el porteo de bebidas alcohólicas mediante engomado vehicular. ……. 56.3014 UMAs

II. Permiso para el porteo de bebidas alcohólicas mediante guía de traslado con vigencia de tres días hábiles. ……. 9.7978 UMAs

Artículo 17. Por el otorgamiento de permiso provisional para la operación de un establecimiento en el que se vendan o suministren bebidas alcohólicas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por giros contemplados en el artículo 8, fracción I, Apartado A de esta Ley. ……. 83.5094 UMAs

II. Por giros contemplados en el artículo 8, fracción I Apartado B de esta Ley. ……. 141.2926 UMAs

III. Por los giros contemplados en el artículo 8, fracción I, Apartado A, incisos 10), 11) y 12) de esta Ley. ……. 66.8075 UMAs

IV. Por los giros contemplados en el artículo 8, fracción I, Apartado B, incisos 6), 7), 9) y 10) de esta Ley. ……. 113.0341 UMAs

Artículo 18. Por activación de punto de venta, se pagarán derechos por. ……. 27.7581 UMAs.

SECCIÓN TERCERA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

Artículo 19. Por la presentación de examen de aspirante al ejercicio del notariado, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 73.6443 UMAs

Artículo 20. Por la expedición de patente de aspirante al ejercicio del notariado, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 220.9329 UMAs

Artículo 21. Por la solicitud de examen de notario público, por cada notaría convocada, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 73.6443 UMAs

Artículo 22. Por la expedición de la patente de notario, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 368.2214 UMAs

Artículo 23. Por la autorización de cada volumen de protocolo o de libro de registro de actas, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 4.4108 UMAs

Artículo 24. Por la constancia de encuadernación de cada volumen de protocolo, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 1.2150 UMAs

Artículo 25. Por la expedición de testimonio de escrituras asentadas en protocolos notariales depositados en el archivo notarial de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, además del costo por certificación de documentos señalado en la fracción I, inciso b) del artículo 5 de esta Ley, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 4.7277 UMAs

Artículo 26. Por la autorización definitiva de escrituras asentadas en protocolos notariales depositados en el archivo notarial de la Dirección del Registro Público de la Propiedad

y del Notariado, además del concepto señalado en la fracción I, inciso b) del artículo 5 de esta Ley, así como el concepto señalado en el artículo anterior de esta Ley, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 4.3053 UMAs

Artículo 27. Por búsquedas en el archivo notarial de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, cuando el interesado no proporcione por lo menos dos de los siguientes datos: fecha de la escritura, número de la escritura, volumen de protocolo o nombre del notario, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 2.1657 UMAs

Artículo 28. Por la constitución o modificación del patrimonio familiar, incluidas las notas marginales al calce y la ratificación de documentos y reconocimiento de firmas, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 13.9255 UMAs

Artículo 29. Por cada inscripción, anotación o cancelación de asiento que realice la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, se pagará el derecho conforme a la cuota de 21.9902 UMAs, con las excepciones que se señalan en las fracciones siguientes y en los demás artículos de este Capítulo:

I. Las inscripciones traslativas de dominio de propiedad inmuebles o garantías constituidas sobre estos, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 167.3734 UMAs

II. Por la inscripción de convenios modificatorios, así como los contratos que contengan disposiciones de efectivo de créditos otorgados con anterioridad, inscripción de las garantías adicionales y/o cesiones de crédito, cesión de derechos litigiosos o convenios de subrogación o reconocimiento de adeudos, cuya garantía ya estuviese previamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, se pagará el derecho conforme a la cuota de. ……. 167.3734 UMAs

III. En el caso de reversión de fideicomiso, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

a) Cuando la reversión implique la generación de una nueva inscripción. ……. 167.3734 UMAs

b) Cuando la reversión implique que las cosas vuelvan al estado que guardaban antes de la constitución, se asentarán notas marginales, por cada una de ellas se aplicará la siguiente cuota. ……. 0.8554 UMAs

IV. Por cada asiento registral que se haga en las secciones no mencionadas específicamente del Registro de la Propiedad o en cualquiera de los folios mercantiles del Registro Público de Comercio, incluidos los embargos, arrendamientos, demandas hipotecarias o cédulas hipotecarias y operaciones similares que no aparezcan mencionadas en otras disposiciones de esta Ley. ……. 167.3734 UMAs

V. En los casos de inscripción de condominio, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

a) Por asentar las inscripciones para la constitución del régimen de condominio. ……. 167.3734 UMAs

b) Por el resto de las inscripciones necesarias para el registro de las unidades privativas de condominio, por cada una de ellas, se aplicará la cuota. ……. 0.8554 UMAs

VI. Por asentar las inscripciones necesarias de la división de la copropiedad, siempre que de alguna de las divisiones no resulte excedente de superficie. ……. 167.3734 UMAs

En caso de que resulte excedente, se pagará por dicho excedente, la cuota prevista en la fracción I de este artículo.

VII. Por asentar las inscripciones necesarias para inscribir actos, contratos, convenios o autorizaciones por las que se fraccionen, lotifiquen, subdividan o fusionen predios. ……. 167.3734 UMAs

Por la nota marginal correspondiente a cada lote que se autorice dentro del fraccionamiento de que se trate, se aplicará la cuota. ……. 0.8554 UMAs

VIII. Por inmatriculación de comerciantes individuales. ……. 17.9390 UMAs

IX. Por cada cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de inscripciones o anotaciones dentro y fuera del margen, así como por el retiro de testamento ológrafo, depositado previamente en el Registro Público de la Propiedad. ……. 2.3973 UMAs

X. Por cada cancelación de créditos otorgados por Instituciones de Crédito u organismos de vivienda del Sector Público y por cada nota marginal en los libros o al calce del registro de documentos derivada de dicha cancelación o que se asiente por cualquier otro concepto. ……. 0.8554 UMAs

Este concepto se cobrará siempre que se asienten las notas respectivas, aun cuando se señalen máximos para el cobro de los derechos en que se dé la figura de la confusión de derechos. Cuando cualquier operación haya de inscribirse en varios Distritos, la Recaudación de Rentas que primeramente tenga conocimiento del acto cobrará el total de los derechos correspondientes por el acto que pretende inscribir, más los que se causen por las notas que se generen en cada Distrito, agregando al certificado de pago las copias que sean necesarias para que el interesado pueda entregar un tanto a cada uno de los Registradores que intervengan y estos, cerciorándose de que se ha hecho el pago, procederán al registro. Para el caso de la inscripción de garantías, cuya inscripción se encuentre en el supuesto que antecede, los registradores procederán al registro sin exigir más pago que los que se causen por las notas que se generen en cada Distrito, aplicando para ello la tarifa señalada en esta fracción. Cuando el documento se haya presentado en una oficina para registrarse en otra, la oficina receptora deberá exigir la exhibición del certificado que acredite el pago del concepto a que se hace referencia en la siguiente fracción de este artículo.

XI. Por cada trámite de inscripción que se solicite de manera presencial, en una oficina para ser registrado en otra, incluyendo los avisos preventivos. Así como, por cada trámite que se ingrese vía remota, en el que el acto a inscribir no contenga folio real. ……. 7.4916 UMAs

XII. Por cada certificado de existencia de inscripción, existencia o inexistencia de gravamen, de sección séptima o cláusula agraria, así como certificaciones relativas a la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Registro Público de Comercio, no contempladas en otros artículos de esta Ley, solicitado en las oficinas o por medios electrónicos, independientemente de la oficina en donde se solicite. ……. 2.4176 UMAs

XIII. Por cada certificado de existencia de inscripción con historia registral de sociedades en la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Registro Público de Comercio, hasta la 5a. hoja. ……. 3.1581 UMAs

Por cada hoja excedente a partir de las señaladas en el párrafo anterior, se aplicará la cuota de. ……. 0.1883 UMAs

XIV. Por cada certificado de identificación de inmuebles. ……. 2.5143 UMAs

XV. Por certificados de inexistencia de bienes, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

a) Por cada certificado de inexistencia de bienes, o de inexistencia de sociedades civiles o mercantiles, solicitado en las oficinas o a través de la red electrónica mundial, o en centros digitales de trámites y servicios. ……. 1.0092 UMAs

En el caso de que dos personas casadas entre sí soliciten al mismo tiempo el certificado referido en el párrafo anterior, por ambos se cobrará únicamente el costo de un certificado.

b) Por cada certificado de inexistencia de bienes estatal. 3.9054 UMAs

XVI. Por la certificación de la historia registral de una propiedad solicitada en la oficina donde obra registrado el inmueble. ……. 6.5337 UMAs

XVII. Por cada certificado de propiedad que señale todas las propiedades del usuario, además de la cuota señalada en las fracciones XII y XIII de este artículo, por cada inmueble adicional, independientemente de la oficina en donde se encuentre inscrito el inmueble. ……. 0.4357 UMAs

XVIII. Por cada legalización de firmas. ……. 1.9728 UMAs

XIX. Por cada certificación de firmas para su apostillado. ……. 0.9489 UMAs

XX. Por cada rectificación de inscripción, cuando el error provenga del interesado y no del registrador, incluida la ratificación de firmas en su caso, o bien cuando sea solicitada por Notario Público respecto del registro de testamentos. ……. 6.7424 UMAs

XXI. Por cada acta o intervención en la que se dé fe pública, por parte de los Jefes de Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ratificación de documentos y/o reconocimiento de firmas, independientemente del número de comparecientes, cuando en una sola acta o intervención se haga referencia a que una o varias personas ratifican un documento y reconocen su firma, se cobra una sola vez la cuota establecida. ……. 34.8137 UMAs

XXII. Por cada verificación foránea en el índice estatal de propietarios o del Registro Público de Comercio por nombre. …… 1.0085 UMAs

XXIII. Por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la patente de Notario Público o de Aspirante al ejercicio del Notariado, así como, por la inscripción en el Registro Público del Comercio de la Habilitación de Corredor Público. …… 116.0456 UMAs

XXIV. Por la consulta en la Red Electrónica Mundial, de índices e inscripciones contenidos en los archivos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

a) Por mes. …… 12.5012 UMAs

b) Por año. …… 120.9175 UMAs

XXV. Por el depósito de testamento ológrafo. …… 8.4546 UMAs

XXVI. En el caso del usufructo, la nuda propiedad o revocación de donación, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

a) En la constitución o consolidación de usufructo, o bien, en la revocación de donación que implique la generación de una nueva inscripción. …… 167.3734 UMAs

b) Cuando su consolidación o revocación de donación solo implique asentar anotación marginal, por cada una de ellas, se aplicará la cuota establecida en la fracción X del presente artículo.

SECCIÓN CUARTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 30. No se pagarán derechos por asentar cada acta de nacimiento en las oficinas, a domicilio fuera de campañas y programas por emergencia, por asentar cada acta de reconocimiento y por asentar cada acta de defunción.

Artículo 31. Por asentar cada acta de matrimonio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. En las oficinas conforme a las siguientes cuotas:

a) Por la unión de dos o más parejas en un mismo acto, por cada una de ellas. …… 2.2678 UMAs

b) Por la unión de una sola pareja. …… 3.3916 UMAs

II. Por matrimonios fuera de las oficinas. …… 63.1194 UMAs

III. Por matrimonios en las Oficinas de Registro Civil en día sábado. …… 18.3294 UMAs

Artículo 32. Por asentar cada acta de divorcio, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota …… 5.8450 UMAs

Artículo 33. Por la expedición de copias certificadas, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De actas del estado civil de las personas. …… 1.0712 UMAs

II. De otros documentos, cada uno. …… 4.8972 UMAs

III. De actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años. …… 0.5567 UMAs

IV. De actas del estado civil de las personas de otras Entidades Federativas. …… 2.5134 UMAs

V. De consulta e impresión de actas del registro civil del Gobierno por medio de Internet. …… 1.0712 UMAs

Artículo 34. Por la certificación de firmas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …… 1.9717 UMAs

Artículo 35. Por la inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …… 5.2528 UMAs

Artículo 36. Por la inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …… 4.9953 UMAs

Artículo 37. Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …… 2.5666 UMAs

Artículo 38. Por la expedición de constancias de inexistencia de actos y hechos del estado civil de las personas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …… 1.1599 UMAs

Artículo 39. Por la expedición de constancias de inexistencia del estado civil de las personas de otras Entidades Federativas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.6467 UMAs

Artículo 40. Por anular registro de nacimiento de una persona que presente diversa acta expedida por autoridad competente de otro país, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 13.5638 UMAs

Artículo 41. Por modificar el sustantivo propio por ser discriminatorio, peyorativo, denigrante o afecte su dignidad humana, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 13.5638 UMAs

Artículo 42. Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.6159 UMAs

Artículo 43. Por el envío de notas marginales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Dentro del Estado. ……. 0.6737 UMAs

II. Fuera del Estado. ……. 1.1229 UMAs

Artículo 44. Por el procedimiento de divorcio seguido ante los Oficiales del Registro Civil, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 50.6555 UMAs

Artículo 45. Por la inscripción de documento extranjero, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 7.1974 UMAs

Artículo 46. Por el acceso de otros Estados a la base de datos para expedir actas del Estado de Chihuahua, por cada acta, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 0.5315 UMAs

Artículo 47. Los derechos previstos en este Capítulo del Registro Civil no deberán ser incrementados por ningún cobro municipal.

SECCIÓN QUINTA

COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 48. Por la inscripción por persona en los siguientes cursos impartidos por la Coordinación Estatal de Protección Civil en materia de protección civil, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De evacuación. ……. 5.8023 UMAs

II. De identificación y manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos. ……. 5.8023 UMAs

III. De identificación de materiales peligrosos y control de derrames de 1er. nivel. ……. 9.6899 UMAs

IV. De respuesta a emergencias con materiales peligrosos. 27.0680 UMAs

V. De primeros auxilios 1er. Nivel. ……. 9.0234 UMAs

VI. De primeros auxilios 2do. Nivel. ……. 14.4363 UMAs

VII. De primeros auxilios 3er. Nivel. ……. 18.0454 UMAs

VIII. De primeros auxilios 4to. Nivel. ……. 27.0680 UMAs

IX. De reanimación cardiopulmonar básica. ……. 5.4137 UMAs

X. De reanimación cardiopulmonar avanzada ……. 9.0227 UMAs

XI. De prevención de incendios y manejo de extintores. ……. 6.1505 UMAs

XII. De combate de incendios 1er. Nivel. ……. 14.4363 UMAs

XIII. De combate de incendios 2do. Nivel. ……. 18.0454 UMAs

XIV. De combate de incendios 3er. Nivel. ……. 52.8409 UMAs

XV. De prevención y combate de incendios en gasolineras. 9.0227 UMAs

XVI. De rescate en alturas básico 1er. Nivel. ……. 14.4363 UMAs

XVII. De rescate en alturas básico 2do. Nivel. …….

18.0454 UMAs

XVIII. De rescate en espacios confinados básico 1er. Nivel. ……. 14.4363 UMAs

XIX. De rescate en espacios confinados básico 2do. Nivel. ……. 18.0454 UMAs

XX. De rescate vehicular. ……. 54.1361 UMAs

XXI. De respuesta a emergencias básico. ……. 5.4137 UMAs

XXII. De actuación de brigadas en emergencias. ……. 9.0227 UMAs

XXIII. De desarrollo de programas internos de protección civil. ……. 9.0227 UMAs

XXIV. De búsqueda y rescate. ……. 5.4137 UMAs

XXV. De formación de brigadas de protección civil. ……. 5.4137 UMAs

XXVI. De realización de simulacros. ……. 5.4137 UMAs

XXVII. De capacitación de brigadas multifuncionales. ……. 19.7278 UMAs

XXVIII. Por el registro de consultores, por persona. ……. 104.7608 UMAs

XXIX. Por el registro de capacitadores, por persona. ……. 104.7608 UMAs

Artículo 49. Por la elaboración de Programas Internos bajo las siguientes modalidades, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Programa interno a Microempresas. ……. 89.7952 UMAs

II. Programa interno a Pequeñas Empresas. ……. 254.4192 UMAs

III. Programa interno a Medianas Empresas. ……. 523.8042 UMAs

IV. Programa interno a Grandes Empresas. ……. 897.9501 UMAs

V. Programa interno a Pequeña Industria. ……. 1197.2670 UMAs

VI. Programa interno a Mediana Industria. ……. 1496.5835 UMAs

VII. Programa interno a Gran Industria o Infraestructura Estratégica. ……. 3741.4589 UMAs

Artículo 50. Por la revalidación del registro de consultores por personas, se pagará el derecho conforme a la cuota siguiente. ……. 74.8292 UMAs

Artículo 51. Por la revalidación del registro de capacitadores por persona, se pagará el derecho conforme a la cuota siguiente. ……. 74.8292 UMAs

Artículo 52. Por concepto de inspecciones / verificaciones / simulacros, se pagarán los derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. Escenario de Mayor Riesgo Posible. ……. 691.8378 UMAs

II. Escenario de Riesgo Alto. ……. 415.1028 UMAs

III. Escenario de Riesgo Medio Alto. ……. 345.9190 UMAs

IV. Escenario Intermedio de Valuación. ……. 207.5514 UMAs

V. Escenario de Riesgo Medio Bajo. ……. 138.3676 UMAs

VI. Escenario de Riesgo Bajo. ……. 16.6042 UMAs

VII. Escenario de Menor Riesgo Posible. ……. 11.0696 UMAs

Artículo 53. Por la revisión de Programas internos, se pagarán los derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. Revisión de Programa Interno Categoría A. ……. 13.8368 UMAs

II. Revisión de Programa Interno Categoría B. ……. 41.5103 UMAs

III. Revisión de Programa Interno Categoría C. …….

83.0207 UMAs

IV. Revisión de Programa Interno Categoría D. ……. 138.3676 UMAs

V. Revisión de Programa Interno Categoría E. ……. 179.8780 UMAs

VI. Revisión de Programa Interno Categoría F. ……. 221.3882 UMAs

VII. Revisión de Programa Interno Categoría G. ……. 553.4703 UMAs

Artículo 54. Por la revisión de Programas Especiales para eventos, se pagarán los derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. Revisión de Programas Especiales Categoría A. ……. 13.3047 UMAs

II. Revisión de Programas Especiales Categoría B. ……. 39.9138 UMAs

III. Revisión de Programas Especiales Categoría C. ……. 79.8275 UMAs

IV. Revisión de Programas Especiales Categoría D. ……. 172.9595 UMAs

SECCIÓN SEXTA
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Artículo 55. Por la publicación en el Periódico Oficial del Estado, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la publicación de otras resoluciones o documentos, cuya publicación deba hacerse conforme a la Ley, por cada renglón. ……. 0.0950 UMAs

II. Por balances, cortes de caja y demás publicaciones similares, incluye un tanto del ejemplar en que aparezca su publicación (no incluye anexos):

a) Página completa. ……. 13.4986 UMAs

b) Media página. ……. 6.7493 UMAs

No se pagará el derecho a que se refiere este artículo, por la publicación de los edictos a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Artículo 56. Por los ejemplares del Periódico Oficial, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Suscripción anual, de enero a diciembre (no incluye folletos anexos). ……. 45.1131 UMAs

II. Suscripción semestral, de enero a junio o de julio a diciembre (no incluye folletos anexos). ……. 22.5565 UMAs

III. Por cada ejemplar. ……. 0.7230 UMAs

IV. Anexo, por cada página. ……. 0.0112 UMAs

Artículo 57. Por el Periódico Oficial y sus Anexos en formato digital por cada ejemplar en disco compacto grabable (CD-R), se pagará el derecho conforme a la cuota siguiente. ……..……. 0.5277 UMAs

CAPÍITULO II
DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 58. Por inscripción en el padrón único de contratistas del Estado, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 29.7431 UMAs

Artículo 59. Por revalidación anual de la inscripción en el padrón de contratistas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 19.8196 UMAs

Artículo 60. Por modificación a los datos de inscripción en el padrón de contratistas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 16.9104 UMAs

Artículo 61. Por expedición de constancia de registro en el padrón de contratistas, por cada registro, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.5738 UMAs

Artículo 62. Por costo de participación en licitaciones de obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a recursos estatales, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 19.3886 UMAs

Artículo 63. Por levantamiento de reportes y revisión de daños carreteros en asfaltos, derechos de vía, señalización, entre

otros, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 36.4658 UMAs

Artículo 64. Por permiso para el cruce subterráneo para sistemas de riego, agua potable, fibra óptica incluyendo cualquier línea de trasporte de materiales fuera de los derivados del petróleo, al límite del derecho de vía marginal existente a particulares, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 40.3327 UMAs

Artículo 65. Por permiso para el cruzamiento aéreo con altura mínima de 9 metros, colocación de postería fuera de derecho de vía para línea de transmisión eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 80.6652 UMAs

Artículo 66. Por permiso para el cruce aéreo para línea de distribución eléctrica con una altura mínima de 9 metros, los postes externos deberán estar colocados al límite del derecho de vía a particulares, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 85.3191 UMAs

Artículo 67. Por el permiso para la construcción de acceso con carriles de aceleración y desaceleración, obras de drenaje en el derecho de vía, así como obras diversas, incluyendo la supervisión de obra el cobro del derecho será del 14% (catorce por ciento) del presupuesto (sin IVA) de la construcción del proyecto.

Artículo 68. Por las supervisiones de cruces, tanto aéreos como subterráneos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 36.6396 UMAs

Artículo 69. Por reposición de carpeta asfáltica, por metro cuadrado, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 4.6316 UMAs

Artículo 70. Por permiso para instalaciones marginales dentro del derecho de vía en carreteras y puentes, por cada 100 metros o fracción que exceda de dicha longitud, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 32.0923 UMAs

Artículo 71. Por supervisión para instalaciones marginales dentro del derecho de vía de carreteras y puentes, por cada 100 metros o fracción que exceda dicha longitud, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 5.1327 UMAs

Artículo 72. Por revisión y evaluación para emisión de dictámenes de viabilidad para construcción de obras, permisos y diligencias de jurisdicción voluntaria de información AD-Perpetum, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 35.2309 UMAs

Artículo 73. Por permiso para el cruce subterráneo para transporte de productos derivados del petróleo al límite del derecho de vía marginal, el cobro del derecho será del 14% (catorce por ciento sin IVA) del costo de la construcción del cruce en la vía que corresponda.

Artículo 74. Por recolección y retiro de basura, escombro y derechos producto de accidentes, en la superficie de la carretera por m3 (metro cúbico), se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 10.2604 UMAs

Artículo 75. Por diferencias de costo de permisos de cruces subterráneos se pagará la cuota prevista en el artículo 64 de esta Ley; cruce aéreo a Comisión Federal de Electricidad se pagará la cuota prevista en el artículo 65 de esta Ley; cruce aéreo a particulares se pagará la cuota establecida en el artículo 66 de esta Ley; instalaciones marginales se cubrirá la cuota prevista en el artículo 70 de la presente Ley y cruce subterráneo para transporte de productos derivados del petróleo se pagará la cuota establecida en el artículo 73 de esta Ley.

Artículo 76. Por diferencia de costo de supervisiones de cruces tanto aéreos como subterráneos se pagará la cuota prevista en el artículo 68 de esta Ley y por instalaciones marginales la cuota que se pagará será la prevista en el artículo 71 de la presente Ley.

CAPÍTULO III
DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Artículo 77. Por la expedición de constancias relativas a antecedentes penales, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.0712 UMAs

Artículo 78. Por la expedición de constancias relativas a robo de vehículos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.4189 UMAs

Artículo 79. Por la realización de los siguientes exámenes médicos con base en la orden turnada por la autoridad competente, el costo será por persona a practicarse dicho examen, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Pruebas para determinar el parentesco biológico. …… 119.9717 UMAs

II. Examen toxicológico. ……. 11.9879 UMAs

III. Examen de alcoholemia. ……. 11.9879 UMAs

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Artículo 80. Por la expedición de Registro Estatal de todos los niveles, denominaciones y grados académicos (Técnico, Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Maestrías, Doctorado y Especialidad), se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Expedición del registro estatal de profesionistas del Nivel Técnico. ……. 4.2675 UMAs

II. Expedición del registro estatal de profesionistas del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado. ……. 5.0207 UMAs

III. Expedición del registro estatal de profesionistas del Nivel Licenciatura. ……. 5.3033 UMAs

IV. Expedición del registro estatal de profesionistas del Grado de Maestría o Doctorado. ……. 6.3709 UMAs

V. Expedición del registro estatal de profesionistas de Especialidad. ……. 7.4386 UMAs

Artículo 81. Por la carta de no inhabilitación profesional, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.1237 UMAs

Artículo 82. Por autorización a Prácticos se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 5.5524 UMAs

Artículo 83. Por autorización para ejercer una profesión sin título, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Autorización a Pasante para ejercer una profesión. ……. 3.6550 UMAs

II. Autorización Provisional para ejercer Título en Trámite. ……. 4.2675 UMAs

Artículo 84. Por la autorización a Peritos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 7.4386 UMAs

Artículo 85. Por el duplicado de credencial de Registro Estatal, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 4.5687 UMAs

Artículo 86. Por el registro de Colegio de Profesionistas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 31.8894 UMAs

Artículo 87. Por las constancias de certificación profesional, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.8869 UMAs

Artículo 88. Por el registro de cursos con reconocimiento de validez curricular impartidos por los Colegios de Profesionistas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 5.5524 UMAs

Artículo 89. Por el certificado de estudios realizados en escuelas oficiales clausuradas o que hayan estado incorporadas a la Secretaría, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. …….. 1.7930 UMAs

Artículo 90. Por la recepción y evaluación de solicitudes de incorporación al Estado de planteles particulares, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De tipo básico. ……. 11.1049 UMAs

II. De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo. 19.9887 UMAs

III. De tipo superior. ……. 33.3145 UMAs

Artículo 91. Por el reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo. ……. 59.3715 UMAs

II. Reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares, por cada plan de estudios de tipo superior. ……. 116.6008 UMAs

Artículo 92. Por cambios y actualización a cada plan de estudios, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo. ……. 30.9456 UMAs

II. De tipo superior. ……. 51.5761 UMAs

Artículo 93. Por cambios de domicilio, director, turno, nombre o propietario, se pagarán los derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. De tipo medio superior, de formación para el y en el trabajo y tipo básico. ……. 11.8743 UMAs

II. De tipo superior. ……. 19.7904 UMAs

Artículo 94. Por la autorización para impartir educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para formación de maestros, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 59.3715 UMAs

Artículo 95. Por los exámenes a título de suficiencia, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De tipo medio superior. ……. 0.6495 UMAs

II. De tipo superior. ……. 1.0448 UMAs

Artículo 96. Por los exámenes extraordinarios por materia, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De educación secundaria. ……. 0.2612 UMAs

II. De tipo medio superior. ……. 0.5580 UMAs

III. De tipo superior. ……. 1.6738 UMAs

Artículo 97. Por el examen general de conocimientos de educación primaria y educación secundaria, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.6660 UMAs

Artículo 98. Por el otorgamiento o expedición de diploma, certificado, título o grado académico, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De formación para el trabajo y en el trabajo. ……. 0.4441 UMAs

II. De tipo medio superior. ……. 0.5221 UMAs

III. De tipo superior. ……. 2.7762 UMAs

Artículo 99. Por la validación o autenticación de certificados, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo. ……. 0.6526 UMAs

II. De tipo superior. ……. 2.7896 UMAs

Artículo 100. Por certificación de estudios, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De tipo básico. ……. 0.5243 UMAs

II. De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo. ……. 0.5243 UMAs

III. De tipo superior. ……. 0.7811 UMAs

Artículo 101. Por la constancia de estudios: de tipo básico, medio superior y de formación para el y en el trabajo, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 0.3137 UMAs

Artículo 102. Por la revalidación o equivalencia de estudios, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De primaria (tipo básico). ……. 0.4568 UMAs

II. De secundaria (tipo básico). ……. 0.4568 UMAs

III. De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo. 4.0466 UMAs

IV. De tipo superior. ……. 15.5468 UMAs

Artículo 103. Por la inspección académica y vigilancia a la operación de centros educativos particulares por alumno inscrito en cada ciclo escolar, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De tipo básico. ……. 0.4441 UMAs

II. De tipo medio superior y de formación para el y en el trabajo. 0.9514 UMAs

III. De tipo superior. ……. 3.8867 UMAs

Artículo 104. Por duplicado de acta de examen profesional o equivalente, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.0551 UMAs

Artículo 105. Por duplicado de constancia de prestación del servicio social, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.0551 UMAs

Artículo 106. Por la certificación de título profesional, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.8716 UMAs

Artículo 107. Por la autentificación de documentos escolares por hoja, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 0.2088 UMAs

Artículo 108. Por la expedición de certificación de documentos, no comprendidos en este Capítulo, por la certificación profesional, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.2317 UMAs

Artículo 109. Por la validación de acta de examen o titulación profesional, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.6738 UMAs

Artículo 110. Por la gestión ante otras Dependencias estatales o federales para la obtención de documentos educativos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 3.0024 UMAs

Artículo 111. Por la actualización de datos de plantilla del personal de planteles particulares, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 10.0412 UMAs

Artículo 112. Por la Constancia de Título en trámite, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.3907 UMAs

Artículo 113. Por el acuerdo de incorporación de cualquier nivel educativo reexpedición, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 5.5524 UMAs

Artículo 114. Por el registro estatal de certificación de profesionistas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 5.2221 UMAs

Artículo 115. Por el permiso temporal para extranjeros, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 4.4383 UMAs

CAPÍTULO V

DE LA SECRETARÍA DE SALUD
DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA
LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

Artículo 116. Por los siguientes Productos y Servicios, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para manejadores de alimentos, dirigido a personal operativo, de establecimientos fijos, por persona. ……. 9.5183 UMAs

II. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para manejadores de alimentos, dirigido a personal directivo, de establecimientos fijos, por persona. ……. 15.8638 UMAs

III. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para manejadores de alimentos dirigido a personal de establecimientos semifijos y móviles (ambulantes), por persona. ……. 3.9660 UMAs

IV. Expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o prestaciones de servicios que incluyen el expendio de dichas bebidas, en envase cerrado, abierto o al copeo. Cuando se efectúen total o parcialmente con el público en general, de acuerdo con la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, se causará el 40% (cuarenta por ciento) sobre los derechos que se generen por la prestación de los servicios a que se refieren las fracciones I, III, inciso a), V y segundo párrafo del artículo 8 de la presente Ley, según corresponda. El supuesto establecido en la fracción III del artículo 8 de la presente Ley, solo cuando correspondan al año fiscal vigente, en caso contrario se deberá solicitar nueva autorización.

V. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal que realice tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones, por persona. ……. 9.5185 UMAs

VI. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente a

personal de establecimientos dedicados a la producción, comercialización y embalado de alimentos para la elaboración del etiquetado, por persona. ……. 9.5185 UMAs

Artículo 117. Para insumos para la salud, Asistencia Social y Salud Ambiental, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente a propietarios y/o empleados de farmacias, droguerías y boticas con venta de medicamentos en general, por persona. ……. 15.8638 UMAs

II. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal operativo de establecimientos dedicados a la atención a adultos mayores, por persona. ……. 6.8176 UMAs

III. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal directivo de establecimientos dedicados a la atención a adultos mayores, por persona. ……. 8.1625 UMAs

IV. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal operativo de establecimientos dedicados al cuidado y atención de niños, niñas y adolescentes, por persona. ……. 3.7359 UMAs

V. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal directivo de establecimientos dedicados al cuidado y atención de niños, niñas y adolescentes, por persona. ……. 4.4139 UMAs

VI. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal operativo de centros para la prevención, tratamiento y control de las adicciones por persona. ……. 6.8063 UMAs

VII. Capacitación en la normatividad sanitaria vigente para personal directivo y médico responsable de centros para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, por persona. ……. 8.1625 UMAs

VIII. Capacitación, en la normatividad sanitaria vigente para propietarios y/o empleados de establecimientos o locales que comercialicen o distribuyan sustancias tóxicas, por persona. ……. 15.8638 UMAs

Artículo 118. Por la expedición de constancia de no inconveniente para el funcionamiento de los siguientes giros, se pagarán los derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. Establecimientos educativos del sector privado. ……. 23.7957 UMAs

II. Baños públicos, albercas, balnearios, centros recreativos y deportivos, con fines de lucro. ……. 47.5913 UMAs

III. Gimnasios de acuerdo a la cantidad de personas que atienden:

a) De 1 a 25 personas. ……. 14.2774 UMAs

b) De 26 a 100 personas. ……. 19.0366 UMAs

c) De 101 personas en adelante. ……. 36.5207 UMAs

IV. Salones de belleza, peluquerías y salas de masajes. ……. 23.7957 UMAs

V. Establecimientos de hotel, por habitación. ……. 1.1105 UMAs

Artículo 119. Por la solicitud de verificación sanitaria, visita y/o muestreo de los giros establecidos en el acuerdo en el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011 y sus modificaciones, de acuerdo con el número de empleados que en ella laboran, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De 1 a 2 empleados. ……. 10.2670 UMAs

II. De 3 a 15 empleados. ……. 31.7276 UMAs

III. De 16 a 50 empleados. ……. 72.9734 UMAs

IV. De 51 empleados en adelante. ……. 140.3336 UMAs

Artículo 120. Por la constancia de destrucción de objetos, productos o sustancias que puedan ser nocivas para la salud de las personas, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Hasta cincuenta kilos o litros. ……. 31.7276 UMAs

II. Más de cincuenta kilos o litros. ……. 47.5913 UMAs

Artículo 121. Por la asesoría en materia de normatividad sanitaria de establecimientos que impliquen en su proceso un riesgo sanitario de acuerdo al número de empleados que en ella laboran, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De 1 a 15 empleados. ……. 31.7276 UMAs

II. De 16 empleados en adelante. ……. 77.7326 UMAs

Artículo 122. Por la autorización de libros para el control de medicamentos, estupefacientes y/o psicotrópicos para uso de farmacias, boticas y droguerías, por libro, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 4.7591 UMAs

Artículo 123. Por la autorización de libros de bancos de sangre y servicios de transfusión sanguínea, por libro, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 3.9660 UMAs

Artículo 124. Por la autorización sanitaria para los vehículos que se utilicen para el traslado de cadáveres de seres humanos o sus restos, por vehículo, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 15.2537 UMAs

Artículo 125. Por el permiso sanitario para el traslado de cadáveres de seres humanos de una localidad a otra dentro de la entidad federativa, salida y entrada de la Entidad y del territorio nacional, así como el comprobante de aviso de exhumación, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 6.3455 UMAs

Artículo 126. Por la opinión técnica por escrito para la elaboración de la etiqueta de productos alimenticios de uso y consumo humano que impliquen un riesgo sanitario, por etiqueta, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 13.0329 UMAs

CAPÍTULO VI
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS VARIOS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

Artículo 127. Por el acceso a las áreas naturales protegidas cuya administración sea a cargo del Gobierno del Estado, así como otras reservas, se pagará por vehículo por día conforme a las siguientes cuotas:

I. Vehículos automotores:

a) Motocicletas, automóviles, pick-ups y embarcaciones mayores de 10 metros de eslora y otros. ……. 0.5481 UMAs

b) Automóviles o pick-ups con remolque o semi-remolque. ……. 1.1199 UMAs

c) Camiones, ómnibus y embarcaciones mayores de 10 metros de eslora. ……. 2.2873 UMAs

Los profesores, estudiantes, personas mayores de 60 años de edad, miembros de federaciones de excursionismo, montañismo y deportivas, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) del monto del derecho; los pasantes e investigadores para realizar estudios afines al área quedan exentos del pago del derecho, previa autorización de la Secretaría.

d) Razors (vehículo a todo terreno). ……. 4.4633 UMAs

Artículo 128. Por la autorización para el uso o aprovechamiento de áreas naturales protegidas, de competencia estatal, así como otras reservas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la autorización anual. ……. 50.3110 UMAs

II. Por la autorización por evento diario. ……. 3.1171 UMAs

III. Por el permiso de prestadores de servicios turísticos, por evento diario, por unidad de transporte terrestre:

a) Motorizada. ……. 5.2732 UMAs

b) No motorizada. ……. 1.4773 UMAs

Artículo 129. Por los servicios de impacto y riesgo ambiental, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución del informe preventivo para:

a) Empresas de comercio y servicio:

1) Micro empresas de comercio y servicio. ……. 44.1438

UMAs

2) Pequeñas empresas de comercio y servicio. ……. 68.8615 UMAs

3) Medianas empresas de comercio y servicio. ……. 96.4107 UMAs

4) Grandes empresas de comercio y servicio. ……. 123.9599 UMAs

b) Empresas con procesos productivos e industria de la construcción:

1) Micro empresas con procesos productivos e industria de la construcción. ……. 44.1438 UMAs

2) Pequeñas empresas con procesos productivos e industria de la construcción. ……. 76.5205 UMAs

3) Medianas empresas con procesos productivos e industria de la construcción. ……. 107.1217 UMAs

4) Grandes empresas con procesos productivos e industria de la construcción. ……. 137.7229 UMAs

c) Bancos de materiales con superficie menor o igual a 2 hectáreas. ……. 188.3535 UMAs

d) Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución del informe preventivo para personas morales que no constituyen una empresa (municipios, Gobierno del Estado y Gobierno Federal). ……. 76.5231 UMAs

Artículo 130. Por la recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 289.7680 UMAs

Artículo 131. Por la recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de estudio de riesgo ambiental, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 99.9442 UMAs

Artículo 132. Por la recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental y estudio de riesgo ambiental, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 338.7414 UMAs

Artículo 133. Por la recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de revalidación de cualquiera de las resoluciones otorgadas en materia de impacto y riesgo ambiental, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

Revalidación de la resolución del Informe Preventivo:

I. Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para micro empresas. ……. 23.0467 UMAs

II. Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para pequeñas empresas. ……. 46.3022 UMAs

III. Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para medianas empresas. ……. 61.6550 UMAs

IV. Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para grandes empresas. ……. 80.6517 UMAs

V. Revalidación de la resolución del Informe Preventivo para bancos de materiales igual o menor a 2 hectáreas. ……. 103.5939 UMAs

VI. Revalidación de la resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental. ……. 113.0052 UMAs

VII. Revalidación de la resolución del estudio de Riesgo Ambiental. ……. 42.2870 UMAs

Artículo 134. Por el registro estatal de prestadores de servicio en materia de impacto ambiental por cada campo de especialidad, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 36.2875 UMAs

Artículo 135. Por el refrendo anual de registro estatal de prestadores de servicio en materia de impacto ambiental por cada campo de especialidad, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 36.2875 UMAs

Artículo 136. Cambio de razón social, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 5.8139 UMAs

Artículo 137. Por los servicios en materia de prevención y control de contaminación, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Recepción, evaluación y otorgamiento sobre la solicitud de revalidación de la licencia de funcionamiento a fuentes fijas de

jurisdicción estatal. ……. 41.7764 UMAs

II. Recepción, evaluación y otorgamiento sobre la solicitud de revalidación de la licencia de funcionamiento a fuentes fijas de jurisdicción estatal. ……. 22.9423 UMAs

III. Cambio de razón social. ……. 5.8139 UMAs

Artículo 138. Por la recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización para combustión a cielo abierto, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por evento. ……. 31.9631 UMAs

II. Hasta 20 eventos. ……. 447.4819 UMAs

Artículo 139. Por los servicios en materia de residuos de manejo especial, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización para el manejo de los residuos de competencia estatal, más la fase de manejo correspondiente, listado a continuación, se pagará el derecho conforme a las cuotas siguientes. ……. 75.5341 UMAs

a) Recolección. ……. 5.8023. UMAs

b) Almacenamiento. ……. 5.8023 UMAs

c) Transporte. ……. 5.8023 UMAs

d) Tratamiento. ……. 13.9255 UMAs

e) Reciclaje. ……. 13.9255 UMAs

f) Sitio de disposición final. ……. 58.0228 UMAs

II. Actualización de la autorización para el manejo de residuos de manejo especial. ……. 36.3107 UMAs

III. Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de registro como generador de residuos de manejo especial. ……. 7.8331 UMAs

IV. Actualización de registro como generador de residuos de manejo especial. ……. 3.9224 UMAs

V. Cambio de razón social. ……. 5.8139 UMAs

Artículo 140. Por los planes de manejo de residuos de manejo especial, se pagarán los derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución sobre la solicitud de autorización y registro de planes de manejo de residuos de manejo especial. ……. 41.9505 UMAs

II. Actualización de la autorización y registro de planes de manejo de residuos especial. ……. 20.1688 UMAs

III. Cambio de razón social. ……. 5.8139 UMAs

Artículo 141. Por los servicios en materia de inspección y vigilancia ambiental, por el otorgamiento de actas, constancias, registros de verificación o certificación, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 46.2564 UMAs

Artículo 142. Por el uso y servicio del Auditorio del Centro de Educación y Capacitación Ambiental Ávalos, se cobrará según el número de horas de uso:

I. Por 12 horas. ……. 143.6219 UMAs

II. Por 5 horas. ……. 71.8110 UMAs

III. Por 2 horas. ……. 34.5246 UMAs

Artículo 143. Por la venta de los siguientes documentos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Plan Estatal de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua. ……. 11.1565 UMAs

II. Límites de centro de población versión impresa o digital de diversas localidades. ……. 3.3072 UMAs

Artículo 144. Por la inscripción, revisión, dictamen y entrega de reconocimiento del Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario del Estado de Chihuahua, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 42.2406 UMAs

Artículo 145. Por la inscripción individual a los talleres de asesoría y capacitación para el Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario del Estado de Chihuahua, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 6.6379 UMAs

Artículo 146. Por la asistencia a cursos y talleres de

capacitación en materias relacionadas con el medio ambiente, cobro por hora, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.8104 UMAs

SECCIÓN SEGUNDA
DIRECCIÓN DE CATASTRO

Artículo 147. Por la expedición de imágenes aerofotogramétricas de los predios, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Imágenes satelitales de los predios, por hectárea. …….. 1.8828 UMAs

II. Imagen generada por dron, por hectárea. ……. 2.3210 UMAs

Artículo 148. Por la localización y levantamiento topográficos de predios, por vértice geodésico, se pagará el derecho conforme a la cuota siguiente. ……. 6.2758 UMAs

Artículo 149. Por la elaboración de un oficio informativo, por predio, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.8828 UMAs

Artículo 150. Por la expedición de cartografía urbana y rústica, por hectárea, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.8828 UMAs

Artículo 151. Por la cédula de valuación catastral, por predio, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.8828 UMAs

Artículo 152. Por la capacitación para la conservación y mejoramiento del catastro, por Talleres, asesorías y capacitaciones, por persona, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 4.2241 UMAs

Artículo 153. Por la certificación de medidas y colindancias de predios de municipios que cuenten con convenio firmado, no se pagarán derechos.

Por la certificación de medidas y colindancias de predios urbanos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 5.5792 UMAs

SECCIÓN TERCERA
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

Artículo 154. Por el otorgamiento de concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros masivo, colectivo en sus modalidades de urbano, conurbado o metropolitano, suburbano y foráneo de pasajeros, modalidad de características especiales y taxi, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Otorgamiento o revalidación hasta por un año de vigencia por cada unidad registrada. ……. 12.7763 UMAs

II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada. ……. 12.7763 UMAs

III. Por diez años de vigencia por unidad registrada nueva. ……. 111.5823 UMAs

IV. Por quince años de vigencia por unidad registrada nueva, para servicio público de transporte de pasajeros masivo. ……. 156.2152 UMAs

Artículo 155. Por el otorgamiento de permiso para prestar el servicio público en transporte especializado en las modalidades de personal, turístico, transporte de carga en las modalidades de carga en general, grúas, servicio de carga riesgosa y de residuos; y transporte de agua, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Otorgamiento o revalidación hasta por un año de vigencia por cada unidad para prestar el servicio. ……. 13.4123 UMAs

II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada. ……. 13.4123 UMAs

Artículo 156. Por el otorgamiento de permiso para prestar el servicio público en transporte especializado en la modalidad de escolar, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Hasta por un año de vigencia por cada unidad para prestar el servicio. ……. 12.7763 UMAs

II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada. ……. 12.7763 UMAs

Artículo 157. Por el otorgamiento de permiso para prestar el servicio público en transporte especializado en la modalidad de publicitario, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Hasta por un año de vigencia por cada unidad para prestar el servicio. ……. 167.3734 UMAs

II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada. ……. 167.3734 UMAs

Artículo 158. Por el otorgamiento de registro o prórroga de registro de transporte especializado, vigencia de 6 años, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por el otorgamiento de registro de transporte especializado en la modalidad de transporte de valores, vigencia por 6 años. ……. 12.7763 UMAs

II. Por el otorgamiento de registro de transporte especializado en la modalidad de funerarias, escuela de manejo y autos de arrendamiento, vigencia por 6 años. ……. 12.7763 UMAs

Por el otorgamiento de registro de transporte especializado en la modalidad de ambulancias, no se pagará el derecho a que se refiere este artículo.

Artículo 159. Por el otorgamiento de autorización o prórroga de autorización a empresas de redes de transporte, vigencia de 5 años, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 278.9556 UMAs

Artículo 160. Por la inscripción de anotaciones marginales en el Registro Estatal de Transporte a concesiones, permisos, autorizaciones y registros. ……. 1.7854 UMAs

Artículo 161. Por la actualización y modificación de concesiones y permisos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 3.3475 UMAs

No se pagará el derecho a que se refiere este artículo, por la transmisión de la concesión de taxi por fallecimiento del titular al beneficiario de la lista de sucesión inscrita en el Registro Estatal de Transporte.

Artículo 162. Por la inscripción o modificación en la lista de sucesión de la concesión de taxi en el Registro Estatal de Transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 5.0213 UMAs

Artículo 163. Por la autorización de ampliación, cambio de ruta o adición de unidades del servicio público de transporte de pasajeros, por unidad, a solicitud de los concesionarios de la ruta, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 17.9202 UMAs

Artículo 164. Por la autorización de reubicación de sitio o concesión de taxi, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por reubicación de sitio asignado como base de servicio de taxi, a solicitud de los concesionarios del mismo sitio. ……. 17.9202 UMAs

II. Por reubicación de concesión de taxi del sitio asignado como base de servicio. ……. 17.9202 UMAs

III. Por autorización de punto fuera de base de servicio. ……. 2.1535 UMAs

Artículo 165. Por el otorgamiento del permiso temporal para prestar el servicio de transporte público, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Para la prestación eventual de un servicio especial, hasta por una ocasión en un año y plazo que no supere los quince días. 5.6126 UMAs

II. Sustitución temporal de vehículos hasta por un plazo de noventa días en un año (no aplica para la modalidad de taxi):

a) Con vigencia hasta 30 días. ……. 5.5792 UMAs

b) Con vigencia hasta 60 días. ……. 8.3687 UMAs

c) Con vigencia hasta 90 días. ……. 10.6004 UMAs

III. Por el permiso temporal en caso de extrema urgencia hasta por un plazo de siete días, renovable por una sola ocasión en un periodo de un año. ……. 1.3390 UMAs

IV. Por el permiso temporal de comprobar la necesidad de aumentar el servicio o cambiar algún itinerario, en cualquier clase de servicio, hasta por un máximo de 45 días:

a) Con vigencia hasta 15 días. ……. 2.1536 UMAs

b) Con vigencia hasta 30 días. ……. 3.5818 UMAs

c) Con vigencia hasta 45 días. ……. 5.6126 UMAs

V. Por el permiso temporal para el transporte de objetos o

maquinaria de gran peso o volumen. ……. 8.3687 UMAs

Artículo 166. Por la expedición de la tarjeta de identificación de transporte, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De concesionario o permisionario. ……. 6.8624 UMAs

II. De conductor de transporte público. ……. 1.4060 UMAs

III. De conductor de empresas de redes de transporte. ……. 1.4060 UMAs

IV. Reimpresión de tarjetón de identificación de servicio público. ……. 0.8927 UMAs

Artículo 167. Por la inscripción en el Registro Público de Transporte, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. De concesionarios, permisionarios, empresas de redes de transporte y empresas de servicio registradas. ……. 2.0889 UMAs

II. De las concesiones, permisos, autorizaciones y registros. ……. 2.0889 UMAs

III. De vehículos titulares de las concesiones y permisos:

a) Alta de unidad. ……. 1.7407 UMAs

b) Baja de unidad. ……. 1.7407 UMAs

IV. Afiliación de vehículos a empresa de redes de transporte. ……. 1.7407 UMAs

V. De vehículos de empresas de servicio registradas. ……. 1.7407 UMAs

VI. De conductores:

a) De conductor con licencia de transporte público. ……. 1.7854 UMAs

b) De conductor de empresas de redes de transporte. ……. 0.8927 UMAs

VII. Contratos y convenios relacionados con los servicios de transporte, incluyendo fideicomisos y organismos del sistema integrado de transporte. ……. 2.9012 UMAs

VIII. Domicilio en el Estado de la empresa de redes de transporte. ……. 2.0865 UMAs

IX. Plataforma tecnológica con la que opere la empresa de redes de transporte. ……. 2.0865 UMAs

Artículo 168. Por la expedición o reexpedición de constancia, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Expedición y reexpedición de constancia de concesionario, permisionario, empresa de redes de transporte autorizada o empresa registrada. ……. 2.1536 UMAs

II. Expedición o reexpedición de constancia de conductor. ……. 2.1536 UMAs

Artículo 169. Por la revisión de proyecto para la modificación de ruta de transporte colectivo urbano o de sitio, o modificación de flota por reubicación de unidad de cualquiera de estas dos modalidades de transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 17.9202 UMAs

Artículo 170. Por la elaboración de estudio y proyecto de transporte urbano colectivo, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 113.5506 UMAs

Artículo 171. Por la elaboración de estudio y proyecto de taxi, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 35.7064 UMAs

Artículo 172. Por anexos de los estudios y proyectos de transporte público, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Impresión de plano oficial. ……. 7.1636 UMAs

II. Impresión de horarios oficiales por ruta o ramal. ……. 7.1636 UMAs

III. Impresión de itinerario oficial de ruta o ramal. ……. 7.1636 UMAs

IV. Impresión de estudio autorizado de transporte público. ……. 12.6423 UMAs

Artículo 173. Por estudio para la evaluación económica para determinación de tarifa en ruta de transporte de pasajeros, se

pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 113.5461 UMAs

Artículo 174. Por permiso para ubicar unidades fuera del sitio autorizado, con vigencia hasta por 15 días naturales, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 0.8927 UMAs

Artículo 175. Por Examen toxicológico para choferes de servicio público, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 3.4479 UMAs

Artículo 176. Por revisión físico mecánica y documental a vehículos de servicio público de transporte, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Revisión física a vehículos de servicio público de transporte. ……. 2.0643 UMAs

II. Revisión mecánica a vehículos dentro de modelo de Ley, de servicio público de transporte. ……. 4.1398 UMAs

III. Certificación mecánica a vehículos de servicio público de transporte. ……. 8.2795 UMAs

IV. Revisión físico mecánica para trámite de permiso temporal. ……. 2.1871 UMAs

Artículo 177. Por reimpresión de documentos emitidos por la Dirección de Transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 0.9597 UMAs

Artículo 178. Por módulo de capacitación teórica y práctica para conductores con licencia de transporte público que se registren en la Dirección de Transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 4.4633 UMAs

Artículo 179. Por suministro y colocación de señalamiento de parada de transporte público por cambio de ruta, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 13.2114 UMAs

Artículo 180. Por la prestación de servicios relativos a aforos de servicio público de transporte, revisión de estudios de movilidad para fraccionamientos nuevos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 22.9860 UMAs

Artículo 181. Por elaboración de estudio de movilidad para fraccionamientos nuevos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Para fraccionamientos de hasta 100 lotes. ……. 77.6836 UMAs

II. Para fraccionamientos de hasta 500 lotes. ……. 101.5957 UMAs

III. Para fraccionamientos de más de 1,000 lotes. ……. 161.3591 UMAs

Artículo 182. Por engomado de identificación y distintivo por modalidad de transporte público, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 0.6026 UMAs

Artículo 183. Por permiso provisional a choferes de servicio público de transporte para llevar vestimenta que difiera de la autorizada, por prescripción médica, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 5.0213 UMAs

Artículo 184. Por permiso temporal al transporte de carga, para transitar por zonas urbanas en vialidades restringidas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 5.8358 UMAs

Artículo 185. Por servicio de geolocalización digital del vehículo con el que se presta el servicio de transporte público, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 26.9583 UMAs

Artículo 186. Por la transferencia de concesiones y permisos entre particulares que realizaron su trámite antes del 21 de marzo de 2020, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 119.7836 UMAs

Artículo 187. Elaboración de estudio de factibilidad para punto fuera de base a solicitud de los concesionarios del sitio. ……. 3.9054 UMAs

CAPÍTULO VII

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

Artículo 188. Por la expedición de constancia ganadera y de fierro de herrar, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. . 6.3494 UMAs

Artículo 189. Por la expedición de mica ganadera, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 6.3494 UMAs

Artículo 190. Por la expedición de revalidación de mica de fierro de herrar, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Predio hasta 2,500 ha. ……. 6.9267 UMAs

II. Predio 2,501 - 5,000 ha. ……. 11.8743 UMAs

III. Predio 5,001 o más ha. ……. 19.7906 UMAs

Artículo 191. Por el duplicado de mica de fierro de herrar, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 6.3494 UMAs

Artículo 192. Por el padrón único de productores y productoras agropecuarios y demás agentes de la sociedad rural y prestadores de servicios del sector agropecuario, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la inscripción no se pagará el derecho previsto en este artículo.

II. Revalidación. ……. 22.3165 UMAs

CAPÍTULO VIII

DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

Artículo 193. Por la inscripción en el padrón de proveedores, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 14.5911 UMAs

Artículo 194. Revalidación al padrón de proveedores, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 7.2993 UMAs

Artículo 195. Por la expedición de constancias de registro en padrones de la Secretaría, por cada registro, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.6923 UMAs

Artículo 196. Por el servicio de hospedaje de vehículos por día, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 0.3957 UMAs

Artículo 197. Por la emisión de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.7152 UMAs

CAPITULO IX

DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Artículo 198. Por otorgar el uso temporal de inmuebles propiedad del Estado, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. En el Teatro Víctor Hugo Rascón Banda:

a) Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día. ……. 835.5278 UMAs

b) Primera función, por función. ……. 522.2049 UMAs

c) Segunda o tercera función mismo día, cada una. ……. 261.1025 UMAs

II. En el Teatro de los Héroes:

a) Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día. ……. 800.7142 UMAs

b) Primera función, por función. ……. 487.3913 UMAs

c) Segunda o tercera función mismo día, cada una. ……. 243.6957 UMAs

III. En el Teatro de Cámara:

a) Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día. ……. 220.4865 UMAs

b) Primera función, por función. ……. 150.8592 UMAs

c) Segunda o tercera función mismo día, cada una. ……. 75.4296 UMAs

IV. En la Representación Camargo:

a) Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día. ……. 81.2319 UMAs

b) Primera función, por función. ……. 58.0228 UMAs

c) Segunda o tercera función mismo día, cada una. ……. 29.0114 UMAs

V. En el Teatro Manuel Talavera Trejo:

a) Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día. ……. 220.4865 UMAs

b) Primera función, por función. ……. 150.8592 UMAs

c) Segunda o tercera función mismo día, cada una. ……. 75.4296 UMAs

VI. En el Teatro Octavio Trías:

a) Convenciones, conferencias y actividades de carácter informativo por día. ……. 220.4865 UMAs

b) Primera función, por función. ……. 150.8592 UMAs

c) Segunda o tercera función mismo día, cada una. ……. 67.3065 UMAs

Artículo 199. Por el acceso a los museos propiedad del Estado, se pagarán los derechos conformes a las cuotas siguientes:

I. Al museo de la Lealtad Republicana Casa Juárez

a) Entrada general. ……. 0.1073 UMAs

b) Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores. ……. 0.0536 UMAs

No se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, por la entrada de personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad, así como por la entrada en los días domingos, festivos y el Día Internacional de los Museos (18 de mayo).

II. Al Museo del Desierto Chihuahuense:

a) Entrada adultos. ……. 0.3214 UMAs

b) Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores. ……. 0.1607 UMAs

c) Entrada niños y niñas menores de seis años. ……. 0.0536 UMAs

No se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, por la entrada de personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad, así como por la entrada los días domingos, festivos y el Día Internacional de los Museos (18 de mayo).

III. A Casa Redonda Museo Chihuahuense de Arte Contemporáneo:

a) Entrada general. ……. 0.2143 UMAs

b) Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores. ……. 0.1072 UMAs

No se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, por la entrada de personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad, así como por la entrada los días domingos, festivos y el Día Internacional de los Museos (18 de mayo).

IV. Al Centro Cultural Palacio de Alvarado:

a) Entrada general. ……. 0.3214 UMAs

b) Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores. ……. 0.1607 UMAs

c) Entrada niños y niñas menores de seis años. ……. 0.0536 UMAs

No se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, por la entrada de personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad, así como por la entrada los días domingos, festivos y el Día Internacional de los Museos (18 de mayo).

V. Al Centauro del Norte:

a) Entrada general. ……. 0.1607 UMAs

b) Entrada niños, niñas, estudiantes y personas mayores. ……. 0.0536 UMAs

No se pagarán los derechos a que se refiere esta fracción, por la entrada de personas indígenas, migrantes, jornaleras y con discapacidad, así como por la entrada los días domingos, festivos y el Día Internacional de los Museos (18 de mayo).

VI. Museo Casa Griensen, no se pagarán derechos por la entrada al Museo.

VII. Al Museo de Hidalgo, no se pagarán derechos por la entrada al Museo.

CAPÍTULO X
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Artículo 200. Por cada capacitación y evaluación de competencias laborales en términos de la acreditación del sistema nacional de competencias, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 42.9592 UMAs

Artículo 201. Por cada evaluación de competencia laboral en términos de la acreditación del sistema nacional de competencia, se pagará el derecho conforme a la siguiente

cuota. ……. 11.6046 UMAs

CAPÍTULO XI
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECCIÓN PRIMERA
DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE
SEGURIDAD BANCARIA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Artículo 202. Por la autorización para prestación de servicios de seguridad privada, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la expedición de la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada. ……. 165.6796 UMAs

II. Por la revalidación anual de la autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada. ……. 124.2597 UMAs

III. Por la modificación de la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada, por cambio de modalidad. ……. 165.6796 UMAs

IV. Por la inscripción de la autorización para prestar servicios de seguridad privada otorgada por la autoridad federal. ……. 102.7256 UMAs

V. Por la expedición de cada Cédula de identificación del Personal Operativo, otorgada por la autoridad competente. ……. 0.4281 UMAs

VI. Por la inscripción de cada registro del Personal Operativo para la prestación de servicios de seguridad privada. ……. 5.9925 UMAs

VII. Por la revalidación anual de la Cédula de identificación del Personal Operativo de los servicios de seguridad privada. ……. 2.8580 UMAs

VIII. Por reposición de la Cédula de identificación del Personal Operativo de los servicios de seguridad privada, en caso de pérdida, robo o extravío. ……. 1.9053 UMAs

IX. Por cada certificación, constancia o copia certificada de información contenida en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Privada. ……. 4.7634 UMAs

X. Por cada inscripción al curso de capacitación para Guardia Básico (Tolete). ……. 10.3550 UMAs

XI. Por cada inscripción al curso para operador binomio canino. 34.6876 UMAs

XII. Por cada inscripción al curso de actualización para Tolete y canino. ……. 6.9587 UMAs

XIII. Por cada inscripción al curso básico para Escolta no Armado intramuro. ……. 19.0592 UMAs

XIV. Por cada inscripción al curso de especialización para Escolta no Armado intramuro. ……. 10.3550 UMAs

XV. Por cada inscripción al curso básico para escolta con uso de arma con duración de 45 días. ……. 476.4783 UMAs

XVI. Por cada inscripción al curso de especialización para escolta con uso de arma con duración de 3 semanas. ……. 285.8871 UMAs

XVII. Servicio de oficial (tarifa fija) sector privado. ……. 14.0433 UMAs

XVIII. Servicio de suboficial A (tarifa fija) sector privado. ……. 12.4027 UMAs

XIX. Servicio de suboficial B (tarifa fija) sector privado. ……. 9.5254 UMAs

XX. Análisis de riesgo (tarifa fija) sector privado. ……. 1154.2307 UMAs

XXI. Uniforme y prendas de protección (incluye pisa cuello, grado, porta placa, camisola, pantalón, chamarra, botas, cinturón, chaleco táctico, fornitura, esposas, piernera, linterna, guantes y bastón) 2 al año. ……. 0.9899 UMAs

XXII. Chaleco antibalas (vida útil de 3 años). ……. 0.3601 UMAs

XXIII. Terminal digital portátil (radio) y accesorios (vida útil 3 años). ……. 0.2572 UMAs

XXIV. Arma corta (incluye 1 cargador y 500 municiones) vida útil 3 años. ……. 0.3215 UMAs

XXV. Arma larga (incluye 1 cargador y 500 municiones) vida

útil 3 años. ……. 0.7716 UMAs

XXVI. Vehículo operativo Balizado. ……. 12.5471 UMAs

XXVII. Gasto vehículo blindado zona urbana. ……. 170.9915 UMAs

XXVIII. Gasto vehículo blindado zona rural (caminos y/o brechas no pavimentadas). ……. 256.4679 UMAs

XXIX. Por constancias por modalidades de servicios de seguridad privada:

a) Seguridad y protección personal. ……. 4.7634 UMAs

b) Seguridad y protección de bienes. ……. 4.7634 UMAs

c) Seguridad y protección en el traslado de valores. ……. 4.7634 UMAs

d) Seguridad y protección de la información. ……. 4.7634 UMAs

e) Seguridad y protección en sistemas de prevención y responsabilidades. ……. 4.7634 UMAs

f) Fabricación, comercialización, almacenamiento, transportación o distribución de vestimenta e instrumentos. ……. 4.7634 UMAs

g) Servicios de blindaje. ……. 4.7634 UMAs

h) Sistemas electrónicos. ……. 4.7634 UMAs

i) Capacitación y/o adiestramiento. ……. 4.7634 UMAs

XXX. Expedición de cédulas de identificación, por modalidad de servicio para seguridad privada:

a) Cédula para guardias, eventual por 30 días. ……. 5.9925 UMAs

b) Cédulas para guardias por vigilante vehicular. ……. 1.9054 UMAs

c) Cédulas para guardias de bares, terraza y centros nocturnos. ……. 5.9925 UMAs

d) Cédula para guardias en custodia y traslado de valores. ……. 5.9925 UMAs

e) Cédula para guardia como escolta personal. ……. 5.9925 UMAs

XXXI. Cursos básicos a prestadores de servicio de seguridad privada (6 meses):

a) Armamento y técnicas de tiro. ……. 6.1371 UMAs

b) Conocimiento básico de seguridad a inmuebles. ……. 6.1371 UMAs

c) Atención ciudadana. ……. 6.1371 UMAs

XXXII. Cursos Especializados (anuales) para los servicios de seguridad privada:

a) Reacción a la emboscada. ……. 50.2121 UMAs

b) Disturbios civiles (antimotines): Manejo de reacciones a grupos de masas en conflictos civiles. ……. 33.4748 UMAs

c) Manejo defensivo y ofensivo. ……. 22.3165 UMAs

d) Manejo y seguridad de armas de fuego. ……. 33.4748 UMAs

e) Protección a funcionarios. ……. 44.6330 UMAs

f) Capacitación, evaluación y certificación de búsqueda y detección de aromas con binomios K-9 (entrenador y perro). ……. 50.2121 UMAs

g) Capacitación, evaluación y certificación de binomios K-9 de seguridad y protección (entrenador y perro). ……. 50.2121 UMAs

SECCIÓN SEGUNDA
DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN DE POLICÍA VIAL

Artículo 203. Por la expedición de licencia de conducir en sistema digitalizado, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Servicio particular con vigencia de 6 años:

a) Automovilista. ……. 12.7290 UMAs

b) Chofer. ……. 13.3187 UMAs

c) Motociclista. ……. 5.2414 UMAs

II. Servicio particular con vigencia de 3 años:

a) Automovilista. ……. 8.9017 UMAs

b) Chofer. ……. 9.3179 UMAs

c) Motociclista. ……. 3.6605 UMAs

III. Servicio particular con vigencia de 1 año:

a) Automovilista. ……. 2.1215 UMAs

b) Chofer. ……. 2.2199 UMAs

c) Motociclista. ……. 0.8736 UMAs

IV. Servicio público con vigencia de 6 años:

a) Carga. ……. 18.0950 UMAs

b) Pasajeros. ……. 21.2150 UMAs

V. Extranjeros no inmigrados:

a) Con vigencia de un año. ……. 7.4354 UMAs

b) Con vigencia de tres años. ……. 11.5172 UMAs

VI. Canje de licencia de conducir o dotación por robo de licencia vigente:

a) Automovilista:

1) Con 5 años de vigencia. ……. 2.1215 UMAs

2) Con 4 años de vigencia. ……. 4.2427 UMAs

3) Con 3 años de vigencia. ……. 6.3645 UMAs

4) Con 2 años de vigencia. ……. 8.4861 UMAs

5) Con 1 año de vigencia. ……. 10.6074 UMAs

b) Chofer:

1) Con 5 años de vigencia. ……. 2.2462 UMAs

2) Con 4 años de vigencia. ……. 4.4510 UMAs

3) Con 3 años de vigencia. ……. 6.6405 UMAs

4) Con 2 años de vigencia. ……. 8.8606 UMAs

5) Con 1 año de vigencia. ……. 11.1065 UMAs

c) Motociclistas:

1) Con 5 años de vigencia. ……. 0.8736 UMAs

2) Con 4 años de vigencia. ……. 1.7472 UMAs

3) Con 3 años de vigencia. ……. 2.6208 UMAs

4) Con 2 años de vigencia. ……. 3.4940 UMAs

5) Con 1 año de vigencia. ……. 4.3676 UMAs

d) Servicio público de carga:

1) Con 5 años de vigencia. ……. 3.0365 UMAs

2) Con 4 años de vigencia. ……. 6.0319 UMAs

3) Con 3 años de vigencia. ……. 9.0266 UMAs

4) Con 2 años de vigencia. ……. 12.0632 UMAs

5) Con 1 año de vigencia. ……. 15.0545 UMAs

e) Servicio público de pasajeros:

1) Con 5 años de vigencia. ……. 3.5359 UMAs

2) Con 4 años de vigencia. ……. 7.0717 UMAs

3) Con 3 años de vigencia. ……. 10.6074 UMAs

4) Con 2 años de vigencia. ……. 14.1488 UMAs

5) Con 1 año de vigencia. ……. 17.6791 UMAs

VII. Permisos para conducir por un año, a menores con edad de 16 años cumplidos. ……. 4.7839 UMAs

VIII. Sustitución de licencia de conducir por deterioro atribuible al interesado. ……. 2.5856 UMAs

IX. Examen:

a) Médico para obtener licencia de conducir. ……. 2.0298 UMAs

b) Médico por infracciones a la Ley de Tránsito. ……. 3.0899 UMAs

c) Toxicológico. ……. 6.8260 UMAs

Artículo 204. Por el permiso por uso de Mini Ciudad Vial por evento, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 9.6961 UMAs

Artículo 205. Por la validación de aptitudes teóricas y prácticas de conducción de vehículos se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 2.2316 UMAs

Artículo 206. Por curso de capacitación de manejo especial para empresa o institución, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 19.3920 UMAs

Artículo 207. Por dotación o canje de placas metálicas de identificación vehicular, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 6.6950 UMAs

Artículo 208. Por derecho de control vehicular, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 20.0849 UMAs

Artículo 209. Por verificación física de vehículos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.4506 UMAs

Artículo 210. Por verificación documental de vehículos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 0.8472 UMAs

Artículo 211. Por expedición de tarjeta de circulación, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.6738 UMAs

Artículo 212. Por permiso para circular sin placas, por día, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 0.7672 UMAs

Artículo 213. Por trámite de baja de placas de vehículo particular, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Con placa del Estado. ……. 1.6266 UMAs

II. Con placa de otra Entidad. ……. 3.2529 UMAs

Artículo 214. Por cambio de domicilio, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 1.6266 UMAs

Artículo 215. Por el servicio de grúa para vehículos, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Arrastre de vehículo mal estacionado. ……. 7.7569 UMAs

II. Si no se realiza el arrastre del vehículo. ……. 2.7764 UMAs

Artículo 216. Por permiso para desfiles, exhibiciones, promocionales y/o espectáculos en la vía pública, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Sin resguardo de oficiales. ……. 5.4999 UMAs

II. Desfile o evento público con cierre de calle y resguardo de oficiales para abanderamiento, por hora de elemento y/o unidad. 3.7774 UMAs

Artículo 217. Por señalamiento de área de carga y descarga o área de ascenso y descenso con pintura incluida, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 21.7930 UMAs

Artículo 218. Por señalamiento de área para personas con discapacidad, solicitado por empresas y/o particulares, con pintura incluida, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 21.7930 UMAs

Artículo 219. Por suministro y colocación de señalamiento de cochera en servicio, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 10.1701 UMAs

Artículo 220. Por la prestación de servicios relativos a la medición del aforo vehicular por crucero (según horario), se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 79.0744 UMAs

Artículo 221. Por revisión y en su caso autorización de proyecto de vialidad, no incluye suministro de señalamiento gráfico, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Revisión de accesos vehiculares. ……. 14.5286 UMAs

II. Revisión de estudio de impacto vial. ……. 79.0744 UMAs

III. Revisión de no elaboración de estudio de impacto vial.

……. 7.2644 UMAs

Artículo 222. Por la elaboración de estudio y proyecto de vialidad, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Elaboración de estudio de impacto vial con una intersección involucrada. ……. 217.9289 UMAs

II. Elaboración de proyectos de señalamientos para fraccionamientos, hasta 500 lotes. ……. 105.4325 UMAs

III. Elaboración de proyectos de señalamientos para fraccionamientos, hasta 1,000 lotes. ……. 210.8650 UMAs

IV. Elaboración de proyectos de señalamientos para fraccionamientos, más de 1,000 lotes. ……. 299.1647 UMAs

Artículo 223. Por la revisión de planos de señalamientos a fraccionadores, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 69.7236 UMAs

Artículo 224. Por la expedición de permisos para uso de zonas azules por discapacidad temporal o permanente, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 0.7554 UMAs

Artículo 225. Por retiro de estructura de bandera completa, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 84.2660 UMAs

Artículo 226. Permiso para señalamiento de área de carga y descarga o área de descenso, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 3.0441 UMAs

CAPÍTULO XII
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 227. Por el otorgamiento de licencias inmobiliarias, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Personas Físicas:

a) Inscripción y Expedición. ……. 27.8956 UMAs

b) Reexpedición. ……. 27.8956 UMAs

c) Renovación. ……. 27.8956 UMAs

II. Personas Morales:

a) Inscripción y Expedición. ……. 55.7912 UMAs

b) Reexpedición. ……. 55.7912 UMAs

c) Renovación. ……. 55.7912 UMAs

CAPÍTULO XIII
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA BABÍCORA

Artículo 228. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de la Babícora, se pagarán los derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. Por Servicios Escolares:

a) Examen extraordinario. ……. 3.3475 UMAs

b) Examen especial. ……. 6.6950 UMAs

c) Certificado parcial. ……. 1.1159 UMAs

d) Reposición de claves. ……. 0.2791 UMAs

e) Relación de estudios kardex. ……. 0.8928 UMAs

f) Constancia de estudios. ……. 0.5580 UMAs

g) Constancia de trámite de titulación. ……. 0.5580 UMAs

h) Reposición de boleta. ……. 0.4464 UMAs

i) Legalización de documentos. ……. 0.8928 UMAs

j) Trámite de Titulación interno. ……. 16.7374 UMAs

k) Reexpedición de credencial. ……. 1.1159 UMAs

l) Examen CENEVAL. ……. 3.3476 UMAs

II. Técnico Superior Universitario:

a) Pago único de cuatrimestre T.S.U. ……. 18.9691 UMAs

b) Seguro contra accidentes T.S.U. ……. 2.7897 UMAs

III. Ingeniería / Licenciatura:

a) Pago único cuatrimestre Ingeniería / Licenciatura. 24.5482 UMAs

b) Seguro contra accidentes Ingeniería. ……. 2.7897 UMAs

IV. Otros Servicios:

a) Curso de Inglés. ……. 7.8109 UMAs

b) Material didáctico Inglés. ……. 0.5580 UMAs

c) Vale de copias. ……. 0.1117 UMAs

d) Examen Preparatoria Abierta. ……. 2.7896 UMAs

e) Asesorías Preparatoria Abierta. ……. 0.5580 UMAs

f) Inscripción cuatrimestral ruta transporte. ……. 2.7897 UMAs

CAPÍTULO XIV

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO

Artículo 229. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Camargo, se pagarán los siguientes derechos:

I. Cuota de inscripción T.S.U. ……. 25.1061 UMAs

II. Cuota de inscripción Ingeniería. ……. 30.6852 UMAs

III. Cuota de Titulación T.S.U. ……. 11.1583 UMAs

IV. Cuota de Titulación Ingeniería. ……. 14.5058 UMAs

V. Credencial. ……. 0.8928 UMAs

VI. Constancias generales. ……. 0.4464 UMAs

VII. Constancias de calificaciones. ……. 0.5580 UMAs

VIII. Certificado parcial. ……. 1.6738 UMAs

IX. Referencias bancarias. ……. 0.1117 UMAs

X. Acta de exención de examen profesional. ……. 1.1159 UMAs

XI. Constancia de servicio social. ……. 1.1159 UMAs

XII. Constancia de buena conducta. ……. 1.1159 UMAs

XIII. Reposición de boleta. ……. 0.3348 UMAs

XIV. Remedial. ……. 1.1159 UMAs

XV. Recurso de acreditación. ……. 1.6738 UMAs

XVI. Malla curricular. ……. 0.2791 UMAs

XVII. Ficha de inscripción. ……. 5.4676 UMAs

CAPÍTULO XV
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CHIHUAHUA

Artículo 230. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Chihuahua, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Cuota de Inscripción T.S.U. despresurizado. ……. 15.0078 UMAs

II. Cuota de Inscripción T.S.U. intensivo. ……. 21.8143 UMAs

III. Cuota de inscripción Ingeniería. ……. 29.6251 UMAs

IV. Seguro de accidentes. ……. 2.9011 UMAs

V. Ficha de ingreso. ……. 5.5791 UMAs

VI. Gasto administrativo. ……. 3.3475 UMAs

VII. Expedición de credencial. ……. 1.1158 UMAs

VIII. Constancia de estudios. ……. 0.4463 UMAs

IX. Kardex / historial de estudios. ……. 0.6695 UMAs

X. Titulación T.S.U. ……. 22.3164 UMAs

XI. Titulación Ingeniería. ……. 33.4747 UMAs

XII. Reposición comprobante inscripción. ……. 0.4463 UMAs

XIII. Examen de colocación de inglés. ……. 1.3390 UMAs

XIV. Reposición de boleta. ……. 0.4463 UMAs

XV. Casas de cuidado diario. ……. 1.5064 UMAs

XVI. Examen especial. ……. 1.3390 UMAs

XVII. Contraseña proyecta. ……. 0.5021 UMAs

XVIII. Certificado parcial de estudios. ……. 2.2316 UMAs

XIX. Duplicado de certificado. ……. 2.2316 UMAs

XX. Revalidación externa. ……. 3.3475 UMAs

XXI. Certificación de título. ……. 5.5791 UMAs

XXII. Curso preparación examen de admisión. ……. 10.6003 UMAs

XXIII. Curso nivelación para nuevo ingreso. ……. 5.5791 UMAs

XXIV. Diplomado de inglés. ……. 13.3899 UMAs

XXV. Cursos abiertos. ……. 17.8532 UMAs

XXVI. Cursos cerrados (a empresas). ……. 288.7380 UMAs

XXVII. Proyecto de investigación. ……. 53.3882 UMAs

CAPÍTULO XVI

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CHIHUAHUA SUR

Artículo 231. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Cuota de inscripción T.S.U. ……. 22.2050 UMAs

II. Cuota de inscripción Licenciatura/Ingeniería. ……. 31.8010 UMAs

III. Expedición/Reposición de credencial. ……. 1.1159 UMAs

IV. Kardex. ……. 0.5580 UMAs

V. Certificado. ……. 0.5580 UMAs

VI. Recurso de acreditación especial. ……. 1.6737 UMAs

VII. Certificado parcial de estudios. ……. 2.0086 UMAs

VIII. Relación de estudios. ……. 0.5580 UMAs

IX. Reposición de boleta. ……. 0.4464 UMAs

X. Ficha de admisión (Examen EXANII). ……. 4.6866 UMAs

XI. Titulación T.S.U. ……. 7.0409 UMAs

XII. Titulación Ingeniería. ……. 16.0791 UMAs

XIII. Seguro por estadía. ……. 2.0086 UMAs

XIV. Seguro por prácticas. ……. 2.0086 UMAs

XV. Constancias. ……. 0.4464 UMAs

CAPÍTULO XVII
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CIUDAD JUÁREZ

Artículo 232. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. T.S.U:

a) Ficha examen de admisión. ……. 4.4633 UMAs

b) Inscripción T.S.U. ……. 4.6865 UMAs

c) Colegiatura T.S.U. ……. 16.7374 UMAs

d) Seguro de gastos médicos. ……. 1.6738 UMAs

e) Costo trámite de titulación. ……. 16.7374 UMAs

II. Ingeniería:

a) Inscripción. ……. 4.6865 UMAs

b) Colegiatura. ……. 20.7544 UMAs

c) Seguro de gastos médicos. ……. 1.6738 UMAs

d) Costo trámite de titulación. ……. 23.4323 UMAs

III. Maestrías:

a) Examen de admisión. ……. 10.0425 UMAs

b) Inscripción. ……. 13.3899 UMAs

c) Colegiatura. ……. 71.4126 UMAs

d) Curso propedéutico, de. ……. 15.6216 a 22.3165 UMAs

IV. Servicios:

a) Constancia. ……. 0.3348 UMAs

b) Credencial. ……. 0.5580 UMAs

c) Kardex. ……. 0.5580 UMAs

d) Certificado parcial. ……. 2.2317 UMAs

e) Legalización de título. ……. 3.3475 UMAs

f) Copia de documento. ……. 0.0558 UMAs

g) Examen extraordinario. ……. 1.6738 UMAs

h) Examen última asignatura. ……. 1.1159 UMAs

i) Vales de copias. ……. 0.2232 UMAs

j) Vales de impresiones. ……. 0.2232 UMAs

k) Toro card. ……. 5.5792 UMAs

V. Centro de idiomas:

a) Inscripción a curso de inglés anual. ……. 6.6950 UMAs

b) Colegiatura de curso de inglés (alumnos y egresados). ……. 10.0425 UMAs

c) Colegiatura de cursos de inglés (público en general). ……. 20.0849 UMAs

d) Colegiatura curso de inglés kids (4 a 12 años de edad). ……. 13.3899 UMAs

e) Colegiatura de curso de inglés teens (13 a 16 años de edad). ……. 15.0637 UMAs

f) Examen bulats (alumnos y egresados). ……. 6.6950 UMAs

g) Examen bulats (público en general). ……. 8.9266 UMAs

VI. Artes y oficios:

a) Inscripción a talleres de artes y oficios en general (pronto pago). ……. 0.5580 UMAs

b) Colegiatura adultos (pronto pago). ……. 8.9266 UMAs

c) Colegiatura niños menores de 15 años (pronto pago). ……. 6.6950 UMAs

d) Colegiatura trabajadores de la UTCJ y dependientes directos (pronto pago). ……. 6.6950 UMAs

e) Colegiatura personas con discapacidad (pronto pago). ……. 6.6950 UMAs

CAPÍTULO XVIII

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PAQUIMÉ

Artículo 233. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Paquimé, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Inscripciones T.S.U. ……. 17.8533 UMAs

II. Inscripciones Ingeniería. ……. 23.4324 UMAs

III. Inscripción extemporánea. ……. 3.9055 UMAs

IV. Trámite de Titulación Ingeniería. ……. 33.4748 UMAs

V. Trámite de Titulación T.S.U. ……. 27.8957 UMAs

VI. Reposición de Cédula Profesional. ……. 5.8582 UMAs

VII. Reposición de Título. ……. 5.5792 UMAs

VIII. Examen CENEVAL. ……. 3.9055 UMAs

IX. Constancia de Terminación de Estadías. ……. 2.2317 UMAs

X. Certificado Oficial (total o parcial). ……. 1.1159 UMAs

XI. Reposición de credencial. ……. 1.1159 UMAs

XII. Examen extraordinario. ……. 1.1159 UMAs

XIII. Kardex. ……. 0.5580 UMAs

XIV. Constancia de estudios. ……. 0.3348 UMAs

XV. Reposición de boleta. ……. 0.1675 UMAs

XVI. Copia de documentación. ……. 0.0559 UMAs

XVII. Copia simple. ……. 0.0113 UMAs

CAPÍTULO XIX
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PARRAL

Artículo 234. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de Parral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Cuotas de inscripción T.S.U. e Ingeniería. ……. 20.0849 UMAs

II. Cuotas de Inscripción despresurizado T.S.U. e Ingeniería. ……. 32.3589 UMAs

III. Cuotas de Inscripción T.S.U. e Ingeniería en Balleza. ……. 11.1583 UMAs

IV. Expedición de credencial reposición. ……. 1.0043 UMAs

V. Expedición de constancias. ……. 0.7812 UMAs

VI. Expedición de kardex / certificado. ……. 1.0043 UMAs

VII. Aplicación de recurso de acreditación. ……. 1.3391 UMAs

VIII. Certificado parcial de estudios. ……. 1.1159 UMAs

IX. EXANI II. ……. 5.0213 UMAs

X. Titulación T.S.U. ……. 6.1371 UMAs

XI. Titulación Ingeniería. ……. 10.6004 UMAs

CAPÍTULO XX
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
PASO DEL NORTE

Artículo 235. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica Paso del Norte, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Examen de selección. ……. 3.9054 UMAs

II. Constancia de estudios. ……. 1.1159 UMAs

III. Reposición de credencial de estudios. ……. 1.4506 UMAs

IV. Vales de impresión de copias. ……. 0.2790 UMAs

V. Certificado parcial de estudios. ……. 2.7896 UMAs

VI. Historial académico. ……. 1.1159 UMAs

VII. Examen extraordinario. ……. 1.1159 UMAs

VIII. Colegiatura Ingeniería. ……. 19.5269 UMAs

IX. Colegiatura T.S.U. ……. 16.7373 UMAs

X. Inscripción Ingeniería. ……. 3.9054 UMAs

XI. Inscripción T.S.U. ……. 2.2316 UMAs

XII. Titulación TSU. ……. 21.2006 UMAs

XIII. Titulación Ingeniería. ……. 23.4322 UMAs

CAPÍTULO XXI
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA TARAHUMARA

Artículo 236. Por los servicios prestados por la Universidad Tecnológica de la Tarahumara, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Fichas de preinscripción. ……. 4.2402 UMAs

II. Inscripciones. ……. 10.6004 UMAs

III. Credencial. ……. 0.5580 UMAs

IV. Constancia. ……. 0.2233 UMAs

V. Kardex. ……. 0.5580 UMAs

VI. Título. ……. 13.3900 UMAs

CAPÍTULO XXII
DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 237. Por los servicios prestados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, se pagarán los derechos

conforme a las siguientes cuotas:

I. Asignaturas del S.E.A. ……. 2.1202 UMAs

II. Certificado parcial de estudios. ……. 2.5107 UMAs

III. Constancia de calificaciones. ……. 0.7254 UMAs

IV. Constancia de inscripción (beca, IMSS, ISSSTE, pasaporte). ……. 0.7254 UMAs

V. Credencial escolar plantel escolarizado. ……. 1.1717 UMAs

VI. Credencial escolar S.E.A. (primera vez), no se pagará el derecho a que se refiere este artículo.

VII. Credencial Escolar S.E.A. (renovación). ……. 1.1159 UMAs

VIII. Cuota de inscripción:

1) Plantel 1 Chihuahua. ……. 22.7629 UMAs

2) Plantel 2 Chihuahua. ……. 22.7629 UMAs

3) Plantel 3 Chihuahua. ……. 22.7629 UMAs

4) Plantel 4 Chihuahua. ……. 22.7629 UMAs

5) Plantel 5 Juárez. ……. 22.7629 UMAs

6) Plantel 6 Juárez. ……. 22.7629 UMAs

7) Plantel 7 Juárez. ……. 22.7629 UMAs

8) Plantel 8 Chihuahua. ……. 22.7629 UMAs

9) Plantel 9 Juárez. ……. 22.7629 UMAs

10) Plantel 10 Chihuahua. ……. 22.7629 UMAs

11) Plantel 11 Juárez. ……. 22.7629 UMAs

12) Plantel 12 Parral. ……. 16.6259 UMAs

13) Plantel 13 Delicias. ……. 16.6259 UMAs

14) Plantel 14 Cuauhtémoc. ……. 16.6259 UMAs

15) Plantel 15 Camargo. ……. 16.6259 UMAs

16) Plantel 16 Juárez. ……. 16.6259 UMAs

17) Plantel 17 Ahumada. ……. 12.2741 UMAs

18) Plantel 18 Nuevo Casas Grandes. ……. 12.2741 UMAs

19) Plantel 19 Juárez. ……. 22.7629 UMAs

20) Plantel 20 Jiménez. ……. 12.2741 UMAs

21) Plantel 21 Chihuahua. ……. 16.6259 UMAs

22) Plantel 22 Ojinaga. ……. 6.8066 UMAs

23) Plantel 23 Distrito Bravos. ……. 6.8065 UMAs

24) Plantel 24 Casas Grandes. ……. 6.8065 UMAs

25) Plantel 25 Saucillo. ……. 6.8065 UMAs

26) Plantel 26 Lázaro Cárdenas. ……. 6.8065 UMAs

27) Plantel 27 Balleza. ……. 6.8065 UMAs

28) Plantel 28 Meoqui. ……. 12.2741 UMAs

29) Plantel Ext. V. Zaragoza. ……. 6.8066 UMAs

IX. Cursos de regularización. ……. 8.0340 UMAs

X. Cursos Propedéuticos (incluye folleto). ……. 1.3391 UMAs

XI. Equivalencia de estudios. ……. 0.4464 UMAs

XII. Duplicado de certificados. ……. 3.5149 UMAs

XIII. Duplicado de constancias / ficha en educación. ……. 0.7254 UMAs

XIV. Duplicado de constancias / terminación de estudios. ……. 0.9485 UMAs

XV. Examen de admisión

a) Para los Municipios de Chihuahua, Juárez, Hidalgo del Parral y Delicias (Ceneval). ……. 2.9012 UMAs

b) Para los Municipios de Cuauhtémoc, Camargo y Nuevo Casas Grandes. ……. 2.3433 UMAs

c) Para los Municipios de Ahumada y Jiménez. ……. 1.6180 UMAs

d) Para los Municipios de Valle de Zaragoza, Ojinaga, Saucillo, Balleza, Meoqui y la localidad de Lázaro Cárdenas. ……. 0.7812 UMAs

XVI. Examen especial (sistema escolarizado). ……. 2.7897 UMAs

XVII. Examen especial (sistema de enseñanza abierta). ……. 2.7897 UMAs

XVIII. Examen extraordinario sistema escolarizado. ……. 1.5623 UMAs

XIX. Examen por asignatura S.E.A. Juárez y Chihuahua. ……. 0.3348 UMAs

XX. Folletos para el S.E.A. Juárez (guías):

1) Administración I. ……. 0.7812 UMAs

2) Administración II. ……. 0.6696 UMAs

3) Biología I. ……. 0.7254 UMAs

4) Biología II. ……. 0.8928 UMAs

5) Cálculo diferencial. ……. 0.6696 UMAs

6) Cálculo integral. ……. 0.3683 UMAs

7) Ciencias de la comunicación I. ……. 0.6138 UMAs

8) Ciencias de la comunicación II. ……. 0.9709 UMAs

9) Ecología y medio ambiente. ……. 0.8593 UMAs

10) Economía I. ……. 0.3014 UMAs

11) Economía II. ……. 0.7254 UMAs

12) Estructura socioeconómica de México. ……. 0.8593 UMAs

13) Ética y valores I. ……. 0.8593 UMAs

14) Ética y valores II. ……. 0.7254 UMAs

15) Etimologías grecolatinas I. ……. 0.6138 UMAs

16) Etimologías grecolatinas II. ……. 0.7254 UMAs

17) Filosofía. ……. 0.7254 UMAs

18) Física I. ……. 0.6696 UMAs

19) Física II. ……. 0.7812 UMAs

20) Geografía. ……. 1.0936 UMAs

21) Historia de México I. ……. 1.3279 UMAs

22) Historia de México II. ……. 1.3279 UMAs

23) Historia universal contemporánea. ……. 0.7812 UMAs

24) Informática I. ……. 0.7254 UMAs

25) Informática II. ……. 0.9039 UMAs

26) Introducción a las ciencias sociales. ……. 0.7254 UMAs

27) Inglés I. ……. 0.7254 UMAs

28) Inglés II. ……. 0.6138 UMAs

29) Inglés III. ……. 0.6138 UMAs

30) Inglés IV. ……. 0.7254 UMAs

31) Literatura I. ……. 0.8593 UMAs

32) Literatura II. ……. 0.8593 UMAs

33) Matemáticas I. ……. 0.7254 UMAs

34) Matemáticas II. ……. 0.9709 UMAs

35) Matemáticas III. ……. 0.7254 UMAs

36) Matemáticas IV. ……. 0.8593 UMAs

37) Metodología de la Investigación. ……. 0.6696 UMAs

38) Probabilidad y Estadísticas I. ……. 0.4241 UMAs

39) Probabilidad y Estadísticas II. ……. 0.4241 UMAs

40) Química I. ……. 0.9709 UMAs

41) Química II. ……. 0.9709 UMAs

42) Seminario de Cultura Regional. ……. 0.7254 UMAs

43) Sociología I. ……. 0.6138 UMAs

44) Sociología II. ……. 0.7254 UMAs

45) Taller de Lectura y Redacción I. ……. 0.7254 UMAs

46) Taller de Lectura y Redacción II. ……. 1.3279 UMAs

47) Temas Selectos de Ciencias de la Salud I. ……. 0.8593 UMAs

48) Temas Selectos de Ciencias de la Salud II. ……. 1.1606 UMAs

49) Temas Selectos de Biología I. ……. 0.7254 UMAs

50) Temas Selectos de Biología II. ……. 0.5580 UMAs

51) Temas Selectos de Derecho I. ……. 0.5580 UMAs

52) Temas Selectos de Derecho II ……. 1.0267 UMAs

53) Temas Selectos de Física I. ……. 0.7254 UMAs

54) Temas selectos de Física II. ……. 0.6138 UMAs

55) Temas Selectos de Química I. ……. 0.9039 UMAs

56) Temas Selectos de Química II. ……. 0.7812 UMAs

57) Operar el Equipo de Cómputo. ……. 0.8593 UMAs

58) Aplicar Funciones Sistema Operativo. ……. 0.7254 UMAs

59) IV Elaborar Hoja de Cálculo. ……. 0.9709 UMAs

60) IV Elaborar Documentos Electrónicos. ……. 0.9709 UMAs

61) V Utilizar Software Editar Imágenes. ……. 0.8593 UMAs

62) V Utilizar Software Dis. Manejo de Gráficos. ……. 0.7254 UMAs

63) VI Diseñar Ánima Elementos Multimedia. ……. 0.7254 UMAs

64) VI Diseñar Páginas Web. ……. 0.7254 UMAs

65) Gestionar Trámites Fiscales. ……. 0.8593 UMAs

66) Revisar Doc. Registro Contable. ……. 0.6696 UMAs

67) Registro Contablemente Operaciones Comerciales. ……. 0.4799 UMAs

68) Operar Control de Efectivo. ……. 0.6138 UMAs

69) Operar Control Cuentas por Cobrar. ……. 0.6138 UMAs

70) Elaborar Nóminas. ……. 0.4241 UMAs

71) Elaborar Liquidaciones Seguridad Social. ……. 0.4799 UMAs

72) III Conocer la Ley Aduanera. ……. 0.7254 UMAs

73) III Entender el Derecho y su Función Social. ……. 0.7254 UMAs

74) IV Identificar los Aranceles y Tratados Internacionales. ……. 0.7254 UMAs

75) IV Aplicar Actividades en el Comercio Exterior. ……. 0.7254 UMAs

76) V Comprender el Comercio Exterior. ……. 0.7254 UMAs

77) V Reconocer las Conductas del Consumidor. ……. 0.7254 UMAs

78) VI Aplicar Terminología de Economía Internacional. ……. 0.7254 UMAs

79) VI Distinguir las Teorías Macroeconómicas. ……. 0.7254 UMAs

XXI. Folletos para el S.E.A. Chihuahua (guías):

1) Administración I. ……. 0.7812 UMAs

2) Administración II. ……. 0.6696 UMAs

3) Biología I. ……. 0.4799 UMAs

4) Biología II. ……. 0.9151 UMAs

5) Cálculo Diferencial. ……. 0.6696 UMAs

6) Cálculo Integral. ……. 0.4241 UMAs

7) Ciencias de la Comunicación I. ……. 0.4799 UMAs

8) Ciencias de la Comunicación II. ……. 0.9709 UMAs

9) Ecología y Medio Ambiente. ……. 0.4241 UMAs

10) Economía I. ……. 0.3014 UMAs

11) Economía II. ……. 0.7254 UMAs

12) Elaborar docs. en proc. de Texto I. ……. 1.1606 UMAs

13) Elaborar docs. en proc. de texto II. ……. 0.6696 UMAs

14) Elaborar hojas de cálculo I. ……. 1.0267 UMAs

15) Elaborar hojas de cálculo II. ……. 0.7254 UMAs

16) Elaborar presentaciones graf. I. ……. 0.9709 UMAs

17) Elaborar presentaciones graf. II. ……. 0.9151 UMAs

18) E.S.E.M. ……. 0.9151 UMAs

19) Ética y Valores I. ……. 0.6696 UMAs

20) Ética y Valores II. ……. 0.6696 UMAs

21) Etimologías Grec. I. ……. 0.6696 UMAs

22) Etimologías Grec. II. ……. 0.4799 UMAs

23) Filosofía. ……. 0.4241 UMAs

24) Física I. ……. 0.6696 UMAs

25) Física II. ……. 0.7812 UMAs

26) Geografía. ……. 1.0936 UMAs

27) Historia Universal Contemporánea. ……. 0.7812 UMAs

28) Historia de México I. ……. 1.3391 UMAs

29) Historia de México II. ……. 1.3391 UMAs

30) Informática I. ……. 0.4799 UMAs

31) Informática II. ……. 0.9151 UMAs

32) Inglés I. ……. 0.9151 UMAs

33) Inglés II. ……. 0.4240 UMAs

34) Inglés III. ……. 0.5469 UMAs

35) Inglés IV. ……. 0.3683 UMAs

36) Introducción a las Ciencias Sociales. ……. 0.6696 UMAs

37) Literatura I. ……. 0.5469 UMAs

38) Literatura II. ……. 0.6696 UMAs

39) Matemáticas I. ……. 0.6138 UMAs

40) Matemáticas II. ……. 0.8593 UMAs

41) Matemáticas III. ……. 0.4241 UMAs

42) Matemáticas IV. ……. 0.6696 UMAs

43) Metodología de la Investigación. ……. 0.6696 UMAs

44) Op. Herramientas de Comp. ……. 0.9709 UMAs

45) Preservar el Equipo de Cómputo. ……. 0.7812 UMAs

46) Probabilidad y Estadística I. ……. 0.4241 UMAs

47) Probabilidad y Estadística II. ……. 0.4241 UMAs

48) Química I. ……. 1.0267 UMAs

49) Química II. ……. 1.0936 UMAs

50) Sem. Cult. Reg. ……. 0.6138 UMAs

51) Sociología I. ……. 0.3683 UMAs

52) Sociología II. ……. 0.7254 UMAs

53) T. S. C. de la Salud I. ……. 0.9151 UMAs

54) T. S. C. de la Salud II. ……. 1.1606 UMAs

55) T. S. de Biología I ……. 0.7254 UMAs

56) T. S. de Biología II. ……. 0.6138 UMAs

57) T. S. de Derecho I. ……. 0.5469 UMAs

58) T. S. de Derecho II. ……. 1.0267 UMAs

59) T. S. de Física I. ……. 0.7254 UMAs

60) T. S. de Física II. ……. 0.6138 UMAs

61) T. S. de Química I. ……. 0.9151 UMAs

62) T. S. de Química II. ……. 0.7812 UMAs

63) Taller de Lectura y Redacción I. ……. 0.5469 UMAs

64) Taller de Lectura y Redacción II. ……. 1.3391 UMAs

XXII. Revalidación de estudios. ……. 0.4464 UMAs

XXIII. Renta de concesión de cafeterías:

1) Plantel 1. ……. 408.2605 UMAs

2) Plantel 2. ……. 346.9149 UMAs

3) Plantel 3. ……. 288.6857 UMAs

4) Plantel 4. ……. 330.0202 UMAs

5) Plantel 5. ……. 352.9838 UMAs

6) Plantel 6. ……. 382.3444 UMAs

7) Plantel 7. ……. 411.3770 UMAs

8) Plantel 8. ……. 411.7051 UMAs

9) Plantel 9. ……. 340.8459 UMAs

10) Plantel 10. ……. 474.0349 UMAs

11) Plantel 11. ……. 453.8597 UMAs

12) Plantel 12. ……. 172.7194 UMAs

13) Plantel 13. ……. 136.1416 UMAs

14) Plantel 14. ……. 2.2317 UMAs

15) Plantel 15. ……. 123.5116 UMAs

16) Plantel 16. ……. 334.4489 UMAs

17) Plantel 17. ……. 59.7055 UMAs

18) Plantel 18. ……. 99.7278 UMAs

19) Plantel 19. ……. 407.4404 UMAs

20) Plantel 20. ……. 89.7223 UMAs

21) Plantel 21. ……. 120.3951 UMAs

22) Plantel 22. ……. 45.9273 UMAs

23) Plantel 23. ……. 32.9693 UMAs

24) Plantel 24. ……. 40.5145 UMAs

25) Plantel 26. ……. 44.6151 UMAs

26) Plantel 28. ……. 33.1333 UMAs

27) Plantel SEA Jz. ……. 27.8957 UMAs

XXIV. Renta de gimnasios:

a) Cuota regular:

1) Norte. ……. 357.0633 UMAs

2) Centro. ……. 290.1139 UMAs

3) Sur. ……. 27.8957 UMAs

b) Cuota con descuento:

1) Norte. ……. 278.9557 UMAs

2) Centro. ……. 223.1646 UMAs

3) Sur. ……. 16.7374 UMAs

c) Cuota con descuento especial escuelas de bajos recursos:

1) Norte. ……. 167.3735 UMAs

2) Centro. ……. 133.8988 UMAs

3) Sur. ……. 11.1583 UMAs

d) Con descuento total institucional y de bajo aforo, no pagarán

el derecho

XXV. Renta de concesión de papelería:

1) Plantel 1. ……. 36.2643 UMAs

2) Plantel 2. ……. 20.0849 UMAs

3) Plantel 3. ……. 35.1485 UMAs

4) Plantel 4. ……. 35.1485 UMAs

5) Plantel 5. ……. 35.1485 UMAs

6) Plantel 6. ……. 40.1697 UMAs

7) Plantel 7. ……. 35.1485 UMAs

8) Plantel 8. ……. 36.2643 UMAs

9) Plantel 9. ……. 42.4013 UMAs

10) Plantel 10. ……. 36.2643 UMAs

11) Plantel 11. ……. 41.2855 UMAs

12) Plantel 12. ……. 13.9479 UMAs

13) Plantel 16. ……. 29.0115 UMAs

14) Plantel 17. ……. 10.6004 UMAs

15) Plantel 19. ……. 39.2770 UMAs

CAPÍTULO XXIII
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES

Artículo 238. Por los servicios prestados por el Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Seguro estudiantil. ……. 1.3391 UMAs

II. Inscripción. ……. 24.5482 UMAs

III. Servicios de laboratorio e informática. ……. 4.7981 UMAs

IV. Cuota deportiva. ……. 1.0155 UMAs

V. Examen EGEL. ……. 1.1048 UMAs

VI. Inscripción extemporánea. ……. 5.2445 UMAs

VII. Ficha examen de admisión (incluye curso inducción). ……. 6.0255 UMAs

VIII. Examen global. ……. 4.9097 UMAs

IX. Examen especial. ……. 4.9097 UMAs

X. Examen extraordinario. ……. 2.0086 UMAs

XI. Examen profesional. ……. 19.5270 UMAs

XII. Exención examen profesional. ……. 19.5270 UMAs

XIII. Carta pasante. ……. 5.8024 UMAs

XIV. Credencial. ……. 1.2833 UMAs

XV. Certificado total. ……. 5.8024 UMAs

XVI. Certificado parcial. ……. 3.0128 UMAs

XVII. Constancia de estudios. ……. 0.5580 UMAs

XVIII. Curso especial o de verano:

1) Materia de 45 hrs. por alumno. ……. 8.8151 UMAs

2) Materia de 60 hrs. por alumno. ……. 11.6604 UMAs

3) Materia de 75 hrs. por alumno. ……. 14.4500 UMAs

4) Materia de 90 hrs. por alumno. ……. 17.3511 UMAs

5) Equivalencia. ……. 0.6138 UMAs

6) Constancia de terminación. ……. 0.4463 UMAs

7) Kardex. ……. 0.6696 UMAs

8) Título profesional. ……. 36.8222 UMAs

9) Boleta. ……. 0.1117 UMAs

10) Horarios. ……. 0.1117 UMAs

11) Reimpresiones de documentos y/o copias. ……. 0.1117 UMAs

12) Curso de titulación. ……. 50.7700 UMAs

13) Aportación de egresados para biblioteca. ……. 4.0729 UMAs

14) Impresiones. ……. 0.1117 UMAs

XIX. Inglés:

1) Módulo de egresados (con menos de 1 año). ……. 11.0467 UMAs

2) Módulo personal docente y administrativo. ……. 11.0467 UMAs

3) Módulo para comunidad en general. ……. 16.2911 UMAs

4) Examen de ubicación. ……. 2.5665 UMAs

5) Examen suficiencia. ……. 4.7981 UMAs

XX. Traducciones:

1) 1-2 hojas. ……. 1.7854 UMAs

2) 3 hojas en adelante. ……. 1.5065 UMAs

XXI. Examen teórico práctico de comprensión de una lengua extranjera:

1) Egresados en las generaciones 1994 a 1998. ……. 18.6343 UMAs

2) Egresados en las generaciones 1999 a 2003. ……. 14.8963 UMAs

3) Egresados en generaciones de 2004 en adelante. ……. 13.2784 UMAs

CAPÍTULO XXIV
DEL INSTITUTO DE APOYO
AL DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo 239. Por los servicios prestados por el Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, se cobrarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Cursos abiertos según la especialidad:

a) Lista regular (precio por hora):

1) Aeronáutica, de. ……. 0.7254 a 0.8591 UMAs

2) Calidad, de. ……. 0.2902 a 0.6137 UMAs

3) Dibujo Industrial, de. ……. 0.3572 a 1.1716 UMAs

4) Electricidad, de. ……. 0.2902 a 0.5467 UMAs

5) Electrónica, de. ……. 0.3572 a 0.5467 UMAs

6) Energías Renovables, de. ……. 0.4687 a 0.7364 UMAs

7) Informática, de. ……. 0.2344 a 0.6137 UMAs

8) Inglés, de. ……. 0.2344 a 0.2454 UMAs

9) Mantenimiento Industrial, de. ……. 0.4130 a 0.6137 UMAs

10) Máquinas Herramienta, de. ……. 0.1898 a 0.7364 UMAs

11) Mecatrónica, de. ……. 0.2009 a 0.6137 UMAs

12) Metrología Dimensional, de. ……. 0.1675 a 0.7364 UMAs

13) Plásticos, de. ……. 0.2456 a 0.7364 UMAs

14) Refrigeración, de. ……. 0.5469 a 0.5913 UMAs

15) Soldadura, de. ……. 0.4130 a 1.2274 UMAs

16) Administración, de. ……. 0.2791 a 0.8257 UMAs

b) Lista plan emergente apoyo crisis (precio por hora):

1) Aeronáutica. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

2) Calidad. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

3) Dibujo Industrial. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

4) Electricidad. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

5) Electrónica. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

6) Energías Renovables. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

7) Informática. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

8) Inglés. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

9) Mantenimiento Industrial. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

10) Máquinas Herramienta. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

11) Mecatrónica. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

12) Metrología Dimensional. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

13) Plásticos. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

14) Refrigeración. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

15) Soldadura. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

16) Administración. ……. 0.1396 a 0.5579 UMAs

II. Servicios escolares:

a) Por la solicitud de acreditación y certificación de conocimientos, por cada certificado de competencia ocupacional en capacitación para el trabajo industrial. ……. 14.5058 UMAs

b) Constancia simple de estudio. ……. 0.2791 UMAs

c) Kardex o boleta. ……. 0.2791 UMAs

d) Duplicado de constancia de extensión o capacitación acelerada específica. ……. 0.5580 UMAs

e) Duplicado de diploma o curso. ……. 2.0086 UMAs

f) Duplicado de credencial. ……. 1.1159 UMAs

g) Examen de recuperación. ……. 1.6738 UMAs

h) Reposición de ficha de pago referenciado. ……. 0.1117 UMAs

CAPÍTULO XXV
DE LAS DEPENDENCIAS
DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 240. Por los servicios prestados derivados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Por papel impreso tamaño carta:

a) Blanco y negro, por cada hoja. ……. 0.0141 UMAs

b) A color, por cada hoja. ……. 0.0951 UMAs

II. Papel impreso tamaño oficio:

a) Blanco y negro, por cada hoja. ……. 0.0223 UMAs

b) A color, por cada hoja. ……. 0.1013 UMAs

III. Disco compacto grabable (CD-R) cada uno. ……. 0.1996 UMAs

IV. Disco DVD grabable (DVD+R), cada uno. ……. 0.3549 UMAs

CAPÍTULO XXVI
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo 241. Por los servicios prestados derivados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se pagarán los derechos conforme a las cuotas siguientes:

I. Copia en papel tamaño carta, por cada hoja. ……. 0.0065 UMAs

II. Copia en papel tamaño oficio, por cada hoja. ……. 0.0081 UMAs

III. Papel impreso tamaño carta:

a) Blanco y negro, por cada hoja. ……. 0.0141 UMAs

b) A color, por cada hoja. ……. 0.0951 UMAs

IV. Papel impreso tamaño oficio:

a) Blanco y negro por cada hoja. ……. 0.0223 UMAs

b) A color, por cada hoja. ……. 0.1013 UMAs

V. Disco compacto grabable (CD-R), cada uno. ……. 0.2344 UMAs

VI. Disco DVD grabable (DVD+R) cada uno. ……. 0.4799 UMAs

Artículo 242. Por cada certificación, constancia o copia certificada en documentos, se pagarán los derechos conforme

al siguiente párrafo:

Por la expedición de copias certificadas de documentos por cada hoja tamaño carta u oficio, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ……. 0.2359 UMAs

Artículo 243. Por el padrón de proveedores, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Inscripción al padrón de proveedores. ……. 13.5720 UMAs

II. Revalidación al padrón de proveedores. ……. 6.7860 UMAs

III. Expedición de constancias de registro en el padrón de proveedores. ……. 2.9083 UMAs

IV. Por la venta de bases de licitación con recursos estatales. ……. 19.3886 UMAs

CAPÍITULO XXVII

DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Artículo 244. Por los servicios prestados derivados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Copia fotostática simple en papel tamaño carta u oficio por cada hoja. ……. 0.0168 UMAs

II. Papel impreso tamaño carta:

a) Blanco y negro, por cada hoja. ……. 0.0168 UMAs

b) A color por cada hoja. ……. 0.2511 UMAs

III. Papel impreso tamaño oficio:

a) Blanco y negro, por cada hoja. ……. 0.0168 UMAs

b) A color por cada hoja. ……. 0.2511 UMAs

IV. Disco compacto grabable (CD-R) cada uno. ……. 0.2009 UMAs

V. Disco DVD grabable (DVD+R) cada uno. ……. 0.2009 UMAs

Artículo 245. Por los servicios prestados por el Instituto de Justicia Alternativa, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Autorización de instituciones académicas. ……. 278.9556 UMAs

II. Certificación de facilitador privado. ……. 66.9494 UMAs

Artículo 246. Por los servicios prestados en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Venta de bases de licitaciones. ……. 11.1583 UMAs

II. Expedición de documento de manera digital en CD/DVD, cada uno. ……. 0.2009 UMAs

III. Copias simples e impresiones en blanco y negro (oficio o carta). ……. 0.0168 UMAs

IV. Copia de identificación. ……. 0.0335 UMAs

V. Hoja de blanco tamaño carta u oficio. ……. 0.0056 UMAs

Artículo 247. Por los servicios prestados por el Instituto de Formación y Actualización Judicial, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Impresión de kardex. ……. 0.4241 UMAs

II. Copia simple de tamaño carta u oficio. ……. 0.0168 UMAs

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el Título Quinto, así como el Capítulo Único y los artículos 86 al 90, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar como se expresa a continuación:

TÍTULO QUINTO

Se deroga

CAPÍTULO ÚNICO

Se deroga

CAUSACIÓN

ARTÍCULO 86. Se deroga

PAGO

ARTÍCULO 87. Se deroga

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 88. Se deroga

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

ARTÍCULO 89. Se deroga.

NO CAUSACIÓN

ARTÍCULO 90. Se deroga

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el primero de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los trámites para la obtención de un servicio que se hubiesen iniciado a más tardar el 31 de diciembre de 2021, mediante el pago de los derechos respectivos, deberán ser concluidos por las dependencias que los presten, respetando el monto cubierto en dichos pagos, siempre y cuando la prestación del servicio de que se trate sea concluida a más tardar el 28 de febrero de 2022.

El trámite de los servicios a que se refiere el párrafo anterior (iniciado a más tardar el 31 de diciembre de 2021, mediante el pago de los derechos respectivos), que partir de la entrada en vigor de esta Ley ya no se siga prestando, deberá ser concluido en la forma, plazo y monto que para el mismo se haya establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2021.

Cuando la solicitud de un servicio se haya presentado antes de la entrada en vigor de esta Ley, sin haberse efectuado el pago de los derechos correspondientes, dicho pago se hará en los términos de esta Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que establezcan la obligación de pagar derechos, determinen su cuantía o den las bases para determinarla, establezcan exenciones o den facultades para concederlas excepto las contenidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua; así como las disposiciones que señalen lugar, forma o plazo, en relación con el pago de derechos.

ARTÍCULO CUARTO.- En tanto la Secretaría de Hacienda dé a conocer las formas oficiales que en su caso apruebe para efectuar el pago de los derechos que se establecen en esta Ley se usarán los recibos o formas oficiales que se venían utilizando con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Para los efectos del artículo 4o. de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, si a la entrada en vigor de la citada Ley no se ha publicado el valor de la UMA aplicable al ejercicio fiscal de 2022, se aplicará el valor de la UMA para el año 2021; una vez que entre en vigor el valor de la UMA para 2022, empezará a aplicarse el valor de la UMA para dicho año.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

Para seguir con el orden del día, damos… de derechos.

Gracias.

Para continuar con el desahogo del orden del día, nada más damos cuenta de que el Diputado Francisco Sánchez nos avisa que está entre el público el Regidor César Chávez, del Ayuntamiento de Hidalgo del Parral.

Gracias, Regidor por su visita.

A continuación, le concedemos la Presidencia a la Diputada Georgina Bujanda para que continúe con el desahogo del orden del día.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, se concede la palabra al Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya, para que en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública dé lectura al tercer dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80, 81 del Reglamento Interior y practas… [de] Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha del veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, la ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Licenciada María Eugenia Campos Galván, presentó iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar y adicionar la Ley Hacendaria del Estado de Chihuahua y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y sus Municipios.

Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito la dispensa de la lectura del presente dictamen para presentar un resumen del mismo sin perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya.- P.A.N.: Gracias, Diputada Presidenta.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la presente iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

La iniciativa en comento justifica su solicitud, en la necesidad de actualizar y adecuar el marco normativo fiscal que le permita al Gobierno del Estado, realizar incrementos en las fuentes de ingresos propios y que, además se traduzca en un mejor aprovechamiento y administración de los recursos públicos, con lo… con la concurrencia de las facultades tributarias con las que cuenta el Poder Ejecutivo, tanto en el orden local como en lo federal.

Con esta justificación, queda demostrada la intención de contar con una estrategia administrativa, financiera y fiscal, que el Gobierno del Estado ha desarrollado para sanear las finanzas públicas, por lo que con la presente propuesta de reformas y adiciones se basan en el aprovechamiento bajo los principios de eficiencia, eficacia, en la recaudación, administración y ejecución de los recursos públicos estatales.

Es por eso, y por lo anterior, que esta Comisión de Dictamen Legislativo coincide con la iniciadora respecto a la necesidad de contar con mejores finanzas púiblicas, lo que permita realizar más y mejores obras de infraestructura así como en la planeación y ejecución de programas de carácter social y educativo que redunde en el desarrollo económico, social y cultural de la Entidad.

Tras el análisis y discusión de lo expuesto en este documento, y como resultado del estudio de la propuesta turnada para su análisis en la Comisión de Dictamen Legislativo, es de concluirse por la misma, que la iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al Pleno para su aprobación.

Resulta importante precisar que durante el análisis de la propuesta esta Comisión determinó adicionar un segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio a efecto de que se implementen medidas de trabajo de los productores regionales de bebidas alcohólicas a fin de lograr mecanismos de incentivo y propuestas para generar la competitividad de dichos sectores a razón del impuesto de la venta final de bebidas alcohólicas propuesto por la Diputada Martínez.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Adiciones:

SECCIÓN V.
IMPUESTO A LAS EROGACIONES QUE SE REALICEN EN JUEGOS CON APUESTAS.

SECCIÓN IV
IMPUESTO A LAS DEMASÍAS CADUCAS

SECCIÓN V
IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Modificaciones:

SECCIÓN I
IMPUESTO ADICIONAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 38, párrafo tercero, y se adicionan al artículo 34, los párrafos cuarto y quinto, y el artículo 34 primero, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, que que… que quedarán redactados de la siguiente manera:

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas y adiciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las reformas y adiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, entrarán en vigor el día primero de… de enero del año 2022, con excepción de lo dispuesto en la Sección V, Capítulo III, del Título Segundo, relativa al Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas, la cual entrará en vigor el primero de enero del año 2023.

Durante el año 2022, la Secretaría de Hacienda, con el objeto de lograr una adecuada implementación del Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas, deberá establecer conjuntamente con integrantes del Honorable Congreso del Estado, mesas técnicas de trabajo con los productores regionales de bebidas con contenido al alcohol del Estado, a fin de lograr mecanismos de incentivo y propuestas para generar la competitividad de dichos sectores productivos, sin que se vean afectadas sus cadenas productivas de valor.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante los ejercicios fiscales de 2022 y 2023, en lugar de aplicar la tasa establecida en el artículo 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, sobre el monto mensual de las erogaciones a que se refiere el artículo 74 de la citada ley, se aplicará la tasa que se señala en la siguiente tabla, de acuerdo con el ejercicio fiscal de que se trate.

TASA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, 4% Y PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL 3.5%.

Los ingresos adicionales que se recauden con motivo de la aplicación de las tasas señaladas en este artículo, respecto de los ingresos que se hubieran obtenido de haber aplicado la tasa del 3% establecida en el artículo 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, se destinarán a cubrir necesidades presupuestales en materia de salud, educación, seguridad pública, así como de la Fiscalía General del Estado y saneamiento financiero, de acuerdo con lo que se establezca y apruebe en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, correspondiente a los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

ECONÓMICO: Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil ven… veintiuno.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reu… en reunión de fecha 14 de diciembre del año 2021.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha del veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual propone reformar y adicionar la Ley Hacendaria del Estado de Chihuahua y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y sus Municipios.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

”I. REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Como ha sido notorio, en ejercicios anteriores, la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos, ha estado condicionada por la falta de liquidez, el déficit y los compromisos financieros heredados por administraciones estatales anteriores, así como por la situación social y económica del estado. Ante este panorama, subsiste la necesidad de tomar las medidas necesarias para lograr un entorno estable y funcional.

La estrategia administrativa, financiera y fiscal que plantea esta administración, tiene como propósito alcanzar la estabilidad de las finanzas públicas del Estado, incluye la eficiencia y aprovechamiento puntual e inmediato de los recursos con que se cuenta, a fin de fomentar el crecimiento y recuperación económica y evitar situaciones de falta de liquidez y déficit.

Derivado de ello, resulta de alta importancia actualizar nuestro marco jurídico fiscal para incrementar las fuentes de ingresos propios, considerando un mejor aprovechamiento de las potestades tributarias dispuestas, tanto en el aspecto local, como en el federal, aprovechando la concurrencia de facultades con la federación.

En este sentido, es de recordar que desde 1980, los estados del país, en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, establecieron un acuerdo para asignar a cada uno de los distintos niveles de gobierno, las fuentes tributarias disponibles, con el objetivo de armonizar el sistema tributario, mediante la aplicación del régimen fiscal federal en las entidades federativas y sus municipios, así como el establecimiento de un esquema de distribución de los recursos resultantes del referido régimen fiscal, sin embargo, lograr un verdadero federalismo que otorgue equidad a todas las entidades federativas en la distribución de la riqueza nacional, no se ha dado, ya que los cambios históricos en el sistema fiscal del país han propiciado la centralización de las facultades tributarias en la Federación.

Con la entrada en vigor de dicho Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a las entidades únicamente les quedaron algunas contribuciones y derechos, provocando la suspensión de diversos impuestos estatales. La renuncia de las entidades federativas al ejercicio de sus potestades tributarias implico, por parte de la Federación, la compensación o resarcimiento de la recaudación que se estaba dejando de percibir.

Desde ese entonces, el problema que implica la escasez

de recursos en las entidades federativas, ha planteado la necesidad de otorgarle un verdadero sentido federalista al sistema fiscal actual, no obstante este se encuentra limitado hacía dicho propósito, ya que el Fondo General de Participaciones y el Fondo Financiero Complementario de Participaciones están definidos por un porcentaje de la Recaudación Federal Participable (RFP), por ende, en un importe fijo a repartir, por lo que si una entidad recibe mayores recursos de cualquiera de estos fondos, otra u otras perderían ese mismo monto.

A partir de 1990 se introduce un nuevo mecanismo de distribución de participaciones, el Fondo General de Participaciones se distribuye en tres partes, el 45.17% de acuerdo a la población; otro 45.17 % de acuerdo a una fórmula determinada por la recaudación de impuestos asignables y el 9.66% en proporción inversa a la distribución realizada con las dos partes anteriores. Con la primera parte, se buscó introducir equidad al sistema, ya que era de suponerse que una entidad federativa con más habitantes requiere proporcionar una cantidad mayor de servicios, sin embargo, este criterio inhibe el esfuerzo recaudatorio de entidades federativas, además, queda claro que estos criterios no son indicadores del desarrollo de un estado, ni representan la recaudación real de impuestos aportada por la entidad federativa.

En diciembre de 2007, se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, modificando nuevamente la forma de distribuir el Fondo General de Participaciones, siendo ahora con base a lo distribuido en el 2007 y únicamente la recaudación adicional se determina con base a nuevas variables, como son el Producto Interno Bruto (PIB) por entidad federativa y la recaudación local, considerando como tal los impuestos y derechos.

Bajo esta premisa, el incremento de los ingresos propios mediante el establecimiento de nuevas fuentes de ingresos locales, así como el obtener un mayor aprovechamiento de las potestades tributarias dispuestas en diversos ordenamientos federales, sin que se transgredan las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal; resulta congruente y necesario modificar la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua en virtud de ser este dispositivo fiscal, el medio donde se establecen los impuestos, derechos y demás fuentes de ingresos que contribuyen a financiar el gasto público del estado.

Por lo anterior, la presente iniciativa presenta un nuevo marco normativo en el que se incluye la creación de nuevos impuestos, en lo que respecta a los rubros siguientes:

I. Impuestos sobre los ingresos:

a. Impuesto a las Erogaciones que se realicen en Juegos con Apuestas.

II. Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:

a. Impuesto a las Demasías Caducas.

b. Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas.

Aunado a lo anterior la iniciativa considera modificar el marco normativo correspondiente al Impuesto Adicional Universitario con el propósito de:

I. Establecer tasas diferenciadas:

a. Tasa de 4% aplicable a impuestos ordinarios y derechos por el uso de carreteras de cuota estatales.

b. Tasa de 6% aplicable al resto de los derechos generados por los servicios que preste el estado.

II. Diversificar el destino de los recursos recaudados por esta contribución, en los términos y bajo las consideraciones que se expondrán más adelante.

Por otra parte, en cuanto al Impuesto sobre Nóminas, la iniciativa contempla un esquema en el que se establecen tasas de aplicación transitoria, durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, cuyos detalles y pormenores se analizarán con posterioridad en la presente iniciativa.

Se considera que las propuestas planteadas cuentan con soporte y factibilidad jurídica en virtud de que se realiza considerando los principios de generalidad, legalidad, equidad, proporcionalidad y gasto público, establecidos en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,….

II. REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS.

Considerando que en materia de coordinación fiscal, los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas y sus municipios, con el propósito de nivelar su aportación a la economía nacional, se reparten con base en la aplicación de fórmulas de distribución que toman en cuenta distintas variables, la iniciativa que se presenta considera necesario adicionar dos párrafos al artículo 34 de la ley, con el propósito de establecer las medidas a seguir en los supuestos en que las cantidades entregadas a los municipios bajo el esquema de compensación de participaciones referenciadas a la Recaudación Federal Participable, sean superiores a la determinación anual que realice e informe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De presentarse dicho supuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el presente ordenamiento, los municipios tendrían que realizar el reintegro de recursos excedentes, según corresponda.

Derivado de lo anterior, la iniciativa contempla que los municipios suscribirán y remitirán a la Secretaría, una carta de aceptación respecto del ajuste de las diferencias que en su caso resulten del Fondo de Estabilidad de Ingresos de las Entidades Federativas, la cual deberá incluir la autorización de los municipios para que la Secretaría, con fundamento en el artículo 9°, de la Ley de Coordinación Fiscal, afecte sus participaciones como fuente de pago de dichas diferencias.

Por otro lado, el artículo 38 de la ley, en su tercer párrafo, establece que los recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal que se distribuye entre los municipios, tendrán como destino específico programas y proyectos municipales que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal, y sin perjuicio de las competencias de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, su destino y aplicación será revisado, controlado y evaluado por la Secretaría.

Por lo que respecta a la función de revisar, controlar y evaluar el destino y aplicación de dichos recursos, que se establece a la Secretaría de Hacienda del Estado, la propuesta de reforma que se pone a su consideración, contempla modificar dicho párrafo a efectos de que la revisión y evaluación del destino de los recursos del referido fondo, por ser un órgano especializado en dicho propósito, así como para evitar la duplicidad de funciones, sea realizada únicamente por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y que dicho ente, dé a conocer el resultado del ejercicio de esta función a la Secretaría de Hacienda estatal.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Con la presente iniciativa la Gobernadora Constitucional del Estado, Maestra María Eugenia Campos Galván, propone reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Hacendaria del Estado de Chihuahua y la Ley de Coordinación Fiscal del Estados y sus Municipios, por medio de las cuales se pretende realizar adecuaciones y actualizaciones a varios impuestos estatales que les permita contar con una mejor estabilidad y viabilidad a las finanzas públicas del Estado.

III.- La Iniciativa en comento justifica su solicitud, en la necesidad de actualizar y adecuar el marco normativo fiscal que le permita al Gobierno del Estado, realizar incrementos en las fuentes de ingresos propios vía impuestos y que, además se traduzca en un mejor aprovechamiento y administración de los recursos públicos, con la concurrencia de las facultades tributarias con las que cuenta el Poder Ejecutivo, tanto en el orden local como en el federal.

Con esta justificación, queda demostrada la clara y real intención de contar con una estrategia administrativa, financiera y fiscal, que el Gobierno del Estado ha puesto su meta en sanear las finanzas públicas en beneficio de la sociedad chihuahuense, por lo que con la presente propuesta de reformas y adiciones se basan en el aprovechamiento bajo los principios de eficiencia y eficacia, en la recaudación, administración y ejecución de los recursos públicos estatales.

IV.- Bajo este esquema quienes integramos esta Comisión, estimamos lo siguiente:

o Con relación a la propuesta de establecer un impuesto a las erogaciones que se realizan en juegos con apuestas, coincidimos con la Gobernadora en que este Poder Legislativo Estatal, cuenta con las facultades necesarias para establecerlo, ya que como se menciona en la iniciativa en estudio, existen sendos criterios emitidos por el Pleno de la Suprema Corte

de Justicia de la Nación, en las que se ha pronunciado en el sentido de que las Entidades Federativas tienen la facultad para imponer contribuciones a los juegos con apuestas, loterías, rifas, sorteos y concursos, por ser una facultad concurrente en materia fiscal, toda vez que en el artículo 73, fracción XXIX, de la Constitución Federal, relativo a facultada exclusiva de la H. Congreso de la Unión, para establecer contribuciones, al analizarla no se contempla nada respecto a los juegos con apuestas, loterías, rifas, sorteos y concursos, por lo que es dable argumentar que contamos con las facultades correspondientes de conformidad con lo preceptuado en el artículo 124 de la misma Constitución, ya que esta de imponer contribuciones a estos rubros no está reservada a la federación; dicho impuesto será aplicando la tasa de un 10 por ciento al monto total de la erogaciones efectuadas.

o Respecto a la propuesta relativa al impuesto a las demasías caducas, estimamos que, derivado de la crisis financiera por la que atraviesa el Estado, resulta necesario contar con nuevas fuentes de ingresos que favorezcan el saneamiento de los recursos públicos estatales, por lo resulta adecuado que los establecimientos que se dedican al empeño de bienes muebles y al otorgamiento de préstamos prendarios, ya que las personas físicas o morales que realicen contratos u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria que no se encuentren regulados por la legislación financiera federal, y que enajenen los bienes dados en prenda y no recuperados por el deudor prendario o pignorante una vez que ha vencido el plazo establecido en el contrato correspondiente, resultando pertinente precisar que dicho impuesto se actualizará en la fecha en que el bien dado en pignoración se enajene al público en general, bajo la tasa de un 20 por ciento.

o Con relación al impuesto a la venta final de bebidas alcohólicas, de igual manera, coincidimos con la Gobernadora en el sentido de que el alcoholismo es una sustancia adictiva con los mayores niveles de aceptación social, lo que genera graves problemas de salud tanto para las personas que consumen este tipo de bebidas, de igual manera genera autoridad en materia de salud, ya que cada año se incrementa el número de pacientes con enfermedades relacionadas con el alcoholismo, así como el aumento de diversos actos de violencia, suicidios y homicidios generados bajo los efectos de este tipo de bebidas alcohólicas, por lo que estimamos adecuada la propuesta de establecimiento de este tipo de contribuciones ya que con los recursos que se obtengan se podrá destinar el recurso público para el tratamiento de diversas enfermedades relacionadas con el alcohol, así como programas y políticas públicas estatales tendientes combatir y, en su caso, disminuir su consumo por medio de educación, terapias y tratamientos para disuadir sobre todo en la población joven la ingesta nociva de alcohol.

Este nuevo impuesto será aplicable en la Entidad, será aplicable a partir del primero de enero del año dos mil veintitrés, con una tasa de 4.5 por ciento sobre el precio final de venta, antes de aplicar el impuesto especial sobre producción y servicios, así como el impuesto al valor agregado.

o Por lo que respecta a la propuesta del establecimiento del impuesto adicional universitario, coincidimos con la iniciativa en modificar el marco normativo correspondiente a dicho impuesto, por lo que se contempla integrar en el en el primer párrafo del Artículo 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, referencias a otras disposiciones fiscales en las que se establecen derechos por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, así como por la prestación de servicios públicos a cargo de las diversas dependencias del Gobierno del Estado, tales como la nueva Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, y en su caso, el Acuerdo por el que se establecen las cuotas por el uso de carreteras del Estado.

De igual manera, se estima adecuado la reforma al artículo 82, en su primer párrafo, así como la adición de dos párrafos al mismo numeral de la ley de marras, con la finalidad de obtener recursos adicionales mediante el establecimiento de un esquema de tasas diferenciadas aplicables según se trate del pago de impuestos ordinarios o derechos. En este sentido dicho esquema plantea establecer una tasa del 4%, aplicable tratándose de impuestos ordinarios y derechos por el uso de carreteras de cuota estatales y, una tasa del 6%, aplicable tratándose del resto de derechos.

o Ahora bien, por lo que respecta al impuesto sobre nóminas, resulta viable establecer que derivado de las circunstancias previamente referidas, la iniciativa se contempla un esquema transitorio en el que se preceptúan tasas para dicho impuesto, que serán aplicables durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, a razón de un 4 por ciento y un 3.5 por ciento respectivamente, ello en razón de fortalecer las finanzas públicas estatales; sin

embargo, las contribuciones extraordinarias a que se refieren los Decretos 266-94-XI-P.E y 842/2012 VI P.E., publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994 y del 22 de septiembre de 2012, respectivamente, deberán ser determinados, declarados y pagados tomando como base de los mismos, el impuesto sobre nóminas causado, determinado considerando la tasa del 3% que establecida el artículo 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en lugar de las establecidas en el esquema transitorio propuesto.

o Por lo que corresponde a la propuesta de reformar y adicionar la Ley de Coordinación Fiscal el Estado de Chihuahua, en sus artículos 34, los párrafos cuarto y quinto; y 38, párrafo tercero; tenemos que esta obedece al propósito de establecer las medidas a seguir en los supuestos en que las cantidades entregadas a los municipios bajo el esquema de compensación de participaciones referenciadas a la Recaudación Federal Participable, sean superiores a la determinación anual que realice e informe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De presentarse dicho supuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el presente ordenamiento, los municipios tendrían que realizar el reintegro de recursos excedentes, según corresponda.

Asimismo, se debe establecer que los recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal que se distribuye entre los municipios, tendrán como destino específico programas y proyectos municipales que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal, y sin perjuicio de las competencias de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, su destino y aplicación será revisado, controlado y evaluado por la Secretaría.

Finalmente, este órgano dictaminador estima necesario contemplar un artículo en la citada Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que mediante el mecanismo de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, implementado por Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Municipios obtengan mayores recursos en el ejercicio fiscal de que se trate, a cambio de los recursos futuros que les correspondan de dicho fondo.

Lo anterior obedece a que con el objetivo de garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, ante una disminución de los fondos de participaciones referenciados al a Recaudación Federal Participable, se acordó solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el diseño de un mecanismo de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF). El mencionado mecanismo de potenciación consiste en un esquema en el cual las entidades federativas y sus municipios, por conducto del Gobierno Federal, a través de la SHCP, monetice los recursos futuros del FEIEF que les corresponden en términos de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El artículo que se propone se deriva de los requerimientos de mejora por parte de la Auditoría Superior de la Federación, en plasmar en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado y sus Municipios, el mecanismos del estado para que entregue a los municipios las cantidades que les correspondan, de conformidad con las compensaciones que se refieren las Reglas de Operación del FEIEF, y de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y con la finalidad de que a través de dicho mecanismos de potenciación también los Municipios obtengan mayores recursos futuros que les correspondan derivados del FEIEF y con ello mitiguen la disminución de sus participaciones federales.

Para ello, es importante celebrar convenios de colaboración a fin de participar a través del estado en el mecanismo de potenciación que los recursos del FEIEF, para efectos de autorizar la entrega irrevocable al vehículo de potenciación de los recursos futuros del FEIEF de los municipios y la compensación de las cantidades faltantes con cargo a las participaciones de los municipios.

V.- Es por lo anterior que los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, refrendamos nuestro compromiso con la sociedad chihuahuense de legislar siempre en su beneficio, por lo que coincidimos con la Gobernadora del Estado, respecto a la necesidad de contar con finanzas públicas sanas, lo que permita realizar más y mejores obras de infraestructura, así como de la planeación y ejecución de programas de carácter social y educativo que redunde en el desarrollo económico, social y cultural de la Entidad.

VI.- Tras el análisis y discusión de lo expuesto en este documento, y como resultado fruto del minucioso estudio de la propuesta turnada para su análisis en esta Comisión de Dictamen Legislativo, es de concluirse por la misma, que la iniciativa en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminada en sentido positivo y ser sometida al pleno para

su aprobación.

VII.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 79, y 82, primer párrafo; se adicionan al Título Segundo, Capítulo I, una Sección V, así como los artículos 31-1, 31-2, 31-3, 31-4, 31-5, 31-6; al Capítulo III, la Sección IV, y los artículos 71-1, 71-2, 71-3, 71-4; y la Sección V, con los artículos 71-5, 71-6, 71-7, 71-8, 71-9, 71-10, 71-11, 71-12, 71-13, 71-14, 71-15; y al artículo 82, los párrafos segundo y tercero, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS ORDINARIOS

CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN V
IMPUESTO A LAS EROGACIONES QUE
SE REALICEN EN JUEGOS CON APUESTAS

SUJETO Y OBJETO

ARTÍCULO 31-1. Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que realicen erogaciones para participar en juegos con apuestas que se realicen u organicen dentro del territorio del Estado.

BASE

ARTÍCULO 31-2. Se consideran erogaciones para participar en juegos con apuestas, las cantidades que se entreguen por concepto de acceso y utilización de máquinas o instalaciones relacionadas con los juegos con apuestas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, así como las cargas y recargas adicionales que se realicen mediante tarjetas, bandas magnéticas, dispositivos electrónicos, fichas, contraseñas, comprobantes o cualquier otro medio que permitan participar en los juegos con apuestas, ya sea que dichas erogaciones se utilicen en la fecha en que se efectúe el pago o en una posterior.

TASA

ARTÍCULO 31-3. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 10% al monto total de las erogaciones efectuadas para participar en juegos con apuestas, ya sean en efectivo, en especie o en cualquier otro medio.

Cuando el pago se realice en especie o por cualquier otro medio, se considerará como valor el total de las cantidades equivalentes en moneda nacional, tomando en consideración el valor de facturación o adjudicación, el de avalúo comercial o, en su caso, el valor que amparen dichos medios.

CAUSACIÓN

ARTÍCULO 31-4. El impuesto se causará en el momento en que el sujeto obligado pague los montos o contraprestaciones que le permitan participar en los juegos con apuestas.

RETENCIÓN

ARTÍCULO 31-5. El operador del establecimiento en el que se realicen los juegos con apuestas, deberá retener el impuesto al momento de recibir el pago o contraprestación correspondiente, debiendo enterarlo ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel al que corresponda su retención.

Los operadores de los establecimientos en los que se realicen juegos con apuestas, están obligados a expedir comprobantes por las retenciones realizadas, en los que conste expresamente y por separado el importe retenido.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

ARTÍCULO 31-6. Serán responsables solidarios del pago de este impuesto, las personas físicas o morales siguientes:

I. Las que organicen, administren, exploten o patrocinen los juegos con apuestas.

II. Las que reciban cantidades a fin de permitir a terceros la participación en los juegos objeto del presente impuesto.

III. Los propietarios o legítimos poseedores de las máquinas de juegos a que se refiere esta Sección.

CAPÍTULO III
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN,
EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

SECCIÓN IV
IMPUESTO A LAS DEMASÍAS CADUCAS

SUJETO Y OBJETO

ARTÍCULO 71-1. Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y morales que, en el Estado, realicen contratos u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, no reguladas por leyes y autoridades financieras, respecto de la enajenación de bienes dados en prenda que no sean recuperados por el deudor prendario. El impuesto se causará en la fecha en la que el bien dado en prenda se enajene al público en general.

BASE GRAVABLE Y TASA

ARTÍCULO 71-2. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 20% a la diferencia que resulte entre el monto del avalúo que sirve de base para el otorgamiento del crédito prendario y el monto de la enajenación del bien otorgado en garantía prendaria, el monto del préstamo, los intereses devengados y los gastos de almacenaje.

El monto del avalúo es la valoración del bien mueble dado en prenda, consignado en la boleta o billete de empeño, contrato o cualquier otra denominación que se otorgue al documento en el que se formalice el préstamo otorgado.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá por gastos de almacenaje a todas aquellas erogaciones que se realicen para mantener la prenda en el estado en que se recibió del deudor prendario.

PAGO

ARTÍCULO 71-3. El pago de este impuesto se efectuará a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se haya producido la enajenación de la prenda de que se trate, mediante declaración mensual definitiva que presentarán los contribuyentes en las oficinas autorizadas.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 71-4. Son obligaciones de los sujetos del impuesto:

I. Llevar y conservar los registros contables y administrativos de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables.

II. Mantener en los establecimientos o sucursales en los cuales se realicen las operaciones o contrataciones materia de este impuesto, las boletas o billetes de empeño y contratos, o cualquier otro documento que sustenten tales operaciones o contrataciones y permitan la plena identificación del deudor prendario incluyendo su domicilio y número telefónico, así como exhibirlos cuando las autoridades competentes lo requieran.

SECCIÓN V
IMPUESTO A LA VENTA FINAL
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

OBJETO

ARTÍCULO 71-5. Es objeto de este impuesto la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado, llevada a cabo en territorio del Estado, excepto cerveza. Se entiende que la venta se efectúa en territorio del Estado, si en él se lleva a cabo la entrega material de las bebidas.

Para efectos de este impuesto se consideran bebidas con contenido alcohólico aquellas definidas como tal en la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

SUJETOS

ARTÍCULO 71-6. Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que en el territorio del Estado realicen la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado, excepto cerveza.

BASE

ARTÍCULO 71-7. La base del impuesto es el precio percibido por la venta final sin incluir los Impuestos al Valor Agregado y Especial sobre Producción y Servicios.

TASA

ARTÍCULO 71-8. La tasa del impuesto será del 4.5% sobre el ingreso percibido por la venta final de las bebidas objeto de este impuesto.

PAGO

ARTÍCULO 71-9. El impuesto se pagará a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel al que corresponda el pago, mediante declaración mensual definitiva que presentarán los contribuyentes en las oficinas autorizadas.

INCLUSIÓN EN EL PRECIO

ARTÍCULO 71-10. El impuesto deberá incluirse en el precio de venta final, sin que se considere que forma parte del precio de venta al público, ni se entienda violatorio de precios o tarifas, incluyendo en su caso precios oficiales, por lo que no se desglosará en el comprobante que al efecto se emita.

ACREDITAMIENTOS

ARTÍCULO 71-11. Los contribuyentes del presente impuesto,

pagarán el mismo, sin que proceda acreditamiento alguno contra dicho pago.

Cuando la contraprestación que perciba el contribuyente por la venta de las bebidas no sea en dinero, sino total o parcialmente en otros bienes o servicios, se considerará como valor de estos el de mercado o, en su defecto, el de avalúo. Los mismos valores se tomarán en cuenta en caso de donación, cuando por ella se deba pagar el impuesto establecido en este Capítulo.

REGISTRO DE VENTAS

ARTÍCULO 71-12. Los contribuyentes obligados al pago de este impuesto deberán llevar un registro mensual de las ventas finales que realicen, desglosando los montos de cada una de las operaciones y las cantidades que integran la base de este impuesto.

Quienes no cumplan con la obligación señalada en el párrafo anterior, serán responsables solidarios del impuesto que se dejare de pagar.

VENTA FINAL

ARTÍCULO 71-13. Para los efectos de este impuesto, también se considerará venta final el faltante de inventario o el consumo propio.

CAUSACIÓN

ARTÍCULO 71-14. El impuesto se causará en el momento en el que se perciban los ingresos derivados de la venta y sobre el monto de lo pagado. Cuando las contraprestaciones se paguen parcialmente, el impuesto se calculará aplicando a la parte de la contraprestación pagada, la tasa respectiva.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 71-15. Los contribuyentes de este impuesto, además de las señaladas en esta Sección y en otras disposiciones fiscales, tienen las siguientes obligaciones:

I. Llevar contabilidad de conformidad con las leyes fiscales.

II. Presentar las declaraciones relativas al impuesto. Si un contribuyente tuviera varios establecimientos, presentará una declaración concentrando todos los establecimientos.

III. Proporcionar la información que en relación con este impuesto se les solicite en las declaraciones respectivas.

TÍTULO TERCERO
OTROS IMPUESTOS

SECCIÓN I
IMPUESTO ADICIONAL UNIVERSITARIO

OBJETO

ARTÍCULO 79. Es objeto de este impuesto, los montos que resulten a pagar por concepto de impuestos ordinarios y derechos a que se refieren esta Ley, la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua y, en su caso, el Acuerdo por el que se establecen las cuotas por el uso de carreteras del Estado.

TASA Y DESTINO

ARTÍCULO 82. A la base a que se refiere el artículo 81 de esta Ley, se le aplicará la tasa del 4%, tratándose de impuestos ordinarios y derechos por el uso de carreteras de cuota estatales; y la tasa del 6%, tratándose del resto de derechos, y el importe que se obtenga será el impuesto a pagar.

Los ingresos que se obtengan por la aplicación de la tasa del 4% sobre impuestos ordinarios, así como la recaudación equivalente a 4 puntos porcentuales de la tasa del 6% sobre derechos, se destinarán por partes iguales, como aportación estatal respecto a los convenios federales que firmen la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. En caso de que dichos convenios no sean suscritos, los ingresos recaudados se destinarán, en igual proporción, al sostenimiento de dichas universidades.

El ingreso equivalente a los 2 puntos porcentuales restantes de la tasa del 6% a derechos, así como el ingreso obtenido por la aplicación de la tasa del 4% a derechos por el uso de carreteras de cuota estatales, se destinarán como aportación estatal respecto a los convenios federales que firmen otras universidades públicas estatales y al financiamiento de programas estatales de fomento educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 38, párrafo tercero, y se adicionan al artículo 34, los párrafos cuarto y quinto, y el artículo 34-1, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios; para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34. …

…

…

En el supuesto de que las cantidades entregadas a los municipios mediante dichas compensaciones, sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación Federal Participable, que a su efecto realice e informe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los municipios deberán realizar el reintegro de recursos que correspondan.

Para llevar a cabo el reintegro indicado en el párrafo anterior, los municipios suscribirán y remitirán a la Secretaría, una carta de aceptación respecto del ajuste de las diferencias que en su caso resulten, la que incluirá la autorización para que la Secretaría, con fundamento en el artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, afecte sus participaciones como fuente de pago de dichas diferencias.

ARTÍCULO 34-1. Con la finalidad de que mediante el mecanismo de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, implementado por Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Municipios obtengan mayores recursos en el ejercicio fiscal de que se trate, a cambio de los recursos futuros que les correspondan de dicho fondo, la Secretaría mediante la suscripción de Convenios con los Municipios, solicitará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que trasmita los referidos recursos en favor del fideicomiso que como vehículo de potenciación, se haya constituido para tales efectos. Dicho convenio deberá incluir la autorización para que, con cargo a los recursos que les correspondan del Fondo General de Participaciones, se cubran las cantidades faltantes necesarias para el pago de las obligaciones que deriven del mencionado mecanismo de potenciación.

ARTÍCULO 38. …

…

Los recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal que se distribuyan entre los municipios, tendrán como destino específico, programas y proyectos municipales que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal, y su destino y aplicación será revisado y evaluado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, la cual deberá informar a la Secretaría, los resultados obtenidos respecto del ejercicio de esta función.

…

…

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas y adiciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las reformas y adiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, entrarán en vigor el día primero de enero del año 2022, con excepción de lo dispuesto en la Sección V, del Capítulo III, del Título Segundo, relativa al Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas, la cual entrará en vigor el primero de enero del año 2023.

Durante el año 2022, la Secretaría de Hacienda, con el objeto de lograr una adecuada implementación del Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas, deberá establecer conjuntamente con integrantes del H. Congreso del Estado, mesas técnicas de trabajo con los productores regionales de bebidas con contenido al alcohólico del Estado, a fin de lograr mecanismos de incentivo y propuestas para generar la competitividad de dichos sectores productivos, sin que se vean afectadas sus cadenas productivas de valor.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante los ejercicios fiscales de 2022 y 2023, en lugar de aplicar la tasa establecida en el artículo 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, sobre el monto mensual de las erogaciones a que se refiere el artículo 74 de la citada Ley, se aplicará la tasa que se señala en la siguiente tabla, de acuerdo con el ejercicio fiscal de que se trate.

TABLA

TASA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS APLICABLE	EJERCICIO FISCAL AL QUE APLICA
4%	2022
3.5%	2023

Los ingresos adicionales que se recauden con motivo de la aplicación de las tasas señaladas en este artículo, respecto de los ingresos que se hubieran obtenido de haber aplicado la

tasa del 3% establecida en el artículo 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, se destinarán a cubrir necesidades presupuestales en materia de salud, educación, seguridad pública, así como de la Fiscalía General del Estado y saneamiento financiero, de acuerdo con lo que se establezca y apruebe en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, correspondiente a los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

Las contribuciones extraordinarias a que se refieren los Decretos 266-94-XI-P.E. y 842/2012 VI P.E., publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994 y del 22 de septiembre de 2012, respectivamente, se determinarán tomando como base de los mismos, el Impuesto Sobre Nóminas causado, determinado considerando la tasa del 3% establecida en el artículo 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA. DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, PRESIDENTE; DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, SECRETARIO; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído… perdón.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Una… una aclaración sobre mi voto en cuanto a la Ley de Derechos. Estuve una… un argumento en contra de la Ley de Derechos y cuando llegué aquí voté a favor.

Mi voto es en contra y hago esta aclaración para que quede en el acta. Sé que ya no voy a poder cambiar los números, pero que en el acta quede que mi voto es en contra de la Ley de Derechos.

Muchísimas gracias.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: De nada, Diputado.

Con mucho gusto, si me permite, la siguiente, de verdad no lo había visto, deme oportunidad de concederle el uso de la voz, por favor.

Gracias.

Diputada Ilse América había solicitado el uso de la voz y también el Diputado Francisco Sánchez.

Gracias.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.: Presidenta, para presentar un voto particular.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada Ilse América García Soto.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.: Buenas tardes.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

La que suscribe, Ilse América García Soto, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante de la comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112, 190 y 192, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 82, 112 y 113 del Reglamento Interior [y] de Prácticas Parlamentarias, del Poder Legislativo,

ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, me permito presentar voto particular con respecto a la iniciativa con proyecto de decreto en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con la siguiente:

Desde el momento en el que se hizo llegar el pape… el paquete ecoómico para el ejercicio fiscal 2022 a este Cuerpo Colegiado, la de la voz presentó los diversos motivos por los que la Bancada Naranja no estamos de acuerdo con varios de los aspectos dispuestos para la reforma de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua. Específicamente en el pue… en el tema Impuesto Sobre Nómina, mejor como… conocido como ISN.

El proyecto proponía un esquema transitorio mediante el cual la tasa del ISN subiría a un 4% para el año 2022 y bajaría solamente a 3.5 para el año 2023.

El dictamen que recae sobre esta iniciativa con proyecto de decreto considera viable dicho esquema y lo estima pertinente en todos sus términos, ya que se establece, y abro comillas ”la propuesta se realiza considerando los principios de generalidad, legalidad, equidad, proporcionalidad y gasto público, establecidos en el artículo 71, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” cierro comillas.

Si tomamos en estricto sentido el argumento que se plantea en el dictamen, la realidad es que los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad no se cumplen.

El cobro del ISN que se pretende realizar para el próximo año lo convierte en uno de los más caros en todo el país. Además de que no atiende a las necesidades de los ciudadanos chihuahuenses.

Lo mencioné en diferentes ocasiones como miembro de la Comisión, además, lo cuestioné en diversas comparecencias que tuvimos ante el Cuerpo Colegiado y lo vuelvo a repetir, no me parece ni justo ni congruente el hecho que se pretenda aumentar un impuesto dadas las condiciones del Estado, pero sobre todo dada la precaria situación económica que viven todos y cada uno de los chihuahuenses.

Recordemos que apenas hace dos años presentamos una situación de salubridad muy, muy decadente, una pandemia que vino a cambiar la vida de absolutamente todos, desde las personas con más poder, hasta con la… hasta las personas con más carencias, dejando a todo mundo en una situación de vulnerabilidad tremenda y por supuesto, los más afectados siempre serán las personas de entre la clase media y clase baja.

El motivo por el que hago mención de lo anterior es que hay que recordar que la sociedad no se ha recuperado del impacto económico que esta pandemis está provocando todavía.

El Covid-19 afectó parcialmente a las pequeñas y medianas empresas, así como a los negocios ambulantes, es decir, a personas emprendedoras que de una u otra manera mañana, mañana y día a día, con muchos esfuerzos se levantan a trabajar con la necesidad de llevar un sustento a su casa, clausurar sus negocios no fue una alternativa, muchos de ellos se quedaron sin la pose… posibilidad de una reapertura.

El estímulo fiscal que se ofrece en el proyecto y que se estima pertinente en el dictamen no es más que una muestra más de cómo se engaña a la población. Un estímulo fiscal debería ser precisamente eso, un apoyo verdaderamente util para las personas que deben cumplir con esta obligación que el Estado impone sobre pagar los impuestos correspondientes, no una máscara irracional en un abuso.

En diversas ocasiones hice mención sobre la necesidad de establecer un esquema o concepto diferente para la tasa del Impuesto Sobre la… Nómina, dada la situación actual que vivimos hoy en el Estado, la cual pues está lejos de contar con finanzas sanas entre los chihuahuenses.

Una de las propuestas que se realizaba era homologar la tasa de cobro sobre el ISN, de acuerdo a lo que los demás Estados de la República establecen en sus ordenamientos legales.

De esta manera, si se atendieran los principios a los que se hace re… referencia en el artículo y en el dictamen, por lo que se estaría cumpliendo con lo que se establece en el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y además haría una muy noble contribución a las finanzas sanas del Estado de Chihuahua.

Como integrante de la Bancada Naranja he reiterado mi compromiso constante no únicamente con la región noroeste, a la que orgullosamente represento, sino a todos y cada uno de los ciudadanos chihuahuenses.

No estoy en contra con los objetivos que se plantea presentar esta iniciativa para mejorar las finanzas públicas, sino estoy en contra de los métodos que se pretenden utilizar para atender esta situación.

Es por ello que mi voto particular va en este sentido, de total desa… desacuerdo con el esquema transitorio que propone para el aumento de la tasa para el ISN, ya que si lo que se busca es mejorar la economía del Estado, deberíamos empezar por poner el ejemplo nosotros mismos y no perjudicar a los que realmente sostienen un Estado, la ciudadanía.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Ilse América.

Muy amable.

Se integra a… a los registros de la sesión, del acta, el contenido íntegro de su voto particular.

Continúa en el uso de la voz el Diputado Francisco Sánchez Villegas.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Haré uso de la Tribuna, Diputada Presidenta, para presentar un voto razonado.

Legisladores, representantes del pueblo, lo hemos dicho incansablemente y lo seguiremos repitiendo. No se sale de una crisis aumentando impuestos. No se sacrifica a los chihuahuenses sin antes ajustar el cinturón.

La crisis financiera del Estado no la ocasionaron los agricultores que siembran y cosechan la tierra, ni los mineros de nuestro Chihuahua profundo, ni el sector industrial ni de manufactura, tampoco la ocasionaron los creadores, los que invierten, los que luchan por sus sueños.

Esta crisis, esta catástrofe económica en la que está Chihuahua ha sido responsabilidad de una casta política muy específica, que despilfarraron a manos llenas los recursos del pueblo, los recursos más sagrados.

Este dictamen, simple y llanamente incrementa impuestos, un agravio para los chihuahuenses fatigados por la pandemia que miran cómo las malas decisiones han generado una inflación en escalada.

Ya somos la quinta inflación que más crece en el mundo. Y sí, las decisiones del gobierno impactan en la escalada de la inflación.

La inflación es el impuesto más agresivo a los ciudadanos, a ese impuesto tendremos que agregarle los que aquí discutimos.

Esto ha generado en un contexto complejo para el país, fuga masiva de capitales, la caída del Producto Interno Bruto, los ingredientes perfectos para una catástrofe económica.

Y en este escenario se ha planteado el incremento a uno de los impuestos más injustos que existen, uno de los impuestos más inmorales, incrementando en un 33% el Impuesto Sobre Nómina, es decir, pagar impuestos por trabajar.

Un impuesto, efectivamente, a nuestros héroes de la clase trabajadora.

Cuando hablamos de impuestos, siempre tendremos que identificar quién terminará pagándolo. Y en este caso tenemos dos posibilidades, o nuestros héroes de la clase trabajadora, o el chihuahuense, que consumirá productos y servicios.

Un impuesto, por tanto, que sólo sacrifica a los ciudadanos, siempre a los ciudadanos.

Dónde están las medidas para garantizar un buen ejemplo en donde el Gobierno pueda poner la diferencia en el ejercicio del gasto. No se asoma una austeridad robusta, seguimos sin ver la luz en la mayor pandemia de todos los tiempos.

Seríamos una de las pocas economías del mundo que en el contexto de una pandemia incrementa impuestos, es una medida que en el mediano, en el corto plazo traerá efectos nocivos para nuestra economía y para las inversiones en el Estado.

Estamos en contra de la inte… de la intención de que se certifique el aumento a cualquier impuesto. Diputadas y diputados de esta Sexagésima Séptima Legislatura, sé que están con su gente, sé que están con sus electores, sé que están con sus municipios, sé que están con Chihuahua.

Es hoy, ha llegado el momento en donde sabremos qué diputados y qué diputadas están del lado de nuestros héroes de la clase trabajadora y quiénes en esta votación les darán la espalda.

La ruta para salir de esta crisis financiera, de esta catástrofe es clara, reducir el gasto político ineficiente, innecesario, redundante, aumentar los estímulos financieros, reducir la tasa de impuestos, además de impulsar el gasto público eficiente y responsable.

Lo dijimos, vamos por el incremento al gasto público y lucharemos inquebrantables por suprimir el gasto político.

Una nueva política será posible cuando dejemos de cargarle la mano al ciudadano, de los errores de sus gobernantes, de sus políticos, hagamos posible, diputadas y diputados, que ningún chihuahuense se quede atrás.

Es por eso que los hombres y mujeres de la Bancada Naranja, al ser una extención del pueblo, nuestro voto es en contra del decreto de reforma a la Ley de Hacienda y a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

En la Bancada Naranja somos la voz de nuestros héroes de la clase trabajadora.

En la Bancada Naranja somos la voz de quienes no tienen poder político.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Sánchez Villegas.

Se anexará también su voto razonado al acta de la sesión del día de hoy.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, tome la votación e informe a esta Presidencia, por favor, el resultado.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Procedemos con la votación.

En primer lugar, diputados y diputadas que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto al contenido del dictamen antes leído favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera, consultamos a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz, para que de viva voz manifieste el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor del dictamen, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 20 votos a favor, 12 votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 20 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

12 en contra, de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

1 (uno) no registrado, de parte de la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto del Decreto No. 108/2021 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/RFLEY/0108/2021 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 79, y 82, primer párrafo; se ADICIONAN al Título Segundo, Capítulo I, una Sección V, así como los artículos 31-1, 31-2, 31-3, 31-4, 31-5, 31-6; al Capítulo III, la Sección IV, y los artículos 71-1, 71-2, 71-3, 71-4; y la Sección V, con los artículos 71-5, 71-6, 71-7, 71-8, 71-9, 71-10, 71-11, 71-12, 71-13, 71-14, 71-15; y al artículo 82, los párrafos segundo y tercero, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS ORDINARIOS
CAPÍTULO I
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS
SECCIÓN V
IMPUESTO A LAS EROGACIONES QUE
SE REALICEN EN JUEGOS CON APUESTAS
SUJETO Y OBJETO

ARTÍCULO 31-1. Son sujetos de este impuesto las personas físicas y morales que realicen erogaciones para participar en juegos con apuestas que se realicen u organicen dentro del territorio del Estado.

BASE

ARTÍCULO 31-2. Se consideran erogaciones para participar en juegos con apuestas, las cantidades que se entreguen por concepto de acceso y utilización de máquinas o instalaciones relacionadas con los juegos con apuestas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, así como las cargas y recargas adicionales que se realicen mediante tarjetas, bandas magnéticas, dispositivos electrónicos, fichas, contraseñas, comprobantes o cualquier otro medio que permitan participar en los juegos con apuestas, ya sea que dichas erogaciones se utilicen en la fecha en que se efectúe el pago o en una posterior.

TASA

ARTÍCULO 31-3. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 10% al monto total de las erogaciones efectuadas para participar en juegos con apuestas, ya sean en efectivo, en especie o en cualquier otro medio.

Cuando el pago se realice en especie o por cualquier otro medio, se considerará como valor el total de las cantidades equivalentes en moneda nacional, tomando en consideración el valor de facturación o adjudicación, el de avalúo comercial o, en su caso, el valor que amparen dichos medios.

CAUSACIÓN

ARTÍCULO 31-4. El impuesto se causará en el momento en que el sujeto obligado pague los montos o contraprestaciones que le permitan participar en los juegos con apuestas.

RETENCIÓN

ARTÍCULO 31-5. El operador del establecimiento en el que se realicen los juegos con apuestas, deberá retener el impuesto al momento de recibir el pago o contraprestación correspondiente, debiendo enterarlo ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel al que corresponda su retención.

Los operadores de los establecimientos en los que se realicen juegos con apuestas, están obligados a expedir comprobantes por las retenciones realizadas, en los que conste expresamente y por separado el importe retenido.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

ARTÍCULO 31-6. Serán responsables solidarios del pago de este impuesto, las personas físicas o morales siguientes:

I. Las que organicen, administren, exploten o patrocinen los juegos con apuestas.

II. Las que reciban cantidades a fin de permitir a terceros la participación en los juegos objeto del presente impuesto.

III. Los propietarios o legítimos poseedores de las máquinas de juegos a que se refiere esta Sección.

CAPÍTULO III
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN,
EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

SECCIÓN IV
IMPUESTO A LAS DEMASÍAS CADUCAS

SUJETO Y OBJETO

ARTÍCULO 71-1. Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y morales que, en el Estado, realicen contratos u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, no reguladas por leyes y autoridades financieras, respecto de la enajenación de bienes dados en prenda que no sean recuperados por el deudor prendario. El impuesto se causará en la fecha en la que el bien dado en prenda se enajene al público en general.

BASE GRAVABLE Y TASA

ARTÍCULO 71-2. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 20% a la diferencia que resulte entre el monto del avalúo que sirve de base para el otorgamiento del crédito prendario y el monto de la enajenación del bien otorgado en garantía prendaria, el monto del préstamo, los intereses devengados y los gastos de almacenaje.

El monto del avalúo es la valoración del bien mueble dado en prenda, consignado en la boleta o billete de empeño, contrato o cualquier otra denominación que se otorgue al documento en el que se formalice el préstamo otorgado.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá por gastos de almacenaje a todas aquellas erogaciones que se realicen para mantener la prenda en el estado en que se recibió del deudor prendario.

PAGO

ARTÍCULO 71-3. El pago de este impuesto se efectuará a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquél en que se haya producido la enajenación de la prenda de que se trate, mediante declaración mensual definitiva que presentarán los contribuyentes en las oficinas autorizadas.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 71-4. Son obligaciones de los sujetos del impuesto:

I. Llevar y conservar los registros contables y administrativos de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables.

II. Mantener en los establecimientos o sucursales en los cuales se realicen las operaciones o contrataciones materia de este impuesto, las boletas o billetes de empeño y contratos, o cualquier otro documento que sustenten tales operaciones o contrataciones y permitan la plena identificación del deudor prendario incluyendo su domicilio y número telefónico, así como exhibirlos cuando las autoridades competentes lo requieran.

SECCIÓN V
IMPUESTO A LA VENTA FINAL
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

OBJETO

ARTÍCULO 71-5. Es objeto de este impuesto la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado, llevada a cabo en territorio del Estado, excepto cerveza. Se entiende que la venta se efectúa en territorio del Estado, si en él se lleva a cabo la entrega material de las bebidas.

Para efectos de este impuesto se consideran bebidas con contenido alcohólico aquellas definidas como tal en la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

SUJETOS

ARTÍCULO 71-6. Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que en el territorio del Estado realicen la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado, excepto cerveza.

BASE

ARTÍCULO 71-7. La base del impuesto es el precio percibido por la venta final sin incluir los Impuestos al Valor Agregado y Especial sobre Producción y Servicios.

TASA

ARTÍCULO 71-8. La tasa del impuesto será del 4.5% sobre el ingreso percibido por la venta final de las bebidas objeto de este impuesto.

PAGO

ARTÍCULO 71-9. El impuesto se pagará a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel al que corresponda el pago, mediante declaración mensual definitiva que presentarán los contribuyentes en las oficinas autorizadas.

INCLUSIÓN EN EL PRECIO

ARTÍCULO 71-10. El impuesto deberá incluirse en el precio de venta final, sin que se considere que forma parte del precio de venta al público, ni se entienda violatorio de precios o tarifas, incluyendo en su caso precios oficiales, por lo que no se desglosará en el comprobante que al efecto se emita.

ACREDITAMIENTOS

ARTÍCULO 71-11. Los contribuyentes del presente impuesto, pagarán el mismo, sin que proceda acreditamiento alguno contra dicho pago.

Cuando la contraprestación que perciba el contribuyente por la venta de las bebidas no sea en dinero, sino total o parcialmente en otros bienes o servicios, se considerará como valor de estos el de mercado o, en su defecto, el de avalúo. Los mismos valores se tomarán en cuenta en caso de donación, cuando por ella se deba pagar el impuesto establecido en este Capítulo.

REGISTRO DE VENTAS

ARTÍCULO 71-12. Los contribuyentes obligados al pago de este impuesto deberán llevar un registro mensual de las ventas finales que realicen, desglosando los montos de cada una de las operaciones y las cantidades que integran la base de este impuesto.

Quienes no cumplan con la obligación señalada en el párrafo anterior, serán responsables solidarios del impuesto que se dejare de pagar.

VENTA FINAL

ARTÍCULO 71-13. Para los efectos de este impuesto, también se considerará venta final el faltante de inventario o el consumo propio.

CAUSACIÓN

ARTÍCULO 71-14. El impuesto se causará en el momento en el que se perciban los ingresos derivados de la venta y sobre el monto de lo pagado. Cuando las contraprestaciones se paguen parcialmente, el impuesto se calculará aplicando a la parte de la contraprestación pagada, la tasa respectiva.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 71-15. Los contribuyentes de este impuesto, además de las señaladas en esta Sección y en otras disposiciones fiscales, tienen las siguientes obligaciones:

I. Llevar contabilidad de conformidad con las leyes fiscales.

II. Presentar las declaraciones relativas al impuesto. Si un contribuyente tuviera varios establecimientos, presentará una declaración concentrando todos los establecimientos.

III. Proporcionar la información que en relación con este impuesto se les solicite en las declaraciones respectivas.

TÍTULO TERCERO
OTROS IMPUESTOS

SECCIÓN I
IMPUESTO ADICIONAL UNIVERSITARIO

OBJETO

ARTÍCULO 79. Es objeto de este impuesto, los montos que resulten a pagar por concepto de impuestos ordinarios y derechos a que se refieren esta Ley, la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua y, en su caso, el Acuerdo por el que se establecen las cuotas por el uso de carreteras del Estado.

TASA Y DESTINO

ARTÍCULO 82. A la base a que se refiere el artículo 81 de esta Ley, se le aplicará la tasa del 4%, tratándose de impuestos ordinarios y derechos por el uso de carreteras de cuota estatales; y la tasa del 6%, tratándose del resto de derechos, y el importe que se obtenga será el impuesto a pagar.

Los ingresos que se obtengan por la aplicación de la tasa del 4% sobre impuestos ordinarios, así como la recaudación equivalente a 4 puntos porcentuales de la tasa del 6% sobre derechos, se destinarán por partes iguales, como aportación estatal respecto a los convenios federales que firmen la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. En caso de que dichos convenios no sean suscritos, los ingresos recaudados se destinarán, en igual proporción, al sostenimiento de dichas universidades.

El ingreso equivalente a los 2 puntos porcentuales restantes de la tasa del 6% a derechos, así como el ingreso obtenido por la aplicación de la tasa del 4% a derechos por el uso de carreteras de cuota estatales, se destinarán como aportación estatal respecto a los convenios federales que firmen otras universidades públicas estatales y al financiamiento de programas estatales de fomento educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA el artículo 38, párrafo tercero, y se ADICIONAN al artículo 34, los párrafos cuarto y quinto, y el artículo 34-1, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios; para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34. …

…

…

En el supuesto de que las cantidades entregadas a los municipios mediante dichas compensaciones, sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones vinculadas con la Recaudación Federal Participable, que a su efecto realice e informe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los municipios deberán realizar el reintegro de recursos que correspondan.

Para llevar a cabo el reintegro indicado en el párrafo anterior, los municipios suscribirán y remitirán a la Secretaría, una carta de aceptación respecto del ajuste de las diferencias que en su caso resulten, la que incluirá la autorización para que la Secretaría, con fundamento en el artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, afecte sus participaciones como fuente de pago de dichas diferencias.

ARTÍCULO 34-1. Con la finalidad de que mediante el mecanismo de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, implementado por Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Municipios obtengan mayores recursos en el ejercicio fiscal de que se trate, a cambio de los recursos futuros que les correspondan de dicho fondo, la Secretaría mediante la suscripción de Convenios con los Municipios, solicitará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que trasmita los referidos recursos en favor del fideicomiso que como vehículo de potenciación, se haya constituido para tales efectos. Dicho convenio deberá incluir la autorización para que, con cargo a los recursos que les correspondan del Fondo General de Participaciones, se cubran las cantidades faltantes necesarias para el pago de las obligaciones que deriven del mencionado mecanismo de potenciación.

ARTÍCULO 38. …

…

Los recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal que se distribuyan entre los municipios, tendrán como destino específico, programas y proyectos municipales que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal, y su destino y aplicación será revisado y evaluado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, la cual

deberá informar a la Secretaría, los resultados obtenidos respecto del ejercicio de esta función.

…

…

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas y adiciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las reformas y adiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, entrarán en vigor el día primero de enero del año 2022, con excepción de lo dispuesto en la Sección V, del Capítulo III, del Título Segundo, relativa al Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas, la cual entrará en vigor el primero de enero del año 2023.

Durante el año 2022, la Secretaría de Hacienda, con el objeto de lograr una adecuada implementación del Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas, deberá establecer conjuntamente con integrantes del H. Congreso del Estado, mesas técnicas de trabajo con los productores regionales de bebidas con contenido al alcohólico del Estado, a fin de lograr mecanismos de incentivo y propuestas para generar la competitividad de dichos sectores productivos, sin que se vean afectadas sus cadenas productivas de valor.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante los ejercicios fiscales de 2022 y 2023, en lugar de aplicar la tasa establecida en el artículo 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, sobre el monto mensual de las erogaciones a que se refiere el artículo 74 de la citada Ley, se aplicará la tasa que se señala en la siguiente tabla, de acuerdo con el ejercicio fiscal de que se trate.

TABLA

TASA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS APLICABLE	EJERCICIO FISCAL AL QUE APLICA
4%	2022
3.5%	2023

Los ingresos adicionales que se recauden con motivo de la aplicación de las tasas señaladas en este artículo, respecto de los ingresos que se hubieran obtenido de haber aplicado la tasa del 3% establecida en el artículo 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, se destinarán a cubrir necesidades presupuestales en materia de salud, educación, seguridad pública, así como de la Fiscalía General del Estado y saneamiento financiero, de acuerdo con lo que se establezca y apruebe en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, correspondiente a los ejercicios fiscales 2022 y 2023.

Las contribuciones extraordinarias a que se refieren los Decretos 266-94-XI-P.E. y 842/2012 VI P.E., publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994 y del 22 de septiembre de 2012, respectivamente, se determinarán tomando como base de los mismos, el Impuesto Sobre Nóminas causado, determinado considerando la tasa del 3% establecida en el artículo 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: En seguida, se concede el uso de la palabra a la Diputada Ilse América García Soto, para que en representación de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, de lectura al cuarto dictamen que ha preparado la Comisión.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.: Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones II y VI de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos

ordenamientos del Estado de Chihuahua, someten a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, la ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Maestra María Eugenia Campos Galván, presentó iniciativa con carácter de decreto por medio de la cual remite la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Diputada Presidenta, con fundamento en el artículo 75, fracción XVIII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito la dispensa de la lectura del presente dictamen para presentar un resumen del mismo, sin perjuicio de que su texto quede íntegro en el Diario de los Debates.

Ahora bien.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Ilse América García Soto.- M.C.: Al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Aludir a una Ley de Ingresos Estatal, es hacer referencia a un ordenamiento jurídico que tiene su origen en el Poder Ejecutivo, que además contiene una serie de propuestas que harán… [habrán] de ser analizadas y, en su caso, aprobadas o modificadas por el Poder Legislativo, entre las que se encuentran los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la Entidad federativa durante un ejercicio fiscal en particular, es decir, con vigencia de un año calendario.

Su importancia radica en que en esta norma se establecen de manera precisa, previsible y específica, el monto de recursos y los conceptos por los que la hacienda pública recaudará y obtendrá fondos para el año o ejercicio fiscal que corresponda por lo que no se encuentre indicado o contemplado en aquel, no podrá ser objeto de recaudación.

En ese sentido, resulta importante resaltar algunos aspectos jurídicos que cobran relevancia para el análisis de esta Comisión, tratándose de la Ley de Ingresos del Estado.

a) Las facultades Constitucionales que regulan la vida pública, y particularmente, las relativas a la materia sen… hacendaria, establecen que al Congreso del Estado corresponde la emisión de las normas que autorizan el ejercicio del gasto, bajo los principios de facultades expresas, división de poderes y equilibrio presupuestal, con el sentido de justicia social.

b) El artículo 162 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se desprende que esta Asamblea Legislativa habrá de expedir las disposiciones hacendarias que establezcan las contribuciones necesarias para hacer frente al gasto público.

c) Al tenor de las facultades derivadas de nuestra Constitución Estatal, el Poder Ejecutivo del Estado dio inicio al proceso legislativo mediante el documento que hoy se analiza, Proyecto de Decreto que se plantea ante esta Honorable Representación Popular.

d) Entre las facultades atribuidas al Poder Legislativo, destaca lo establecido en el artículo 64, fracción IV de la Constitución Local, consistente en examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deban decretarse para cubrirlo.

e) Bajo este esquema, son facultades y obligaciones de quien ocupe la titularidad del

Poder Ejecutivo del Estado, presentar anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año siguiente, según el artículo 93, fracción IX de la Ley Suprema del Estado.

f) Que en tales circunstancias y atendiendo al principio de facultades expresas para el ejercicio del Poder Público, consignado en el numeral 28 de la Constitución local, hoy se resuelve sobre la iniciativa de Ley de Ingresos que habrá de normar el ejercicio de la captación hacendaria durante el año 2022.

g) A efecto de que las y los legisladores tuvieran mayores elementos de juicio para pronunciarse sobre la iniciativa de mérito, los días 6 y 8 de diciembre del año en cursio… curso, compareció ante esta Soberanía el Secretario de Hacienda del Estado, con la finalidad de conocer a detalle los pormenores del Paquete Económico del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, dentro del cual se incluye, desde luego, el proyecto de Ley de Ingresos del Estado.

h) En dicha comparecencia, estuvieron presentes las y los legisladores pertenecientes a la Sexagésima Séptima Legislatura de este Honorable Congreso, quienes tuvieron la oportunidad de realizar diferentes planteamientos sobre el contenido de la iniciativa, que sirven de apoyo para elaborar el proyecto que hoy se somete a la consideración de este Pleno.

II.- Tal y como se señaló en el apartado que antecede, dado que la Ley de Ingresos del Estado en el docume… es el documento que contiene los diversos conceptos por medio de los cuales la administración pública recaudará sus ingresos durante el ejercicio fiscal, en este caso, el comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2022, como ya quedó precisado en los antecedentes, corresponde ahora precisar los montos que lo integrarán y que ascienden globalmente a la cantidad de $ 81,352.6 millones de pesos, distribuidos de la siguiente manera:

Impuestos, 8 mil 408.2 millones de pesos

Derechos, 7 mil 749.1 millones de pesos

Productos, 224.8 millones de pesos

Aprovechamientos, 2 mil 409 millones de pesos

Participaciones, 29 mil 511.6 millones de pesos

Aportaciones, 24 mil 287.8 millones de pesos

Convenios, 4 mil 986.7 millones de pesos

Incentivos deri… derivados de la colab… Colaboración Fiscal, un mil 675.3 millones de pesos

Financiamiento, 2 mil 100 millones de pesos

III.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2022, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, ingreso estimado total, 81,352,617,019.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que con-

tengan a favor de alguna de estas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el código… Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que regulan cada contribución en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2022, cuando de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados de pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero del 2023.

Los organismos paraestatales que tengan etiquetados recursos estatales en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, con excepción dos decretos en específico, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero del 2023.

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para el saneamiento financiero de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Decimoctavo de esta Ley, la Secretaría de Hacienda para efectos de la transición de las funciones de recaudación y administración de recursos, establecerán un calendario en el que se indicará con que organismos se iniciará dicho proceso, en lo cual se dará a conocer a los mismos, en dicha programación se señalará como prioridad los Organismos Descentralizados dependientes de las Secretarías de Educación y Deporte y de Salud.

ECONÓMICO: Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que… en que deba de duplica… de publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen leído]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones II y VI de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa con carácter de Decreto por medio de la cual remite

la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

”Entorno Mundial.

La recuperación económica a nivel mundial durante el presente año continúa, sin embargo, ha perdido ímpetu derivado del resurgimiento en algunas regiones de la pandemia ocasionada por la variante delta del SARS CoV-2. Tales brotes pandémicos han ocasionado demoras en el abastecimiento de las cadenas mundiales de suministros, lo cual ha provocado un crecimiento en la inflación en muchos países.

De acuerdo con datos del documento de Perspectivas de la Economía Mundial (Informe WEO) elaborado por el Fondo Monetario Internacional (FMI), se proyecta que la economía mundial crezca 5.9 por ciento en 2021 y 4.9 por ciento en 2022. Dicho documento afirma que la revisión a la baja en 2021 refleja un deterioro en las economías avanzadas, debido en parte a los trastornos del suministro; y en los países en desarrollo de bajo ingreso, a la disminución de la dinámica económica creada por la pandemia.

A fin de combatir estas reacciones, el acelerar la vacunación de la población mundial sigue siendo la prioridad máxima en términos de políticas públicas, ya que contribuye a evitar la aparición de nuevas variantes y acelerar la recuperación económica mundial.

Escenario en Estados Unidos.

La economía de los Estados Unidos durante el tercer trimestre de 2021 creció a una tasa trimestral anualizada de 2.0 por ciento, después de un crecimiento de 6.7 por ciento. La disminución en el crecimiento trimestral refleja un impacto económico derivado del COVID-19, debido al resurgimiento de nuevos casos que ha llevado a nuevas restricciones y a la demora en la apertura de los establecimientos en varias partes de dicho país.

Por lo que respecta a la inflación, ésta continúa en niveles elevados. La tasa de inflación general se encuentra en 6.2 por ciento y la inflación subyacente en una tasa de 4.6 por ciento, de acuerdo con el Departamento del Trabajo. La tasa de desempleo sigue mostrando una tendencia a la baja y el último dato de octubre de 2021 la ubica en 4.6 por ciento.

La estimación del FMI para el crecimiento económico de Estados Unidos en 2021 se encuentra en 6.0 por ciento y para 2022 en 5.2 por ciento.

Las perspectivas de Estados Unidos incluyen el proyecto de ley sobre infraestructura adoptado hace poco por el Senado y la legislación prevista que afianzaría la red de protección social, equivalente a alrededor de USD 4 billones en gasto durante los próximos 10 años.

Entorno Nacional.

De acuerdo con la información del INEGI sobre el Producto Interno Bruto (PIB), durante el segundo trimestre de 2021 la economía mexicana mostró una gradual recuperación, creciendo 4.8 por ciento (series desestacionalizadas) en comparación al mismo trimestre de 2020. Sin embargo, este indicador disminuyó 0.2 por ciento respecto al trimestre anterior.

En particular, el sector servicios siguió reactivándose en un contexto en el que el avance en el proceso de vacunación permitió flexibilizar las restricciones asociadas con la emergencia sanitaria. No obstante, el Indicador Mensual de la Actividad Industrial (IMAI) disminuyó 1.4 por ciento en términos reales en el noveno mes de 2021 respecto al mes previo, con base en cifras desestacionalizadas, de acuerdo con el INEGI.

El Informe Trimestral del Banco de México menciona que las manufacturas tienen dificultades causadas por la escasez de ciertos insumos y otros problemas de logística. De igual manera, en el segundo trimestre del año y principios del tercero, diversos indicadores del mercado laboral exhibieron una moderada mejoría respecto del primer trimestre.

Asimismo, de acuerdo con el documento de Perspectivas de la Economía Mundial elaborado por el FMI, el crecimiento en México del PIB será del 6.0 por ciento en 2021 y se estima un crecimiento de 4 por ciento en 2022.

El panorama económico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contenido en los Criterios Generales de Política Económica para 2022 presentado en el Paquete Económico Federal ante el H. Congreso de la Unión se basa en un marco macroeconómico dependiente de la disminución de los efectos de la pandemia. El crecimiento económico aprobado para el ejercicio fiscal 2022 es de 4.1 por ciento, como lo muestra el siguiente cuadro:

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2022. SHCP

Considerando la persistencia de algunas interrupciones en las cadenas globales de suministros y el reciente aumento en el número de contagios del COVID-19, se mantiene una elevada incertidumbre sobre el ritmo de recuperación de la actividad económica.

Entorno Estatal.

De acuerdo con el Reporte sobre las Economías Regionales del periodo abril - junio de 2021, elaborado por el Banco de México y con base en la información disponible, se estima que la actividad económica en el norte del país durante el segundo trimestre de 2021 continuó apoyándose en el desempeño de las manufacturas sin equipo de transporte. Se estima que el nivel de actividad del norte en el segundo trimestre de 2021 se haya ubicado 0.4 por ciento por arriba del observado en el segundo trimestre del año previo.

Con base en esta información y los datos del INEGI, el Estado de Chihuahua ha registrado un crecimiento económico (ITAEE) de 9.5 por ciento en promedio al segundo trimestre de 2021, así como una tasa de crecimiento del 33 por ciento en su PIB per cápita durante el periodo de 2010 - 2021.

Al segundo trimestre de 2021, Chihuahua registra la tasa más baja de informalidad laboral con un 36.2 por ciento, cifra menor en 20 puntos porcentuales a la tasa registrada a nivel nacional (56.2 por ciento). Asimismo, la entidad también tiene la tasa de ocupación en el sector informal más baja a nivel nacional, con un 16.1 por ciento, cifra menor en 12.5 puntos porcentuales a la nacional (28.6).

Además, Chihuahua se encuentra en el sexto lugar a nivel nacional en la recepción de Inversión Extranjera Directa acumulada en el periodo 2013 - 2021. En este sentido, dentro del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), la entidad registra a agosto de 2021, el primer lugar en personal ocupado y el tercer lugar en número de establecimientos.

Con referencia a los datos descritos, la economía del Estado de Chihuahua dependerá de la evolución de la pandemia, principalmente en Estados Unidos y del comportamiento de su consumo interno, especialmente en los bienes duraderos, algunos de los cuales se producen y exportan en Chihuahua.

Evolución de los ingresos presupuestarios en 2021.

En 2021, los ingresos recaudados del Gobierno del Estado se recuperaron en comparación a lo registrado durante el ejercicio 2020. La recuperación económica tras la pandemia se reflejó en la mayoría de los rubros del ingreso, principalmente a aquellos ligados al ciclo económico del estado de Chihuahua.

Se estima que los Ingresos Totales (con financiamientos de corto plazo) cierren 2021 en 77 mil 235.2 millones de pesos, cifra mayor en 31.7 millones de pesos de lo recaudado en 2021 (77 mil 203.9 millones de pesos).

En lo que respecta a los Ingresos Propios la recuperación en los tributarios fue significativa, los Impuestos Estatales se proyectan que cierren en 2021 con un crecimiento real de 9.6 por ciento, en comparación a lo recaudado en 2020. Por su parte, los Derechos cobrados por las distintas Dependencias Estatales y por Aprovechamientos de Bienes de Dominio Público se estima que presenten un crecimiento en términos reales de 14.5 por ciento al concluir 2021. En lo que respecta a los Productos, estos se estiman que terminen 2021 con una disminución en términos reales de 40 por ciento, derivado de menores recursos estatales para invertir en la Tesorería. En el rubro de Aprovechamientos, estos cerrarían con una disminución de 40 por ciento en términos reales, en comparación a lo recaudado en 2020. De igual forma, los Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal fueron menores en un 12.5 por ciento.

En total, los Ingresos Propios, se proyectan cierren en 2021

con un total de 17 mil 966.6 millones de pesos, cifra menor 5 por ciento en términos reales a la recaudada en 2020.

En lo que respecta a los Ingresos Federales, se proyecta que las Participaciones cierren 2021 con un decrecimiento real de 5.7 por ciento, en tanto que las Aportaciones se estima terminen 2021 con una disminución de 7.2 por ciento, en términos reales. De igual manera, se proyecta que los Convenios Federales presenten al concluir 2021 un incremento real de 2.7 por ciento, esto por los ingresos que se obtuvieron del Programa Federal U080.

Expectativas Fiscales para 2022.

La Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 contempló los rubros de Transferencias Federales del Paquete Económico 2022 aprobado por el Honorable Congreso de la Unión (Ley de Ingresos de la Federación y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022).

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica del 2022, las Participaciones Federales de todas las entidades federativas crecerán un 6.7 por ciento en términos reales. Lo que se traduce en un incremento importante en las participaciones estimadas para el estado de Chihuahua. De igual manera, las aportaciones federales contemplan un incremento en nuestra entidad, principalmente en los rubros de educación y salud.

En el caso de los ingresos propios, la expectativa es que el reforzamiento que se realice en diversas contribuciones y en la incorporación de un elemento en el Marco Jurídico Fiscal proporcione solidez a las finanzas públicas estatales con el objetivo de mantener el balance presupuestario y el balance de ingresos de libre disposición.

El balance de riesgos para la hacienda pública estatal en el ejercicio fiscal 2022 se ubicará con un crecimiento económico nacional difícil de alcanzar, una inflación cercana al 7 por ciento. De no alcanzar el crecimiento económico plasmado en los Criterios Generales de Política Económica 2022, las participaciones federales no podrán llegar de acuerdo con lo aprobado y tendrán que ser compensadas por el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para 2022 elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se estima que al cierre de 2021 se tendrá un balance público de -1.1 por ciento respecto al PIB (sin inversión) y de 0 por ciento para 2022.

Política Fiscal del Estado de Chihuahua para 2022. La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022 contempla una política fiscal encaminada a reforzar la estructura tributaria del gobierno para aumentar de manera significativa los ingresos tributarios que en conjunto con las transferencias federales esperadas y una menor dependencia de los financiamientos de cortos plazos darán espacio al gasto público estimado.

El ejercicio fiscal 2022 será fundamental para darle sostenibilidad a las finanzas públicas continuando con el liderazgo en la captación de ingresos propios frente a las demás entidades federativas. Asimismo, la estimación de ingresos propios y federales se fundamentan en supuestos prudentes y realistas para no generar una expectativa falsa en la programación del gasto público estatal.

La política fiscal en 2022 estará encaminada a fortalecer los Ingresos Propios con la propuesta de creación de nuevas contribuciones y reforzamiento de otras ante el H. Congreso del Estado. De igual manera, se presenta ante el H. Congreso del Estado, la incorporación de una normatividad al Marco Jurídico Fiscal: La Ley Estatal de Derechos, la cual pretende dar certeza jurídica a los derechos cobrados por el Estado y actualizarlas mediante la UMA. También, se busca fortalecer los ingresos realizando ciertos cambios en la estructura de los incentivos fiscales que se otorgan a los distintos contribuyentes, así como manteniendo algunos de los ya establecidos, como a continuación se indica:

Medidas de Ajuste Fiscal:

Estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas. Decreto número 57/2010 I P.O. (publicado el 11 de abril de 2012)

Se mantienen los estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas a empresas que empleen a personas discapacitadas y adultos mayores, a las que proporcionen a sus empleados acceso a la educación básica, así como a las que generen nuevos empleos. De igual manera, se incorpora a este Decreto el estímulo fiscal a los

contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas que inviertan o apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses, consistente en la reducción en el pago del impuesto causado, equivalente al monto económico invertido o aportado.

Estímulo respecto al Número de Empleados Por su parte, conviene hacer énfasis en el estímulo que se prevé en materia del Impuesto Sobre Nóminas, en lo que refiere a las empresas que por el número de empleados, se ubiquen en alguno de los renglones de la tabla que se propone; estímulo por el cual el Estado es el que asume el importe de la diferencia del impuesto a pagar, aclarando así que el mismo no constituye una exención, puesto que la causación de la contribución se configurará, pero no se recaudará el pago a que hubiere lugar, implicando que al derogarse el estímulo, de ser el caso, automáticamente se ingresaran totalmente las contribuciones causadas a partir de ese ulterior momento. Ahora bien, es precisamente que, considerando la situación de las finanzas públicas locales y el contexto macroeconómico internacional, e inclusive la restauración después de los efectos ocasionados por la pandemia por la que se ha venido atravesando a nivel mundial, lo que a su vez ha impulsado la demanda ciudadana respecto de apoyos para sostener, reabrir, y/o recuperar, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, son elementos que se justifican el estímulo fiscal en trato.

Es decir, al tener el gasto público como meta sustancial, el brindar atención a las demandas ciudadanas; y considerando que la estimación de ingresos continúa considerablemente condicionada por el vigente proceso de restauración a mediano plazo en que aún se encuentra el Estado, aunado a los factores mencionados líneas arriba, y especialmente con el objetivo de reforzar el crecimiento económico como parte de la política fiscal del Estado para 2022, a través de la existencia de los estímulos como el que nos ocupa, mismo que obviamente consiste en facilitar la incorporación al mercado productivo y competitivo de empresas que por su número de empleados requieren enfocar sus recursos en generar mayor crecimiento; es por todo ello, que se considera de suma importancia la inclusión de este estímulo fiscal en la ley de ingresos en trato.

Estímulo al Impuesto Cedular a la Enajenación de Bienes. Se propone otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes. Dicho estímulo se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

Incentivos al Impuesto sobre Actos Jurídicos.

Se conserva el incentivo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el 2022, consistiendo en la disminución del 100 por ciento del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Notariado. Esto con el objetivo de seguir apoyando a las organizaciones auxiliares de crédito que operan en la entidad y facilitar la realización de su cometido social.

Estímulos al pago sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Civil y de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación.

También se propone al H. Congreso del Estado, la condonación del pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa ”Registro de Nacimiento”; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa ”Matrimonios Colectivos”, que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas ”Correcciones Administrativas” e ”Inscripción de Documento Extranjero” que promueva la propia Dirección durante el 2022, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco jurídico aplicable a la Dirección de Registro Civil en el artículo 55 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa ”Juntos Sí Podemos”, a los beneficiarios del Fideicomiso ”Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen” y del ”Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia” (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

Estímulos sobre los Derechos cobrados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

Se mantienen los estímulos referidos en el Artículo Decimotercero de la presente Iniciativa, con el fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Ley Estatal de Derechos.

De igual manera, se conservan el estímulo referido en el Artículo Decimocuarto de la presente Iniciativa, en el cual, se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100 por ciento del monto de los derechos de registro, a que se refiere la fracción IV, del artículo 29, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones.

Estímulos por pronto pago del Derecho de Control Vehicular.

De acuerdo con el análisis realizado a esta contribución estatal y con el propósito de apoyar la economía de todos los chihuahuenses y por alto cumplimiento observado de esta contribución se determinó presentar un incentivo fiscal por pronto pago a todos los contribuyentes que realicen el trámite del Derecho de Control Vehicular dentro de los meses de febrero, marzo y abril, variable dentro de este periodo del año y de acuerdo con el año modelo del vehículo, como a continuación se presenta:

Estímulo del Artículo Noveno de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

En torno al diverso estímulo en materia del Impuesto Sobre Nóminas, establecido a favor de entes de derecho público, como lo son, entre otros, el Estado, los municipios del mismo, y sus organismos descentralizados, como ha sido notorio, el marco para la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos, ha implicado la continuidad en la satisfacción de las necesidades colectivas y en la mejora constante de una estrategia integral a mediano plazo, así como en la búsqueda y mantenimiento de un entorno estable y funcional, en la interacción del Estado con la sociedad, especialmente en el aspecto económico, financiero y fiscal.

Así, en la estrategia macro económica y fiscal para preservar la estabilidad de las finanzas públicas, el Estado, a fin de fomentar el crecimiento económico y recuperación del impacto del contexto económico internacional y de las situaciones a que se ha hecho mención, en las finanzas públicas locales, se incluyó en la política fiscal, el fortalecimiento de los ingresos a partir, precisamente, de la eficiencia recaudatoria.

Por consiguiente, a fin de no estorbar la agilidad con que los entes públicos, y especialmente la administración pública, deben coadyuvar en la visión integral de fortalecimiento económico estatal, a fin de atender las necesidades colectivas; es por lo que se incluye el estímulo fiscal, previsto en esta Ley de Ingresos, a efecto de que los órganos públicos en tal porción referidos no provoquen que el Estado como unidad, al destinar recursos a los presupuestos de cada órgano, se vea a su vez

compelido a posteriormente recabar la reversión al patrimonio centralizado de parte de esos recursos, afectando la inversión que de los mismos se debe efectuar oportunamente, tanto respecto a compromisos existentes, como con los beneficiarios de sus programas en curso, en la apremiante meta a mediano plazo, cuya consecución se está persiguiendo.

Estímulo con el cual a su vez, se evitará a la postre, que los sujetos de derecho público beneficiarios del estímulo en trato, provoquen una mayor carga administrativa en el diseño de estrategias de apoyo financiero, para inyectar nuevamente solvencia en tales órganos, debido a la descapitalización provocada en cuanto a que los recursos asignados deban luego revertirse vía pago de contribuciones, lo que por un lado, les recorta su recurso, y por otro, ello se contrapone al trazo de metas emergentes que las necesidades colectivas les están demandado, para buscar y mantener constantemente la funcionalidad óptima del Estado.

Lo anterior, es decir, el dotarles de recursos y a la postre considerarlos pagadores de las contribuciones en trato, a su vez implica un costo operativo, en relación con el tiempo e inversión de insumos operativos que ello requiere, sin poderse disponer efectivamente de los recursos para la apremiante atención que demandan las necesidades colectivas que se exige de tales órganos; aunado a la pérdida de rendimientos que la dosificación planeada de tales recursos es susceptible de generar desde un origen; gravación que de exigirse su pago sin el estímulo, de entrada estorbaría en la agilidad con que se deben atender las necesidades del gasto.

Es por ello que se considera oportuna y necesaria la inclusión de tal estímulo fiscal, al compartir todos los entes públicos ahí mencionados la responsabilidad de enfocarse en la eficiencia recaudatoria, con respecto a la cual, resulta opuesta y distractora la remisión y reenvío de recursos de un patrimonio oficial a otro, a los fines por tal eficiencia perseguidos.

En tal contexto, conviene aclarar que el estímulo fiscal en trato, es tal, y por ende no constituye una exención, puesto que la acusación de cada contribución se configurará, pero no se recaudará el pago a que hubiere lugar, implicando que al derogarse el estímulo, de ser el caso, automáticamente se ingresarán las contribuciones causadas a partir de ese ulterior momento, como se ingresan las de cualquier otro contribuyente que no participe de las características de que participan los sujetos del estímulo en trato.

Por consiguiente, el comentado estímulo permite enfocar de manera objetiva, razonable y con mayor precisión, los esfuerzos y recursos correspondientes a cada sujeto del estímulo, desde su origen en la planeación presupuestaria, para resolver las necesidades colectivas, acorde con los retos que se desprenden del plan estatal de desarrollo aplicable, lo que a su vez justifica constitucionalmente el trato fiscal derivado del comentado estímulo.

En tal tesitura, las consideraciones que preceden sobre la situación de las finanzas públicas locales y el contexto macroeconómico internacional, justifican el estímulo fiscal en trato, especialmente, considerando que tal estímulo en específico, permite que las entidades públicas avancen en la consecución de los objetivos que les atañen, como lo son, respectivamente: destinar mayores recursos a mejorar la infraestructura en salud, combate a la pobreza, obras públicas o desarrollo social, entre otros; por lo que, como se apuntó, de estarse distrayendo recursos asignados para cubrir su gasto público, para que el Estado nuevamente los ingrese vía recaudación y posteriormente los destine al gasto, ello genera de momento un retraso no acorde con la apremiante meta a mediano plazo en que está inmersa la Entidad Federativa.

Por lo que a raíz de la competencia de cada ente de derecho público, sujeto del estímulo, es que éstos forman parte de los órganos responsables de abatir de manera global las necesidades colectivas que el Estado enfrenta, por lo que es de crucial importancia esta etapa o ejercicio fiscal en que se sugiere incluir el estímulo en comento, a fin de eslabonar adecuadamente el proceso de mejora continua visualizado para el Estado.

Adicionalmente, considerando la situación objetiva de los contribuyentes u órganos oficiales sujetos del estímulo fiscal, cabe añadir, que es justificado el trato diferenciado entre estos sujetos de derecho público y el resto de los contribuyentes; en virtud de que la norma es producto de razones vinculadas con intereses sociales y económicos que no poseen el resto de los contribuyentes, al estar éstas directamente relacionadas con las actividades y funciones públicas a cargo de cada uno de dichos sujetos del estímulo, a fin de cumplir con los objetivos que les corresponden en el marco normativo estatal, según su respectivo ramo competencial; elementos que son válidamente

susceptibles de considerarse en el ejercicio de la potestad tributaria, dentro de la cual se pueden ponderar tanto los elementos de cada contribución como los estímulos fiscales que se consideren aplicables, como en el caso acontece, por tratarse de sujetos de derecho público beneficiados con la norma, que por ese sólo hecho, de entrada, no están en condiciones iguales frente al resto de los contribuyentes.

Por ende, al perseguir el gasto público como meta sustancial, el brindar atención a las demandas ciudadanas; y considerando que la estimación de ingresos continúa considerablemente condicionada por el vigente proceso de restauración a mediano plazo en que aún se encuentra el Estado; subsistiendo compromisos financieros y especialmente, en el rubro que nos ocupa, en cuanto a la necesidad de apoyo a los organismos y dependencias que buscan como parte de la estrategia integral, hacer frente en el ramo que les compete, a las necesidades colectivas, en beneficio de mantener y propulsar la operación óptima del gobierno; es por lo que se considera de suma importancia la inclusión de este estímulo fiscal en la Ley de Ingresos en trato.

Reforzamiento de los Actos de Fiscalización.

De igual manera, se tiene como objetivo tener una mayor labor de fiscalización a través de acciones de revisión, comprobación y control en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mismas que generarán mayores Incentivos por la Fiscalización y Vigilancia en Impuestos Federales Coordinados. No obstante, y con las nuevas facultades de Fiscalización de los Impuestos Estatales en el Nuevo Código Fiscal del Estado, con auditores fiscales que emprendan acciones de revisión y comprobación con el objetivo de reforzar la Hacienda Pública Estatal.

Ingresos presupuestarios del sector público de los últimos cinco ejercicios fiscales y proyecciones para los ejercicios fiscales de 2023 a 2027.

En cumplimiento del Artículo 5, fracción II y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan a continuación:

Formato 7 c) Resultado de Ingresos de los últimos cinco ejercicios fiscales (2016 - 2021).

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos de cinco años en adición a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 (2023 - 2027).

Supuestos utilizados para las proyecciones de los Ingresos Propios: Impuestos. - Crecimiento real del 3 por ciento.

Derechos. - Crecimiento nominal del 4.5 por ciento en promedio de todos los servicios que prestan las Dependencias del Estado.

Productos y Aprovechamientos. - Se consideró para la fijación de cuotas por concepto de Productos y Aprovechamientos sólo la actualización y el mantenimiento del valor real de las mismas, el cual se proyectó únicamente con la inflación esperada para el período de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2020. (Se excluyen los incentivos económicos del Ramo 28, los cuales se estimarán dentro de las Participaciones Federales).

Criterios utilizados para las proyecciones de las Transferencias Federales:

De acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2022 presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en septiembre de 2021 se utilizaron los siguientes supuestos:

Participaciones Federales (incluidos los Incentivos Económicos). - Las Participaciones Federales muestran un porcentaje del PIB constante de 2022 a 2026 de 3.6 por ciento del PIB, en tanto que para el año 2027 será de 3.7 por ciento. También se tomó en cuenta el incremento en los ingresos tributarios del Gobierno Federal en 0.4 por ciento como proporción del PIB en el periodo de 2022 - 2027 y el incremento de los ingresos petroleros basados en el precio promedio del petróleo y plataforma de producción.

Aportaciones Federales.- Se contempló la base histórica de las Aportaciones Federales de los últimos cinco años que presentó la SHCP en el Paquete Económico 2022, la cual arrojó un promedio de 3.0 por ciento del PIB, que junto con los supuestos de finanzas públicas de mediano plazo 2021 - 2027 se estimaron las Aportaciones Federales para este período del Estado de Chihuahua hasta 2027.

Convenios Federales. - Para este rubro, se tomó como base la cifra estimada para la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del Estado de Chihuahua, de acuerdo a los montos aprobados por la Cámara de Diputados para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 y se aplicó una tasa de crecimiento de la inflación estimada por la SHCP en las Perspectivas de Finanzas Públicas 2022 - 2027 de los Criterios Generales de Política Económica 2022.

Consideraciones sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2022 que se somete a la consideración del H. Congreso del Estado, asciende a la cantidad de 81 mil 352.6 millones de pesos, que en comparación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 por 69 mil 311.5 millones de pesos, representa una incremento real de 10 por ciento, es decir, 12 mil 041.1 millones de pesos adicionales, derivado al compromiso de fortalecer los ingresos propios con la propuesta de creación de nuevas contribuciones y la incorporación de La Ley Estatal de Derechos.

Ingresos Propios.

Para el ejercicio fiscal 2022, se proyectan Ingresos Propios por un total de 20 mil 466.5 millones de pesos, de los cuales el 41 por ciento son de Impuestos, 38 por ciento de Derechos, 1 por ciento de Productos, 12 por ciento de Aprovechamientos y 8 por ciento de Incentivos Fiscales derivados de la Colaboración Fiscal. El total de Ingresos Propios para 2022 registran un crecimiento de 20 por ciento en términos reales en comparación a la Ley de Ingresos para 2021.

Los Impuestos Estatales se presentan por un total de 8 mil 408.2 millones de pesos, que en comparación a lo aprobado en 2021, se registra un crecimiento de 34 por ciento en términos reales, lo que representa mayores ingresos por 2 mil 485.7 millones de pesos. Cabe destacar un incremento en el Impuesto sobre Nómina de 36 por ciento en términos reales lo que significa 1 mil 987 millones de pesos más que lo presupuestado en el ejercicio anterior, derivado del incremento a la tasa temporal del 4%.

Los Derechos que cobran todas las Dependencias del Gobierno del Estado de Chihuahua y por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público se presentan en esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por un total de 7 mil 749.1 millones de pesos, lo que representa el 38 por ciento del total de Ingresos Propios y registra una incremento real de 21 por ciento, esto proveniente de la propuesta del Canje de Placas y la adición de las cuotas de organismos educativos.

Los Productos estimados en esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 se presentan por 224.8 millones de pesos, que representa un 1 por ciento del total de Ingresos Propios, asimismo este recurso representa un decremento real de 49 por ciento, por menores recursos de Rendimientos Financieros.

De igual manera, los Aprovechamientos se estiman en esta Iniciativa por 2 mil 409 millones de pesos, lo que representa un 12 por ciento del total de Ingresos Propios y significa una disminución real de 5 por ciento, respecto a lo autorizado en 2021. La disminución se debe a menores ingresos de los Remanentes de Certificados Bursátiles del Peaje.

Asimismo, los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal se proyectan en la Iniciativa por 1 mil 675.3 millones de pesos, lo que representa un 8 por ciento del total de Ingresos Propios y significa un crecimiento real de 18 por ciento. Dicho incremento se debe a mayores ingresos por Actos de Fiscalización, Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por Créditos Fiscales Federales.

Ingresos Federales.

Por otra parte, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, contempla los montos estimados para el Estado de Chihuahua un total de 58 mil 786.1 millones de pesos, de los cuales las Participaciones Federales (Ramo 28) aportan un 50 por ciento de los ingresos totales, las Aportaciones Federales (Ramo 33) representan un 41 por ciento y por último los Convenios Federales que significan un 9 por ciento.

Las Participaciones Federales ascienden a 29 mil 511.6 millones de pesos, los cuales muestran un incremento real de 7 por ciento, en lo que respecta a las Aportaciones Federales, estas se estiman para 2022 en un total de 24 mil 287.8 millones de pesos, con un crecimiento real de 2 por ciento. Por último, los Convenios Federales se presentan por un total de 4 mil 986.7 millones de pesos, los cuales disminuyen en un

-3 por ciento en términos reales, en comparación a la Ley de Ingresos de 2021.

Ingresos Derivados de Financiamiento.

Se contempla en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, ingresos por financiamiento por 2 mil 100 millones de pesos, para hacer frente a las insuficiencias de liquidez de carácter temporal."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Aludir a una Ley de Ingresos Estatal, es hacer referencia a un ordenamiento jurídico que tiene su origen en el Poder Ejecutivo, que además contiene una serie de propuestas que habrán de ser analizadas y, en su caso, aprobadas o modificadas por el Poder Legislativo, entre las que se encuentran los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la entidad federativa durante un ejercicio fiscal en particular, es decir, con vigencia de un año calendario que iniciaría el primero de enero y concluiría el treinta y uno de diciembre.

Su importancia radica en que en esta norma se establecen de manera precisa, previsible y específica, el monto de recursos y los conceptos por los que la hacienda pública recaudará y obtendrá fondos para el año o ejercicio fiscal que corresponda y lo que no se encuentre explícitamente indicado o contemplado en aquel, no podrá ser objeto de recaudación.

III.- Por ello, resulta importante tener claridad en cuanto a algunos aspectos jurídicos que cobran relevancia tratándose de las Ley de Ingresos del Estado, así, tenemos que:

a).- Las facultades Constitucionales que regulan la vida pública, y particularmente, las relativas a la materia hacendaria, establecen que al Congreso del Estado corresponde la emisión de las normas que autorizan el ejercicio del gasto, bajo los principios de facultades expresas, división de poderes y equilibrio presupuestal, con el sentido de justicia social.

b).- Del artículo 162 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se desprende que esta Asamblea Legislativa habrá de expedir las disposiciones hacendarias que establezcan las contribuciones necesarias para hacer frente al gasto público.

c).- Al tenor de las facultades derivadas de nuestra Norma Suprema Estatal, el Poder Ejecutivo del Estado dio inicio al proceso legislativo mediante el documento que hoy se analiza, Proyecto de Decreto que se plantea ante esta Honorable Representación Popular.

d).- Entre las facultades atribuidas al Poder Legislativo, destaca lo establecido en el artículo 64, fracción VI, de la Constitución Local, consistente en examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deban decretarse para cubrirlo.

e).- Bajo este esquema, son facultades y obligaciones de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, presentar anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año siguiente, según el texto del artículo 93, fracción IX, de la Ley Suprema del Estado.

f).- Que en tales circunstancias y atendiendo al principio de facultades expresas para el ejercicio del Poder Público, consignado en el numeral 28 de la Constitución local, hoy se resuelve sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos que habrá de normar el ejercicio de la captación hacendaria durante el año 2022.

g).- A efecto de que las y los legisladores tuvieran mayores elementos de juicio para pronunciarse sobre la Iniciativa de mérito, los días 6 y 8 de diciembre del año en curso, compareció ante esta Soberanía el Secretario de Hacienda del Estado, con la finalidad de conocer a detalle los pormenores del Paquete Económico del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, dentro del cual se incluye, desde luego, el proyecto de Ley de Ingresos del Estado.

H).- Que en dicha comparecencia, estuvieron presentes las y los legisladores pertenecientes a la Sexagésima Séptima Legislatura de este Honorable Congreso, quienes tuvieron la oportunidad de realizar diversos planteamientos sobre el contenido de la Iniciativa, que sirven de apoyo para elaborar el proyecto que hoy se somete a la consideración de este Pleno.

IV.- Tal y como se señaló en el apartado que antecede, dado que la Ley de Ingresos del Estado es el documento que contiene los diversos conceptos por los cuales la administración pública recaudará sus ingresos durante el ejercicio fiscal, en este caso, el comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022, como ya quedó precisado en los antecedentes, corresponde ahora precisar los montos que lo integrarán y que ascienden globalmente a la cantidad de $ 81 mil 352.6 millones de pesos, distribuidos de la siguiente manera:

Impuestos 8 mil 408.2 millones de pesos

Derechos 7 mil 749.1 millones de pesos

Productos 224.8 millones de pesos

Aprovechamientos 2 mil 409 millones de pesos

Participaciones 29 mil 511.6 millones de pesos

Aportaciones 24 mil 287.8 millones de pesos

Convenios 4 mil 986.7 millones de pesos

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal 1 mil 675.3 millones de pesos

Financiamiento 2 mil 100 millones de pesos

Como puede apreciarse, las Participaciones y Aportaciones provenientes de recursos federales, representan la fuente principal de financiamiento; ingresos que resultan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de aquellos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

No pasa desapercibido para esta Comisión dictaminadora lo señalado en la propia iniciativa, en cuanto a que el balance de riesgos para la hacienda pública estatal en el ejercicio fiscal próximo a iniciar, se ubicará con un difícil crecimiento económico nacional y que de no lograrse este, conforme a lo previsto en los criterios generales de política económica, nuestra entidad federativa no percibirá las participaciones federales proyectadas, de tal suerte que ante dicha hipótesis, sería necesario realizar una compensación con recursos provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Con motivo del panorama antes señalado somos conscientes que la política fiscal a seguir en el estado de Chihuahua debe encaminarse, por un lado, al reforzamiento de la estructura tributaria para lograr un incremento significativo de los ingresos, que permitan sortear la actual crisis financiera por la que nos encontramos atravesando.

Por otro lado, también existe la conciencia suficiente para comprender que una de las mejores formas de lograr mayores ingresos propios, es estimulando una serie de actividades que se encuentran gravadas, sin dejar de lado el otorgamiento de una serie de incentivos fiscales, como los contenidos en la iniciativa que hoy se analiza y que se identifican de manera genérica como medidas de ajuste fiscal.

Por ello, coincidimos en que se mantenga el estímulo fiscal en materia del impuesto sobre nóminas, en beneficio de aquellas empresas que tengan a bien emplear personas con discapacidad y personas mayores de 60 años, en el que además, se incorpora una nueva modalidad del estímulo, para quienes inviertan o apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses, mediante la reducción del entero del impuesto, por un equivalente al monto económico que se haya invertido o aportado.

También se percibe buena intención con los estímulos propuestos al impuesto cedular a la enajenación de bienes, que podrán variar entre el 20 y 50 porciento, de acuerdo a la base del valor de operación contenido en el acto jurídico a registrar, conforme a la tabla que contiene los límites inferiores y límites superiores del valor, incorporada en la iniciativa.

Por lo que toca al impuesto sobre actos jurídicos, esta Comisión se concuerda con la conservación del incentivo fiscal, consistente en la disminución del cien por ciento del impuesto a pagar, respecto de aquellos actos tendientes a garantizar obligaciones como fianzas, hipotecas u otros que se celebren con entidades del sector público para promover programas de viviendas.

Otro estímulo fiscal que no debe pasar desapercibido, es el que se refiere a la condonación del pago de derechos que podrían ser cobrados por la Dirección del Registro Civil y por la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención

a la Discriminación, por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento para quienes se hayan inscrito en el programa ”Registro de Nacimiento”, al igual que por la inscripción y expedición de la primera copia certificada del acta de matrimonio, de las personas inscritas en el programa de ”Matrimonios Colectivos”; asimismo, se condonará el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas ”Correcciones Administrativas” e ”Inscripción de Documento Extranjero”, así como el costo de las correcciones de actas, derivado de resoluciones judiciales.

También se ha considerado apoyar la propuesta que contiene la iniciativa que se analiza, en cuanto a la condonación del costo de la primera acta de nacimiento, la expedición de copias certificadas de actas del estado civil a las personas inscritas en el programa ”Juntos Sí Podemos”, al igual que los beneficiarios del fidecomiso ”Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen” y del ”Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia” (MUSIVI).

Otro grupo en situación de vulnerabilidad que se verá beneficiado además de los señalados con antelación, es el de las personas que pertenezcan al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención de la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, pues también se les condonará el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de actas del estado civil.

Esta comisión igualmente coincide en apoyar el que se mantengan los estímulos sobre los derechos cobrados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a que se refiere el Artículo Decimotercero de la ley de Ingresos que se analiza, pues a través de ellos se pretende incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los proceso de regularización de la tenencia de la tierra, así como promover actos de comercio para activar la economía estatal, particularmente apoyando a los sectores sociales económicamente más vulnerables.

Así mismo, se ha considerado pertinente apoyar los estímulos a que se refiere el Artículo Decimocuarto de la iniciativa en análisis, al igual que los estímulos por pronto pago del Derecho de Control Vehicular, entre otros más que se prevén, pues como se ha señalado en párrafos precedentes, a través de este tipo de medidas se pretende incentivar actividades, beneficiar personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

IV.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

IMPUESTOS.

Corresponde a los ingresos que se recauden de las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Recae a los ingresos derivados de contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones, fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este rubro incluye los ingresos que se obtengan de las contribuciones de mejora establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

DERECHOS.

Los ingresos que se perciban por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, así como por la prestación de los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establezcan las disposiciones fiscales.

PRODUCTOS.

Los ingresos que se obtengan por concepto de contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, se fijarán y recaudarán de acuerdo con las reglas que establezcan las leyes o reglamentos respectivos o, en su defecto, conforme a las bases generales establecidas por el Ejecutivo del Estado en las licencias, concesiones o contratos respectivos.

APROVECHAMIENTOS.

Son los ingresos que percibe el Estado por la realización de funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.

En este concepto se consideran los ingresos propios que se obtengan por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

Participaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

Aportaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Convenios. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Se refiere a los recursos que reciban en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Contempla los ingresos que se obtengan por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas o cuotas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

Los ingresos federales a que se refiere esta ley, así como aquellos que durante el ejercicio fiscal 2022 sean transferidos o asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se captarán en las cuentas bancarias que para este propósito sean aperturadas por la Secretaría de Hacienda, en

términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal del año 2022, en los casos de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2 por ciento mensual.

Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece:

I. Tratándose de pagos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 2.57 por ciento mensual.

II. Tratándose de pagos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 3.14 por ciento mensual.

III. Tratándose de pagos en parcialidades superiores a 24 meses y hasta de 36 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 3.71 por ciento mensual.

Cuando las tasas establecidas en este artículo resulten mayores a las que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicarán las que resulten menores.

ARTÍCULO CUARTO.- La cuota a que se refiere el artículo 83-B de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, será de $40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el año 2022, consistiendo en la disminución del 100% del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y se paguen efectivamente los derechos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2022.

De igual forma se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, otorgue subsidios de hasta el 100 por ciento, aplicables respecto a multas federales coordinadas con el Estado, así como a multas administrativas no fiscales de carácter estatal. Los subsidios anteriormente mencionados sólo podrán autorizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a dicha Subsecretaría, y nunca con efectos generales; excepto cuando se establezcan programas tendientes a incrementar y ampliar los ingresos del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en una reducción en el pago del impuesto determinado, cuya causación y pago se realice en el año calendario 2022.

El estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

	VALOR (pesos)	ESTÍMULO FISCAL
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

ARTÍCULO OCTAVO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de Policía Vial por concepto de Derecho de Control Vehicular deberán pagarse dentro de los meses de febrero, marzo y abril del año 2022.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre el Derecho de Control Vehicular 2022, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

MODELO	ESTÍMULOS		
	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2023-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450.00
2010-2006	786.54	690.38	594.23
2005-2001	930.77	834.62	738.46
2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo total de los derechos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO.- Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal 2022, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, sus actualizaciones y accesorios, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos de peaje y los derechos establecidos en los artículos 9, 10, 12, 198 y 199, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, únicamente por lo que respecta al pago del Impuesto sobre Nóminas, no será aplicable tratándose de organismos descentralizados del Estado que reciban de manera parcial o total, recursos federales provenientes de fondos de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación federales para el pago de su nómina.

Los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que tengan que declararse en el mes de enero de 2023, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES ESTÍMULO FISCAL MENSUAL

De 1 a 10 empleados 20 %

De 11 a 30 empleados 10 %

De 31 a 50 empleados 5 %

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora o a través de los medios electrónicos que mediante su portal electrónico autorice y dé a conocer la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de enero de 2022, en original y copia, la siguiente documentación:

1. Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal, que contenga los requisitos señalados a continuación:

a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al registro estatal de contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.

b) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

2. Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2021.

3. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.

4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado.

5. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.

6. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de enero de 2022, la documentación a que se refiere este artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional a que se refiere la Sección I del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa ”Registro de Nacimiento”; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa ”Matrimonios Colectivos”, que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas ”Correcciones Administrativas” e ”Inscripción de Documento Extranjero” que promueva la propia Dirección durante el 2022, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco jurídico aplicable a la Dirección de Registro Civil en el Artículo 55 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa ”Juntos Sí Podemos”, a los beneficiarios del Fideicomiso ”Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen” y del ”Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia” (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole, tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, dentro de las fracciones I, II, III, inciso a), IV, V, inciso a), VI, VII y XXVI, inciso a), del artículo 29; en los siguientes términos:

El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.

En el caso de la fracción II, se establece un estímulo del 86%, aplicable sobre la cuota establecida para dicha fracción.

En lo que respecta a la fracción XXVI, inciso a), el estímulo se calculará sobre el 50% del valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, en cuanto a la revocación de la donación, se calculará sobre el 100% del valor más alto entre los citados y en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en la fracción IV, el valor de operación será el monto de las rentas anticipadas, o bien, el monto de la renta por un año.

El estímulo se aplicará sobre la cuota a pagar por el concepto de la fracción de que se trate, bajo el siguiente esquema:

VALOR (pesos)		Estímulo Fiscal
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	100,000.00	86%
100,000.01	200,000.00	80%
200,000.01	400,000.00	60%

400,000.01	700,000.00	30%

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere la fracción IV, del artículo 29, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones; y las cancelaciones derivadas de la declaración de nulidad de procedimientos administrativos de ejecución de autoridades fiscales y de procesos penales de investigación.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- El impuesto adicional a que se refiere la Sección I, del Título Tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y condonaciones establecidas en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El estímulo fiscal establecido en el artículo 3-A del Decreto 57/2010 I.P.O relativo a Beneficios Fiscales para los contribuyentes en el Estado de Chihuahua, tendrá un tope de veintiocho millones de pesos.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Séptimo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre del año 2000, así como a lo establecido en el numeral 9.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, ”Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación”, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de junio de 2016, durante el año 2022 se llevará a cabo, con carácter general, el programa de canje de placas metálicas de circulación vehicular, por lo que los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de Policía Vial por concepto de Canje de Placas, deberán pagarse dentro en los meses de febrero y marzo del año 2022.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes que realicen el pago del derecho de Canje de Placas en el plazo establecido en el párrafo anterior, un estímulo fiscal consistente en la aplicación de la cantidad que se señala en la siguiente tabla, sobre el derecho correspondiente al concepto de canje de placas.

DERECHO	ESTÍMULO	
	FEBRERO	MARZO
Canje de placas	200.00	200.00

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo total de los derechos respectivos.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Los ingresos que conforme al ejercicio de sus facultades legales, tengan derecho a percibir los organismos descentralizados del estado, serán captados o recaudados por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias estatales durante el ejercicio fiscal de 2022, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2022, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizara? el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente, aun cuando su destino se encuentre previsto en otras leyes.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2022, los montos de los productos que

se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2022.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2022, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2021 actualizados por la inflación del mismo año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Durante el ejercicio fiscal de 2022, se autoriza a la Secretaría de Hacienda, mediante resoluciones de carácter particular, aprobar los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias estatales, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2022, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2022.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2022, sólo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2022, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2021 actualizados por la inflación del mismo año.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de estas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.

También se exceptúan a lo dispuesto en el párrafo que antecede los estímulos y/o beneficios fiscales contenidos en el Decreto 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de abril de 2012, así como los actos legislativos que contengan modificaciones al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2022, cuando de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquéllas que desaparezcan, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2023; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Los organismos paraestatales que tengan etiquetados recursos estatales en términos de la Ley de Hacienda del Estado de

Chihuahua, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, con excepción de los contenidos en los decretos números 266- 94-XI-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994, y 842/2012 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 22 de septiembre de 2012, en relación a su vez con los actos legislativos que contienen las modificaciones a los mismos; correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2022.

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para el saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos de lo dispuesto en Artículo Decimoctavo de esta Ley, la Secretaría de Hacienda para efectos de la transición de las funciones de recaudación y administración de recursos, establecerá un calendario en el que se indicará con que organismos se iniciará dicho proceso, el cual se dará a conocer a los mismos, en dicha programación se señalará como prioridad los Organismos Descentralizados dependientes de las Secretarías de Educación y Deporte y de Salud.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA. DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, PRESIDENTE; DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, SECRETARIO; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gra… gracias, Diputada Ilse América.

Diputado Benjamín Carrera, antes de concederle el uso de la voz, me permito informarle al Pleno que han sido presentados 4 reservas, a cargo de el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para lo cual procederemos, en unos momentos a su lectura y correspondiente votación.

En el caso de este dictamen de la Comisión de Programación y Presupuesto, habremos de votarlo en lo general, así como en lo particular cada uno de los artículos reservados.

Adelante, Diputado Carrera.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: … un servidor.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muy bien.

Si le parece a usted bien, procederemos primero con la votación de conformidad con lo que nos marca el Reglamento, estaríamos… bueno, en ese caso, así es, por favor pase con su voto particular, que no tiene que votarse pero se deja registro del mismo y posteriormente pasaremos a la intervención de las y los compañeros de Movimiento Ciudadano.

Adelante compañero, si es tan amable.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Muy buenas tardes, compañeros, compañeras.

Voy a hacer un voto particular pero también quisiera aprovechar para que haga a la vez de un voto razonado de la Fracción Parlamentaria de MORENA, sobre el tema de la Ley de Ingresos.

Ustedes saben, antier votamos aquí en contra de mas deuda para Chihuahua, bueno, pues en esta Ley de Ingresos, vemos una serie de temas que nos

piden votar en contra en congruencia, no podemos votar por más deuda, no podemos votar a favor del replaqueo y luego votar en contra de los impuestos, luego votar a favor de la Ley de Ingresos, me parece que no es algo que se puede… que se puede ni siquiera entender.

Bueno.

El suscrito, Diputado Benjamín Carrera Chávez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 190, 192, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 82 y 113 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, en mi carácter de integrante de la Comision de Programacion, Presupuesto y Hacienda Pública de esta Asamblea, me permito manifestar mi voto particular, respecto al dictamen que recae en el asunto identificado bajo el número 553, correspondiente a la Ley de Ingresos de Estado de Chihuahua, solicitando a la Presidencia se sirva dar el trámite conducente.

De acuerdo con el Banco de México, la crisis económica derivada de la pandemia, se puede abordar desde tres etapas, la primera fue la que afectó México a través de esa parálisis mundial, la segunda fue la que desaceleró la economía nacional y que se relaciona con medidas de… esas medidas del cierre y la reclasificación de actividades escenciales y la tercera, en la que actualmente nos encontramos que, sin duda, es la más larga y sobre todo incierta, y en la cual se espera recuperar, económicamente hablando, las condiciones previas a la pandemia.

Pero esto nos hace plantearnos la siguiente pregunta, dadas estas condiciones que por cierto aquí se han dicho una y otra vez, es el momento… es el momento, de recurrir a la ciudadanía para mejorar las condiciones financieras del estado, que no debería de ser al revés, que no deberíamos de darles un respiro, que no deberíamos de darles verdaderos apoyos a la ciudadanía, es como dicen allá en mi rancho , que es el rancho de algunos de aquí, sacarle agua a las piedras, se me hace que no… no es una estragegia razonable.

Bueno, ¿y por qué digo esto? Porque en la Ley de Ingresos que está por votarse en estos momentos, se pretende, entre otras cosas, no se pretende… ya se aprobó, un incremento de impuestos, entre ellos, el del Impuesto Sobre Nómina, y por el cual se proyecta recaudar un 45% más de lo que se recaudó este año, es decir, cerca de 2 mil millones de pesos, 1987 millones de pesos, que saldrán de las arcas de las empresas que operan en el Estado y como ustedes saben, van a tratar de transladarselo a los ciudadanos y evidentemente se va a ver afectado el ingreso de los ciudadanos, no del gobierno, de los ciudadanos.

Ustedes saben que los comercios… los comercios, las empresas pequeñas apenas se encuentran en recuperación.

Si tenemos en cuenta la situación por la que atraviesa el mundo, debido a la crisis de salud -insisto- y perdón que repita, resulta muy poco lógico cargar a la ciudadanía con un aumento de impuestos o nuevos impuestos, y aún más, a esos a quienes con esfuerzo han… han impulsado la recuperación económica de Chihuahua, otorgando empleos en medio de una pandemia, muchos de los empresarios a los que ahora les quieren cobrar mas impuestos no se rajaron en pandemia, a pesar de que el Gobierno, ustedes saben, los dejó solos.

Por otra parte, es importante recalcar, que ya nuestro Estado, sin contemplar este aumento, ya es una de las entidades con la tasa de ISN más alta, y si ahorita acaban de votar a favor, ya somos… Chihuahua es la Entidad con la tasa de impuesto de nómina más alta a nivel nacional.

En ese sentido, bueno, ustedes saben que Chihuahua se caracteriza por su actividad económica en el sector maquilador, aunque en los últimos meses este ramo de la industria se ha visto afectado por la disminución en los establecimientos CIMEX, ya que según la información de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, CANACINTRA, a nivel estatal, en los últimos

meses el número de maquiladoras que dejaron de operar fue de 18, afectando lamentablemente en mayor medida a Juárez, donde se ubli… donde se ubicaban 10 de esos establecimientos.

Considerando lo que ha estado pasando y lo que esta sucediendo, asumiendo el aumento el Impuesto Sobre de Nómina, pues vamos a tener un problema con el tema de la productividad y la recuperación económica en la Entidad.

Además de estos impuestos que ya se aprobaron, también se pretende incrementar los ingresos a través de un incremento en algunos derechos o el cobro de algunos derechos, como por ejemplo, el cobre… el cobro del canje de placas, esto va a representar… sí, un incremento en el alza de los incrementos estatales pero al mismo tiempo, una disminución en los ingresos de los chihuahuenses, ya que como medio de transporte se tiene que utilizar, lo usan por necesidad y ahora se les pretende cobrar 600 pesos por cada… auto, lo que, según el Secretario de Hacienda, va a representar un ingreso extra de al menos 600 millones de pesos para el Gobierno del Estado, aunque el dato que nosotros tenemos es que es mayor, es cercano a los 1,000 millones, si lo multiplicamos por el número de vehículos que de acuerdo al INEGI tenemos en el Estado, cerca de 1 millón 800 mil vehículos.

Y esto sin contar el cobro por la revalidación vehicular, que como ustedes saben, se va a volver a cobrar este año. Y hace poquito que nos cobraron las placas, hace 4 años.

Sin duda, desde la Fraccion Parlamentaria de MORENA y un servidor sostenemos que el cobro por el derecho del can… del canje de las placas es meramente con afán recaudatorio y con una afectación directa al patrimonio de las y los chihuahueneses.

La simplista fundamentación o supuesta justificación que lo hacen con respecto a la seguridad, me parece que es insuficiente, es insuficiente y más bien se va a afectar la economía de los chihuahuenses.

Las últimas tres ocasiones en que se ha cobrado el replaqueo, se ha pagado… se ha obligado a los ciudadanos a pagar, ha sido la misma, ha sido la misma justificación, *es que es por seguridad* y sin embargo, lamentablemente no existen datos certeros que justifiquen un cobro por ese concepto.

No veo alguna consideración para las… para las y los ciudadanos, que tan solo el presente año o el anterior cambiaron de placas, ahorita hay personas que están cambiando placas y luego van a tener que volverlo a hacer el próximo año, no viene nada en el… en el paquete fiscal que les pueda ayudar.

¿Será jsuto volverles a exigir un pago por dicho concepto? Me parece que no.

Como lo hemos señalado de manera reiterada, se recurre al aspecto de la seguridad para justificar este cobro más, dejando de lado que hay un incremento… que el incremento de los vehículos se ha disparado y que un gran porcentaje son dichos automotores los que se utilizan para delinquir.

La mera verdad es que a los delincuentes o a los generadores de violencia no les interesa si el automotor que usa tiene placas o no, si son vigentes o no, se argumenta para afectar de nueva cuenta a los ciudadanos que no existe un padrón actualizado, cuando dichas circunstancias es obligación y responsabilidad de la autoridad y que por ningún motivo justifica afectar la economía de las y los chihuahuenses.

Debemos de llamr las cosas como son, es un cobro a cargo de los ciudadanos propietarios de los vehículos que tiene como único propósito recaudar recursos para complementar el gasto del Estado.

Reitero, no hay un solo dato indicador que demuestre que una vez que se lleve a cabo la actualización del padrón o replaqueo, la incidencia delictiva baje, no engañemos al ciudadano, engañe… llamemos a las cosas como son.

Un punto al tener en cuenta, es que actualmente el uso del automóvil particular es más una necesidad

que un lujo, por ejemplo en lugares como Juárez, donde las distancias son significativas y en donde lamentablemente la calidad de los servicios de transporte han sido motivo de discusión, ya que casi la mitad de la población juarense, el 46% tiene que recurrir a un vehiculo particular como medio de transporte para trasladarse al trabajo, y también 1 de cada 10 personas debe utilizar al menos dos medios de transporte al menos.

Por otro lado, es importante destacar que no es justo cargar con un cobro doble a quienes recientemente han adquirido un automóvil, teniendo que pagar de nueva cuenta la expedición de las placas vehiculares.

En las propias palabras del Secretario de Hacienda, en las que se aseguraba que la principal motivación para implementar esta acción de replaqueo, es la de brindar mayor seguridad; sin embargo, pues no encontramos en ninguna parte dentro del paquete fiscal, alguna medida que se lige directamente con cumplir obligaciones que por ley el mismo Estado debería asumir, tales como la instalación del padrón vehicular o la creación de algún programa que ejerza los recursos obtenidos por conceptos del replaqueo.

Como Grupo Parlamentario de MORENA, hemos ya manifestado nuestro desta… nuestro desacuerdo ante las políticas que castigan a los que menos tienen, a esos héroes que aquí se decían aquí rato, pues a esos héroes se les va a cobrar unas placas que no van a servir de… de mucho.

No podemos ser ciegos a las necesidades de la población ni a las consideraciones que el gremio empresarial nos ha manifestado. Insistimos, hay otras vías a explorar y nos negamos a mantener el falso discurso que presupone el bienestar de las y los chihuahuenses a que paguen sus contribuciones, más aún, cuando existen varios pendientes y una gran deuda en cuanto a cobertura de servicios, así como la calidad de los que se… de los que se brindan.

Como ejercicio de coherencia, nuestro voto es en contra de este proyecto. No se puede exigir a las y los ciudadanos, más de lo que como administración se les puede dar.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Carrera.

¿Diputado Alfredo Chávez, con qué objeto?

Al voto particular.

Okey, sí.

De conformidad con el artículo 113, fracción IV, tiene usted la posibilidad de hacer comentarios o réplicas, sobre el voto particular presentados por el Diputado Carrera.

No sin antes mencionar que, de conformidad con la reglamentación, el voto particular no se somete a votación y el voto razonado tampoco.

Adelante.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: Gracias.

Buenas.

Con su venia, Presidenta.

Quie… quiero hacer algunas consideraciones muy concretas como integrante de la Comisión de Hacienda, pero creo que es importante de cara chihuahuenses y lo… la importancia que tiene esta ley, hacer algunos comentarios.

Quiero, primero felicitar al Presidente de la Comisión de Hacienda por los trabajos de esta Comisión, que fue una discusión larga, donde tuvimos funcionarios estatales de un ejercicio republicano, tuvimos la presencia del… drl Secretario de Hacienda, donde se le explicó la ruta que tiene que seguir este Estado para la recuperación económica.

Entonces, por supuesto también decir que hubo

debate en la… en el seno de la Comisión y reconozco la labor de todos mis compañeros, de todos los partidos políticos.

Yo creo que esta Ley Ingresos, el refinanciamiento, la Ley de Derechos, todo este paquete económico, tiene una claridad en específico es en ordenar la casa.

Hoy entendemos que la oposición se tenga que oponer a la ley de ingresos, porque es su función, pero la función de la mayoría es actuar con responsabilidad. Porque teníamos dos opciones o tenemos dos opciones, compañeros y compañeras diputadas, quedarnos administrando la crisis como lo hizo el gobierno anterior o echando culpas a gobiernos anteriores o deberás empezar a poner solución a los temas de la deuda de chihuahua que tienen 11 años sin atenderse.

Y entendemos, lo entendemos, lo asumimos, en los costos políticos que esto puede tener; por supuesto, cobrar impuestos nunca ha sido popular, pero algunos gobernantes en aras de no perder su popularidad dejan de hacer lo correcto y responsable.

Y justamente este paquete económico que habla de la ley de ingresos y habla la reestructura como tal de la deuda, actúan con responsabilidad, que eso es la parte fundamental.

Yo quiero dirigirme también a esos héroes, que señalaba ahorita mi compañero Diputado, que dan empleo. Tenemos una gran cultura empresarial en este Estado. Pero esos héroes no tuvieron apoyo en ningún momento, en la peor crisis de la pandemia del Gobierno Federal. Fuimos el único país que no tuvo descuentos, por ejemplo, en seguridad social y en muchos otros rubros, jamás se apoyaron a estos héroes.

Y también tenemos muchos héroes que se quedaron en los hospitales que son los médicos que no tuvieron material para curar que, no tuvieron las herramientas para combatir el covid porque el Estado estaba endeudado.

También tenemos muchos héroes que salen a la calle que son nuestros policías, sin ningún equipo.

Y esta ley… esta ley y el presupuesto y todo el paquete económico traza una ruta de la recuperación, traza la ruta en decir: *Tengo que recaudar más para poder solventar servicios y obras que el Estado necesita. Dejar la parálisis de 11 años.* Eso es lo que tiene este paquete económico.

Nosotros, y hablo a título personal, y yo creo que a nombre de la Fracción Parlamentaria del PAN, entendemos el costo de no hacer nada. Y vamos a asumir… vamos asumir este costo, pero les puedo asegurar y ojalá en un año veamos otra vez aquí al Secretario de Hacienda viendo los progresos que ha tenido el Estado en este año aprobando este paquete económico.

Por supuesto, que vamos a votar a favor y vamos a hacerlo por responsabilidad, esa responsabilidad que tienen que asumir las mayorías.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Chávez.

Perdón.¿Con qué objeto, Diputado Castrejón?

Muy bien.

Nada más que en ese caso le diría, para los votos particulares únicamente los miembros de la comisión pueden hacer los comentarios… los… los comentarios respectivos.

De conformidad con el artículo 114, efectivamente, puede hacer usted un voso… un voto razonado, pero en dado caso, de conformidad con el propio orden establecido en la legislación aplicable, se tiene que someter a votación, porque cumplieron con los requisitos de tiempo y forma, es decir, presentarlos por escrito, firmados y demás, las y los compañeros de Movimiento Ciudadano.

Perdón, el Diputado Noel Cha… ah.

¿Diputado Piñón, con que objeto?

Adelante, por favor.

¿Es… es también con el mismo objeto de 113, fracción IV, verdad?

Muy bien.

- El C. Dip. Edgar José Piñón Domínguez.- P.R.I.: Con su permiso, Presidenta.

Chihuahua nos exige dar lo mejor de cada uno de nosotros, somos 33 chihuahuenses, que tenemos una responsabilidad con este pueblo, que ha sido golpeado en los últimos años por gobiernos que no han podido ni han querido darle a chihuahua el lugar que le corresponde.

Los diputados del PRI seremos responsables, sabemos de las dificultades que atraviesa nuestro Estado y no es en una actitud retadora o de encono como lograremos salir adelante. Hoy más que nunca requerimos trabajar juntos, impulsar la infraestructura, el acceso a la salud, el acceso al agua, mejorar en la competitividad y el desarrollo económico.

Chihuahua no es un Estado acostumbrado a las medianías de los indicadores en el ámbito nacional, nuestro arraigo, nos impulsa a ser pioneros y punta de lanza en los cambios que requiere nuestro país. Esto no es algo nuevo, ha sido así, desde antes de que México fuera una nación independiente, la Revolución Mexicana, la consolidación democrática y en muchos otros aspectos, hemos puesto el ejemplo y ahora no será la excepción. Porque antes de ser de una sigla partidista, somos chihuahuenses y requerimos de un gobierno que tenga capacidad y las condiciones para operar.

Nosotros de verdad queremos que le vaya bien al nuevo gobierno, porque así nos irá bien a todos los chihuahuenses.

Desde el PRI, acompañamos este proyecto como una oposición responsable, prudente y activa, vemos disciplina en la planeación y programación del paquete económico presentado por el Ejecutivo Estatal, ahora vendrá el gran reto la implementación y ejecución y allí estaremos nosotros, atentos y vigilantes para que Chihuahua deje atrás el déficit presupuestal, para que el gasto de gobierno esté basado en flujo de efectivo, pero sobre todo para que impulse su agenda de prioridades y que la misma tenga un planteamiento de equilibrio regional.

Vamos por los chihuahuenses que menos tienen, que este paquete económico sirva para elevar la vida y la calidad de vida de aquellos que viven en el rezago, donde no llega el agua, donde no hay acceso a la salud, donde no hay seguridad ni oportunidades de trabajo.

En el PRI diferimos en uno de los conceptos pero entendemos que hoy tenemos que apostarle a la reactivación de chihuahua y compartimos dicho objetivo, que Chihuahua se levante y vuelva a ser el Estado Grande, un Estado competitivo, atractivo a la inversión, generador de empleos y un modelo a seguir desde otras regiones del país.

Compañeros diputados, los tiempos nos obligan. Trabajemos juntos y hagamos que Chihuahua avance.

En cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muy amable, Diputado Piñón.

Tiene el uso de la voz el Diputado Óscar Castrejón, para presentar el voto razonado y entonces, ahora sí pasaríamos a las votaciones de cada una de las… de los votos razonados presentados por los… por las y los compañeros.

- El C. Dip. David Oscar Castrejón Rivas.- MORENA: Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Lo que me obliga a subir a aquí al Presídium y razonar el voto de un servidor, pues es en virtud de que los compañeros de Reten Ciudadano, que entiendo a cada uno de… de nosotros, de los 33,

no se entregaron escritos de un estudio profundo que… que ellos tienen, en una lucha de 10 años que tienen ellos, cuando el ex gobernador César Duarte, engañó a la población y obtuvo muchos votos, diciendo que va a quitar el impuesto de la tenencia y lo único que hizo fue cambiarle el nombre por realización vehicular y cobrarle a todos.

Y en ese sentido, anteriormente nomás se cobraban a los vehículos de 10 años de antigüedad y Duarte pues le cobro a todos.

Esta… esta ley que se va a votar en minutos, un servidor esta en contra, y me sumo a el escrito que entrego Reten Ciudadano a cada uno de ustedes, en dónde señala cuáles el cobro justo por la revelación vehicular y hacen comparaciones con otros Estados, en donde cobran en unos 100 y hasta 200 pesos y ellos consideran que lo justo de cobrar, si ya te tiene que cobrar, es de 442, 450 pesos.

Y este… en ese sentido, pues realmente no pinta los… lo… aquí en la ley dice que son alrededor de 2 mil, millones lo que van obtener por eso, pero si van a perjudicar al… al… a la gran cantidad de chihuahuenses.

Y en la… de los… placas que es el… el artículo… lo de la revalidación al artículo séptimo y octavo, y lo de las placas viene unos artículos más adelante, en el decimoséptimo, estas deberían de ser proporcionadas por el Estado en forma gratuita ya con la revelación vehicular, si el interés es del Estado.

Y además, de lo que dicen los compañeros de Reten Ciudadano, también quiero decirles de una gran injusticia que contiene esta ley que van a votar que la reflexión para hoy o para la próxima año que se tiene que votar lo mismo.

El artículo decimoséptimo y el octavo que les digo, tienen una trampa que perjudican mucho a los mos… a los más pobres. Y esa trampa consiste, en que supuestamente incentivan a que se pague con descuentos a los ciudadanos, para que lo hagan dentro de los meses de… de enero, febrero, o marzo y en otros esta hasta abril. Si no pagas en esos meses ¿saben que es lo que pasa? Que les cobran más si pagas de mayo en adelante.

¿Y quiénes pueden pagar en esos meses? Porque aquí, más adelante en el artículo dice que y que tener pagado infracciones, licencias, etcétera… etcétera.

¿Quiénes van a pagar? Pues los que tienen dinero, los chipocludos, es que no… el que vive al día, batalla y tiene que ir ahorrando y juntando, y ese beneficio de incentivo, es al que le… al que no se lo dan, al que cargan, osea, creo que debería de ser al revés.

Quién paga primero es porque tiene dinero. Hay muchos que son responsables, pero hay muchos que no pagan, porque no tienen dinero. Y los beneficios que les dan aquí, es para el que tiene dinero. Hasta marzo, abril, órale. Pero hay muchos que no pagan porque no tienen, y aquí viene eso.

Ese es el razonamiento del voto y sólo quiero recordar que nosotros estamos, y si no ya nos hubiera acabado los medios de comunicación, por no impuestos, y así se ha cumplido en estos 3 años de gobierno y a los empresarios sí se… sí se les incentivó, a los que no despidieron trabajadores se les facilitaron unos préstamos, pero ahorita no es el momento de discutir eso.

Muchas gracias.

Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, a usted Diputado.

Diputado Francisco Sánchez.

Digo, dado que hay cuatro reservas por ustedes presentadas, estaríamos ya votando sus reservas.

¿Con qué objeto, perdón?

Es que justamente, por eso, si me da oportunidad,

justamente lo que sigue es la votación en lo general del dictamen de la comisión. Entonces, primero se vota en lo general, después pasaríamos a la votación de los artículos justamente reservados, pasa usted, indica de cuál reserva se trata, le da lectura a la misma, se somete a votación y luego, siguiente reserva, se vuelve a someter a votación y, por último, se votan los artículos no reservados.

Entonces, si a usted le parece bien, seguimos el proceso.

Gracias.

Bueno, pues en virtud de que existen cuatro reservas comentadas al dictamen presentados, en los términos del artículo 116, procederemos primero en la… a la votación en lo general y luego se concederá el uso de la palabra al Diputado Francisco Sánchez Villegas, para que presente su reserva y luego procederemos a las votaciones en lo particular.

En este sentido, solicitamos, por favor, al Primer Secretario tomé la votación en lo general del dictamen correspondiente a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua.

Adelante, Secretario, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Por instrucción de la Presidencia, procederemos a la votación del dictamen por el que se aprueba la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para e… ejercicio fiscal 2022.

Se les consulta a las y los diputados… diputadas y diputados, el sentido de su voto favor de expresarlo a través del sistema de voto electrónico.

En este momento, se abre el sistema de voto electrónico.

Vamos a votar en lo general el dictamen.

Al… a su vez, le preguntamos, le consultamos también el sentido de su voto, solicitándole lo manifieste de viva voz a la Diputada Maricela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor en lo general, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

En este momento, diputadas y diputados, se cierra el sistema de voto electrónico.

Se informa la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, 11 votos en contra, cero abstenciones, respecto a la votación en lo general del dictamen.

[Se manifiestan 22 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

11 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba en lo general.

La primera propuesta de artículo reservado

es presentada por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en el cual solicitan reforma el artículo octavo del dictamen originalmente presentado y aprobado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda Pública.

Adelante, Diputado, para presentar su reserva.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Gracias, Diputada.

No sé si fuera factible para obviar tiempos, dar una sola lectura y que posteriormente se fueran presentando las reservas a consideración en los términos del Reglamento, considero innecesario estar participando en cada una de las votaciones.

Si usted me permite, sería solamente la intervención que realizaría.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: ¿Leería entonces las 4 reservas presentadas en una sola?

Bueno, para efecto y conocimiento del Pleno y para efecto de que conste en actas, es importante mencionar que la primera reserva es presentada al artículo octavo del dictamen originalmente presentado; la segunda, constituye reforma al artículo 10… décimo del decreto de dictamen presentado por la Comisión de Presupuesto; la tercera, reserva constituye una reforma al artículo decimoséptimo del dictamen, y la cuarta, una adición de un artículo vigésimo primero.

Adelante Diputado, por favor.

- El C. Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas.- M.C.: Somos la Bancada Naranja. Somos una extensión del pueblo. Y somos sabedores que tiempos extraordinarios merecen medidas extraordinarias. Y en defensa y protección de nuestros héroes de la clase trabajadora, de nuestros comerciantes y emprendedores y de todos aquellos que empujan la economía de la Entidad, planteamos en estas reservas, estímulos para favorecer de manera inmediata y sin demora a los ciudadanos.

Tasa cero en la caseta Camargo. Este acto representaría no sólo un anhelo y exigencia de los camarguenses, sino un acto de justicia para toda la zona del Conchos, y representa la posibilidad de incentivar decididamente una región agrícola, golpeada por la sequía y los conflictos hídricos. Además, debo recordar de ser una promesa de campaña de la actual Gobernadora.

Agradezco a las personas de la región de Camargo, que se encuentran presentes en esta sesión.

Y debo recordar que cuando presentamos este exhorto al inicio de este Periodo Ordinario, prácticamente todas las bancadas aquí representadas, se adhirieron a este aspecto.

Por supuesto, que para concretar el nomás caseta Camargo, esta tasa cero a los habitantes de esta región, es indispensable que la Secretaria de Hacienda, emita los lineamientos específicos y es absolutamente indispensable que obre dentro de la Ley de Ingresos para el siguiente ejercicio fiscal.

Sin embargo, legisladores, hagamos posible un apoyo decidido y sin condiciones, vayamos más allá e integramos en la Ley de Ingresos, estímulos al replaqueo, este es determinante para todo aquel ciudadano que perdió su empleo en la pandemia, para todo aquel que se vio en la necesidad de cerrar… de cerrar su negocio al declarársele de forma por demás injusta, como no esencial.

Por supuesto que eran esenciales, por la sencilla razón de que su trabajo les permitía llevar comida a los suyos, llevar un plato a su mesa. Si eso no es esencial, yo no sé qué lo sea.

Planteamos también estímulos al impuesto sobre nómina, como ustedes lo saben, hace un momento nos opusimos a la creación de esta nueva tasa en materia de Impuesto Sobre Nómina. Actualmente, se plantea que para tramitar una serie de incentivos previstos en la Ley de Ingresos, este trámite puede realizarse solamente hasta el 31 enero; por eso,

consideramos fundamental su ampliación hasta el mes de abril. Eso nos permitirá, efectivamente, que este impacto no sea tan agresivo y de esta manera poder reactivar la economía.

Volvamos un paraíso de inversión a nuestra Entidad. Los chihuahuenses estamos destinados… estamos destinados realmente a ser una potencia económica, pero si no le damos la posibilidad de levantarse a nuestra gente nos condenamos como Entidad, una vez más, al atraso permanente.

Es por lo anterior, que presentamos las siguientes reservas y consideramos que son factibles, que tienen un impacto importante en materia económica en nuestra Entidad y que es factible para todas las fuerzas políticas aquí representadas, apoyar a sus electores, apoyar a los ciudadanos.

En primer momento, la ampliación del estímulo al derecho de control vehicular para los meses de mayo, junio y julio del 2022, además de los planteados en el dictamen puesto a consideración.

En un segundo punto, ampliar el periodo para solicitar el estímulo, como dije, del Impuesto Sobre Nómina hasta 30 abril del 2022 y adicionalmente un estímulo del 50% para los contribuyentes de nueva creación, es decir, las empresas que se está jugando su capital y que invirtieron en 2021 y que posiblemente lo harán en el 2022. Démosle ese estímulo.

Ampliar adicionalmente el estímulo del programa de canje de placas metálicas de circulación vehicular, para los meses de abril, mayo y junio del año 2022.

Debo decirlo, las Leyes de Ingresos que se han aprobado en anteriores años, generalmente circunscribe en estos periodos a los primeros meses del año, enero, febrero; sin embargo, nos encontramos en una circunstancia extraordinaria en términos económicos. No podemos actuar de manera cíclica e inercial, debemos generar este tipo de acciones para poder tener un impacto importante.

Planteamos también algo que es absolutamente justo, es un estímulo del 50 por ciento del derecho de canje de placas para personas con discapacidad. Para quien desconozca esta parte, actualmente una persona con discapacidad paga más por una placa que lo que paga un usuario común.

Y agradezco aquí la presencia del Regidor César, que fue justamente quien nos presentó este proyecto y quién padece una discapacidad.

[Aplausos].

Y que nos dijo: *A ver cómo puede ser posible que nosotros estemos pagando más que una persona que no tiene una discapacidad y que además, tiene que adecuar su vehículo.*

Me parece que en justicia y es una agenda que sé que compartimos con muchas legisladoras y legisladores, podemos hacer sencillamente para que una persona con discapacidad motriz no pague más que nosotros a tramitar el canje de placas.

Adicionalmente, como ya le he dicho, planteamos tasa cero en la caseta de peaje Camargo-Conchos para los habitantes de los Municipios de Camargo, La Cruz y San Francisco de Conchos, es hacerle justicia a este Municipio que se encuentra enclavado entre tres casetas, una de ellas absolutamente injusta.

Legisladores, es hoy, este es el aquí y el ahora, en el que demos un empuje hacia arriba a nuestra gente.

Y aquí quiero referirme particularmente a la Bancada del Partido Acción Nacional, como ustedes lo saben, en el proceso de discusión del presupuesto de egresos de la federación para este ejercicio fiscal, la oposición presentó cerca de 200 reservas, la mayoría en el Congreso Federal, no aprobó una sola de ellas. Y ahí fuimos extraordinariamente críticos. Me parece que en congruencia tendría que haber la apertura, la disposición para que varias de estas reservas pudieran transitar.

Así es que los invito, diputadas y diputados, a que apoyemos a nuestros héroes de la clase trabajadora, a la gente que se la juega poniendo un negocio, que podamos generar condiciones para que las personas con discapacidad paguen lo justo por sus placas; y también para que la región de Camargo tenga el cumplimiento de un compromiso de la Gobernadora, María Eugenia Campos, del Partido Acción Nacional y no haya más caseta Camargo.

Ojalá y tengamos la sensibilidad suficiente y aquí me parece, y voy a hacer referencia al comentario del Diputado Carrera, sí se puede diferenciar la votación siendo una oposición inteligente y dejando de ser una oposición intransigente.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Aplausos].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Sánchez.

Agradecemos el que en un solo documento haya leído las cuatro reservas; sin embargo, por procedimiento, habremos de votar cada una de ellas. Por eso hacia ahorita la mención sobre cuáles artículos versaban las reservas.

Procederemos a la primera votación de la reserva presentada por la Bancada del Partido Movimiento Ciudadano, reserva presentada a… como reforma al artículo octavo del dictamen de la Comisión.

Para lo cual solicito la Segunda Secretaria tome la votación respecto de la misma.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Procederemos a la votación de la reserva presentada.

Se abre…

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Bueno, a ver, lo que el Diputado Sánchez leyó ahorita son la reserva a algunos artículos y concretamente, la primera reserva es una reforma al artículo octavo del dictamen originalmente propuesto.

La que sugiere que los derechos que se causan por la prestación de los este… esto… esto cito entre comillas, termino donde terminan las comillas, y empieza la reforma o adición del Diputado.

En… abro comillas, ”Artículo octavo. Los derechos que se casen por la prestación de los servicios que realiza la Dirección de la División de Policía Vial, por concepto de derechos de control vehicular, deberán pagarse dentro de los meses de:” cierro comillas, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2022, diputados.

Ahora, si es tan amable, por favor, Segunda Secretaria.

Aquí el compañero Carrera, anda muy interrumpidor. Dele.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Bueno.

Pregunto a las y los diputados, referente a la reserva uno, reformas al artículo octavo, manifestar su voto en el sistema electrónico.

Se abre el sistema de voto electrónico, por favor.

A favor, en contra o abstención.

De igual manera, consulto a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz para que manifieste su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 3 votos a favor, 20 votos en contra, 10 abstenciones.

[Se manifiestan 3 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Ilse América García Soto (MC), Amelia Deyanira

Ozaeta Díaz (PT) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

20 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 abstenciones, de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Abro comillas al texto original, cierro comillas sobre las palabras sugeridas a reforma o adición.

Esta… esta larguito, Diputado Carrera, para que luego no me vaya a andar regañando.

”Artículo Décimo. Se otorga un estímulo fiscales a los contribuyentes de los Impuestos Sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mens… mensual de impuesto causado de acuerdo con la siguiente tabla: De uno a 10 empleados, 20 por ciento; de 11 a 30 empleados, 10 por ciento; de 31 a 50 empleados, 5 por ciento, los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal, deberán presentar ante la oficina recaudadora o ante los medios electrónicos, que… que mediante su portal electrónico autorice y de a conocer la Secretaría de Hacienda a más tardar”, cierro comillas, inicia la adición, el 30 abril de 2022, cierro la adición, en original y copia, la siguiente documentación: 1. Escrito libre mediante el cual solicita, sobre todo este texto… ah no, es que acá todavía hay.

Pero… pero se lo juro Diputado, en la Gaceta ayer ya estaba publicado, pero… pero para que vean y que no me digan que yo… que no soy tolerante, esta vez, voy hacer bien buena onda con usted.

Sí… sí, Diputado, pero… pero… pero el documento… el do… dos cosas, en eso coincido con el Diputado Mario Vázquez, uno, los documentos sujetos a votación el día de hoy estuvieron publicados en Gaceta el día de ayer.

Las reservas se presentan justamente así, a diferencia del voto… del voto razonado, deben de presentarse por escrito a la Presidencia y a la Secretaría, ni siquiera es que tengan que en ese instante publicarse o demás.

Y pues sí hay que prestarle atención, osea, en una, mire, le agregan en el párrafo, ahí le digo, porque además usted es miembro de la Comisión, entonces seguramente conoce el dictamen

En el segundo párrafo, le agregan 30 abril del 2022. Y entonces, en el siguiente punto agregan también otra vez, 30 abril de 2022 y agregan un último párrafo, que dice: ”se otorga estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas, consistente en la re… reducción en el pago mensual del impuesto causado por un 50 por ciento, a empresas de nueva creación, que hayan iniciado a tributar en el año 2021 y 22”, esa es la reserva.

Solicitamos al Primer Secretario, se sirva a someter la misma a la votación del Pleno, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Nuevamente, diputadas y diputados, se les consulta acerca de la reserva presentada al artículo décimo del dictamen.

Favor de manifestar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento, se abre el sistema de voto electrónico.

Se le consulta el sentido de su voto a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Se informa a la Presidencia que se han manifestado 3 votos a favor, 20 votos en contra, 10 abstenciones, respecto a la reserva presentada al artículo décimo del dictamen.

[Se manifiestan 3 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Ilse América García Soto (MC), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

20 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 abstenciones, de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se desecha el artículo reservado.

A continuación, se somete a votación la tercera reserva presentada, que reforma el artículo des… decimoséptimo del dictamen originalmente presentados por la Comisión.

Para lo cual, solicitamos a la Segunda Secretaria favor de someterlo a la votación del Pleno.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Nuevamente invitamos a las y los diputados respecto a manifestar su voto en cuanto a la reforma al artículo decimoséptimo, favor de manifestarlo, por favor.

De igual manera, consultamos a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Hay tiempo, Diputada, hay tiempo.

María Antonieta.

¿Me manifiesta su voto, Diputada María Antonieta? Abstención.

¿Diputada Terrazas, abstención?

Carrera.

¿Diputado Carrera, en que sentido va su voto? Abstención, también.

Diputado…

Tenemos 3 votos a favor, 20 votos en contra y 12 abstenciones.

No, hubo una confusión con el voto de la Diputada María Antonieta, sí se había registrado.

Son 3 votos a favor, 20 votos en contra y 10 abstenciones.

[Se manifiestan 3 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Ilse América García Soto (MC), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

20 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 abstenciones, de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretaria.

Terminaríamos con la última reserva presentada, consistente en la adición de un artículo vigésimo primero al dictamen originalmente presentado por la comisión.

Para lo cual solicito al Primer Secretario, se sirva someterlo a votación.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Por instrucción de la Presidencia, nuevamente se les consulta, diputadas y diputados, manifestar el sentido de su voto respecto a la reserva al artículo vigésimo primero del dictamen.

En este momento, se abre el sistema de voto electrónico.

De la misma manera, se le consultan el sentido de su voto a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

En este momento, se cierra el sistema de voto electrónico.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Mi tableta está trabada, pero mi voto es en contra.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Agradeceríamos a la Secretaria de Asuntos Legislativos, anexar el voto… ¿en contra?

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: En contra.

El voto en contra de la Diputada Presidenta.

Ya habíamos hecho el comentario, pero nuevamente agradeceríamos, se cierre el sistema de voto electrónico para dar cuenta y razón sobre la votación.

Diputada Presidenta, se le informa que existen 3 votos a favor, 19 votos en contra, 10 abstenciones, respecto a la… a la reserva al artículo vigésimo primero del dictamen.

[Se manifiestan 3 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Ilse América García Soto (MC), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC).

20 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral

(PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

10 abstenciones, de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).]

Es cuanto, Diputada.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Mi voto, fue en contra.

¿Sí esta, agregado? Porque no dan los números.

Eran 20 en contra, para que den los números.

Muy bien.

Gracias, Diputado Secretario.

Se desecha la reserva.

Procederemos ahora a la votación de los artículos sobre los que no se expresaron reservas.

Solicito a la Segunda Secretaria proceda en consecuencia, por favor.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Solicitamos a las y los diputados, favor de manifestar su voto en cuanto a los artículos no reservados.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera, consultamos a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz para que manifieste su voto de viva voz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 22 votos a favor, 11 votos en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 22 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).

11 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba tanto la general como en lo particular.

Dígame.

Ese momento procesal ya pasó, Diputado.

De hecho usted pudo hacer un voto razonado, sin ningún problema. De hecho, el Diputado

Castrejón y el Diputado Carrera, expresaron un voto razonado.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.- MORENA: Me parece que es anticonstitucional… que fue anticonstitucional la votación, para los efectos a que haya lugar.Nada más.

Gracias.

Y que quede, en el acta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Me parece siempre absolutamente respetables su opinión, sabe el afecto que le tengo. Utilice los medios jurídicos que usted considere convenientes.

Por tanto, se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022.

[Texto del Decreto No. 109/2021 I P.O.]:

[DECRETO No. LXVII/APLIE/0109/2021 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	81,352,617,019

IMPUESTOS.

Corresponde a los ingresos que se recauden de las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

1. IMPUESTOS	8,408,230,713
1.1 Impuestos sobre los Ingresos	139,229,912
1.1.1 Impuesto sobre Actos Jurídicos	16,809,803
1.1.2 Impuesto sobre la Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos	34,006,893
1.1.3 Impuesto a los Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos	8,413,216
1.1.4 Impuesto a las Erogaciones en Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas	80,000,000
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	485,352,838
1.2.1 Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores y Bienes Muebles Usados	282,337,710
1.2.2 Impuesto Cedular	203,015,128
1.2.2.1 Por la Enajenación de Inmuebles	112,046,263
1.2.2.2 Por el Arrendamiento de Inmuebles	90,968,865
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	69,884,808
1.3.1 Impuesto sobre Hospedaje	67,884,808
1.3.2 Impuesto sobre las Demasías Caducas y Casas de Empeño	2,000,000
1.3.3 Impuesto Local a la Venta final de Bebidas Alcohólicas	0
1.4 Impuesto al Comercio Exterior	0
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	6,418,722,775
1.5.1 Impuesto sobre Nóminas	6,418,722,775
1.6 Impuestos Ecológicos	0
1.7 Accesorios	84,926,033

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Recae a los ingresos derivados de contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones, fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2 Cuotas para el Seguro Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este rubro incluye los ingresos que se obtengan de las contribuciones de mejora establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 Contribución de Mejoras para Obras Públicas	0
3.9 Contribuciones de Mejora no Comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

DERECHOS.

Los ingresos que se perciban por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, así como por la prestación de los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establezcan las disposiciones fiscales.

4. DERECHOS	7,749,148,024
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	3,573,174,911
4.1.1 Uso de Carreteras de Cuota Concesionadas por la Federación.	2,102,697,148
4.1.2 Uso de Carreteras de Cuota Estatal	1,470,477,763
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	4,048,992,417
4.3.1 Por los Servicios Comunes Prestados por las Dependencias del Poder Ejecutivo	19,196,841
4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno	859,224,959
4.3.2.1 Del Departamento de Análisis Jurídico	4,413,761
4.3.2.2 De la Dirección de Gobernación	225,446,094
4.3.2.3 De la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	465,000,000
4.3.2.4 De la Dirección del Registro Civil	159,401,081
4.3.2.5 De la Coordinación Estatal de Protección Civil	3,767,185
4.3.2.6 Del Periódico Oficial del Estado	1,196,838
4.3.3 De la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	12,607,637
4.3.4 De la Fiscalía General del Estado	47,774,473
4.3.5 De la Secretaría de Educación y Deporte	328,799,722
4.3.6 De la Secretaría de Salud	38,645,551
4.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	34,085,497
4.3.7.1 Servicios Varios Secretaría	7,139,633
4.3.7.2 De la Dirección de Transporte	26,945,864
4.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Rural	10,728,198
4.3.9 De la Secretaría de Hacienda	4,856,102
4.3.10 De la Secretaría de Cultura	1,660,181
4.3.11 De la Secretaría de Seguridad Pública	2,691,273,805
4.3.11.1 De la Dirección de la División de Policía Vial	2,609,584,313
4.3.11.1.1 Derecho Vehicular	2,325,649,121
4.3.11.1.2 Licencias de conducir	282,847,095
4.3.11.1.3 Varios	1,088,097
4.3.11.2 De la Dirección de la División de Seguridad Bancaria, Comercial e Industrial	81,689,491
4.3.12 De la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	140,450
4.4 Otros Derechos	0
4.5 Accesorios de Derechos	126,980,696
4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

PRODUCTOS.

Los ingresos que se obtengan por concepto de contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, se fijarán y recaudarán de acuerdo con las reglas que establezcan las leyes o reglamentos respectivos o, en su defecto, conforme a las bases generales establecidas por el Ejecutivo del Estado en las licencias, concesiones o contratos respectivos.

5. PRODUCTOS	224,800,937
5.1 Productos	224,800,937
5.1.1 Explotación de Bienes Patrimoniales	1,388,315
5.1.2 Enajenación de Bienes Inmuebles	8,038,800
5.1.3 Enajenación de Bienes Muebles	3,844,725
5.1.4 Rendimientos Financieros	211,529,096
5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

APROVECHAMIENTOS.

Son los ingresos que percibe el Estado por la realización de funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

6. APROVECHAMIENTOS	2,409,005,856
6.1 Aprovechamientos	2,409,005,856
6.1.1 Multas no Fiscales	250,000,000
6.1.2 Recuperaciones	149,029,056
6.1.3 Aportaciones	219,036,091
6.1.4 Donativos	6,542,436
6.1.5 Recursos y Aportaciones para Obra Pública	34,371
6.1.6 Otros Aprovechamientos	47,768,222
6.1.7 Remanentes del Fid. De Certificados Bursátiles Peaje	902,728,274
6.1.8 Mantenimiento y Operación de Carreteras	833,867,407
6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3 Accesorios de Aprovechamientos	0
6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.

En este concepto se consideran los ingresos propios que se obtengan por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

7. INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0
7.1 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Empresas Productivas del Estado de Chihuahua	0
7.3 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	0
7.6 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de los Poderes Legislativos y Judiciales, y de los Órganos Autónomos	0
7.9 Otros Ingresos	0

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

Participaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

Aportaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Convenios. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**60,461,431,490**
8.1 PARTICIPACIONES	**29,511,698,357**
8.1.1 Fondo General de Participaciones	22,017,878,734
8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	1,115,821,857
8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación	2,189,023,347
8.1.4 Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	594,015,064
8.1.5 Participación en el IEPS de Gasolinas y Diesel	750,087,445
8.1.6 0.136% de la RFP (Municipios Fronterizos)	219,780,173
8.1.7 Fondo ISR	2,855,201,385
8.1.7.1 Fondo ISR Estatal	2,530,199,383
8.1.7.2 Fondo ISR Municipal	325,002,003
8.2 APORTACIONES	**24,287,817,678**
8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	13,142,852,505
8.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,259,022,495
8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,664,080,309
8.2.3.1 Infraestructura Social Municipal	1,462,369,618
8.2.3.2 Infraestructura Social Estatal	201,710,691
8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,791,063,720
8.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples	821,191,707
8.2.5.1 Asistencia Social	333,763,314
8.2.5.2 Infraestructura Básica	244,819,260
8.2.5.3 Infraestructura Media Superior	17,453,347
8.2.5.4 Infraestructura Superior	225,155,786
8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	276,797,244
8.2.6.1 Educación Tecnológica (CONALEP)	187,516,345
8.2.6.2 Educación para Adultos (INEA)	89,220,899
8.2.7 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,446,244,549
8.2.8 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	286,625,148
8.3 CONVENIOS	**4,986,670,403**
8.3.1 De la Secretaría de Educación Pública	3,469,974,043
8.3.2 De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	952,180
8.3.3 De la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	68,999,648
8.3.4 De la Secretaría de Salud	1,299,532,385
8.3.5 De la Secretaría de Gobernación	22,290,015
8.3.6 De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	75,800,000
8.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	16,000,000
8.3.8 De la Secretaría de Cultura	1,858,310
8.3.9 Del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	760,584
8.3.10 Del Instituto Nacional de las Mujeres	24,481,511
8.3.11 De la Secretaría de Trabajo y Previsión Social	5,522,229
8.3.12 De la Secretaría del Bienestar	6,955,412
8.4 INCENTIVOS DERIVADO DE LA COLABORACION FISCAL	**1,675,315,052**
8.4.1 Actos de Fiscalización	480,000,000
8.4.2 Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales	20,000,000
8.4.3 Adeudo sobre el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	463,350
8.4.4 Impuesto sobre la Renta de Bienes Inmuebles	106,099,405
8.4.5 Impuestos en Materia de Comercio Exterior	50,000,000
8.4.6 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	360,000,000
8.4.7 Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos	100,629,769
8.4.8 Servicios de Vida Silvestre	1,073,963
8.4.9 Multas	27,001,302
8.4.10 Incentivos por Créditos Fiscales Federales Cobro	324,000,000
8.4.11 Caminos y Puentes Federales	1,700,000
8.4.12 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	64,840,650
8.4.13 Incentivo de Bienes Inmuebles por ISR	138,178,151
8.4.14 Cumplimiento VIE por Concepto de IVA e ISR Recaudación	1,348,431

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Se refiere a los recursos que reciban en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**0**
9.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
9.3 Subsidios y Subvenciones	0
9.5 Pensiones y jubilaciones	0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Contempla los ingresos que se obtengan por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente.

0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	**2,100,000,000**
0.1 Endeudamiento Interno	0
0.2 Endeudamiento Externo	0
0.3 Financiamiento Interno	2,100,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas o cuotas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

Los ingresos federales a que se refiere esta ley, así como aquellos que durante el ejercicio fiscal 2022 sean transferidos o asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se captarán en las cuentas bancarias que para este propósito sean aperturadas por la Secretaría de Hacienda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal del año 2022, en los casos de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2 por ciento mensual.

Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece:

I. Tratándose de pagos en parcialidades de hasta 12 meses,

la tasa de recargos será del 2.57 por ciento mensual.

II. Tratándose de pagos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 3.14 por ciento mensual.

III. Tratándose de pagos en parcialidades superiores a 24 meses y hasta de 36 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 3.71 por ciento mensual.

Cuando las tasas establecidas en este artículo resulten mayores a las que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicarán las que resulten menores.

ARTÍCULO CUARTO.- La cuota a que se refiere el artículo 83-B de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, será de $40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el año 2022, consistiendo en la disminución del 100% del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y se paguen efectivamente los derechos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2022.

De igual forma, se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, otorgue subsidios de hasta el 100 por ciento, aplicables respecto a multas federales coordinadas con el Estado, así como a multas administrativas no fiscales de carácter estatal. Los subsidios anteriormente mencionados solo podrán autorizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a dicha Subsecretaría, y nunca con efectos generales; excepto cuando se establezcan programas tendientes a incrementar y ampliar los ingresos del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en una reducción en el pago del impuesto determinado, cuya causación y pago se realice en el año calendario 2022.

El estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

	VALOR (pesos)	ESTÍMULO FISCAL
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

ARTÍCULO OCTAVO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de Policía Vial, por concepto de Derecho de Control Vehicular, deberán pagarse dentro de los meses de febrero, marzo y abril del año 2022.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre el Derecho de Control Vehicular 2022, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

MODELO	ESTÍMULOS		
	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2023-2016	450.00	353.85	257.69
2015-2011	642.31	546.15	450.00
2010-2006	786.54	690.38	594.23
2005-2001	930.77	834.62	738.46

2000-1996	1,026.92	930.77	834.62
1995-Anteriores	1,171.15	1,123.08	1,075.00

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo total de los derechos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO.- Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal 2022, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, sus actualizaciones y accesorios, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos de peaje y los derechos establecidos en los artículos 9, 10, 12, 198 y 199, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, únicamente por lo que respecta al pago del Impuesto sobre Nóminas, no será aplicable tratándose de organismos descentralizados del Estado que reciban de manera parcial o total, recursos federales provenientes de fondos de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación federales para el pago de su nómina.

Los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que tengan que declararse en el mes de enero de 2023, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES	ESTÍMULO FISCAL MENSUAL
De 1 a 10 empleados	20 %
De 11 a 30 empleados	10 %
De 31 a 50 empleados	5 %

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora o a través de los medios electrónicos que mediante su portal electrónico autorice y dé a conocer la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de enero de 2022, en original y copia, la siguiente documentación:

1. Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal, que contenga los requisitos señalados a continuación:

a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al Registro Estatal de Contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.

b) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.

2. Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2021.

3. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.

4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado.

5. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.

6. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de enero de 2022, la documentación a que se refiere este artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a

los señalados en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional a que se refiere la Sección I del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa ”Registro de Nacimiento”; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa ”Matrimonios Colectivos”, que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas ”Correcciones Administrativas” e ”Inscripción de Documento Extranjero” que promueva la propia Dirección durante el 2022, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco jurídico aplicable a la Dirección de Registro Civil en el Artículo 55 del Código Civil del Estado de Chihuahua, se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa ”Juntos Sí Podemos”, a los beneficiarios del Fideicomiso ”Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen” y del ”Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia” (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole, tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, dentro de las fracciones I, II, III, inciso a), IV, V, inciso a), VI, VII y XXVI, inciso a), del artículo 29; en los siguientes términos:

El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.

En el caso de la fracción II, se establece un estímulo del 86%, aplicable sobre la cuota establecida para dicha fracción.

En lo que respecta a la fracción XXVI, inciso a), el estímulo se calculará sobre el 50% del valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, en cuanto a la revocación de la donación, se calculará sobre el 100% del valor más alto entre los citados y en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en la fracción IV, el valor de operación será el monto de las rentas anticipadas, o bien, el monto de la renta por un año.

El estímulo se aplicará sobre la cuota a pagar por el concepto de la fracción de que se trate, bajo el siguiente esquema:

	VALOR (pesos)	Estímulo Fiscal
Límite Inferior	Límite Superior	
0.00	100,000.00	86%
100,000.01	200,000.00	80%
200,000.01	400,000.00	60%
400,000.01	700,000.00	30%

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere la fracción IV, del artículo 29, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; incluidas las cancelaciones necesarias para su inscripción; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de

sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones; y las cancelaciones derivadas de la declaración de nulidad de procedimientos administrativos de ejecución de autoridades fiscales y de procesos penales de investigación.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- El impuesto adicional a que se refiere la Sección I, del Título Tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y condonaciones establecidas en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- El estímulo fiscal establecido en el artículo 3-A del Decreto No. 57/2010 I P. O., relativo a Beneficios Fiscales para los contribuyentes en el Estado de Chihuahua, tendrá un tope de veintiocho millones de pesos.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Séptimo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de septiembre del año 2000, así como a lo establecido en el numeral 9.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, ”Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación”, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de junio de 2016, durante el año 2022 se llevará a cabo, con carácter general, el programa de canje de placas metálicas de circulación vehicular, por lo que los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de la División de Policía Vial por concepto de Canje de Placas, deberán pagarse dentro de los meses de febrero y marzo del año 2022.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes que realicen el pago del derecho de Canje de Placas en el plazo establecido en el párrafo anterior, un estímulo fiscal consistente en la aplicación de la cantidad que se señala en la siguiente tabla, sobre el derecho correspondiente al concepto de canje de placas.

DERECHO	ESTÍMULO	
	FEBRERO	MARZO
Canje de placas	200.00	200.00

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo total de los derechos respectivos.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Los ingresos que conforme al ejercicio de sus facultades legales, tengan derecho a percibir los organismos descentralizados del Estado, serán captados o recaudados por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias estatales durante el ejercicio fiscal de 2022, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2022, solo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente, aun cuando su destino se encuentre previsto en otras leyes.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2022, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2022.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2022, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2021 actualizados por la inflación del mismo año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Durante el ejercicio fiscal de 2022, se autoriza a la Secretaría de Hacienda, mediante resoluciones de carácter particular, aprobar los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias estatales,

salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2022, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2022.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2022, solo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2022, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2021 actualizados por la inflación del mismo año.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de estas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.

También se exceptúan a lo dispuesto en el párrafo que antecede los estímulos y/o beneficios fiscales contenidos en el Decreto No. 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de abril de 2012, así como los actos legislativos que contengan modificaciones al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2022, cuando de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para estas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2023; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Los organismos paraestatales que tengan etiquetados recursos estatales en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, con excepción de los contenidos en los Decretos números 266-94-XI-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994, y 842/2012 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 22 de septiembre de 2012, en relación a su vez con los actos legislativos que contienen las modificaciones a los mismos; correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2022.

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para el saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Decimoctavo de esta Ley, la Secretaría de Hacienda para efectos de la transición de las funciones de recaudación y administración de recursos, establecerá un calendario en el que se indicará con qué Organismos se iniciará dicho proceso, el cual se dará a conocer a los mismos; en dicha programación se señalará como prioridad los Organismos Descentralizados dependientes de las Secretarías de Educación y Deporte, y de Salud.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, tiene el uso de la palabra el Diputado José Alfredo Chávez Madrid, para que en representación de la Comisión de Presupuesto de… de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública dé lectura al quinto dictamen que la Comisión ha preparado.

Asimismo, solicito amablemente a la Primera Vicepresidenta haga uso de la Presidencia, por favor.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: Con su permiso, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de esta… de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 30 de novre… noviembre del año en curso, se tuvo por recibida en esta Soberanía la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2022, presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 75, fracción XVII y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el numeral 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, solicito la dispensa de la lectura del presente dictamen para presentar un resumen del mismo, sin perjuicio de que… que su texto quede íntegro en el… en el Diario de los Debates.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Concedido, Diputado Chávez Madrid.

- El C. Dip. José Alfredo Chávez Madrid.- P.A.N.: Gracias, Presidenta.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

La iniciativa presentada por el hono… por el Ayuntamiento de Chihuahua se sustenta en su respectivo Acuerdo de Ayuntamiento, en los términos del… de los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

El artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la hacienda pública se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan

a los municipios, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; así mismo, en incongruencia con lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado.

Además, en su numeral 64, fracción VIII, dispone que la… que es facultad del Honorable Congreso del Estado aprobar Leyes de Ingresos de los Municipios, a más tardar el día 15 de diciembre de cada año.

Por su parte, el artículo 122 del Código Municipal preve que ningún ingreso podrá recaudarse por los Municipios si no se encuentra previsto en la Ley de Ingresos o en alguna disposición especial aprobada por el Congreso, salvo los provenientes de aquellos créditos cuya retención o cobro les sean encomendados por el Estado o la Federación.

Así mismo, el artículo 28, fracción XIII de este último ordenamiento, dispone que los Ayuntamientos, aprobaran sus Presupuestos de Egresos de acuerdo con los ingresos que hubiere autorizado el Congreso del Estado.

II.- Es así entonces que, en cumplimiento al conjunto de normas señalado en párrafos anteriores, esta Comisión de Dictamen Legislativo presenta el dictamen relativo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Chihuahua, misma que tendrá vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Por concepto de ingresos locales o propios, para el siguiente ejercicio fiscal de 2022, esta Comisión de Dictamen Legislativo, observa que las proyecciones son congruentes con entorno económico vigente.

En cuanto al rubro de rubro de participaciones y aportaciones, para determinar la estimación anual que corresponde al Municipio de Chihuahua, se tomó en cuenta la distribución proyectada en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2022 del Estado y del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2022.

III.- Ahora bien, esta Comisión que hoy dictami… que hoy dictamina encuentra pertinente que al solicitar el Municipio de Chihuahua se autorice para contratar un financiamiento hasta por un monto de 132 millones de pesos, a un plazo máximo de 60 meses, a ser pagado antes del día 8 de septiembre del año 2027 para el Proyecto de Construcción del Nuevo Relleno Sanitario, según se desprende de la iniciativa que nos ocupa, proponiendo de nuestra parte que le sean agregados los textos normativos aplicables.

Y en ese sentido, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades pu… de las Entidades Federativas y los Municipios, este órgano dictaminador realizó un análisis de la capacidad de pago, el destino de los financiamientos, así como de los recursos a ser otorgados como fuente o garantía de pago, tomando como base la información referida en la propia iniciativa.

IV.- En cuanto a la técnica legislativa, esta Comisión encuentra conveniente proponer el presente decreto en dos artículos de su misma estructura, a saber: 1. El Primero, que contenga la propuesta de autorización en sí de la Ley de Ingresos para el Municipio de Chihuahua relativa al año 2022; y el Segundo, se aba… se abarque la autorización y demás datos específicos para la contratación del crédito indicado en los párrafos anteriores.

V.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la cons… consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de

DECRETO:

Artículo Primero.- Se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2022 del Municipio de Chihuahua.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Municipio de Chihuahua para que gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto de 132 millones de pesos, a un plazo máximo de 60 meses, que deberá ser pagado antes del día 8 de septiembre del año 2027 para el Proyecto de Construcción del Nuevo Relleno Sanitario, según las siguientes disposiciones:

I.- Se autoriza al Municipio de Chihuahua, para… para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos hasta por un monto de 132 millones de pesos, a un plas… a un plazo máximo de 60 meses, que deberá ser pagado por el Municipio autorizado antes del día 8 de septiembre del año 2027, cuyo importe precisado no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establezcan en el o los instrumentos, mediante cuales se formalicen los financiamientos con sustento en el presente decreto.

Tercero. (sic) Para los efectos del artículo que antecede y subsecuentes aplicables del presente decreto, el Municipio de Chihuahua deberá destinar el recurso que obtenga precisa y exclusivamente para financiar, en los términos que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, y demás disposiciones aplicables, el costo de la Inversión Pública Productiva, contemplada en el programa de inversión incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para el rubro de inversión siguiente: Proyecto de Construcción del Nuevo Relleno Sanitario.

Así mismo, el Municipio podrá en su caso adicionar a los montos aprobados y que resulten de los financiamientos a contratar, las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran en su caso, conforme al… conforme al artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento, Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios.

III.- Se autoriza al mismo Municipio de Chihuahua para que por conducto de sus… de sus funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte y compro… comprometa irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de… del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario de… del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras en los ingresos federales les correspondan el… del Fondo General de Participaciones, en los términos que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de las afectaciones anteriores, en la inteligencia que la afectación que realice en los términos de lo au… autorizado en el presente artículo, tendrá efectos a que… hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de… del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

Sexta. (sic) La autorización del Municipio de Chihuahua derivada del presente decreto fue: otorgada previo análisis de la capacidad de pago del Municipio mismo, del destino que dará los… los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización y la garantía o fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras en los ingresos federales que corresponden al Municipio, del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de las afectaciones anteriores y aprobado por las dos terceras partes de las y los diputados presentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transitorios:

Artículo Primero.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor al… el día 1o. de enero del año 2022.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con lo dis… con las disposiciones que le sean aplicables.

Artículo Tercero.- El Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, deberá atender, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto al ar… al Capítulo II, Del Balance Presupuestario Sostenible y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, con las salve… salvedades previstas en el transitorio Decimoprimero y los que apliquen de acuerdo con el artículo 21 de dicha Ley.

Artículo Cuarto.- Los Municipios cuenten con disposiciones de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal del 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero del año 2023.

Artículo Quinto.- Las facilidades administrativas de cobro, beneficios fiscales o políticas de descuento a que se refiere el último párrafo de la fracción X del apartado de la Tarifa de esta ley, relativas al Derecho de Alumbrado Público, se determinarán en los lineamientos para… para tal efecto expida la Tesorería Municipal, los cuales buscarán beneficiar a aquellas personas que se vean afectadas de manera considerable en el cobro de este derecho en relación con la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal del año anterior.

Así mismo, los lineamientos deberán considerar a las personas que se encuentran en las Zonas de Atención Prioritaria que anualmente determina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social, entendiéndose éstas como las áreas o regiones sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

De la misma forma, los lineamientos podrán establecer de beneficio a quienes no perteneciendo a una zona de atención prioritaria se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Artículo VI.- Por lo que se refiere al artículo segundo del presente decreto, es… este entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico: Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que se deba publicar.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2021.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha treinta de noviembre del año en curso, se tuvo por recibida en esta Soberanía, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2022, presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar con fecha dos de diciembre a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativas de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

”PRIMERO.- La presente iniciativa se presenta alineada con las disposiciones que en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental fueron motivo de la reforma constitucional del artículo 73 fracciones VIII y XXVIII; por lo que atento a la premisa fundamental de que las Finanzas Públicas sanas son una de las bases para mejorar e incrementar de manera sostenida las condiciones de vida de los chihuahuenses y, siendo precisamente el orden de gobierno municipal el que se encuentra en contacto directo con las necesidades de sus gobernados, es quien tiene la obligación de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de los derechos humanos y la dignidad de los individuos, sectores sociales y grupos vulnerables por igual, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, ambos actualmente se encuentran en desarrollo y Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, de los cuales derivan, instrumentos que conducirán y coordinarán la actividad económica y el fomento de las actividades que demande el interés general; de tal manera que la modernización y actualización de tan importante y trascedente instrumento jurídico como lo es la Ley de Ingresos, juega un rol preponderante en la difícil e impostergable tarea de fortalecer el proceso de planeación ordenada de los recursos con que cuenta para la responsable toma de decisiones, creando al mismo tiempo una nueva cultura de cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, a lo cual se debe responder mediante una actuación más profesional, honesta y comprometida con el servicio público, por parte de los funcionarios y empleados municipales. (….)

(…) 12. PRESUPUESTO DE EGRESOS

Uno de los instrumentos con los que cuenta la administración pública para generar mejores condiciones de crecimiento económico y bienestar en un territorio es el presupuesto de egresos, mismo que deberá ser utilizado en acciones concretas de mejoramiento de la infraestructura pública como dotación de servicios públicos, obra pública, pavimentación o atracción de inversiones.

Para 2021, el presupuesto de egresos del municipio de Chihuahua es de 3 mil 474 millones de pesos, un 8.1% menor al asignado en 2020, esto debido al impacto de la pandemia por COVID-19 y a la no contratación de deuda pública a corto plazo.

Si el análisis se realiza por habitante, en el municipio de Chihuahua, se destinan 3,615 pesos por persona para garantizar el acceso a los servicios públicos, la seguridad y el desarrollo económico.

Contar con recursos y la eficiente asignación de los mismos, permitirá a la Ciudad ofrecer mejores condiciones de vida a los habitantes, así como contar con infraestructura atractiva para la llegada de inversiones y empresas que detonen la economía local.

13. DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL

Además de la evaluación de la información fiscal de los municipios, existen evaluaciones sobre la percepción que tiene la ciudadanía sobre el desempeño de las administraciones municipales.

Trimestralmente, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) de INEGI, publica estadística sobre la percepción de la ciudadanía en temas como: seguridad, evaluación de los servicios públicos, confianza en las autoridades policiacas y desempeño gubernamental.

Para el segundo trimestre de 2021, la ENSU analiza 14 problemáticas en las ciudades, sin embargo, las cinco principales problemáticas percibidas por la población en la Ciudad de Chihuahua son: baches en calles y avenidas, fallas en el suministro de agua potable, hospitales saturados o con servicio deficiente, alumbrado público insuficiente y la

delincuencia.

En función de estas problemáticas, en junio de 2021, el 26.3% de la población mayor de edad considera que el gobierno municipal es muy efectivo o algo efectivo a la hora de resolver las problemáticas de la ciudad. Así mismo, a nivel nacional también el 26.3% de la población considera que los gobiernos municipales son muy o algo efectivos.

Si bien apenas cerca del 30% de los chihuahuenses considera que el gobierno municipal es efectivo, en la última administración esta tendencia se ha ido revirtiendo, mostrando mejorías en la capacidad que tienen las autoridades para resolver las principales problemáticas de la ciudad. En las últimas evaluaciones, ha sido posible detectar como a medida que incrementa el porcentaje de personas que considera que el gobierno es efectivo, disminuye el porcentaje de percepción de las principales problemáticas en la ciudad.

14. ÍNDICE DE EVALUACIÓN DE CAPITALES 2021

Para 2021, el Colectivo CIMTRA realizó la tercera evaluación a las capitales del país. En esta ocasión, se evaluaron a 31 capitales. Se trató de un ejercicio que replicó en esencia la metodología CIMTRA a partir de la aplicación de la Herramienta CIMTRA-Municipal por parte de los integrantes locales y la Coordinación Nacional CIMTRA; tomando como base la información disponible en los portales electrónicos de las capitales.

El objetivo de este ejercicio es contar con una fotografía sobre la situación que prevalece en materia de transparencia proactiva, rendición de cuentas y prevención de la corrupción en las capitales del país a fin de ubicar áreas de oportunidad que permita pensar en esquemas más integrales a favor de la rendición de cuentas y la participación ciudadana, ya sea, gobierno abierto, o bien, sistemas municipales anticorrupción.

Esto en un contexto en el que desde la esfera nacional se habla del combate a la corrupción, tarea en la cual se debe contemplar el papel de los municipios y la ciudadanía. Esta evaluación pone en centro de la agenda que la solución debe diseñarse desde un enfoque local, municipalista.

El estudio tiene por objetivo ser de utilidad para las autoridades municipales, servidores públicos responsables del tema de transparencia, para los legisladores locales y federales, expertos y ciudadanía general interesada a fin de contar con elementos y datos que contribuyan a mejorar los niveles de transparencia en sus municipios para construir esquemas más participativos y abiertos para afrontar los asuntos públicos locales.

Para CIMTRA es importante establecer comunicación con las autoridades de las capitales a fin de trabajar de manera colaborativa con el propósito de mejorar los mecanismos y espacios para la rendición de cuentas.

15. REPORTE DE VULNERABILIDAD FINANCIERA MUNICIPAL 2021

El reporte de vulnerabilidad financiera municipal 2021 de la consultora en finanzas públicas Aregional permite revisar de manera comparativa la solvencia financiera de los gobiernos para cumplir con sus compromisos financieros, al mismo tiempo que mantienen el funcionamiento de sus respectivas administraciones. En este contexto, Aregional analiza los resultados de las finanzas en una muestra de 49 municipios -actualmente- a través de cuatro vertientes:

1) Generación de ingresos propios

2) Control del gasto administrativo

3) Generación de ahorro interno

4) El nivel y la capacidad de cumplir con sus compromisos financieros.

Este indicador explica la interrelación de los principales componentes de las finanzas públicas municipales cuyo análisis de forma comparativa, determina cuáles son los ayuntamientos que tienen un mejor desempeño en sus finanzas públicas, de acuerdo con los resultados que cada uno obtuvo en cada uno de los indicadores componentes del reporte…

16. ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN FISCAL 2021

La medición del Índice de Transparencia y Disponibilidad de la Información Fiscal de los Municipios (ITDIF-M), permite dar un seguimiento continuo a las acciones de los gobiernos locales, en aras de transparentar el desempeño de su gestión, así como observar el progreso o retroceso de dichos gobiernos en la posición que obtienen en el índice. En este sentido, la

medición que se realiza con el indicador contribuye de manera significativa a la institucionalización y fortalecimiento de la transparencia en el ámbito local.

El ITDIF-M es un instrumento estadístico, que mide el nivel de disponibilidad y calidad de la información financiera y fiscal generada por 58 Ayuntamientos del país. Esta información sirve como insumo para evaluar el desempeño de los gobiernos municipales en el manejo, administración y ejecución de los recursos públicos, así como también para conocer las acciones realizadas por cada gobierno en aras de transparentar el desempeño de su gestión.

La información se integra en seis bloques: Marco Regulatorio, Marco Programático-Presupuestal, Costos Operativos, Rendición de Cuentas, Evaluación de Resultados y Estadísticas Fiscales…

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Chihuahua es un municipio complejo, diverso y con áreas de oportunidad significativas. Uno de los principales retos de la ciudad es aprovechar su potencial productivo en las diversas actividades económicas y para lograrlo debe detectar sus ventajas competitivas y principales áreas de oportunidad.

En los últimos años, Chihuahua ha mostrado niveles de crecimiento económico estable, mismos que se han traducido en generación de empleo formal, la ciudad se distingue a nivel estatal por sus bajas tasas de informalidad, sin embargo, también destaca por la alta concentración de empleos manufactureros en su mayoría IMMEX, siendo entonces la diversificación económica, tanto en aportación al PIB, concentración de empresas y generación de empleos formales, uno de los principales retos del municipio.

El contar con empresas locales, de diversos sectores y generadoras de valor permitirá a la ciudad contar con una economía sólida capaz de enfrentar las crisis, actualmente la economía chihuahuense, el empleo y la inversión dependen en gran medida del desempeño económico externo y no de la producción minera, agropecuaria e industrial del municipio.

Entonces, en materia productiva, Chihuahua debe enfocarse en impulsar a la empresa local, invertir en desarrollo tecnológico e innovación en los sectores emergentes, así como elevar la competitividad y facilitar la apertura de empresas.

Ante los impactos de la contingencia sanitaria por COVID-19, principalmente económicas, será necesario reorientar los recursos a la reactivación de los sectores más afectados brindando apoyos que les permitan reanudar sus actividades y con esto mantener las fuentes de empleo.

Las políticas y acciones implementadas deben propiciar la diversificación económica, el desarrollo de la empresa local, la formación de capital de alta cualificación, la innovación y el desarrollo social.

PANORAMA ECONÓMICO A NIVEL NACIONAL

De acuerdo con la información presentada en el ”Reporte Económico de los Criterios Generales de Política Económica (CGPE -22) en el resumen Marco Macroeconómico, 2021 al 2022”, que emite el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, se espera que la actividad económica continúe con su recuperación y alcance los niveles pre-pandemia.(1)(…)

Según el Análisis del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 publicado por la Asociación Nacional de Alcaldes ANAC, destaca el hecho de que no se incluye el subsidio a tarifas en energía eléctrica, esta decisión, sin duda impactará en el detrimento del poder adquisitivo de todos los comercios, industrias y quienes cuenten con este servicio.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 a la fecha se encuentra en construcción, el cual se vinculará con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Esto ayudará a que exista congruencia, conexión y similitud entre los programas, componentes y acciones incluidos dentro de estos, de tal manera, que faciliten la coordinación, la cooperación, la gestión y transferencia de recursos, la aplicación y la evaluación transparente de programas, así como el encadenamiento entre órdenes de Gobierno, con la finalidad de asegurar un correcto desempeño de obras y acciones que engrandezcan a México y al Estado de Chihuahua desde la Capital.

De acuerdo al enfoque de desarrollo de esta Administración Municipal, se implementaron los ejes, programas, componentes y estrategias, que promueven acciones de buenas y modernas prácticas en el ejercicio de la función pública, asegurando la cooperación entre sociedad y gobierno, así como el uso

efectivo, eficiente y eficaz de los recursos públicos, logrando así que Chihuahua Capital sea una Ciudad más competitiva. …

La congruencia de acciones que materialicen resultados que satisfagan necesidades latentes en el entorno social, económico y político actual, se desarrollarán a través del Plan Municipal de Desarrollo, las cuales se traducen en el robustecimiento de estímulos que apoyen la economía en general.

La dinámica y competencia económica de las regiones, estados o municipios han orillado a buscar esquemas que promuevan y atraigan la inversión y el desarrollo económico. La dinámica económica en el último cuarto de siglo demuestra los efectos positivos de los incentivos sobre el crecimiento, la productividad, la estabilidad macroeconómica y el empleo de calidad, lo cual justifica la implementación de mecanismos de diferente perfil que contribuyan a fomentar la inversión empresarial. Creando así más oportunidades para las y los chihuahuenses y una mejor calidad de vida.

POLÍTICA PÚBLICA ”CIUDAD CERCANA”

El Municipio cuenta con una Política Pública denominada Ciudad Cercana, cuyo objetivo es promover una ciudad pensada en las personas, que privilegie la cercanía y el acceso a una vida urbana más incluyente, dinámica y ambientalmente responsable. Porque se debe estimular a los vecinos, pequeños inversionistas y profesionales del derecho urbano para lograr un mejor aprovechamiento de los predios, localizados sobre los Corredores Urbanos Consolidados que ya cuenta con la cobertura de transporte público, equipamiento, infraestructura, servicios públicos y privados, así como fuentes de empleo, con el propósito de que sea más atractiva para que las personas vivan y trabajen, potenciando sus cualidades de acceso y cercanía, garantizando el derecho de toda persona al disfrute de ciudades sostenibles, justas, democráticas, seguras, resilientes y equitativas, para el ejercicio pleno de sus derechos humanos, políticos, sociales, culturales y ambientales, así como el derecho humano a un nivel de vida y vivienda adecuados y a una mejora continua de las condiciones de existencia, establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

Con la finalidad de implementar la política pública de Ciudad Cercana y que esta se encuentre alineada a los objetivos, principios y derechos urbanos fundamentales establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, se proponen una serie de estímulos y acciones que promuevan una mayor inversión y que mejoren la eficiencia, ocupación, uso y aprovechamiento de los predios y edificaciones subutilizados localizados sobre los Corredores Urbanos Consolidados que cuentan con servicio de transporte público, equipamiento, infraestructura, servicios públicos, privados y fuentes de empleo, que los hacen susceptibles a una mayor cercanía, compacidad y conectividad a través de una reglamentación y estímulos fiscales específicos.

El polígono de aplicación de Ciudad Cercana fue aprobado por el H. Cabildo de Chihuahua el día 29 de diciembre de 2020, en donde se aprobó la reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua.

Ciudad Cercana incluye los siguientes componentes:

Definiciones del Componente Urbano.

Polígono Ciudad Cercana: es el polígono que contiene los Corredores Urbanos Consolidados. Para la definición del polígono se tomaron en cuenta los tres subcentros y el centro urbano del plan de desarrollo urbano, así como los Corredores Urbanos Consolidados que los conectan.

Corredores Urbanos Consolidados: son las vialidades dentro del polígono de Ciudad Cercana que el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua define como las vialidades primarias y secundarias; en ellas se aplicará la Política Pública Ciudad Cercana siempre y cuando estas vialidades cuenten con rutas de transporte público (también conocidas como rutas de camión urbano). Las calles locales serán parte de un Corredor Urbano Consolidado, cuando se localicen de forma perpendicular a estos y dentro de la Primera Manzana.

Primera Manzana: es la manzana urbana se localiza a lo largo de los Corredores Urbanos Consolidados.

Componente Normativo definido por el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

- Estímulos Fiscales, Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2022.

- Reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible y el Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua publicado el 27 de febrero del 2021.

- Mixtura de Usos de Suelo. Se privilegian los usos mixtos en los Corredores Urbanos Consolidados que se localizan dentro del polígono. Implementar diferentes usos en un solo polígono o edificio con el fin de acercar a las personas a productos y servicios que demandan.

- Vivienda Unifamiliar. La vivienda unifamiliar sobre Corredores Urbanos se excluye de los estímulos de la política pública.

- Altura de Edificaciones. Se liberan las alturas en las Primeras Manzanas de Los Corredores Urbanos Consolidados dentro del polígono.

Predios baldíos y edificaciones subutilizados

La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, establece que son predios y edificaciones subutilizados, aquellos que no utilizan de forma óptima el potencial urbano establecido en los planes municipales de desarrollo urbano y que están servidos parcial o totalmente por infraestructura, servicios o equipamiento, considerados en el siguiente orden de prelación:

I. Predios baldíos localizados en vialidades primarias o secundarias.

II. Predios con construcciones ociosas sin uso o en abandono, en vialidades primarias, secundarias o en el Centro Histórico de un Centro de Población.

III. Predios con construcciones o sistemas de cubiertas provisionales en vialidades primarias o secundarias.

IV. Predios con coeficientes de ocupación de suelo menores al 50% en vialidades primarias o secundarias.

(…)

En ese sentido, se propone una sobretasa acumulable de impuesto predial a los predios y edificaciones subutilizados con base en los siguientes razonamientos:

a) Combate a la inseguridad.- Es bien sabido por las autoridades municipales y la ciudadanía en general, que los terrenos sin edificar, gran parte de ellos, no cercados y con maleza acumulada, son el lugar perfecto para la reunión de personas que consumen estupefacientes y forman grupos para delinquir. En otros casos, los terrenos baldíos, aledaños a casa habitación, se convierten en fáciles accesos para la perpetración de robos. Asimismo, esos predios sin construcciones son, durante persecuciones policiales, ideales escondites de delincuentes investigados por la comisión de infracciones y delitos.

La diferenciación de los inmuebles, le permite a la autoridad municipal, en primer término, identificar los potenciales lugares donde pudieran albergarse estos problemas, y en segundo orden, al gravar con una sobretasa esos predios, se pretende que el contribuyente se vea presionado a tomar medidas para evitar pagar un impuesto mayor al general.

b) Prevención de la salud pública.- Un predio sin edificar, sobre todo en época de precipitaciones pluviales, y con maleza abundante, es lugar propicio para la insana práctica del desecho de basura; también lo es para la consumación de necesidades fisiológicas por parte de personas, y animales callejeros, lo que trae como consecuencia la proliferación de roedores e insectos, que acarrean enfermedades infecciosas para quienes tienen contacto con ellos, que por lo general son los infantes y jóvenes que buscan estos lugares para recreación.

c) Paliativo a la especulación comercial.- La actividad comercial de compraventa de inmuebles, es parte de la economía activa que se desarrolla en el Municipio. Su razón de ser obedece a la imperiosa necesidad de las personas de adquirir suelo o viviendas para habitar, y por su puesto para establecer industrias y comercios, como una forma de obtener ingresos y generar empleos. No obstante, esa actividad se vuelve dañina para las ciudades, cuando la venta de los inmuebles se detiene por que los propietarios, en un afán de obtener mayores beneficios, esperan el paso del tiempo a fin de que el valor de sus propiedades se incremente.

FINANZAS DEL MUNICIPIO.
COMPORTAMIENTO Y PRONÓSTICO
DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL MUNICIPIO.

Para el pronóstico de los ingresos, se consideraron diversos

elementos tanto del comportamiento del ingreso, como variables a considerar para las proyecciones:

a) Serie histórica de los ingresos, de 2017 a 2020.

b) Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2021.

c) Marco económico y social para el ejercicio fiscal 2022, considerando el entorno municipal, estatal y nacional en cuanto a indicadores y criterios de política económica.

d) Para las proyecciones de 2023 a 2025 se tomó como base esta iniciativa 2022 y las expectativas de inflación del Banco de México para esos años.

I. INGRESOS FISCALES

1. IMPUESTOS:

PREDIAL

Respecto de los ingresos procedentes del impuesto predial, principal ingreso propio del municipio, se partió del análisis del comportamiento de los componentes de este impuesto; los provenientes del predial directo, los que provienen del rezago en este concepto y, los que se reciben por la actualización en las cuentas catastrales.

El Municipio de Chihuahua cuenta con una autonomía financiera importante ya que se ha observado un incremento en los Ingresos de Libre Disposición, provenientes de la eficiencia recaudatoria. Para 2022 se estima un crecimiento del 15% respecto a la cifra proyectada para 2021.

1.1 TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES

Por concepto de este impuesto, y dado en entorno nacional, se pronostica para un incremento de 20% nominal respecto a la cifra estimada para 2021.

1.2 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

El ingreso por este concepto depende del comportamiento de variables sociales y económicas, para el cierre del ejercicio fiscal 2021 se estima que únicamente se recaudará el 42% de la cifra proyectada, ya que durante los primeros meses del año este tipo de espacios permanecieron cerrados y aún continúan con aforo restringido en este tipo de eventos; por lo que para el ejercicio fiscal 2022 solo se espera un 50% respecto a lo proyectado para 2021. Como parte de las medidas económicas adoptadas con motivo de la pandemia mundial COVID 19 se otorgan incentivos en solidaridad con la economía de los chihuahuenses.

1.3 OTROS INGRESOS PROPIOS

- Contribuciones de mejora (contribuciones extraordinarias)

- Derechos

- Productos

- Aprovechamientos

Que es indispensable la generación de ingresos que permitan al Municipio de Chihuahua, la posibilidad de brindar a sus habitantes un nivel de vida de calidad, pues es indiscutible el auge del desarrollo que en diversos ámbitos está teniendo esta municipalidad, lo que genera y obliga a enfrentar grandes retos derivados de las múltiples necesidades del aumento constante en el crecimiento.

En razón de ello, la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2022, debe traducirse en mejores servicios públicos, más seguridad e infraestructura urbana. Así pues, estamos ante la idea del incremento de necesidades y satisfactores, así como de la exigencia de obtención de recursos, manejo de medios y finalmente, el pago que será necesario para la ejecución de esas actividades.

Ante ello, es evidente que el Municipio debe captar recursos financieros a través de diversas fuentes, entre ellas, contribuciones, productos, derechos y aprovechamientos, que los particulares deberán aportar para el gasto público; toda vez que constituye una obligación para éstos, en términos del artículo 31, fracción IV, de nuestra Carta Magna.

Una vez precisado lo anterior, resulta importante señalar que en apego a los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, no se contempla la creación de nuevos impuestos para el ejercicio fiscal 2022, manteniendo los mismos ingresos tributarios con sus diversos elementos contributivos; y en estricto apego a los principios de equidad, proporcionalidad y justicia tributaria, lo que permitirá facilitar el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales por parte de los ciudadanos, además de mantener los esquemas tributarios

y mecanismos integrales de recaudación que coadyuven a elevar los ingresos propios.

Con relación a lo anterior, cabe mencionar que únicamente se realizaron algunos ajustes relacionados con el cobro de los derechos contenidos en el apartado de Tarifa de la mencionada ley, continuando la mayoría de las tarifas sin cambio alguno, como en el caso del cobro de la cuota anual por unidad, prevista para los establecimientos que cuenten con máquinas y/o juegos electrónicos de destreza y/o habilidad para mayores de edad.

Ahora bien, respecto al cobro relacionado con las máquinas y/o juegos electrónicos de destreza y/o habilidad para mayores de edad, se considera necesario señalar que según estadísticas del Consejo de Adiciones y la Federación Mexicana de Juegos, la cifra de jugadores en el país aumentó a un 5% en 2017 y tiende a seguir en aumento; en ese sentido, uno de los efectos negativos que se han detectado con el incremento de jugadores, principalmente en los casinos, se relaciona con los aspectos patológicos del individuo (deudas de juego, suicidios, delincuencia común y ludopatía).

En el estado de Chihuahua existen 25 mil personas que apuestan, representando la ludopatía uno de los principales problemas en adicciones; según estadísticas proporcionadas por el centro de tratamiento para las adicciones Samadhi. Desde el año 2000 que llegaron los casinos a este estado, el número de personas adictas al juego ha incrementado considerablemente.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define las adicciones como una enfermedad física y emocional; es la dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación, debido a la satisfacción que causa en la persona, en tanto, describe las adicciones como: […] un patrón de conducta de consumo de fármacos que se caracteriza por el aferramiento insuperable al consumo de una sustancia, conducta de búsqueda compulsiva de la misma y gran tendencia a la recaída después de la supresión y considera que la adicción, es la pérdida de la libertad ante las drogas por mecanismos sicosociales y culturales, determinantes de que el deseo de consumir resulte motivado por la expectativa de reproducir los efectos gratificantes de la sustancia.

Las nuevas adicciones, tanto las producidas por sustancias psicoactivas como las del comportamiento, como lo es la ludopatía, van en paralelo al crecimiento poblacional, al empleo del tiempo libre y al estilo de vida del individuo. De ahí que, su aparición y las consecuencias que generan las convierten en un nuevo reto para la Salud Pública; encontrándose incluida dicha adicción patológica a los juegos electrónicos o de azar, dentro del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales como ”juego patológico” en el apartado de los trastornos relacionados con sustancias y del comportamiento comprometido con la población Chihuahuense.

En ese sentido, resulta importante señalar que el Gobierno Municipal de Chihuahua implementará nuevos proyectos y programas en materia de salud por medio de la creación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS), el cual dentro de sus funciones contempla atender las diversas problemáticas de la salud mental, como lo es, el grave problema de la ludopatía.

Lo anterior se dice así, ya que dicho instituto contará con una Subdirección de Salud Mental, que atenderá todo lo relacionado con la prevención y atención a la salud mental, mediante la implementación y ejecución de políticas públicas y/o programas en materia de psicología y prevención de salud mental en general.

Ahora bien, entre las tarifas que presentaron ajustes, resulta necesario hacer algunas precisiones respecto de algunas de ellas, en específico, las que se relacionan con el cobro de los conceptos de Derecho de Alumbrado Público y con el Costo de los materiales para la reproducción de la información pública a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

Respecto a la tarifa relacionada con el cobro del Derecho de Alumbrado Público, en primer término, es de señalarse que dicho servicio consiste en proveer la iluminación artificial mínima necesaria en los espacios públicos ?en los que se desarrolla la vida cotidiana de todas las personas que habitan en determinada localidad, y no sólo de los habitantes o las personas residentes, sino también de todas aquellas que se encuentren transitando por la misma? y en las vialidades, de modo que se contribuya a la seguridad de peatones y vehículos, siendo esta una medida indispensable de seguridad que se utiliza tanto para prevenir accidentes como actos delictivos.

Dicho en otras palabras, este se configura como la prestación de un servicio que no tiende a beneficiar a ciertas personas en específico, sino por el contrario, el beneficio es directo a favor de todos los gobernados por igual.

En tal virtud, para el ejercicio fiscal 2022 se prevé una ”tarifa fija mensual” (equivalente a 0.68 Unidad de Medida de Actualización) o ”bimestral” (equivalente a 1.36 Unidad de Medida de Actualización), e igual para todos los beneficiarios del servicio, atendiendo al costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público; garantizando con ello, el principio de proporcionalidad, al tener su cobro una vinculación directa y razonable con el beneficio que los particulares obtienen, así como con el costo real del servicio.

Es decir, la base es el costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público, equivalente a todos los gastos que le genera al Municipio la prestación del servicio de alumbrado público en todo el territorio municipal.

Se entiende como costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público, la suma de los últimos 12 meses de los siguientes conceptos:

I. Suministro de la energía eléctrica. El pago a las empresas u organismos suministradores de energía eléctrica por el concepto de este servicio público.

II. Mantenimiento. Gastos derivados del mantenimiento, reparación, conservación e instalación de todo el equipo que se requiere para prestar el servicio de alumbrado público, realizados directamente por el municipio y/o a través de terceros.

III. Gastos operativos y administrativos. Se integra por el desembolso para el pago del personal involucrado directamente en la prestación del servicio y los recursos materiales utilizados por el municipio y/o terceros.

IV. Infraestructura. Los gastos derivados de la ampliación y modernización de la infraestructura destinada a la prestación del servicio de alumbrado público.

Para los efectos de los incisos anteriores, los últimos 12 meses son aquellos previos al mes de octubre del año en el que se realiza el cálculo, incluyendo este último.

La suma total antes referida podrá ser traída a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor o cualquier indicador que en su momento lo sustituya, correspondiente al mes de septiembre del año en que se realiza el cálculo, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor, o cualquier indicador que en su momento lo sustituya, correspondiente al mes de septiembre del año inmediato anterior.

La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la cantidad que resulte de dividir el costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público actualizado en la prestación de este servicio, entre el número de cuentas catastrales registradas en el Municipio.

El resultado será dividido entre doce y el importe que resulte de esta operación será el que se cobre al usuario. Lo anterior, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Tarifa DAP =1/12 ((SEE+M+GOA) * (INPCsept-1/INPCsept-2) + I) NCC

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

Tarifa DAP: Tarifa aplicable al derecho de alumbrado público.

SEE: Suministro de la Energía Eléctrica.

M: Mantenimiento.

GOA: Gastos operativos y administrativos.

I: Infraestructura.

INPC1: Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre 2021.

INPC2: Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre 2020.

NCC: Número de cuentas catastrales.

En ese sentido, para determinar la ”tarifa fija mensual” de 0.68 Unidad de Medida de Actualización, se consideraron los siguientes valores: $199´875,999.5 (Ciento noventa y nueve millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.) correspondiente al ”suministro de energía eléctrica”, $46´971,766.08 correspondiente al ”mantenimiento” y $7´000,978.20 (Siete millones novecientos

setenta y ocho pesos 20/100 M.N.), correspondiente a ”gastos operativos y administrativos”, que sumados nos dan la cantidad total de $253´848,743.78 (Doscientos cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos 78/100 M.N.); ahora bien para actualizar dicho importe, se consideraron los índices nacionales de precios al consumidor de septiembre de 2021 ?114.601? y de septiembre 2020 ?108.114?, resultando un factor de actualización de 1.060000148, que aplicado al importe de $253´848,743.78, nos da una cantidad actualizada de $269´080,044.08 (Doscientos sesenta y nueve millones ochenta mil cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), sumándosele a esta el importe de $30´000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente a ”infraestructura”.

Ahora bien, la suma de los montos de $269´080,044.08 y $30´000,000.00, da la cantidad de $299´080,044.08 (Doscientos noventa y nueve millones ochenta mil cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), que corresponde al ”costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público”, que dividido entre 410,073 cuentas catastrales dio como resultado el importe de $729.33 (Setecientos veintinueve pesos 33/100 M.N.), el cual se dividió entre 12 meses, arrojándonos la cantidad mensual de $60.77 (Sesenta pesos 77/00 M.N.), que convertido en Unidad de Medida de Actualización, nos arroja la ”tarifa fija mensual” de 0.68.

Finalmente, por lo que se refiere a las tarifas relacionadas con el Costo de los materiales para la reproducción de la información pública a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, estas fueron ajustadas, tomando en consideración los valores comerciales de listas de precios al público de los servicios de reproducción en casas comerciales del ramo en el Municipio de Chihuahua, sirviendo como base el precio de las hojas de papel y de la tinta para las impresiones ?en su caso?, o bien, de los dispositivos de almacenamiento (disco compacto grabable), entre otros elementos, de modo que únicamente pueda recuperarse el costo derivado del material de entrega, el del envío, en su caso, y el de su certificación, cuando proceda; garantizando el cumplimiento del derecho previsto en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el acceso gratuito a la información pública y a los datos personales.

PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, APORTACIONES Y CONVENIOS

En base a cifras proporcionadas por el Gobierno del Estado, se observa que el ramo 28, Participaciones Federales se incrementa en 22% en términos nominales respecto a lo estimado para 2021.

En las aportaciones estatales (FODESEM), se estima un incremento del 9% respecto al ejercicio fiscal 2021.

Para el ejercicio fiscal 2022 en los Incentivos Derivados de la colaboración fiscal, se incluye el rubro de Regularización de la legalización de vehículos, sin embargo, a la fecha no se cuenta con una cifra estimada por este concepto.

Por su parte, el ramo 33, Aportaciones a entidades federativas y municipios crece 9% en términos nominales del 2021.

II. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

La deuda directa del Municipio de Chihuahua ha sido liquidada en su totalidad los primeros meses de 2021. No obstante, para 2022 se estima considerar dos créditos simples de largo plazo, el primero de hasta por $318´000,000.00 (Trescientos dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 30 meses, a ser liquidado antes del 8 de septiembre del año 2024, con destino a Inversión Pública Productiva.

Dicho crédito fue autorizado previamente, mediante Decreto No. LXVI/AUOBF/1062/2021, expedido el 30 de agosto de 2021, por el H. Congreso del Estado de Chihuahua y publicado el 06 de octubre del 2021 en el Periódico Oficial del Estado.

El segundo, por una cantidad de $132´000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 60 meses, a ser liquidado antes del 8 de septiembre del año 2027.

Dichos créditos contemplan proyectos sustentados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, mismos que se describen en la tabla que a continuación se inserta.

Cabe señalar, que el importe de ambos créditos, no excederá la cifra permitida en la Ley de Disciplina Financiera, es decir, del 15% de los Ingresos Disponibles; y la contratación se llevará de acuerdo a lo establecido en la citada Ley.

PRIMER CONTRATO A LARGO PLAZO	318,000,000

Solución vial Av. Fuentes Mares		
y Av. Nueva España		168,000,000
Tercera etapa Escudo Chihuahua		60,000,000
Polideportivo Don Luis H.Álvarez		60,000,000
Alumbrado Público		30,000,000
SEGUNDO CONTRATO A LARGO PLAZO	132,000,000	
Const. Nuevo Relleno Sanitario 1a etapa		132,000,000
SUMA DE LOS DOS CONTRATOS	450,000,000	

JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS
PROYECTO-SOLUCIÓN VIAL SUR;
FUENTES MARES ENTRONQUE CON
AV. NUEVA ESPAÑA-AV. PACHECO-AV. FRANCISCO VILLA

Costo del Proyecto $168,000.00 IVA INCLUIDO.

Situación Actual: En la zona donde se proyecta la construcción del proyecto en mención, actualmente está catalogada como el polo de desarrollo sur, el cual a través de los años y debido al crecimiento de la ciudad en el sector sur de la misma, en cuanto a zonas habitacionales, comerciales, industriales y de esparcimiento, esta zona se ha convertido en un caos vial y peatonal sobre las avenidas ya mencionadas, generando congestionamientos viales que implican el aumento en el tiempo de traslado de los usuarios de sus casas a sus trabajos y viceversa, generando costos adicionales en los consumos de combustibles y lubricantes y por ende el incremento de la contaminación ambiental y auditiva, restando tiempo a los usuarios calidad de vida afectando su salud emocional. De acuerdo con los últimos aforos vehiculares y peatonales, la zona se encuentra en el nivel de servicio F, lo que se considera como un tránsito a nivel del colapso.

Proyecto: Para dar solución a la problemática anteriormente expuesta, se tiene proyectada la construcción sobre el Blvd. Fuentes Mares un paso Superior en el sentido norte-sur, que librará las intersecciones a nivel con las Avenidas Nueva España, Carlos Pacheco y Francisco Villa, con una longitud aproximada de 875 metros lineales en dos carriles de circulación, así como la adaptación de dos carriles laterales a nivel. En el sentido de sur a norte se tiene la propuesta de realizar un paso inferior para salvar la intersección con la Avenida Nueva España a nivel, contando con una longitud de 400 metros lineales y dos carriles de circulación a nivel y como parte integral de la solución vial se construirá una gaza superior que entroncará con el paso superior de norte a sur, partiendo del entronque con la Avenida Carlos Pacheco hacia el Oriente para tomar dicha avenida y el Blvd. Juan Pablo II.

Por lo anteriormente expuesto, se justifica de manera perentoria la construcción de esta solución vial derivado de la situación actual prevaleciente, con lo cual se solucionarían los diversos problemas que actualmente aquejan a los usuarios, programándose un periodo de construcción de 12 meses con una inversión aproximada de $168 millones de pesos cuyo retorno de la inversión se espera en 30 años y al inicio de su operación se logrará tener en toda la zona un nivel de servicio B el cual se refiere a la calidad del flujo vehicular alto que implica libertad de maniobras, menores tiempo de recorrido, alta conveniencia y seguridad vial, permitiendo al usuario de reducción de tiempos de traslado, ahorro de combustibles y reducción de los efectos nocivos de la contaminación ambiental y auditiva y mejorando la calidad de vida de los usuarios.

PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA III ETAPA

La fase 1 de la plataforma Escudo Chihuahua, consiste en ”Rutas Seguras”, abarcando en su totalidad las escuelas, recuperar los espacios públicos, así como los paraderos y rutas de transporte de personal de la industria maquiladora.

Así mismo se equiparán 60 unidades policiales con cámaras al interior y exterior del vehículo.

Se reforzarán los patrullajes aéreos con la adquisición de 1 dron, equipados con sus cámaras de video, y equipo de visión nocturna para el Halcón 1.

Se ampliará el cuadro de telecomunicaciones, para concertar dispositivos informáticos, con el objetivo de mantener seguros el hardware crítico y la información generada en la institución.

PROYECTO-POLIDEPORTIVO NORTE ”DON LUIS H. ALVAREZ”

Costo del Proyecto Primera Etapa
$60,000.00 IVA INCLUIDO.

Ubicación: Circuito Universitario y Avenida San Miguel El Grande, a un costado del Campus Universitario II (Norte).

Situación Actual: Actualmente la zona donde se pretende construir esta instalación, se encuentra dentro del perímetro de la Universidad Autónoma de Chihuahua Campus II, mismo que se encuentra cedido en comodato al Municipio de Chihuahua, para llevar a cabo la construcción y operación del Polideportivo Norte, instalación que es de vital importancia para

los habitantes de las colonias Chihuahua 2000, Campobello, en todas sus etapas, y aledañas, dado que en esta extensa zona de la ciudad no se cuenta con un espacio público para el fomento al deporte, la recreación y la convivencia familiar.

Proyecto: A efectos de ofrecer un espacio de convivencia familiar y deportivo de los habitantes de la zona norte de la ciudad de Chihuahua, se justifica la construcción del Polideportivo en una área de 130,000 metros cuadrados, la que albergara de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes instalaciones: Edificio administrativo, una cancha de futbol americano, una cancha de futbol rápido, 4 canchas de futbol 7x7, 2 canchas de handball, 7 canchas multiusos, 2 canchas de frontón, 4 canchas de tenis, 4 canchas de ráquetbol, 2 canchas padelball, así mismo se contara con los siguientes espacios abiertos: explanada de acceso, parque de mascotas (perros), gimnasio al aire libre, estacionamiento, teatro, skatepark, rollerderby, juegos infantiles, pista para trotar, pista de ciclismo, explanada para eventos masivos, área de descanso y pic nic, calzada de arte, y se contarán con instalaciones para la atención de los visitantes y usuarios en el área de enfermería, fisiatría, baños con vestidores y regaderas y equipamiento adicional apropiado a este tipo de instalación.

Por lo anteriormente expuesto, se justifica la construcción del Polideportivo Norte, en el fomento al arraigo de la práctica de deportes para las familias y los usuarios de las instalaciones, mismas que contarán con la instalación de juegos para los infantes y deportes extremos, así como para su utilidad en materia de cultura y esparcimiento, lo que generará el bienestar físico, psicológico y lúdico a fin de contar con mejores ciudadanos con el propósito de evitar que se involucren en actividades ilícitas y en el consumo de sustancias tóxicas y disminuir en su caso la desintegración familiar. Se tiene programado un plazo de ejecución de 12 meses, una vez autorizado el recurso por un valor de $60 millones de pesos en una primera etapa, cuyo retorno de la inversión se espera en 20 años.

PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Como parte de los trabajos proyectados para el próximo año en la Dirección de Mantenimiento Urbano por la parte de iluminación se proponen estos proyectos debido a que son vialidades de acceso principales y parque de alta afluencia, se propone su conversión LED no solo por su mejor iluminación, también se considera que se obtendrán ahorros considerables en el consumo de electricidad y en el mantenimiento de los mismos, Chihuahua como ciudad competitiva debe de mejorar sus vialidades de acceso ya que la mayoría presenta fallas recurrentes y sus parques podrían ser más atractivos para el ciudadano si mejora su iluminación.

REHABILITACION DE PARQUES 2021		
	PARQUE	COSTO
1	Parque Lerdo	$2,137,084.24
2	Parque Tronquitos	$935,925.12
3	Parque Urueta	$748,582.80
4	Parque Revolución	$1,494,892.00
5	Parque El Platanito	$624,262.12
6	Parque Huerta Legarreta	$2,254,980.84
	Total	$8,195,727.12

REHABILITACION DE AVENIDAS 2021		
Avenida	Puntos de Iluminación	Precio
Zonas prioritarias		$15,105,000.00
Juan Pablo II	150	$1,425,000.00
Boulevard Fuentes Mares	350	$3,325,000.00
Homero	170	$1,615,000.00
Total	0	$21,470,000.00
*En los precios solo incluye cambio de luminaria		
Los parques incluyen cambio de arbotantes, luminarias y bajantes		
*Las cantidades expresadas en este documento son aproximadas		
		$29,665,727.12

PROYECTO-NUEVO RELLENO SANITARIO I ETAPA.

1. La Construcción del Nuevo Relleno Sanitario Metropolitano en un terreno de 40 hectáreas y construyendo una celda de 173x173x3 metros y su celda de emergencia de 50x50 metros, al igual que todas las instalaciones auxiliares y su dotación de equipos móviles.

2. Las obras necesarias para el cierre del relleno sanitario actual, que principalmente son llevar al relleno a una buena operación para prepararlo para el cierre (lo cual en la actualidad se está haciendo).

Para el Nuevo Relleno Sanitario Metropolitano:

Suma de IMPORTE	Etiquetas de columna
Etiquetas de fila	Nuevo Relleno Sanitario
11 Estudios Previos y Permisos	$5,000,000
22 Obra Civil	$33,150,000
25 Obra Electrica	$1,500,000
48 Compra Equipo Móvil	$48,250,000
98 Compra de Terrenos	$14,000,000
Total general	$101,900,000

Para el Cierre del Relleno Sanitario Actual:

Suma de IMPORTE	Etiquetas de columna
Etiquetas de fila	Relleno Sanitario Actual
12 Supervisión Civil	$2,000,000
16 Caminos y drenajes	$1,850,000
22 Obra Civil	$17,500,000
23 Obra Mecánica	$2,500,000
46 Compra de Equipo de instrumentación y monitoreo	$250,000
49 Material de Banco	$6,000,000
Total general	**$30,100,000**

Los desgloses de los diferentes conceptos, presentan diferentes elementos de costo comunes, por ejemplo: obra civil, compra de equipo móvil, estudios y permisos, etc.

III. CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA

CALIFICACIÓN NACIONAL Fitch ratifica la Calificación del Municipio de Chihuahua a ’AAA (mex)’; Perspectiva Estable.

CALIFICACIÓN INTERNACIONAL EN BBB

Mayo 25 de 2021.

Fitch Ratings ratifica ’AAA (mex)’ la calificación en escala nacional del Municipio de Chihuahua. La Perspectiva es Estable.

La ratificación de ambas calificaciones refleja la expectativa de Fitch de que el Municipio preservará un desempeño presupuestario estable con una razón de repago esperada menor a 5 veces (x) y una cobertura del servicio de la deuda (real y sintética) superior a 2.6x. Además, reflejan la combinación del perfil de riesgo de ’Medio Bajo’ y la sostenibilidad de la deuda en ’aaa’ en el escenario del caso de calificación de Fitch. La Perspectiva Estable refleja la expectativa de Fitch de que las métricas de deuda se mantengan en línea con los escenarios de Fitch.

El Perfil Crediticio Independiente (PCI) de la entidad es ”a”. Sin embargo, la calificación soberana de México (BBB- Perspectiva Estable), lo que refleja la opinión de Fitch de que un Gobierno subnacional en México no puede ser calificado por encima del soberano.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

El perfil de riesgo de rango ”Medio Bajo” del Municipio refleja la valoración favorable de los seis factores de riesgo en una mezcla de rango ”Medio” y uno en ”Débil”.

Solidez de los Ingresos - Rango Medio: Los ingresos operativos del Municipio (2.7%) muestra un desempeño cercano al crecimiento real promedio del producto interno bruto (PIB) nacional de los últimos cinco años (-0.3%).

En el caso del municipio de Chihuahua, los impuestos locales mostraron una caída ligera mientras que las transferencias nacionales mostraron estabilidad. En su presupuesto 2021 el Municipio muestra datos conservadores, con una caída ligera en impuestos, derechos y transferencias nacionales. Sin embargo, cabe mencionar que en el avance financiero a marzo de 2021 la recaudación local ha superado la expectativa planeada para el ejercicio.

Adaptabilidad de los Ingresos - Más Débil: Chihuahua presenta una dependencia menor hacia las transferencias federales respecto a otros municipios mexicanos puesto que los ingresos propios representan 42.3% de los ingresos totales. Los ingresos propios del Municipio se apoyan en una base diversificada más que en una tasa o tarifa. El impuesto predial, el impuesto principal de la entidad, ha mostrado un desempeño adecuado ante las medidas administrativas implementadas tales como fortalecimiento en la recaudación, actualización de predios y recuperación de la cartera vencida.

Sostenibilidad de los Gastos - Rango Medio: El Municipio tiene una responsabilidad sobre los gastos moderadamente anticíclicos (mantenimiento y servicios públicos) y ha mostrado un control efectivo sobre las tasas de crecimiento del gasto. Lo anterior puede observarse en que el crecimiento del gasto operativo no sobrepasa el crecimiento de los ingresos operativos.

Adaptabilidad de los Gastos - Rango Medio: La capacidad de ajuste del gasto es de rango medio, ya que el nivel actual de gastos de capital es moderado en alrededor de 15.2% del gasto total en el período 2018 a 2020 y podría ajustarse discrecionalmente o estar sujeto a reducciones.

Chihuahua es la capital del estado de Chihuahua, cuenta con un Muy Bajo grado de marginación y representa uno de los motores principales del Estado. De acuerdo con cifras proporcionadas por la entidad, el Municipio aporta 29.8% a la producción estatal, justo después del Municipio de Juárez. Su población es de 960,989 habitantes; es decir, 25% de la población estatal. Los indicadores socioeconómicos adecuados representan mayor flexibilidad en las inversiones

de capital respecto a otras entidades con indicadores más débiles.

Solidez de los Pasivos y la Liquidez - Rango Medio: Fitch considera que el marco nacional para la gestión de la deuda y la liquidez es moderado. Chihuahua posee una gestión favorable de efectivo por lo que cuenta con una liquidez adecuada. Asimismo, las cuentas por pagar presentan un nivel controlado con una evolución consistente. Tampoco muestra deuda fuera de balance ni deuda indirecta (los organismos descentralizados no poseen deuda).

Fitch considera que la deuda contingente es manejable. De acuerdo con el resultado de la valoración actuarial llevada a cabo por un especialista externo en mayo de 2018, el sistema de pensiones tiene suficiencia financiera para los próximos 28 años. El sistema de pensiones tiene un esquema de contribución definida. La suficiencia financiera garantiza la sostenibilidad a largo plazo.

Flexibilidad de los Pasivos y Liquidez - Rango Medio: El marco legal mexicano no proporciona soporte de liquidez de emergencia desde niveles superiores. No obstante, Chihuahua tiene un nivel de efectivo no restringido moderado; poco más de MXN200 millones en promedio a final de año. Las líneas de liquidez se utilizan hasta MXN150 millones, menos que el techo legal de alrededor de MXN230 millones. El riesgo de contraparte en las líneas de liquidez comprometidas (calificaciones de los bancos) es congruente con el mismo nivel de calificación del Municipio. Chihuahua presenta indicadores fuertes de liquidez el nivel de activo a pasivo circulante. Este último ha sido mayor a 1.0x de acuerdo con los datos registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Evaluación de la Sostenibilidad de la Deuda - aaa: El puntaje de sostenibilidad de la deuda de Chihuahua de aaa es el resultado de una razón de repago (deuda neta ajustada sobre balance operativo según el escenario de calificación de Fitch) menor a 5.0x en el escenario de calificación de Fitch para el período 2021 a 2025. Las métricas secundarias son la cobertura real del servicio de la deuda, que se estima permanezca mayor de 2.6x en el período 2021 a 2025 con una calificación aa y la cobertura sintética del servicio de la deuda se espera esté por encima de 4x en 2025, considerado en 'aaa'. Por último, la carga de la deuda fiscal, se estima en un nivel muy bajo de 2.7%, también es aaa.

Mayo 25 de 2021.

www.fitchratings.com/site/mexico.

HR Ratings ratificó la calificación de HR AA+ y modificó la Perspectiva de Estable a Positiva en escala local; y de HR BBB (G) con Perspectiva Negativa en escala global al Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

3 de junio de 2021.

La Perspectiva Positiva obedece a que el Municipio liquidó de forma anticipada la deuda, tanto de largo como de corto plazo con la que contaba, y se espera que en los próximos años mantenga resultados equilibrados en el Balance Primario. Esto debido a que se estima una reducción en el gasto por Transferencias y Subsidios, así como en el Gasto de Inversión, debido al nivel extraordinario que registraron en 2020 como consecuencia de la contingencia sanitaria. Esto sumado a la recuperación proyectada en la recaudación de Ingresos Propios, por lo que a partir de 2022 no se contaría con Servicio de Deuda. Adicionalmente, el nivel de Pasivo Circulante se mantendría un bajo nivel en los próximos ejercicios (5.9% en promedio).

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- Bajo nivel de endeudamiento. Al cierre de 2020, la Deuda Directa del Municipio ascendió a P$128.8m, compuesta por un crédito estructurado con Citibanamex por P$15.1m y un crédito quirografario por P$113.7m. De acuerdo con el bajo nivel de deuda estructurada, la Deuda Quirografaria representó 88.3% de la Deuda Total. Asimismo, HR Ratings no esperaba la adquisición de deuda quirografaria; sin embargo, debido a la liquidez observada al cierre del ejercicio, la Deuda Neta mantuvo un saldo negativo, de acuerdo con lo esperado. Por su parte, el Servicio de Deuda representó 3.9% de los Ingresos de Libre Disposición (ILD), debido al uso de deuda a corto plazo.

- Resultado en el Balance Primario. En 2020, se reportó un déficit en el Balance Primario equivalente a 5.6% de los Ingresos Totales (IT), cuando en 2019 se registró un superávit por 1.3%. En lo anterior se observó un importante aumento en los capítulos de Servicios Personales, así como

Transferencias y Subsidios como parte del crecimiento en el personal de Seguridad Pública y las acciones tomadas ante la contingencia sanitaria. Adicionalmente, el Gasto de Inversión se incrementó en 39.0%. Lo anterior generó un resultado deficitario, debido al uso de recursos pendientes por ejercer con los que contaba el Municipio. HR Ratings estimaba para 2020 un déficit de 1.4% debido a que se proyectaba un monto inferior de Gasto de Inversión y de Gasto Corriente.

- Bajo nivel de Pasivo Circulante. El Pasivo Circulante incrementó de P$170.6m en 2019 a P$214.4m en 2020, como consecuencia de un incremento en los pasivos de Proveedores y Contratistas por Pagar, en línea con el crecimiento en Inversión Pública. Con ello, la métrica de Pasivo Circulante Neto como proporción de los ILD incrementó de 2.8% en 2019 a 6.0% en 2020, nivel superior al estimado de 3.1%. No obstante, el nivel de la métrica sigue siendo bajo comparado con el resto de los municipios calificados por HR Ratings.

México - NY www.hrratings.com

IV. RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO

Cabe destacar que no debe pasar desapercibido, que existe una posibilidad inminente de que exista un rebrote de COVID-19 para el año 2022, por lo que se debe considerar como un riesgo para las finanzas del Municipio.

De acuerdo a los resultados emitidos por FITCH Ratings observan un Perfil de Riesgo: Medio Bajo: El perfil de riesgo Medio Bajo de Chihuahua refleja una combinación favorable de atributos de Rango Medio y uno Más Débil en los seis factores clave de riesgo.

El perfil refleja el riesgo moderadamente alto en relación con sus pares internacionales de que la cobertura del servicio de la deuda por el alance operativo se debilite inesperadamente durante el horizonte de pronóstico (2021 a 2025). La cobertura se debilitaría porque los ingresos no alcanzan las expectativas o el gasto está por encima de las expectativas, o hay un aumento imprevisto de pasivos y deuda.

Por otro lado, HR Ratings, comenta en su último informe que el Municipio no cuenta con contingencias asociadas a laudos laborales y/o juicios mercantiles, así como pasivos fuera de balance, lo que es considerado de forma positiva. De acuerdo con los puntos mencionados, el factor gobernanza es considerado superior. Así mismo, la calificadora comenta que se ha observado en años anteriores la continuidad de proyectos y políticas públicas, por lo cual el riesgo asociado a cambios de administración es considerado bajo.

Adicionalmente, menciona que se cuenta con una elevada proporción de Ingresos Propios (promedio de 40.8% de los Ingresos Totales de 2017 a 2020), con lo que se ha mantenido una adecuada liquidez al cierre de los ejercicios que ha permitido a las administraciones entrantes no recurrir a la adquisición de deuda o un cambio abrupto en las políticas de gasto.

DEUDA CONTINGENTE

- Deuda contingente por concepto de medios de impugnación derivados del cobro de contribuciones municipales, juicios de amparo y contenciosos administrativos; se estima para este rubro una cantidad aproximada de $ 104.9 mdp.

- Deuda contingente por concepto de Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial; se estima para este rubro una cantidad de $65mdp.

- Deuda Contingente por Convenios, becas y gastos médicos subrogados del Evento Aeroshow; se estima para este rubro una cantidad de $ 18.2 mdp.

- Deuda contingente del Instituto Municipal de Pensiones, se adjunta Reporte de la Valuación Actuarial del plan de Financiamiento con cifras de cierre a diciembre 2020, elaborado el 09 de junio de 2021, por VITALIS Expertos en Pensiones S.A. de C.V.

(...)

..."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La Iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Chihuahua se sustenta en su respectivo Acuerdo de Ayuntamiento, en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan a los municipios, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; así mismo, a lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado.

Además, en su numeral 64, fracción VIII, dispone que es facultad del H. Congreso del Estado aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios, a más tardar el día 15 de diciembre de cada año.

Por su parte, el artículo 122 del Código Municipal previene que ningún ingreso podrá recaudarse por los Municipios si no se encuentra previsto en la Ley de Ingresos o en alguna disposición especial aprobada por el Congreso, salvo los provenientes de aquellos créditos cuya retención o cobro les sean encomendados por el Estado o la Federación.

Asimismo, el artículo 28, fracción XIII de este último ordenamiento, dispone que los Ayuntamientos, aprobaran sus Presupuestos de Egresos de acuerdo con los ingresos que hubiere autorizado el H. Congreso del Estado.

III.- Cabe señalar que, con la reforma al artículo 132, fracción IV, de la Constitución Política del Estado, y al expedirse la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, se precisaron y establecieron los mecanismos institucionales en materia de distribución de participaciones federales y locales a municipios, otorgando certidumbre, transparencia y equidad en la asignación y distribución de las mismas; así mismo, el incentivar el esfuerzo recaudatorio, atendiendo a principios resarcitorios; respecto de las participaciones estatales o locales, el 20% de los ingresos del Estado por concepto de impuestos estatales no destinados a un fin específico, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, se integrará el Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, cuyos recursos se establecen como aportaciones del Estado que se transfieren a los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento del objetivo de impulsar el desarrollo socioeconómico municipal.

Se desprende, por otra parte, que el objetivo de atender principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios en la distribución de las participaciones federales a municipios, además de cumplir con lo que dispone el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, es vincular a los municipios en el esfuerzo conjunto que conviene hagan con el Estado, para tratar de mejorar sus coeficientes de participaciones en los principales Fondos de Participaciones Federales, cuyas variables en las fórmulas de distribución consideran los impuestos y derechos locales, incluyendo impuesto predial y derechos de agua, tal como son los casos del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, y el Fondo de Fomento Municipal.

IV.- Es así entonces que, en cumplimiento al conjunto de normas señalado en párrafos anteriores, esta Comisión de Dictamen Legislativo presenta el dictamen relativo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Chihuahua, misma que tendrá vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2022.

Ahora bien, en cuanto al rubro de Participaciones y Aportaciones, para determinar la estimación anual que corresponderá al Municipio de Chihuahua, se tomó en cuenta la distribución proyectada en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Estado de Chihuahua y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022, resultando los siguientes montos:

H. Ayuntamiento	Participaciones y Aportaciones
Chihuahua	2,466,779,501

En base a cifras proporcionadas por el Gobierno del Estado, se observa que el ramo 28, Participaciones Federales se incrementa en 22% en términos nominales respecto a lo estimado para 2021.

En las aportaciones estatales (FODESEM), se estima un incremento del 9% respecto al ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior, a efecto de considerar los probables ingresos

por concepto de Participaciones y Aportaciones que de ingresos federales y estatales habrá de recibir el Municipio de Chihuahua, de acuerdo a los coeficientes de distribución o porcentajes atribuidos a cada municipio, en los términos de las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I ”De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales”, de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto ”Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, ”Del Sistema Estatal de Participaciones”, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

De igual forma, resulta aplicable a las participaciones derivadas de lo recaudado del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en materia de Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados, del cual también se le otorgan participaciones al Estado y a los Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal. Por otro lado, se estiman ingresos federales por conceptos de participaciones de cuotas de gasolina y diésel, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal y por Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Para el ejercicio fiscal 2022 en los Incentivos Derivados de la colaboración fiscal, se incluye el rubro de Regularización de la legalización de vehículos, sin embargo, a la fecha no se cuenta con una cifra estimada por este concepto.

V.- Por concepto de Ingresos Locales o Propios, para el siguiente ejercicio fiscal de 2022, esta Comisión de Dictamen Legislativo, observa que las proyecciones son congruentes con entorno económico vigente; identificándose a manera de ejemplo las siguientes estimaciones anuales:

H.H. Ayuntamiento	Ingresos Locales 2022
Chihuahua	2,013,447,697.00

Asimismo, en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así mismo, considerando lo proyectado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua y en el proyecto de Ley de Ingresos Municipal en estudio, todos para el Ejercicio Fiscal 2022, es así como, resulta el monto estimado anual que, en ingresos percibirá el Municipios de Chihuahua, siendo el siguiente:

H.H. Ayuntamiento	Estimación Total Global
Chihuahua	4,480,227,197.74

CRITERIOS GENERALES

A).- En lo concerniente a las tasas aplicables al Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, se consideró substancialmente la propuesta presentada por el Ayuntamiento, en consideración al absoluto conocimiento que éste tiene sobre las condiciones y comportamientos respecto del tratamiento respectivo de este impuesto. Por lo que se observó, en todo momento, que las tasas propuestas en cumplimiento del artículo 133 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, estuvieran acorde a los parámetros previstos en el artículo 132 del precitado ordenamiento, lo cual se cumplió a cabalidad.

B).- Para la aprobación de la tarifa de derechos que habrá de cobrar el Municipio de Chihuahua, por los servicios que presta, se respetó tanto el catálogo de conceptos propuesto, como la forma y cobro de los mismos, incluyéndose algunos ajustes, reclasificaciones y optimizaciones, según lo planteado; al respecto cabe destacar que fueron pertinentes ajustes a la tabla de pase de ganado, para que concordara con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua por ser en este sentido, norma vinculante y reguladora del tema.

C).- Se continúa estableciendo, dentro de los ingresos que recaudarán los Municipios, el que se refiere a la Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados, sin embargo, se precisa, en atención a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las Acciones de Inconstitucionalidad 27/2021 y 30/2021, que el recurso de estos impuestos, se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en

su caso, se celebre por el Municipio con estas instituciones educativas.

D).- Respecto a la tarifa relacionada con el cobro del Derecho de Alumbrado Público, se prevé una ”tarifa fija mensual” (equivalente a 0.68 Unidad de Medida de Actualización) o ”bimestral” (equivalente a 1.36 Unidad de Medida de Actualización), e igual para todos los beneficiarios del servicio, atendiendo al costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público; garantizando con ello, el principio de proporcionalidad, al tener su cobro una vinculación directa y razonable con el beneficio que los particulares obtienen, así como con el costo real del servicio.

Es decir, la base es el costo anual global aproximado del servicio de alumbrado público, equivalente a todos los gastos que le genera al Municipio la prestación del servicio de alumbrado público en todo el territorio municipal.

VI.- Ahora bien, esta Comisión que hoy dictamina encuentra pertinente que, al solicitar el Municipio de Chihuahua se le autorice para contratar un financiamiento hasta por un monto de $ 132,000,000.00 (ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 60 meses, a ser pagado antes del día 08 de septiembre del año 2027 para el ”PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO”, según se desprende de la Iniciativa que nos ocupa, proponiendo de nuestra parte que le sean agregados los textos normativos aplicables.

Por ello, la estructura normativa referida consiste en dar pauta para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados en los términos de ley, lo gestione y contrate con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos hasta por el monto referido a un plazo máximo de 60 meses, que deberá ser pagado por el Municipio autorizado antes del día 08 de septiembre del año 2027, cuyo importe precisado no comprenda los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en los instrumentos conducentes, con sustento en el Decreto autorizante, así como que, se deberá destinar el recurso que obtenga precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, el costo de la Inversión Pública Productiva, contemplada en su programa de inversión incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para el rubro ya dicho, el ”PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO”, al igual que se garantice el pago con los recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de Participaciones, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, bajo las previsiones, se reitera, tanto usuales como previstas en las leyes aplicables para hacer posible o facilitar la contratación y en su momento disposición de los recursos, que redundarán en beneficio social evidente, por lo que implica desde luego el objeto pretendido.

Asimismo, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 16 y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, este órgano dictaminador realizó un análisis de la capacidad de pago, del destino de los financiamientos, así como de los recursos a ser otorgados como fuente o garantía de pago, tomando en consideración la información referida en la propia iniciativa.

VII.- En cuanto a la técnica legislativa, esta Comisión encuentra conveniente y procedente, proponer el presente Decreto en dos Artículos de su misma estructura, a saber: uno PRIMERO que contenga la propuesta de autorización en sí, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Chihuahua relativa al año 2022, y otro SEGUNDO que abarque la autorización y demás datos específicos para la contratación del crédito indicado en el párrafo que antecede, para a su vez dar pauta a la correcta y oportuna forma de votación que se debe realizar en el Pleno de este Honorable Congreso.

VIII.- Así entonces, tras el detenido análisis y discusión de lo expuesto en este documento, resultado fruto del detenido estudio de la propuesta turnada para su análisis en esta Comisión de Dictamen Legislativo, es de concluirse por la misma, que Proyecto en comento cuenta con sustento suficiente para ser dictaminado en sentido positivo y ser sometido al pleno para su aprobación. En conclusión, y sabedores que el ejercicio del gasto se hará bajo criterios de austeridad, racionalidad y eficiencia, que se llevará a cabo teniendo presentes los principios de transparencia y de rendición de cuentas, así como que se tendrá un estricto

control y justificación de las erogaciones, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, reitera la conveniencia de su aprobación.

IX.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, del Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de Chihuahua para que gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto de $132,000,000.00 (ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 60 meses, que deberá ser pagado antes del día 08 de septiembre del año 2027 para el ”PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO”; según las siguientes disposiciones:

I.- Se autoriza al Municipio de Chihuahua para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos hasta por un monto de $ 132,000,000.00 (Ciento Treinta y Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 60 meses, que deberá ser pagado por el Municipio autorizado antes del día 08 de septiembre del año 2027, cuyo importe precisado no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) con sustento en el presente Decreto.

II.- Para los efectos del artículo que antecede y subsecuentes aplicables del presente Decreto, el Municipio de Chihuahua deberá destinar el recurso que obtenga precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, el costo de la Inversión Pública Productiva, contemplada en su programa de inversión incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para el rubro de inversión siguiente: ”PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO”. Asimismo, el Municipio podrá en su caso adicionar a los montos aprobados y que resulten de los financiamientos a contratar, las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran en su caso, conforme al Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

III.- Se autoriza al mismo Municipio de Chihuahua para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte y comprometa irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir, y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de Participaciones, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las ”Participaciones Afectas”), en la inteligencia que la afectación que realice en los términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

IV.- Se autoriza al Municipio de Chihuahua y al Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, para que a través de los funcionarios legalmente facultados: (i) celebren uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contraten el Municipios de Chihuahua derivado del presente Decreto, con sustento en la autorización relativa o, en su defecto, (ii) el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en su carácter de Fideicomitente constituya(n) un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el ”Fideicomiso”), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a cargo de los Municipios que deriven del o los financiamientos

que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, adhiriéndose al mismo, y/o (iii) suscriban el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, incluso por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en su carácter de Fideicomitente, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en este Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrán revocar ninguno de los mecanismos que formalicen, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten, con sustento en la presente autorización.

V.- En el supuesto de que el Municipio de Chihuahua opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios legalmente facultados, instruyan irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto. Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes de su Fondo General de Participaciones.

En todo caso, la deuda contratada derivada del presente Decreto, será constitutiva de deuda pública, en consecuencia, deberá inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

VI.- La autorización al Municipio de Chihuahua derivada del presente Decreto fue: (i) otorgada previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio mismo, (b) del destino que dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponda al Municipio, del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) aprobado por [las dos terceras partes] de las y los Diputados presentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto con el Capítulo II ”Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios”, con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos de párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprendido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2023; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Las facilidades administrativas de cobro, beneficios fiscales o políticas de descuento, a que se refiere el último párrafo de la fracción X, del apartado de la Tarifa de esta ley, relativas al Derecho de Alumbrado Público, se determinarán en los lineamientos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, los cuales buscaran beneficiar a aquellas personas que se vean afectadas de manera considerable en el cobro de este derecho en relación con la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal del año anterior.

Asimismo, los lineamientos deberán considerar a las personas que se encuentran en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) que anualmente determina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), de conformidad con el artículo 29, de la Ley General de Desarrollo Social, entendiéndose éstas, como ”las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social”

De la misma forma, los lineamientos podrán establecer el beneficio, a quienes no perteneciendo a una zona de atención prioritaria, se encuentren en situación de vulnerabilidad.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

INTEGRANTES. DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, PRESIDENTE; DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, SECRETARIO; DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, VOCAL; DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, VOCAL; DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ, VOCAL; DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, VOCAL].

[Pies de página del documento]:

(1) Criterios Generales de Política Económica, Resumen Marco Macroeconómico, 2021-2022. https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2021/notacefp0632021.pdf

Para ver Dictamen completo con sus anexos, remítase al siguiente enlace: https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictamenes/archivosDictamenes/12132.pdf

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Diputado.

¿La Diputada Adriana Terrazas, participará para?

¿El Diputado David Castrejón? Para voto razonado, también.

¿Algún otro compañero diputado o diputada?

¿El motivo de su participación, Diputada Ozaeta?

En virtud de que el dictamen leído se va a votar en dos partes: En primer lugar, lo referente a la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022; y en segundo lugar, lo relativo a la autorización para que

el citado municipio, gestione o contrate uno o varios financiamientos para el proyecto de construcción del Nuevo Relleno Sanitario.

Por lo tanto, desahogaremos primero los votos razonados relacionados a la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

¿Algunos de los votos listados son para la primera votación?

Adelante, Diputada.

Es sobre… su voto razonado es sobre la Ley de Ingresos. Adelante.

Sí, pa… pase a la Tribuna, por favor.

Sí, adelante.

Desahogaremos primero los votos razonados, con relación a la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua y posteriormente, lo relacionado a la contratación de uno o varios financiamientos para el proyecto de construcción del Nuevo Relleno Sanitario.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA: Honorable…

Con su permiso, Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Proceda, Diputada.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Quienes suscriben, en nuestro carácter de diputadas y diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículo 114 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar voto razonado en relación con el dictamen con carácter de decreto mediante el cual, se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; así mismo, se autoriza al citado municipio para que gestione y contrate uno o varios financiamientos, para el Proyecto de Construcción del Nuevo Relleno Sanitario, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Fracción Parlamentaria de MORENA, nos hemos caracterizado por ser una oposición critica y responsable, por ello nuestro voto se da después de un análisis responsable y pertinente de cada propuesta.

En esta ocasión adelanto que nuestro voto será a favor de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para elegir… Ejercicio Fiscal 2022, en particular en lo que se prevé al préstamo para construir el nuevo relleno sanitario, por diferentes razones que a continuación enuncio:

En primera, porque tenemos el firme compromiso de velar y hacer cumplir el derecho a un medio ambiente y entorno limpio para los habitantes del Municipio de Chihuahua y de toda la zona metropolitana que comprende los municipios de Aldama y Aquiles Serdán.

Vemos de manera positiva la contratación del empréstito que se solicita para la creación del nuevo relleno sanitario, primero, porque se… se tiene una deuda histórica con los municipios de Chihuahua, Aldama y Aquiles Serdán y la necesidad en este sentido es imperante y urgente.

La Administración Municipal 2004-2006, vendió un gran proyecto de relleno sanitario y levantó amplias y justas expectativas en la población de toda el Área Metropolitana; sin embargo, conforme a la revisión de cuentas públicas del ejir.., Ejercicio Fiscal 2006, efectuada por la Auditoria Superior del Estado, se detectó que el entonces alcalde y varios

funcionarios pro… proporcionaron informes privi… privilegiada a la Empresa Sistema de Ingeniería Residual, S.A., creada exprofeso para participar la concesión publica para obtener la licitación del manejo de reciclamiento de la basura. Por esto, incluso la Procuraduría General de Justicia, solicitó en enero del 2009, órdenes de aprensión contra 8 exfuncionarios de la Administración Municipal 2004-2007 y de tres particulares.

Sin embargo, esto no solucionó el problema del relleno sanitario y la población se quedó esperando esta mejora ambiental, para mejores tiempos.

El actual Ayuntamiento de Chihuahua presenta de manera urgente esta iniciativa, pues la construcción de un nuevo proyecto es apremiante, ya que el actual solo podría estar en uso óptimo, aproximadamente 20 meses, por lo que este proyecto es el principio del… del resarcimiento del mal que se le hizo al pueblo al postergar su construcción por razones de corrupción.

El nuevo relleno debe su… de… debe su urgencia a razones publica, dentro de su proyección y planeación debe contemplarse la reubicación aún más lejos de cualquier centro de población, para evitar que la gente sea afectada por los malos olores, incendios, la basura que cae de los camiones, así como la fauna nociva que luego puede acarrear problemas en su salud, como ya ha sucedido con aquellas colonias que han envuelto prácticamente el relleno sanitario, ubicado a la salida de Aldama.

La construcción de un nuevo relleno sanitario debe ceñirse estrictamente a toda noma… normatividad en materia ambiental, protegiendo el suelo, los mantos acuíferos y el aire que respiramos.

Debemos decir que nos han presentado un proyecto integral, que nos parece tiene pertinencia y nos resulta factible, ya que junto con la construcción de las nuevas celdas, habrá un proceso para disminuir el número de desechos, es decir, el volumen de basura que se genera por lo que permitiría darle algunos años más de vida a esta propuesta, generando el reciclado de varios de los materiales.

Lo hemos dicho y nos parece importante recalcar que el apoyar este proyecto estaría dando la solución no solo a los capitalinos, sino a las y los ciudadanos de los Municipios de Aldama y Aquiles Serdán.

Votaremos a favor de este empréstito y por ello queremos dejar claro algunos aspectos; seremos vigilantes de manera permanente durante todo el proceso de la con… de la contratación del préstamo, así como de la licitación para la construcción de las nuevas celdas, a fin de que su manejo sea conforme a derecho. Exigiendo que prevalezca la transparencia e información plena y transparente a la ciudadanía.

Estaremos muy pendientes de que se dé una verdadera participación de las universidades públicas e instituciones de educación superior, que conocen del tema y que además que se mencionan en el proyecto con el propósito de que este se brinde con todas… con todos los sentidos y sea construido con la opinión de especialistas y estudiosos en el tema.

Vigilaremos muy de cerca el tipo de ente o figura que se constituya para operar dicho relleno, ya que tanto en Ciudad Juárez, como en Chihuahua, hemos tenido malas experiencias con las empresas privadas a las que les concesionan el servicio de recolección de basura, por lo que habremos de pedir que sea un punto primordial que demos seguimiento a efecto de seguir teniendo un servicio acorde a las necesidades de las y los ciudadanos, y que si es necesario exijamos se discuta el tema, para en su caso revocar contratos y buscar empresas que brinden dicho servicio.

En este a fan, le solicitamos al Ayuntamiento de Chihuahua, así como a los de Aldama y Aquiles Serdán, que a la par del nuevo proyecto del relleno sanitario, se inicie una campaña de información y concientización a… a la población sobre la reducción de desechos y reciclaje de basura.

Por todo lo anterior, es que, de manera crítica y responsable pero a la vez conscientes de que buscamos lo mejor para las y los chihuahuenses, la Fracción Parlamentaria de MORENA, emitiremos nuestro voto razonado a favor de este dictamen.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias. Gracias Diputada Adriana Terrazas.

- La C. Dip. Adriana Terrazas Porras.- MORENA: Somos inteligentes, no intransigentes, Diputado.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Para desahogar el… la lista de participantes, respecto a votos razonados de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

Le solicito al Diputado David Castrejón, haga uso de la Tribuna.

- El C. Dip. David Oscar Castrejón Rivas.- MORENA: Le pregunto, Presidenta, hay dos votaciones pendientes, uno es de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua; y otro, es para autorizar a… a un préstamo.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Así es.

- El C. Dip. David Oscar Castrejón Rivas.- MORENA: Ento… ahorita un servidor quiere intervención en las dos, pero ahorita voy a referirme a la primer votación.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Correcto. Adelante.

Proceda, Diputado.

- El C. Dip. David Oscar Castrejón Rivas.- MORENA: Bueno.

La razón que, valga la redundancia, razonó el voto es porque un servidor está en contra del dictamen de la Comisión de Programación Presupuesto y Hacienda Pública que se va a votar.

Y en ese sentido, pues un servidor piensa que cada uno de nosotros venimos a cumplir con nuestras convicciones y no a caer bien. Creo que cada uno de nosotros venimos a ser portadores del sentir de los ciudadanos, de nuestros votantes, al margen que tenga consecuencias de no caer bien.

Y desde ese punto de vista, que nosotros los 33 tenemos la fortuna de una vida más cómoda que los otros 3 millones, más de 500 mil habitantes en el Estado.

Hemos tenido tarjetas de crédito y tarjetas débito, pero hemos tenido también oportunidad de ver que cuando algún amigo, o a veces nosotros mismos quedamos debiendo un peso… un peso o 50 centavos en una tarjeta de crédito, el banco te persigue por años, por años y por años y todavía te manda al buró de crédito y por 10 años te cancela toda oportunidad de tener otros créditos.

Si alguien lo quiere negar, hay innumerables casos, o sea, en el mundo los más ricos son los banqueros. Ganan dinero sin trabajar sentados porque tienen dinero y como tienen dinero lo prestan y les pagan intereses. Un peso en una tarjeta de crédito te persiguen por años.

Y entonces, los electores de un servidor, que normalmente en MORENA, quienes más nos apoyan son los pobres, se les hace injusto, y yo estoy de acuerdo con ellos, que alguien de Riberas del Sacramento, que alguien del oasis, donde ven nuestros hermanos Tarahumaras, atrás del súper la sierra. Por concepto del DAP, da igual, que el señor Vallina, qué el señor Terrazas, que el señor Muñoz, que el señor Creel, osea, no puede ser posible eso y aquí esta en este dictamen, así.

Es una cobardía de un servidor, enfrente de los señores alcaldes, les pedí que pusieran un transitorio que señalara que quién paga menos de tarifa igualitaria que… que pusieron, siguiera pagando menos.

Uno de ellos el pretexto fue, no es tanto, son 10, 5, 20 pesos lo que van a pagar demás, por eso puse ese ejemplo de los bancos, para la gente de abajo es mucho y los bancos por eso tienen, porque un peso lo cuidan con todo. Yo, un peso o 50 centavos de la gente jodida, lo voy a cuidar.

Y ellos ahí afuera están pidiendo, que uno como su representante no aprobé eso, y no es inventar el hilo negro. Desde el año 450, en que Platón escribía el pensamiento de Sócrates en su libro La República señalaba: Hay que tratar desigual, a los desiguales. Y me van a contestar, que es por el cumplimiento de un amparo. No, ni se ha engrosado el… el amparo, pero aunque lo violáramos… aunque lo violáramos, hay que defender a los de abajo, pero no es así.

Y ojalá hubiera alguien de los periódicos que pusiera eso a 8 columnas. El de Riberas de Sacramento, los hermanos Tarahumaras que viven en El Oasis, van a pagar lo mismo del DAP, que el señor Terrazas, que el señor Vallina, que el señor Creel, que el señor Muñoz, eso es absurdo.

Y el otro pretexto que nos dieron, a un servidor, es porque las luminarias así lo indican. Hay colonias donde no hay luz y pagan. Es una injusticia total.

Y esa es las razones por las cuales un servidor está en contra del dictamen de la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública y como he dicho en otras ocasiones, habría que haber buscado arriba, como tapar el agujero que con motivo de ese amparo se está haciendo en sueldos, pero a la burocracia dorada no a los de abajo, en comunicación en no comprar autos nuevos, etcétera, etcétera, etcétera.

Ese sería la participación de un servidor.

Muchas gracias.

Gracias, Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias a usted, Diputado Castrejón.

Hemos desahogado la participación en relación a los votos razonados sobre la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022, y en virtud de que existe una reserva el dictamen, vamos a proceder a votarlo en lo general.

Le solicito a la Segunda Secretaria, desahogue la votación para saber si los diputados y diputadas aprueban la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Procederemos a la votación del dictamen en lo general.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera, consultamos a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 30 votos a favor, un voto en contra y una abstención.

[Se manifiestan 30 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería

Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

1 (uno) voto en contra, emitido por el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

1 (una) abstención, de parte del Diputado Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA).

1 (uno) no registrado, de la Legisladora Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Gracias, Secretaria.

A continuación, solicitamos haga uso de la Tribuna a la Diputada Deyanira…

Se aprueba en lo general, la ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el año fiscal 2022.

Para desahogar la reserva y someterla votación del Pleno, le solicito a la Diputada Deyanira Ozaeta haga uso de la Tribuna.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. María Antonieta Pérez Reyes, en funciones de Presidenta.- MORENA: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Gracias.

La Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo quiere ser contundente, no aprobaremos la tarifa única en el derecho de alumbrado público. No permitiremos que la gente pague por un derecho que no tienen.

Con los ingresos que necesitan para alimentación, techo y salud. Ello, porque el gobierno con argumentos más electoreros que con el fin de garantizar los derechos de las personas y con criterios poco creativos y totalmente ajenos a la realidad, proponen una tarifa general por la luz pública. No es justo. Las familias no pueden ni deben pagarlo.

En todo nuestro Estado la demanda por la luz pública, por poder caminar seguros por la calle a la… a la… al atardecer es constante y creciente. Hay colonias completas que no cuentan con este servicio. Cómo les vamos a decir que deben pagar por un derecho que no cuentan, que nunca han visto, que no existe en sus barrios.

La pobreza y la marginación persistente, no permite que podamos aplicar a rajatabla un criterio que sería válido solamente si todas y todos estuviéramos parados sobre el mismo piso.

Aunque la constitución lo señala y lo garantice y este Cuerpo Colegiado lo sabe, una cosa es lo que digan las leyes y otra la realidad, ese día a día, en los que millones de personas no pueden acceder a éste y otros derechos, la letra de la constitución es el gran marco normativo, pero sólo a través de políticas públicas asertiva, se podrán garantizar los derechos ahí consagrados y eso aun, no sucede.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, de 2018 a 2020, el aumento de la población en pobreza extrema en Chihuahua, fue de .4%, es decir, en el 2020 existían 952 mil chihuahuenses en esa condición.

Este es sólo uno de los múltiples estragos que el covid-19 ha dejado. Esta condición se expresa en que esta población, puede crec… carecer de rezago educativo, acceso al servicio de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

Votar a favor del cobro parejo o una tarifa única del DAP, significaría aceptar que le vamos a cobrar más a la gente que ni siquiera goza de alumbrado público o a la que sus ingresos no son suficientes

ni para tener una vida digna.

Es notorio que apenas la semana pasada hubo personajes políticos que aprobaron el cobro parejo del DAP, no sin antes decir que no, pues que no había de otra y recientemente anunciaba con bombo y platillo que llegó a un acuerdo con la Comisión Federal de Electricidad y de subsidiara… a las que… subsidie… subsidia… subsidiará a las zonas de atención prioritarias con el 50% de dicho derecho y a la clase media, los trabajadores que se esfuerzan día con día, aunque reconozca… aunque reconocemos la atención a los que menos tienen, tampoco no podemos olvidar a este importante sector.

Para hacer lo correcto no hace falta pretender quedar como un buen… como el bueno de la película, así no.

Compañeras y compañeros, hay que empezar por reconocer que los seres humanos deben ser el fin del desarrollo. Esa es la única forma en que lograremos que ese piso parejo, que hoy algunos dan por hecho, efectivamente sea una realidad.

Por lo anterior, po… propondré la devora… la derogación de las tarifas generales en todas las leyes de ingresos de los municipios, que así lo estipulan, dado que no contemplen acciones a favor de las personas.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en lasfracciones I y II del artículo 68… 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a) de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser recíproco con el servicio recibidopor las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

La reserva a la fraccion X del servicio de alumbrado publico de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Representacion del Partido del Trabajo.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Ozaeta.

Gracias.

Procederemos con la votación de la reserva presentada por la Diputada Ozaeta Diaz, para lo cual solicito al Primer Secretario, tome la votación respecto de la misma.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Por instrucción de la

Presidencia se les consulta diputadas y diputados, respecto a la reserva presentada por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Diaz, se les consulta el sentido de su voto, favor de expresarlo presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Aprovechamos el espacio para consultar el sentido de su voto a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, diputada.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, diputado.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 2 votos a favor, cero vot… perdón, 2 votos a favor, 20 votos en contra y 9 abstenciones, respecto a la reserva presentada por la Representacion del Partido del Trabajo.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: David Óscar Castrejón Rivas (MORENA) y Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT).

20 votos en contra, emitidos por las y los Diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

9 abstenciones, de parte de las y los Legisladores: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

2 no registrados, de las y los Diputados: José Alfredo Chávez Madrid (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se desecha.

Procederemos ahora a la votación de los artículos sobre los que…

[Participacion inaudible].

Pero todavía no llegamos a la nueva votación de la de los artículos.

No, no, no, no se preocupe Maestro.

Procederemos a la votación de los artículos sobre los que no se expresaron reservas.

Solicito a la Segunda Secretaria, proceda en consecuencia.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Procedemos con la votación.

Invitamos a las y los diputados, a votar… a manifestar su votación en cuanto a los artículos no reservados.

De igual manera consultamos a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz, para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor, diputada.

¿Sí se escuchó?

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Si gusta repetir Diputada Marisela Terrazas.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A

favor, por favor.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, diputada.

¿Diputada Maria Antonieta, ya votó?

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que han manifestado 31 votos a favor, 1 voto en contra y cero abstencion.

[Se manifiestan 31 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

1 (uno) voto en contra, emitido por el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

1 (uno) no registrado, de la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, diputada.

Se aprueban los artículos no reservados.

A continuación, como mencionaba ahorita el Diputado Castrejon, procederemos a lo relativo a la autorización para que el municipio gestione y/o contrate uno o varios financiamientos para el proyecto del nuevo relleno sanitario.

En ese sentido, expresó… quiere usted expresar un voto razonado, ¿es correcto?

Adelante.

- El C. Dip. David Oscar Castrejón Rivas.- MORENA: Bueno, en relación al dictamen de la Comision de Programacion, Presupuesto y Hacienda Pública, para autorizar al Municipio de Chihuahua a que contrate uno o varios financiamientos para el proyecto del nuevo relleno sa… sanitario, que se anunció en la intervención anterior de la comisión… del dictamen, que son aproximados 130 millones.

Un servidor pidió la Tribuna para razonar el voto que es en contra y la razón para votar en contra son por razones legales y por razones del programa de trabajo de nuestro gobierno, que hasta el cansancio hemos repetido el no endeudamiento.

Las razones legales es porque nosotros consideramos que ese endeudamiento que va a tener nuestro municipio de 130 millones, debió haber sido consultado a la ciudadanía y cumplir con el artículo 61, fracción II de la Ley de Participacion Ciudadana, que reconoce como un instrumento de participacion social el que se les consulte este tipo de proyectos.

Así mismo, esta misma ley en el articulo 67, 68, 69, regula ese procedimiento de consulta, entonces esa… endeudamiento que esta próximo a darse por parte de nuestro municipio, que según nos dijeron es a 60 meses, atravisa la frontera de los tres años del actual funcionario del municipio, va a tener esos vicios si ustedes la aprueban y seguramente como muchas otras cosas que se han aprobado aquí, se han tumbado por la corte o por los colegiados en virtud de no cumplir con los procesos legislativos, esa es la razón legal y las razones de nuestra programa de trabajo de no endeudar.

Y también quiero que no se confunda, un servidor esta en favor de la salud publica, esta en favor

de que se trate la basura y que en cada hogar se levante y que haya un relleno sanitario pero sin deuda, sin deuda.

La exposición de motivos que seguramente habrán leído ustedes, que dice que nada más quedan 20 meses de vida al actual relleno sanitario, parace más una torcedura de brazo para presionar que autoricen.

Quien esta al frente del municipio, el Maestro Bonilla, estuvo 5 años colaborando en el municipio, la ciudadanía le entregó el voto en forma masiva, mayoritaria, confiando en que siguieran con finanzas sanas, como lo anunciaron mucho en el radio, no creo que la ciudadanía quiera que se endeude el municipio.

Y esa fue la principal slogan de campaña, finanzas sanas, que la comparaban frente a las finanzas del Estado con mucha deuda y la ciudadanía votó por continuar con finanzas sin deuda y nuestro programa de trabajo, en MORENA, es el no endeudamiento.

Esa es la razón, además de que tiene mucho impacto un relleno sanitario en los mantos freaticos, en el agua, se tiene que hacer muchos estudios.

En la exposición de motivos, por ejemplo se señala que una de las instituciones educativas que participa en los aspectos técnicos es la UACH.

En el Estado, la universidad con más prestigio es la UACJ, hasta este momento, ojaló avancemos allá, estamos en el 33 o 34, la UACJ esta en el 28, 29.

Entonces hay muchas cosas que se deben de analizar ahí, ojalá este se retirara para hacer bien los estudios y que no se tuerza la mano, que porque faltan 20 meses, no creo que el Maestro Bonilla no hayan previsto eso en 5 años que estuvieron ahí en frente del poder.

Esas son las razones por las cuales un servidor vota en contra, muchas gracias.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Castrejón.

Procederemos a la votación respectiva.

Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, tome la votación en estos términos e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, procedo con la votación.

En primer término, diputadas y diputados que se encuentran de manera presencial en el Recinto, respecto del contenido del dictamen leído en lo referente a la aprobación de la Ley… en cuanto al crédito para el relleno sanitario del Municipio de Chihuahua, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera consulto a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz, nos manifieste el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Una duda diputada, es sobre la intervención del diputado o es en lo general, es que no escuché lo último.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Es sobre… sobre el dictamen, diputada.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Ah, muy bien.

A favor del dictamen.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Sobre la autorización para el relleno sanitario del Municipio de Chihuahua, entonces informo que son 30 votos a favor, 1 voto en contra y cero

abstenciones.

[Se manifiestan 30 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

1 (uno) voto en contra, emitido por el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

2 no registrados, de las y los Diputados: Rosana Díaz Reyes (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Por lo tanto se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular, en lo que respecta a la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022.

[Texto del Decreto No. 111/2021 I P.O.]:

DECRETO No. LXVII/AUOBF/0111/2021 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Municipio de Chihuahua para que gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto de $132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 60 meses, que deberá ser pagado antes del día 08 de septiembre del año 2027 para el ”PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO”; según las siguientes disposiciones:

I.- Se autoriza al Municipio de Chihuahua para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados en los términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos hasta por un monto de $ 132,000,000.00 (Ciento treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 60 meses, que deberá ser pagado por el Municipio autorizado antes del día 08 de septiembre del año 2027, cuyo importe precisado no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) con sustento en el presente Decreto.

II.- Para los efectos del artículo que antecede y subsecuentes aplicables del presente Decreto, el Municipio de Chihuahua deberá destinar el recurso que obtenga precisa y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, el costo de la Inversión Pública Productiva, contemplada en su programa de inversión incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente para el rubro de inversión siguiente: ”PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO RELLENO SANITARIO”.

Asimismo, el Municipio podrá en su caso adicionar a los montos aprobados y que resulten de los financiamientos a contratar, las cantidades necesarias para constituir los fondos de reserva que se requieran en su caso, conforme al Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

III.- Se autoriza al mismo Municipio de Chihuahua para que por conducto de los funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte y comprometa irrevocablemente como garantía o fuente de

pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir, y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de Participaciones, en los términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las ”Participaciones Afectas”), en la inteligencia que la afectación que realice en los términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

IV.- Se autoriza al Municipio de Chihuahua y al Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, para que a través de los funcionarios legalmente facultados: (i) celebren uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del financiamiento que contrate el Municipio de Chihuahua derivado del presente Decreto, con sustento en la autorización relativa o, en su defecto, (ii) el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en su carácter de Fideicomitente constituya(n) un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el ”Fideicomiso”), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, adhiriéndose al mismo, y/o (iii) suscriban el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, incluso por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, en su carácter de Fideicomitente, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en este Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrán revocar ninguno de los mecanismos que formalicen, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate, con sustento en la presente autorización.

V.- En el supuesto de que el Municipio de Chihuahua opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de los funcionarios legalmente facultados, instruyan irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto. Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes de su Fondo General de Participaciones. En todo caso, la deuda contratada derivada del presente Decreto, será constitutiva de deuda pública, en consecuencia, deberá inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Central de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (iv) el Registro Único de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y federal.

VI.- La autorización al Municipio de Chihuahua derivada del presente Decreto fue: (i) otorgada previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio mismo, (b) del destino que dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la garantía o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) aprobado por [las dos terceras partes] de las y los Diputados presentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS; SECRETARIO, DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES; SECRETARIA, DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS].

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero de la Constitución Federal; 23 de la Ley de Disciplina Financera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 165 ter de la Constitucion Politica del Estado, se aprueba el dictamen con el voto de al menos las dos terceras partes de las y los diputados presentes, respecto a la autorización para que el Municipio de Chihuahua gestione y contrate uno o varios financiamientos para el proyecto de construcción del nuevo relleno sanitario.

Finalmente, se concede la palabra al Diputado Benjamin Carrera Chávez para que en representación de la Comision de Programacion y Presupuesto y Hacienda Publica, de lectura al sec… al sexto dictamen que se ha preparado.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chavez.- MORENA:

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones II y VIII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado conforme a los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 30 de noviembre del año en curso, se tuvieron por recibidas en esta Soberanía, las Iniciativas de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2022, presentadas por los Ayuntamientos de los Municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Chínipas, Delicias, Doctor Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guachochi, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza.

Ahora bien, en cuanto a la aprobación por parte de los Ayuntamientos, se anexaron a dichos proyectos, las certificaciones de los acuerdos tomados y las actas correspondientes, en relación con lo

dispuesto por los artículos 28, fracción XII del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de las Iniciativas de mérito, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El congre… el Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre las iniciativas de antecedentes.

Las iniciativas se sustentan en sus respectivos acuerdos de ayuntamiento en los términos de los artículos 115, fraccion IV, párrafos tercero y cuarto de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado y 28, fraccion XII del Código Municipal del Estado de Chihuahua, remitiendo para tal efecto su anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Ahora bien, corresponde al Congreso del Estado, según lo expuesto por el artículo 64, fracción VIII de la Constitución local, aprobó las leyes de ingresos de los municipios a mas tardar el dia 15 de diciembre.

Por su parte, el artículo 122 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, dispone que ningún ingreso podrá recaudarse por los municipios si no se encuentra previsto en la Ley de Ingresos o en alguna disposición especial aprobada por el Congreso del Estado, salvo los provenientes de aquellos créditos cuya retención o cobro sean encomendados por el Estado o la Federación, además, en el articulo 28, fracción XIII del citado ordenamiento municipal, se establece que los ayuntamientos aprobarán sus presupuestos de egresos de acuerdo con los ingresos que hubiera autorizado la legislatura local.

III.- Por lo tanto, considerando el marco normativo referido en párrafo anteriores, se presenta el dictamen relativo a las leyes de ingresos para los 676 municipios del Estado, mismas que tendrán vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Ahora bien, para la propuesta del proyecto se tomaron en cuenta los siguientes criterios

A).- En lo concerniente a las tasas aplicables al Impuesto Sobre Espectáculos Públicos, se consideró la propuesta presentada por los Ayuntamientos, en atención al conocimiento que estos tienen sobre las condiciones y comportamientos respecto del tratamiento respectivo de este impuesto. Sin embargo, se observó, en todo momento, que las tasas propuestas, estuvieran acorde a los parámetros previstos en el artículo 132 del Código Municipal.

B).- Para la aprobación de la tarifa de derechos que habrán de cobrar los Municipios mencionados, por los servicios que prestan, se respetó tanto el catálogo de conceptos propuesto, como la forma y cobro de los mismos, ya sea en porcentaje de la unidad de medida y actualización, o bien, expresado en pesos, según lo haya planteado cada municipio en particular; así mismo, se descartaron aquellos conceptos que, por su naturaleza, no corresponden a la competencia municipal.

C).- Se continúa estableciendo, dentro de los ingresos que recaudarán los Municipios, el que se refiere a la Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

Sin embargo, se precisa, en atención a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el recurso de esta tasa adicional, se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso, se celebre por el Municipio con estas instituciones educativas.

D).- Así mismo se observa la mayoría de

las propuestas el establecimiento de tarifas de derechos, costos en materia de recuperación de los materiales utilizados en la reproducción, envío y/o certificación, que permiten el acceso a la información.

En este rubro, esta Comision Legislativa encuentra oportuno realizar una adecuación en estas tarifas de los proyectos respectivos, tomando una base objetiva razonable de los insumos utilizados conforme a la legislación federal y estatal aplicable.

F).- En cuanto a las tarifas propuestas para el cobro del derecho por el servicio de alumbrado público, dado los antecedentes y consideraciones que se especifican en el texto integro del dictamen, esta Comision recibió las respuestas posteriores de cada municipio, las cuales fueron tomadas en cuenta para la aprobación de su respectiva leyes de ingresos, fijando además el criterio de respetar aquellas disposicines de los municipios que se hubiera plantado de forma distinta que en el ejercicio fiscal 2021 y a su vez, suspender la entrada en vigor de los artículos de la leyes municipales que cobrieron el cobro en los mismos términos en que ya fueron invalidados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En mérito de los antes expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encontramos obstáculo legal alguno para dar curso a las iniciativas en los términos en que fueron presentadas, por lo que ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2022, correspondientes a los 66 Municipios del Estado, conforme al siguiente proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Leyes de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, de los Municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Chínipas, Delicias, Doctor Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guachochi, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza.

Los montos estimados anuales que en ingresos percibirán los 66 municipios son los siguientes:

Y hago una pausa porque necesito tomar agua.

Ya compañera, se fija… ya me cansé, ya no estoy joven como la compañera que ahí leyó una hora.

Bien.

Iba a leer los montos, verdad.

Ahumada	76,859,936.11
Aldama	118,277,002.00
Allende	56,217,767.49
Aquiles Serdán	75,633,085.45
Ascensión	91,913,805.03
Bachíniva	41,133,657.66
Balleza	110… 110,984,717.94
Batopilas de Manuel Gómez Morín	101,497,320.60
Bocoyna	140,436,982.65
Buenaventura	98,674,630.93
Camargo	247,440,212.53

Carichí	71,908,372.83	Madera	169,setesc… 706,805.53
Casas Grandes	59,092,051.97	Maguarichi	31,609,808.26
Coronado	26,240,422.63	Manuel Benavides	31,106,002.03
Coyame	28,526,116.46	Matachí	31,851,734.87
Cuauhtémoc	678,870,358.16	Matamoros	32,961,611.50
Cusi… Cusihuiriachi	42,375,611.79	Meoqui	188,829,964.63
Chínipas	71,493,194.24	Morelos	77,685,461.00
Delicias	612,479,347.89	Moris	50,179,183.98
Doctor Belisario Domínguez	32,396,747.68	Namiquipa	127,750,859.44
El Tule	25,796,241.40	Nonoava	32,553,270.43
Galeana	45,864,606.20	Nuevo Casas Grandes	246,885,884.26
Gómez Farías	44,199,813.75	Ocampo	58,995,603.61
Gran Morelos	29,095,179.47	Ojinaga	148… 148,772,005.20
Guadalupe	48,678,841.93	Praxedis G. Guerrero	35,386,753.79
Guadalupe y Calvo	293,836,501.68	Riva Palacio	60,185,851.10
Guachochi	283,087,662.17	Rosales	66,215,318.30
Guazapares	67,171,544.96	Rosario	28,864,278.61
Guerrero	168,227,980.47	San Francisco de Borja	29,388,980.19
Hidalgo del Parral	504,202,855.59	San Francisco de Conchos	32,189,280.40
Huejotitán	25,945,846.66	San Francisco del Oro	55,240,296.31
Ignacio Zaragoza	40,288,282.15	Santa Bárbara	94,152,962.15
Janos	49,748,570.41	Santa Isabel	39,425,888.40
Jiménez	177,706,301.01	Satevó	41,406,554.84
Juárez	6,419,774,061.43	Saucillo	128,595,526.58
Julimes	34,874,993.57	Temósachic	46,025,929.21
La Cruz	29,998,382.01	Urique	122,801,027.27
López	34,520,690.45	Uruachi	68,646,344.04

Valle de Zaragoza	38,660,644.61

Y apenas vamos a la mitad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua para que, en su caso amplíen su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cubrir con las disposiciones que les sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, deberán atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II ”Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios”, con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados y pagados en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero del 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- Las disposiciones relativas al cobro por el derecho del servicio de alumbrado público de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de los Municipios de Madera, Morelos, Nonoava y Urique, no podrán entrar en vigor hasta en tanto se envíe a esta Soberanía la información requerida, siguiendo las formalidades a qué hubiera lugar, en términos diferentes al Ejercicio Fiscal 2021, y así, estar en aptitud de darle el trámite legislativo correspondiente.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore las Minutas del Decreto y de Acuerdo en los términos en que deban publicarse y para todos los demás efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha 14 de diciembre del año 2021.

[Para ver el dictamen completo remitirse a la página: https://www.congresochihuahua.gob.mx/detalleSesion.php?idsesion=1644&tipo=documento&id=&idtipodocumento=5]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, diputado.

De conformidad con lo informado por la Secretaría dre Asuntos Legislativos y Juridicos, han sido presentadas reservas a cargo de la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, si es tan amable, Diputada, dar lectura a las mismas.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

Diputadas y diputados, la postura de esta Representacion Parlamentaria será a favor de los derechos de las personas.

Me es inconcebible que una persona que trabaje en maquila, en la noche o en la madrugada y atraviesa lotes baldíos para llegar a su casa, con el temor constante de no llegar o verse afectado por la inseguridad y que además de ello se le cobre en su recibo lo mismo de quien sí tiene en una calle pavimentada y alumbrado público.

No me queda más que ratificar la postura anteriormente expuesta en el resto de los muncipios

que como la ciudad de Chihuahua, indolentemente aplicaran esta medida de tarifa general y se prentende lucrar con la necesidad de las personas.

Diputada Presidenta de conformidad con lo establecido en la fracción XVII del artículo 75 y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito la dispensa de los documentos que tienen las reservas con el propósito de presentar un resumen de las mismas en el entendido de que su texto completo se integre al Diario de los Debates.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Adelante, diputada.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Gracias.

Por ello presentamos reservas a 45 leyes de ingresos, referente a su tarifa única o general respecto al derecho de alumbrado publico.

1.- Municipio de Ahumada, el numeral 1 del apartado 9 ”Derecho de Alumbrado Público” del apartado II ”Derechos” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en lasfracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el numeral 1 del apartado 9 ”Derecho de Alumbrado Público” del apartado II ”Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Ahumada para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionadocon la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

2.- Municipio de Aldama, el numeral 2 de la fracción X ”Derecho de Alumbrado Público” del apartado II ”Derechos” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima SéptimaLegislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco

con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el numeral 2 de la fracción X ”Derecho de Alumbrado Público” del apartado II ”Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Aldama para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

3.- Municipio de Aquiles Serdan el numeral 1 y 2 del III ”Alumbrado Público”, del apartado III ”Derechos” de Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Aquiles Serdán.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA Se reserva el numeral 1 y 2 del III 10 ”Alumbrado Público”, del apartado III ”Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Aquiles Serdán para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

4.- Municipio de Ascensión, el inciso a del numeral IX ” los servicios públicos” del artículo 18 del Título tercero ”De los Derechos” y Fracción 9 y 1 del artículo 9 ”por reservas público” del Capítulo II ”Derechos” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y

de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Ascensión.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del numeral IX ”por los servicios públicos” del artículo 18 del Título tercero ”De los Derechos” y Fracción 9 1 del artículo 9 ”por los servicios públicos” del Capítulo II ”Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Ascensión para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

5.- Municipio de Bachíniva, la fracción IV del II 29 ”Alumbrado Público”, y II, del apartado… 29 del apartado II ”Derechos” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en lasfracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Bachíniva.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva la fracción IV del II 29 ”Alumbrado Público”, y el II 29, del apartado II ”Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Bachíniva para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Balleza, numeral 1 ”Alumbrado Público”, del II 8 ”Servicios Públicos”, del apartado de ”Derechos” de las Tarifas

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Balleza.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el numeral 1 ”Alumbrado Público”, del II 8 ”Servicios Públicos”, del apartado II ”Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Balleza para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Doctor Belisario Dominguez, apartado II, alumbrado publico del segundo… Derechos de Tarifas

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Dr. Belisario Domínguez.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el apartado II 10 ”Alumbrado público” del II ”Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Dr. Belisario Domínguez para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Buenaventura, apartado XIII ”Derecho de alumbrado público” del II ”Derechos” de las Tarifas

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Buenaventura. Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el apartado XIII ”Derecho de alumbrado público” del II ”Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Buenaventura para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Camargo, del apartado IX ”Alumbrado público” del II ”Derechos” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el apartado IX ”Alumbrado público” del II ”Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Camargo para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Carichí, apartado XI ”Servicio Público

de Alumbrado” y Clasificación, del apartado ”Derechos” de Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Carichí.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el apartado XI ”Servicio Público de Alumbrado” y Clasificación, del apartado ”Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Carichí para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Casas Grandes, del inciso a) Alumbrado Público, del apartado IX ”Por los servicios públicos siguientes” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Casas Grandes.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a) Alumbrado Público, del apartado IX ”Por los servicios públicos siguientes” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Casas Grandes para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de

Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Chínipas, el inciso a) del artículo 9 ”por los servicios públicos” del capítulo II ”Derechos” del artículo quinto de la Ley de Ingresos y artículo X ”Servicio Públicos del Alumbrado” del capítulo de los ”Derechos” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Chínipas.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del artículo 9 ”por los servicios públicos” del capítulo II ”Derechos” del artículo quinto de la Ley de Ingresos y artículo X ”Servicio Público de Alumbrado” del capítulo de los ”Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Chínipas para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Coronado, del numeral 1 del apartado II, 10 ”Alumbrado Público”, del II ”Derechos” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Coronado.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el numeral 1 Del apartado II 10 ”Alumbrado Público”, del II ”Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Coronado para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Coyame del Sotol, de la fracción IX del ”Derecho de Alumbrado Público” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Coyame del Sotol.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva la fracción IX del ”Derecho de Alumbrado Público” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Coyame del Sotol para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Cuauhtémoc, respecto del artículo 15 ”por servicio de alumbrado público” del capítulo II ”Derechos” del artículo 8 de la Ley de Ingresos y artículo 15 ”por servicio de alumbrado público” de la tabla de las Tarifas

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente

sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva artículo 15 ”por servicio de alumbrado público” del capítulo II ”Derechos” del artículo 8 de la Ley de Ingresos y artículo 15 ”por servicio de alumbrado público” de la tabla de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Cuauhtémoc para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Cusihuiriachi, respecto del numeral 7 ”Servicio Público del Alumbrado”, del apartado ”II Derechos” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Cusihuiriachi.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el numeral 7 ”Servicio Público de Alumbrado”, del apartado ”II Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Cusihuiriachi para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Delicias, del inciso a) de la Fracción VII del Artículo 51 del capítulo cuarto ”Derechos por pres… prestación de servicios” y el numeral 3 del ”Derecho de Alumbrado Público” del apartado II ”Derechos por Prestación de Servicios” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante

esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a de la Fracción VII del Artículo 51 del capítulo cuarto ”Derechos por prestación de servicios” y el numeral 3 del ”Derecho de Alumbrado Público” del apartado II 2 ”Derechos por Prestación de Servicios” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Delicias para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de El Tule, el inciso a) del artículo 8 ”por los servicios públicos siguientes:” del capítulo II ”Derechos” y el numeral 1 del apartado II ”servicios públicos” del capítulo II ”Derechos” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de El Tule.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del artículo 8 ”por los servicios públicos siguientes:” del capítulo II ”Derechos” y el numeral 1 del apartado II 8 ”servicios públicos” del capítulo II ”Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de El Tule para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Galeana, del apartado VIII ”Servicio de Alumbrado Público” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipiode Galeana.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el apartado VIII ”Servicio de Alumbrado Público” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Galeana para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Guachochi, del inciso a) del numeral ”8” de la Fracción II -”Derechos” y ”Servicio de alumbrado público” del apartado XII de ”II Derechos” de las tarifas

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo,acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Guachochi.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso ”a” del numeral ”8” de la Fraccion II -”Derechos” y ”Servicio de alumbrado publico” del apartado XII de ”II Derechos”de las tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Guachochi para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz,

Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Guadalupe y Calvo, el inciso a) del numeral ”8 Servicios Públicos” de la Fracción II -”Derechos” y de ”Alumbrado público” apartado II de ”II Derechos” de las tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe y Calvo.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso ”a” del numeral ”8 Servicios Publicos” de la Fraccion II -”Derechos” y de ”Alumbrado publico” apartado II 9 de ”II Derechos”de las tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Guadalupe y Calvo para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Guazapares, inciso a) del numeral ”8 de Servicios Públicos” de la Fracción II ”Derechos” y ”Servicio público de alumbrado” del apartado XI de ”II Derechos ”de tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Guazapares.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso ”a” del numeral ”8 de Servicios Publicos” de la Fraccion II -”Derechos” y ”Servicio publico de alumbrado”

del apartado XI de ”II Derechos”de las tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Guazapares para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Guerrero, respecto al numeral 15 de la Fracción III -”Derechos” del Título II ”De Ingresos municipales” y de ”Alumbrado público” apartado II 15, inciso e, incisos a) y b) del apartado II 15 2 de ”II Derechos ”de tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el numeral 15 de la Fraccion III -”Derechos” del Titulo II ”De los Ingresos municipales” y de ”Alumbrado publico” apartado II 15, II 15 1 e incisos a) y b) del apartado II 15 2 de ”II Derechos”de las tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Huejotitlán… Huejotitán, el inciso del numeral 8 de la Fracción II -”Derechos” y numerales 1, 2, 3, 4 de ”Alumbrado público” apartado 10, de ”II Derechos ”de las tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotitán.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas,

tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del numeral 8 de la Fraccion II -”Derechos” y numerales 1, 2, 3, 4 de ”Alumbrado publico” apartado II 10, de ”II Derechos”de las tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Huejotitán para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Ignacio Zaragoza, el inciso a) del numeral 13 ”Servicios Públicos” del Capítulo III -”Derechos” del Título II ”De los Ingresos municipales” del numeral 8 ”Servicio de Alumbrado público” de tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del numeral 13 ”Servivios Publicos” del Capitulo III -”Derechos” del Titulo II ”De los Ingresos municipales” y del numeral 8 ”Servicio de Alumbrado publico” de las tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Ignacio Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Janos, la fracción II de ”Derechos por prestación de servicio” del Inciso C ”Derechos” de alumbrado 1 ”ingresos de libre disposición” del Título II de los ”ingresos municipales de la fracción VII de servicios de alumbrado público.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la

Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Janos.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva la fraccion II ”Derechos por prestacion de servicio” del Inciso C ”Derechos” del numeral 1 ”ingresos de libre disposicion” del Titulo II de los ”ingresos municipales, y Fraccion VII de servicios de alumbrdo publico de la Ley de Ingresos Municipio de Janos para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Jiménez, del inciso a) del numeral 10 de la Fracción II ”Derechos” del Artículo Primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez y del Apartado II 2 del ”Servicio de Alumbrado Público” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del numeral 10 de la Fracción II ”Derechos” del Artículo Primero de la Ley de Ingresos del municipio de Jiménez y el Apartado II 2 del ”Servicio de Alumbrado Público” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Jiménez para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Julimes, el numeral 9 de la Fracción

II, ”Derechos” del inciso b) ”Contribuciones” del Título I ”Impuestos y Contribuciones Especiales” del numeral 7 ”Servicio Público de Alumbrado” de fracción ”II Derechos” de las tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Julimes.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el numeral 9 de la Fraccion II -”Derechos” del inciso b) ”Contribuciones” del Titulo I ”Impuestos y Contribuciones Especiales” y del numeral 7 ”Servicio Publico de Alumbrado” de fraccion ”II Derechos” de las tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Julimes para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de La Cruz, del inciso a) del numeral 8 de la fracción II de los ”Derechos” del Artículo Primero de la Ley de los Ingresos del Municipio de La Cruz y la fracción V del ”Servicio de Alumbrado Público” de las Tarifas.

Se derogan.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de La Cruz.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del númeral 8 de la fracción II de los ”Derechos” del Artículo Primero de la Ley de Ingresos del

Municipio de la Cruz y la fracción V del ”Servicio de Alumbrado Público” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de La Cruz para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Maguarachi… ¡eso! Gracias compañeros y compañeras, mi barrio me respalda, el inciso a) del artículo 9 del apartado II del artículo I de la Ley de Ingresos del Municipio de Maguarichi y el Apartado… eso, muy bien, nada más las estaba probando… apartado III ”Servicio Público de Alumbrado” de la Tarifa.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Maguarichi.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del artículo 9 del apartado II del artículo I de la Ley de Ingresos del Municipio de Maguarichi y el Apartado III ”Servicio Público de Alumbrado” de la Tarifa de la Ley de Ingresos Municipio de Maguarichi para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio Manuel Benavides, del inciso a) del artículo 8 del capítulo II de ”Derechos” y fracción II Numeral 4 ”Servicio de Alumbrado Público” del capítulo II ”Derechos” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Manuel Benavides.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas,

tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del artículo 8 del capítulo de II ”Derechos” y Fracción II Numeral 4 ”Servicio de Alumbrado Público” del capítulo II ”Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Manuel Benavides para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Matamoros, el numeral 1 del inciso J) del capítulo del II ”Derechos” del artículo 1 de la Ley de Ingresos y Fracción II Numeral 10 ”Alumbrado Público” y del capítulo II ”Derechos” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el numeral 1 del inciso J del capítulo del II ”Derechos” del artículo 1 de la Ley de Ingresos y Fracción II Numeral 10 ”Alumbrado Público” del capítulo II ”Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Matamoros para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Ocampo, el inciso a) del artículo 8 del capítulo II ”Derechos” del artículo 1 de la Ley de Ingresos y la Fracción II Numeral 10 de ”Servicio de Alumbrado Público” del capítulo ”Derechos” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la

Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del artículo 8 del capítulo II ”Derechos” del artículo 1 de la Ley de Ingresos y la Fracción II Numeral 10 ”Servicio de Alumbrado Público” del capítulo ”Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Ojinaga, del artículo 9 del capítulo de II de los ”Derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el numeral 10 ”Servicio público de Alumbrado” página 25 del capi… capítulo I ”Derechos” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen losmunicipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el artículo 9 del capítulo de II ”Derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el numeral 10 ”Servicio público de Alumbrado” pag 25 del capítulo I ”Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Ojinaga para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Riva Palacio, el inciso a) del artículo 8 ”Por los servicios Públicos” del capítulo II dere…

”Derechos” del artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Riva Palacio y apartado II 12 ”Alumbrado público” del capítulo II ”Derechos” de la Tarifa.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Riva Palacio.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del artículo 8 ”Por los servicios Públicos” del capítulo II ”Derechos” del artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Riva Palacio y apartado II 12 ”Alumbrado público” del capítulo II ”Derechos” de la Tarifa de la Ley de Ingresos Municipio de Riva Palacio para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Rosales, del inciso a) artículo VII del capítulo segundo ”Derechos por prestación de servicios” del Título tercero ”Derechos” y el Inciso a) del artículo 3 ”Derecho de Alumbrado Público” del capítulo ”Derechos por Prestaciones de Servicios” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Rosales.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del artículo VII del capítulo segundo

”Derechos por prestación de servicios” del Título tercero ”Derechos” y el Inciso a del artículo 3 ”Derecho de Alumbrado Público” del capítulo ”Derechos por Prestación de Servicios” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Rosales para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Rosario, el inciso a) del artículo 8 ”Por los servicios públicos” del capítulo II ”Derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el Numeral 1 de la Fracción II ”Alumbrado público” del capítulo II ”Derechos” de las Tarifas.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Rosario.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del artículo 8 ”Por los servicios públicos” del capítulo II ”Derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el Numeral 1 de la Fracción II 10 ”Alumbrado público” del capítulo II ”Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Rosario para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de San Francisco de Borja, el inciso a) del artículo 8 del capítulo II ”Derechos” del artículo 9 del título II ”De los ingresos Municipales” y el Numeral II de ”Servicio de Alumbrado Público” del capítulo II ”Derechos” de la Tarifa.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de Borja.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene

que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del artículo 8 del capítulo II ”Derechos” del artículo 9 del título II ”De los ingresos Municipales” y el Numeral II 8 ”Servicio de Alumbrado Público” del capítulo II ”Derechos” de la Tarifa de la Ley de Ingresos Municipio de San Francisco de Borja para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Santa Bárbara, el inciso a) del artículo 8 del capítulo II de los ”Derechos” del inciso 2) ”Contribuciones” del artículo primero de la Ley de Ingresos y del artículo 17 del capítulo II ”Derechos” de los Transitorios.

Municipio de Santa Isabel… perdón, se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del artículo 8 del capítulo II de los ”Derechos” del inciso 2 ”Contribuciones” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el artículo 17 del capítulo II ”Derechos” de los Transitorios de la Ley de Ingresos Municipio de Santa Bárbara para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Santa Isabel, el inciso a) del artículo 9 ”por los servicios públicos” del capítulo II ”Derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos, del inciso a) ”alumbrado público” del numeral II, 9 ”por los servicios públicos” del capítulo II ”Derechos” de Tarifa.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del artículo 9 ”por los servicios públicos” del capítulo II ”Derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el inciso a ”alumbrado público” del numeral II 9 ”por los servicios públicos” del capítulo II ”Derechos” de la Tarifa de la Ley de Ingresos Municipio de Santa Isabel para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Satevo, el inciso 19) ”Derechos del… artículo primero… de Servicio Público de Alumbrado Público” del capítulo II ”Derechos”.

Se deeroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Satevó.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso 19 ”Derecho de Alumbrado Público” del capítulo II ”derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el numeral II 10 ”Servicio Público de Alumbrado Público” del capítulo II ”Derechos” de la Ley de Ingresos Municipio de Satevó para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de

Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Saucillo, del inciso a) del artículo 8 del capítulo II ”Derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el inciso a) del artículo 12 del capítulo de ”Derechos” de la Tarifa.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del artículo 8 del capítulo II ”Derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el inciso a del artículo 12 del capítulo de ”Derechos” de la Tarifa de la Ley de Ingresos Municipio de Saucillo para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Temósachic, el inciso a) del artículo 9 del capítulo II ”Derechos” del artículo Primero del anteproyecto de Ley de la Ingresos y el artículo X de ”Servicio Público de Alumbrado” del capítulo de ”Derechos” de las Tarifas.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Temósachic.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del artículo 9 del capítulo II ”Derechos” del artículo Primero del anteproyecto de Ley de Ingresos y el artículo X ”Servicio Público de Alumbrado” del capítulo de ”Derechos” de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Temósachic para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Y ya casi terminamos.

Municipio de Uruachi, el inciso a) del artículo 8 del capítulo II ”Derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el artículo 3 de la tabla de ”Derechos” de la Tarifa

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Uruachi.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado lasiguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del artículo 8 del capítulo II ”Derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el artículo 3 de la tabla de ”Derechos” de la Tarifa de la Ley de Ingresos Municipio de Uruachi para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Municipio de Valle de Zaragoza, del incio a) del artículo 8 del capítulo II ”Derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el numeral II, artículo 12 ”Alumbrado Público” del capítulo II ”Derechos” de la Tarifa.

Se deroga.

[Texto íntegro de la reserva presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
PRESENTE.

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en lasfracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de Valle de Zaragoza.

Lo anterior con la consideración de que esta Representación,

respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser reciproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva el inciso a del artículo 8 del capítulo II ”Derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el numeral II, artículo 12 ”Alumbrado Público” del capítulo II ”Derechos” de la Tarifa de la Ley de Ingresos Municipio de Valle de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente, Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Representación Parlamentaria Partido del Trabajo].

Sería cuanto, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Ozaeta.

Muy amable.

Compañeras y compañeros diputados, en virtud de que este dictamen presenta diversas reservas, procederemos primero a la votación en lo general, a la votación en lo general del dictamen y posteriormente, entraremos al detalle de las… de las reservas antes leídas por la diputada.

No tengo… ah sí, sí está Magdalena, perdón, solicito al Primer Secretario, si es tan amable por favor, de someter a votación en lo general el presente dictamen.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Con vuestra venia, Diputada Presidenta.

Se les consulta, diputadas y diputados, respecto al dictamen con carácter de decreto por el que se aprueba las leyes de ingresos de 66 municipios del Estado de Chihuahua, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se les consulta y se les solicita que manifiesten el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Estamos aprobando el dictamen en lo general.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Se les consulta a quien está presente de manera virtual el sentido de su voto a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: A favor en lo general, diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, diputada.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Todavía puede corregir, diputado.

Todavía puede corregir, diputado, todavía puede corregir, tranquilo, hasta que se dé el resultado de la votación, no se apure.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: De acuerdo.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Agradeceríamos a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, en virtud de que las y los diputados han manifestado el sentido de su voto, presentar la votación concluida.

Informo a la Presidencia que se han manifestado

29 [31] votos a favor, 3 [1] votos en contra y cero abstenciones, respecto a la votación en lo general del dictamen presentado.

[Se manifiestan 31 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y

1 (uno) voto en contra, emitido por el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

1 (uno) no registrado, de la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba en lo general.

Procederemos a continuación a la votación en lo particular de la leyes de ingresos de los municipios, porque es importante puntualizar como lo pudieron escuchar ustedes, que se han expresado reservas en varios de ellos, para ello también se hará la votación correspondiente.

Empezaremos con la reserva registrada… con la primer reserva registrada al Municipio de Ahumada.

Reserva en el numeral 1 del a… del apartado 9 ”Derecho de Alumbrado Público” del apartado segundo, derechos de…

Les ruego por favor guardar silencio si son tan gentiles…

… de las tarifas que solicita se deregen.

Segunda Secretaria, favor de someterlo a votación.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Presidenta, nada más hacer una observación, en cuanto a la votación anterior, mi voto es a favor.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muy bien.

Solicitar entonces si son tan amables en la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de hacer las correcciones correspondientes.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Procedemos a la votación de la reserva presentada por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta, en torno al Municipio de Ahumada, favor de manifestar su voto.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera consultamos a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: ¿En contra, diputada?

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, sí.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Sí, gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 2 votos a favor, 19 votos en contra y 8 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

19 votos en contra, emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

8 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

4 no registrados, de las y los Diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Se deshecha la reserva.

Gracias, diputada.

Procederemos a la votación de la segunda reserva con respecto al Municipio de Aldama, que solicita se derogue el numeral 2 de la fracción X derecho ”Alumbrado Público” del apartado segundo, ”Derechos” de las… de las Tarifas.

Solicito al Primer Secretario, tome la votación por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Nuevamente se les consulta, diputadas y diputados, a cerca o respecto a la reserva presentada por el Municipio de Aldama, favor de expresar el sentido de su voto.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Así mismo se le consulta y se le solicita manifieste de viva voz el sentido de su voto a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, diputada.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Se informa que se manifestaron 2 votos a favor, 22 en contra y cero abstenciones, respecto a la reserva del Municipio de Aldama… 7 abstenciones, perdón, 2 en contra… 2 a favor, 22 en contra y 6… 7 abstenciones, respecto al Municipio de Aldama.

Agradeceríamos a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, anexar el voto en abstención de la Diputada Adriana Terrazas Porras.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

22 votos en contra, emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

8 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

1 (uno) no registrado, de la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

Procederemos con la siguiente reserva, con el permiso de la Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Bueno, primero tendríamos que declarar que se desecha la reserva correspondiente, la segunda en el Municipio de Aldama.

Continuaríamos justamente con la reserva del Municipio de Aquiles Serdán, donde se solicita se deroguen el numeral 1 y 2 del tercero… 10, ”Alumbrado Público”, del apartado III ”Derechos” de las Tarifas.

Primer Secretario, si es tan amable de someterlo a votación por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Respecto a la reserva del Municipio de Aquiles Serdán, se les consulta que manifiesten el sentido de su voto, con base en la reserva presentada, en este momento se abre el sistema de voto electrónico.

De la misma manera se le consulta a la Diputada Marisela Terrazas, manifieste de viva voz el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, diputada.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Se informa que se han presentado 2 votos a favor, 21 en contra y 8 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

21 votos en contra, emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

8 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

2 no registrados, del Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y la Diputada Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se deshecha la reserva.

Procederíamos ahora con la reserva al Municipio de Ascensión, en el inciso a del numeral IX ”por los servicios públicos” del artículo 18 del Título tercero ”De los Derechos” y fracción 9… del artículo 9 ”por los servicios públicos” del Capítulo II ”Derechos” de las Tarifas.

Primer Secretario, si es tan amable de tomar la votación, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Nuevamente se les consulta, respecto a la reserva presentada del Municipio de Ascensión.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Se le consulta a la Diputada Marisela Terrazas, el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se informa se han manifestado 2 votos a favor, 17 en contra, 9 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

17 votos en contra, emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

9 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

5 no registrados, de las y los Diputados: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se deshecha.

Procederemos ahora con la quinta reserva respectiva al Municipio de Bachíniva, solicitando se derogue la fracción IV del II capítulo 29 ”Alumbrado Público”, y el II, del apartado II ”Derechos” de las Tarifas.

Primer Secretario, le solicito someterlo a votación.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Nuevamente se les consulta, respecto a la reserva presentada al Municipio de Bachíniva.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico para que manifiesten el sentido de su voto.

Se le consulta a la Diputada Marisela Terrazas, el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, diputada.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo que se han presentado 2 votos a favor, 17 en contra, 9 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

17 votos en contra, emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente

(PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

9 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

5 no registrados, de las y los Diputados: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se deshecha la reserva.

Procedemos ahora con la… a someter a votación la sexta reserva con respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Balleza en el numeral 1 ”Alumbrado Público”, del II ”Servicios Públicos”, del apartado II ”Derechos” de las Tarifas.

Le solicito a la Segunda Secretaria, por favor, someterlo a votación.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Procederemos a la votación de la reserva presentada.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera se consulta a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz, para que manifieste el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que tenemos 3 votos a favor, 17 votos en contra y 8 abstenciones.

[Se manifiestan 3 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y los Diputados David Óscar Castrejón Rivas (MORENA) y Noel Chávez Velázquez (PRI).

16 votos en contra, emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

9 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

5 no registrados, de las y los Diputados: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Se deshecha.

Gracias, Diputada Secretaria.

A continuación, procederemos con la séptima… Diputada María Antonieta Pérez, adelante.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Sí está en abstención, Diputada.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos,

Presidenta.- P.A.N.: A continuación, procederemos a sometar a votación la séptima reserva con respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Belisario Domínguez, en el apartado II 10 ”Alumbrado público” del II ”Derechos” de las Tarifas.

Primer Secretario, si es tan amable de someter a votación la reserva, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Nuevamente se les consulta el sentido de su voto, respecto al Municipio de Belisario Dominguez, a la reserva presentada.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Así mismo, se le consulta a la Diputada Marisela Terrazas, el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se informa que se han presentado 2 votos a favor, 17 votos en contra y agradeceríamos a la Secretaría de Asuntos Legislativos, anexar el voto en abstención de la Diputada Adriana Terrazas y de la Diputada María Antonieta Pérez Reyez.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

17 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

8 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

6 no registrados, de las y los Diputados: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Se deshecha.

Gracias, Secretario.

Procederemos a someter a votación la octava reserva presentada con respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Buenaventura, donde se solicita se derogue el apartado XIII ”Derecho del alumbrado público” del II ”Derechos” de las Tarifas.

Segunda Secre… Prim… Segunda Secretaria, favor de someterlo a votación.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Procederemos a la votación de la reserva presentada.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera consultamos a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz, para que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han obtenido 2 votos a favor, 17 votos en… 16 votos en contra y 6

abstenciones.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Le pedimos, por favor, al personal de sistemas as… puedan atender a la Diputada María Antonieta Pérez, por favor.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: No. No se registró. Vamos a agregar el voto abs… de abstención a la Diputada María Antonieta.

El Diputado Aguilar sí alcanzó a votar.

Tenemos 2 votos a favor, 17 votos en contra y 7 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

16 votos en contra, emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN).

7 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

8 no registrados, de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Se desecha.

Gracias, Diputada Secretaria.

Procederemos a la novena reserva, relativa a la Ley de Ingresos del Municipio de Camargo, donde se solicita se derogue el apartado IX ”Alumbrado público” del Segundo ”Derechos” de las Tarifas.

Solicito al Primer Secretario tome la votación con respecto a la misma.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Respecto a la reserva presentada para el Municipio de Camargo, se les consulta el sentido de su voto.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera, se le consulta a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se manifestó un voto a favor, 14 en contra, 9 abstenciones.

Agradeceríamos a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legislativos anexar el voto a favor de la Diputada Deyanira Ozaeta.

Y también anexar el voto en contra de la Diputada Rocio Sarmiento, del Diputado Mario Humberto Vázquez Robles y del Diputado José Alfredo Chávez Madrid.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

17 votos en contra, emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez

Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

9 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

5 no registrados, de las y los Diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se desecha la reserva.

Procederemos ahora a someter a votación la reserva número 10 del Municipio de Carichí, donde se solicita se derogue el apartado XI ”Servicio Público de Alumbrado” y Clasificación, del apara… del apartado ”Derechos” de las Tarifas.

Solicito a la Segunda Secretaria tome la votación de la misma.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Procederemos a la votación de la reserva presentada.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera, consultamos a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz, que manifieste, por favor, el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Tenemos 2 votos a favor, 13 votos en contra y 5 abstenciones.

Agregamos el voto de la Diputada Magdalena con abstención.

Chelita. Isela Martínez, en contra.

¿Alguien más, Diputados?

En contra. Diputado Édgar Piñón en contra.

Serían dos votos a favor, 15 votos en contra y 6 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

15 votos en contra, emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

5 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

11 no registrados, de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se desecha.

Procedemos a la votación de la reserva número once, del Municipio de Casas Grandes, el inciso a), Alumbrado Público, del apartado IX ”Por los servicios públicos siguientes” de las Tarifas

Solicito, por favor, al Primer Secretario tome la votación respecto de la reserva.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Con… se les consulta respecto a la reserva presentada al Municipio de Casas Grances, se les consulta el sentido de su voto.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Solicitamos a todas y a todas a manifestar el sentido de su voto.

Se le consulta, de igual manera, a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Se manifestaron dos votos a favor, 13 votos en contra y 7 abstenciones, respecto al Municipio de Casas Grances.

[Se manifiestan 13 votos en contra, emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

7 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

11 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Noel Chávez Velázquez (PRI), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se desecha.

Procedemos con la segunda, con la decimosegunda o doceava reserva, con respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, donde se solicita se derogue la fracción décima del servicio de alumbrado público de las tarifas.

Solicito al Primer Secretario tome la votación respecto de la misma.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Se les consulta respecto a la reserva presentada al Municipio de Chihuahua.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico, para que manifiesten el sentido de su voto.

Así mismo, se le consulta a la Diputada Marisela Terrazas el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer

Secretario.- MORENA: Lo que pasa es que ya habíamos votado Chihuahua.

No, ya… ya se había votado.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, se… Secretario.

Se deroga.

Procedemos con el número trece, la reserva número trece del Municipio de Chínipas, solicitud para derogar el inciso a) del artículo 9 ”por los servicios públicos” del capítulo II de ”Derechos” del artículo quinto de la Ley de Ingresos y artículo X ”Servicio Público de Alumbrado” del capítulo de ”Derechos” de las Tarifas.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputada Presidenta.

Solicita el uso de la voz el Diputado Carlos Olson.

[inaudible].

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: No, es que no teníamos… no… no… la información que nos había proporcionado la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos era incorrecta.

Mil disculpas a nombre del Secretario.

Procederemos a la número trece, Municipio de Chínipas, para derogar el inciso a) del artículo 9 ”de los servicios públicos” del capítulo II ”Derechos” del artículo quinto de la Ley de Ingresos y artículo X ”Servicio Público de Alumbrado” del capítulo del ”Derecho” de las Tarifas.

Solicito al Primer Secretario tome la votación con respecto a la misma.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Se les consulta el sentido de su voto respecto a la reserva presentada al Municipio de Chínipas.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Se les invita a todas y a todos a manifestarlo.

De igual manera, a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Agradeceríamos anexar el voto en contra del Diputado Olson.

De acuerdo.

Se manifestaron 2 votos a favor, 16 en contra y 6 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

16 votos en contra, emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

6 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

9 no registrados, de las y los Diputados: José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Leticia Ortega Máynez (MORENA),

Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se desecha.

Procederemos con la reserva número catorce del Municipio de Coronado, para derogar el numeral 1 del apartado II, 10 ”Alumbrado Público”, del II ”Derecho” de las Tarifas.

Solicito a la Segunda Secretaria tome la votación respecto de la misma.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Procederemos a la votación de la reserva presentada.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Consultamos a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 2 votos a favor, 15 votos en contra y 4 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

15 votos en contra, emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

4 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA) y María Antonieta Pérez Reyes (MORENA).

12 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se desecha.

Procederemos a la reserva número quince, con respecto a la Ley de Ingresos del Municipio deCoyame del Sotol, para derogar la fracción IX del ”Derecho de Alumbrado Público” de las Tarifas.

Pi… solicito al Primer Secretario… solicito al Primer Secretario tome la votación respecto de la misma.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Se les consulta el sentido de su voto respecto a esta reserva presentada.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Se le consulta de igual manera a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se manifestaron 2 votos a favor, 13 en contra y 5

abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

14 votos en contra, emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

5 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

12 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Secretario.

Se desecha la reserva.

Procederemos con la reserva número diecisiete del Municipio Cusihuiriachi, donde se solicita se derogue el numeral 7 ”Servicio Público de Alumbrado”, del apartado ”II Derechos” de las Tarifas.

Solicito al Primer Secretario tome la votación con respecto de la misma.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Nuevamente se les consulta respecto a esta reserva presentada, favor de manifestar el sentido de su voto.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Se le consulta a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Con… en contra, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Existen 2 votos a favor, 14 en contra y sie… y 7 abstenciones. Agradeceríamos anexar el voto en contra del Diputado Noel Chávez.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

15 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN).

7 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

9 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata

Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Se desecha.

Gracias, Secretario.

Procederemos con la reserva con respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, solicitud para derogar el artículo 15 ”por servicio de alumbrado público” del capítulo II ”Derechos” del artículo 8 de la Ley de Ingresos y artículo 15 ”por servicio de alumbrado público” de la tabla de las Tarifas.

Solicito a la Segunda Secretaria tome la votación respecto de la reserva.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Procederemos a la votación de la reserva presentada.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera, consulto a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz, que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 2 votos a favor, 12 votos en contra y se… 6 abstenciones.

[Se manifiestan 12 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN).

6 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

13 no registrados, de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se desecha.

Procederemos a la reserva con respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, donde se solicita se derogue el inciso a) de la Fracción VII del artículo 51 del capítulo cuarto ”Derechos por prestación de servicios” y el numeral 3 del ”Derecho de Alumbrado Público” del apartado II 2 ”Derechos por Prestación de Servicios” de las Tarifas.

Solicito al Primer Secretario tome la votación con respecto de la misma.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Se les consulta respecto a la reserva presentada.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Aprovechaos para cosultar el sentido de su voto a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Hay dos votos a favor, 13 votos en contra y 7 abstenciones, respecto a esta reserva.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

15 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN).

7 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

9 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Secretario.

Se desecha

Compañeras y compañeros, sé que estamos cansados, que ya son prácticamente 15 minutos antes de las siete. Yo les pediría que tratemos de estar lo más atentos posible al sistema de votación y pedirle también a sistemas que lo aguardemos un poquito más porque el… el… el que no se registren las votaciones retrasa mucho más el proceso.

Yo creo que, pues yo creo que nos queremos ir en un ratito a nuestras casas ¿no?

Muy bien. Continuamos entonces.

Gracias por su comprensión, su amabilidad y su esfuerzo.

¿Mándeme?

Oiga, pero… pero usted hoy viene con la camisa negra ¿no me dijo? En solidaridad.

O sea, uno que lo quiere tanto y mire, mire. Hijo, mano. Ay no, no, no, este señor.

Procederemos con lareserva número diecinueve, respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de… de El Tule, donde se solicita derogar el inciso a) del artículo 8 ”por los servicios públicos siguientes: del capítulo II ”Derechos” y el numeral 1 del apartado II 8 ”servicios públicos” del capítulo II ”Derechos” de las Tarifas.

Solicito a la Segunda Secretaria tome la votación respecto de la misma.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Procederemos a la votación de la reserva presentada.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera, consultamos a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz, que manifieste de viva voz el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 2 votos a favor, 14 votos en contra y 8 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada

Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

14 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN).

8 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

9 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Se desecha.

Gracias, Diputada Secretaria. Procedemos a la reserva número veinte, respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana, en la par… donde se solicita derogar el apartado VIII ”Servicio de Alumbrado Público” de las Tarifas.

Solicito al Primer Secretario tome la votación respecto de la misma, por favor..

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Se les consulta respecto a esta reserva.

Se les consulta el sentido de su voto.

En este momento, se abre el sistema de voto electrónico.

Así mismo, se le consulta a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Existen 2 votos a favor, 16 en contra y 7 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

16 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN).

8 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

7 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Adriana Terrazas Porras (MORENA), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se desecha.

Procedemos con la reserva número veintiuno, con respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Guachochi, pa… so… donde se solicita derogar el inciso a) del numeral 8 de la Fracción II ”Derechos” y ”Servicio de alumbrado público” del apartado XII del ”II Derechos” de las tarifas.

Solicito al Primer Secretario tome la votación respecto de la misma.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Nuevamente se les consulta, respecto a esta reserva presentada, se les consulta el sentido de su voto.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Aprovechamos también para consultarle a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo que hay un voto a favor, 14 en contra y 8 abstenciones.

[Se manifiestan 1 (uno) voto a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT).

14 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN).

8 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

10 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se desecha.

Procedemos con la reserva número veintidós, del Municipio de Guadalupe y Calvo, para derogar el inciso a) del numeral ”8 Servicios Públicos” de la Fracción II ”Derechos” y de ”Alumbrado público” del apartado II 9 de ”II Derechos” y tarifas… de las tarifas.

Solicito a la Segunda Secretaria proceda con la votación respecto de la misma, por favor.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Procedemos a la votación de la reserva presentada.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera, pregunto a la Diputada Marisela Terrazas, el siste… el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputada.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto.

Informo a la Presidenta que se han manifestado 2 votos a favor, 14en contra y 9 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

14 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN). Ivón Salazar Morales (PRI),

9 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

8 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se rechaza.

Procederemos con la reserva número veintitrés, respecto al Municipio de Guazapares, el inciso a) del numeral ”8 de Servicios Públicos” de la Fracción II ”Derechos” y ”Servicio público de alumbrado” del apartado XI de ”Derechos” de las tarifas.

Solicito al Primer Secretario tome la votación con respecto a la misma, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Nuevamente se les consulta el sentido de su voto, respecto a la esta reserva presentada.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Aprovechamos para consultarle a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo que hay 2 votos a favor, 16 en contra y8 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

16 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN).

8 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

7 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se rechaza.

Procederemos con la reserva número veinticuatro, respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, solicitud de deg… derogar el numeral 15 de la Fracción III ”Derechos” del Título II ”De los Ingresos municipales” y de ”Alumbrado público” apartado II 15, II 15 1, incisos a) y b) del apartado II 15 2 de ”II Derechos” de las tarifas.

Se los juro que así venía en las leyes de ingresos, eh.

Solicito al Primer Secretario tome la votación respecto de la reserva, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Nuevamente se les consulta el sentido de su voto respecto a esta reserva presentada.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Así mismo, se le consulta a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

Se presentaron 2 votos a favor, 13 en contra y 9 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

14 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN).

9 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

8 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Me disculpo profundamente con usted, Primer Secretario, no alcancé a votar.

Mi voto es en contra.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Agradeceríamos anexar el voto en contra de la Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se desecha.

Procederemos con la reserva número 25, respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Huejotitán, donde se solicita derogar el inciso a) del numeral 8 de la Fracción II ”Derechos” y numerales 1, 2, 3, 4 de ”Alumbrado público” apartado II 10, de ”II Derecho” de las tarifas.

Solicito a la Segunda Secretaria tome la votación con respecto a la reserva en cuestión.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en

funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Procedemos a la votación.

Se abre el sistema de voto.

De igual manera, pregunto a la Diputada Marisela Terrazas, el siste… el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 2 votos a favor, 14 en contra y 9 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

14 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN).

9 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

8 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se desecha.

Procedemos a someter a consideración la reserva registrada con el número veintiséis, respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza, donde se solicita se derogue el inciso a) del numeral 13 ”Servicios Públicos” del Capítulo III ”Derechos” del Título II ”De los Ingresos municipales” y del numeral 8 ”Servicio de Alumbrado público” de las tarifas.

Solicito al Primer Secretario, por favor, tome la votación con respecto a dicha reserva.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Se les consulta el sentido de su voto respecto a esta reserva.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

De la misma manera, se le consulta a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se presentaron 2 votos a favor, 13 en contra y 7 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

13 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC),

Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN).

7 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

11 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se rechaza.

Procedemos con la votación de la reserva número 27, con respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Janos, para derogar la fracción II ”Derechos por prestación de servicio” del Inciso C) ”Derechos” del numeral 1 ”ingresos de libre disposición” del Título II de los ”ingresos municipales, y Fracción VII de servicios de alumbrado público.

Solicito a la Segunda Secretaria, por favor, tome la votación respecto de dicha reserva.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Procedemos a la votación de la reserva.

Se abre el sistema de voto.

Pregunto a la Diputada Marisela Terrazas, el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 3 votos a favor, 15 en contra y se… 6 abstenciones.

[Se manifiestan 3 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y los Diputados David Óscar Castrejón Rivas (MORENA) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

15 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

6 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

9 no registrados, de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se desecha.

Procedemos con la reserva número veintiocho, del Municipio de Jiménez, donde se solicita derogar el

inciso a) del numeral 10 de la Fracción II ”Derechos” del Artículo Primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez y el Apartado II numeral 2 arábigo del ”Servicio de Alumbrado Público” de las Tarifas.

Solicito al Primer Secretario tome la votación con respecto a la reserva en mención.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Se les consulta el sentido de su voto respecto a esta reserva presentada.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Así mismo, se le consulta a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se presentaron 2 votos a favor, 14 en contra y 6 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

14 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

6 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

11 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Se desecha.

Gracias, Diputado Secretario.

Procederemos a la reserva veintinueve, Ley de Ingresos del Municipio de Julimes, donde solicita derogar el numeral 9 de la Fracción II, ”Derechos” del inciso b) ”Contribuciones” del Título I ”Impuestos y Contribuciones Especiales” y del numeral 7 ”Servicio Público de Alumbrado” de la fracción ”II Derechos” de las tarifas.

Solicito a la Segunda Secretaria tome la votación respecto de la reserva en cuestión.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Procedemos a la votación de la reserva presentada.

Se abre el sistema de voto.

Pregunto a la Diputada Marisela Terrazas, el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 3 votos a favor, 16 en contra y 7 abstenciones.

[Se manifiestan 3 votos a favor, expresados por la Diputada

Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y los Diputados David Óscar Castrejón Rivas (MORENA) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

16 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

7 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

7 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Se desecha.

Gracias, Diputada Secretaria.

Se desecha.

Gracias, Diputada Secretaria.

Procederemos al número 30, relativo a la reserva sobre la Ley de Ingresos del Municipio de La Cruz, donde se solicita derogar el inciso a) del numeral 8 de la fracción II de los ”Derechos” del Artículo Primero de la Ley de Ingresos del Municipio de La Cruz y la fracción V del ”Servicio de Alumbrado Público” de las Tarifas.

Solicito, por favor, al Primer Secretario se sirva someterlo a consideración del Pleno.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Se les consulta res… el sentido de su voto respecto a esta reserva presentada.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Aprovechamos para consultarle a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se presentaron 3 votos a favor, 14 en contra y 6 abstenciones.

[Se manifiestan 3 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y los Diputados David Óscar Castrejón Rivas (MORENA) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

14 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

6 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

10 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA),

Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Procederemos a la reserva registrada con el número treinta y uno, respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Maguarichi, para derogar el inciso a) del artículo 9 del apartado II del artículo I de la Ley de Ingresos del Municipio de Maguarichi y el Apartado III ”Servicio Público de Alumbrado” de la Tarifa.

Solicito a la Segunda Secretaria tome la votación respecto de la reserva en cuestión, por favor.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Procedemos a la votación de la reserva presentada.

Se abre el sistema de voto.

Pregunto a la Diputada Marisela Terrazas, el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra.

- La C. Dip. Magdalena Rentería Pérez, en funciones de Segunda Secretaria.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 2 votos a favor, 16 en contra y 5 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

16 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

5 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

10 no registrados, de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Omar Bazán Flores (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Se desecha la reserva.

Procedemos con la número treinta y dos, relativa a la Ley de Ingresos del Municipio de Manuel Benavides, para derogar el inciso a) del apartado 8 del capítulo de II ”Derechos” y la Fracción II Numeral 4 ”Servicio de Alumbrado Público” del capítulo II ”Derecho” de las Tarifas.

Solicito al Primer Secretario, por favor, se sirva tomar la votación respecto a la misma.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Se les consulta el sentido de su voto respecto a esta reserva presentada.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

De la misma manera, se le consulta a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se presentaron 2 votos a favor, 15 en contra y 8 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

15 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

8 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

8 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se desecha.

Procedemos a la reserva treinta y tres respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Matamoros, para derogar el numeral 1, del inciso J) del capítulo del II ”Derechos” del artículo 1 de la Ley de Ingresos y Fracción II, Numeral 10 ”Alumbrado Público” del capítulo II ”Derecho” de las Tarifas.

Solicito al Primer Secretario se sirva someter a consideración del Pleno la reserva en cuestión.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Se les consulta el sentido de su voto, respecto a esta reserva.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

De la misma manera, se le consulta a la Diputada Marisela Terrazas.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo que se presentaron 2 votos a favor, 16 en contra y 7 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

16 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

7 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas

Porras (MORENA).

8 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Se desecha.

Gracias, Diputado Secretario.

Procedemos con la reserva treinta y cuatro, relativa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo, para derogar el inciso a) del artículo 8 del capítulo II ”Derechos” del artículo 1 de la Ley de Ingresos y la Fracción II Numeral 10 ”Servicios de Alumbrado Público” del capítulo ”Derechos” de las Tarifas.

Solicito a la Segunda Secretaria se sirva someter a consideración la respectiva reserva, por favor.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Procederemos a la votación de la reserva presentada.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Consultamos a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Está cansado. Fue todo por hoy. ¿No?

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Solicitamos por favor el apoyo de los compañeros y compañeras de sistemas en la curul del Diputado Luis Aguilar.

¿Y quién más requiere apoyo?

La Diputada Magdalena Rentería y no sé quién más.

¿Ya funcionó?

Eso primo ¿ve? No primo, pues es que híjole.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: ¿Alguien más que tenga proglema para su voto? ¿No?

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 3 votos a favor, 16 en contra y 8 abstenciones.

[Se manifiestan 3 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y los Diputados David Óscar Castrejón Rivas (MORENA) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

16 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

8 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

6 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Ismael Pérez Pavía (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se rese… se desecha la reserva.

Procedemos a… sígale, eh. Mire.

Procedemos con la reserva treinta y cinco, relativa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga para deloga… derogar el artículo artículo 9 de la… de la… del capítulo de II romano, ”Derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el numeral 10 ”Servicio público de Alumbrado”, página 25 del capítulo I ”Derecho” de las Tarifas.

Solicito, por favor, al Primer Secretario tome la votación con respecto de dicha reserva.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Nuevamente se les consulta el sentido de su voto respecto a esta reserva.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Aprovechamos para consultarle a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se presentaron 2 votos a favor, 16 en contra y 9 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

16 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

9 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

6 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Secretario.

Se rechaza.

Procederemos a la reserva treinta y seis, relativa a la Ley de Ingresos del Municipio de Riva Palacio, para derogar el inciso a) del artículo 8 ”Por los servicios Públicos” del capítulo II de ”Derechos” del artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Riva Palacio y apartado II 12 ”Alumbrado público” del capítulo II ”Derechos” de la Tarifa.

Solicito, por favor, al Primer Secretario tome la votación respecto de la reserva en cuestión.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Se les consulta el sentido de su voto respecto a esta reserva presentada.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

De la misma manera, se le consulta a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se presentaron 2 votos a favor, 17 en contra y 9 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

17 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

9 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

5 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Ismael Pérez Pavía (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se rechaza.

Ya mero, muchachos. Ya mero.

Vamos con… por la reserva 37, relativa a la Ley de Ingresos del Municipio de Rosales, para derogar el inciso a) del artículo VII del capítulo segundo ”Derechos por prestación de servicios” del Título tercero ”Derechos” y el Inciso a) del artículo 3 ”Derecho de Alumbrado Público” del capítulo ”Derechos por Prestación de Servicios” de las Tarifas.

Solicito a la Segunda Secretaria, por favor, tome la votación respecto de la reserva en cuestión.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Procederemos a la votación de la reserva presentada.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera, consultamos a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 2 votos a favor, 17 en contra y 7 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

17 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

7 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

7 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Ismael Pérez Pavía (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se rechaza.

Procederemos a la reserva a la Ley de Ingresos del Municipio de res… deRosario, para derogar el inciso a) del artículo 8 ”Por los servicios públicos” del capítulo II ”Derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el Numeral 1 de la Fracción II 10 ”Alumbrado público” del… del capítulo II ”Derechos” de las Tarifas.

Solicito amablemente al Primer Secretario, por favor, tome la votación de la reserva respectiva.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Procedemos con la votación.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Se le consulta, de la misma manera, a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se presentaron 2 votos a favor, 15 en contra y 8 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

16 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

8 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA) y Magdalena Rentería Pérez (MORENA).

7 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Estimado Secretario, me disculpo porque no alcancé a votar.

Por favor, si son tan gentiles de registrar mi voto en contra.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Agradeceríamos anexar el voto en contra de la Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se desecha.

Procedemos a someter a votación la reserva con respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de Borja, para derogar el ar… el inciso a) del artículo 8 del capítulo II ”Derechos” del artículo 9 del título II ”De los ingresos Municipales” y el Numeral II 8 ”Servicio de Alumbrado Público” del capítulo II ”Derechos” de la Tarifa.

Solicito al… a la Segunda Secretaria tome la votación respecto de la reserva en cuestión e informe el resultado.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Procederemos a la votación de la reserva presentada.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera, se consulta a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 2 votos a favor, 16 votos en contra y 8 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

16 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

9 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

6 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se rechaza.

Procedemos a someter a votación la reserva respecto de la… respecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara, para derogar el inciso a) del artículo 8 del capítulo II de los ”Derechos” del inciso 2) ”Contribuciones” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el artículo 17 del capítulo II ”Derechos” de los Transitorios.

Solicito amablemente al Primer Secretario, por favor, tome la votación respecto de la reserva en cuestión.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Sobre la reserva presentada se les consulta el sentido de su voto.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

De la misma manera, se le consulta a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo que se presentaron 3 votos a favor, 17 en contra y 8 abstenciones.

[Se manifiestan 3 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y los Diputados David Óscar Castrejón Rivas (MORENA) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

17 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

8 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

5 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Ilse América García Soto (MC), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se desecha.

Procedemos a someter a votación la reserva respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel, con respecto a derogar de la Ley de Ingresos el inciso a) del artículo 9 ”por los servicios públicos” del capítulo II ”Derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el inciso a) ”alumbrado público” del numeral II romano, 9 arábigo ”por los servicios públicos” del capítulo II ”Derechos” de la Tarifa.

Solicito al Primer Secretario favor de someter a votación el… la reserva respectiva, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Sobre la reserva en cuestión se les consulta el sentido de su voto.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De la misma manera, se le consulta a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se presentaron 2 votos a favor, 17 en contra, 9 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

17 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

9 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

5 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Ismael Pérez Pavía (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se desecha.

Procedemos a someter a votación la reserva echa a la Ley de Ingresos del Municipio de Satevó, para derogar el inciso 19) ”Derecho de Alumbrado Público” del capítulo II ”derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el numeral segu… II romano, 10 arábigo ”Servicio Público de Alumbrado Público” del capítulo II ”Derechos”.

Solicito a la Segunda Secretaria, por favor, tome la votación respecto a la reserva en cuestión.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Procederemos a la votación de la reserva presentada.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera, consultamos a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz, que manifieste el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 3 votos a favor, 17en contra y 8 abstenciones.

[Se manifiestan 3 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y los Diputados David Óscar Castrejón Rivas (MORENA) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

18 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

8 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

4 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

Agregamos el voto de la Diputada Ilse América, en contra.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se desecha la reserva.

Procedemos con la reserva respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo, para derogar el inciso a) del artículo 8 del capítulo II ”Derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el inciso a) del artículo 12 del capítulo de ”Derechos” de la Tarifa.

Solicito al Primer Secretario, por favor, se sirva someter a votación dicha reserva.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Sobre la reserva en cuestión, se les consulta el sentido de su voto.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Aprovechamos también para preguntarle a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo que se presentaron 2 votos a favor, 18 en contra y 8 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

18 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

8 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

5 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Se desecha la reserva.

Procedemos a someter a consideración del Pleno la reserva presentada sobre la Ley de Ingresos del Municipio de Temósachic, respecto a derogar el inciso a) del artículo 9 del capítulo II ”Derechos” del artículo Primero del anteproyecto de Ley de Ingresos y el artículo X ”Servicio Público de Alumbrado” del capítulo de ”Derechos” de las Tarifas.

Solicito amablemente al Primer Secretario, se sirva someter al Pleno dicha reserva.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Sobre la reserva en cuestión, se les consulta el sentido de su voto.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

De la misma manera, se le consulta a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Se informa que se presentaron 3 votos a favor, 16 en contra y 8 abstenciones.

[Se manifiestan 3 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y los Diputados David Óscar Castrejón Rivas (MORENA) y Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

17 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

8 abstenciones,, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA),

María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

5 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

Agradeceríamos anexar el voto en contra de la Diputada Rosa Isela Martínez.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Lo mismo de su servidora, por favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: De igual manera, con la Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Procederemos con la votación de la reserva presentada al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Uruachi, relativo a derogar el inciso a) del artículo 8 del capítulo II de ”Derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el artículo 3 arábigo de la tabla de ”Derechos” de la Tarifa.

Solicito amablemente a la Segunda Secretaria se sirva someter a la consideración del Pleno dicha reserva.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Procederemos a la votación de la reserva presentada.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De igual manera, consultamos a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz el sentido de su voto.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputada.

- La C. Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 2 votos a favor, 17 votos en contra y 9 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

17 votos en contra emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN),Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

9 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

5 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Secretaria.

Se desecha.

A continuación, se ome… a continuación se presenta reserva con respecto al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Valle de Zaragoza, respecto a derogar el inciso a) del artículo 8 del capítulo II ”Derechos” del artículo primero de la Ley de Ingresos y el numeral II, artículo 12 ”Alumbrado Público” del capítulo II ”Derechos” de la Tarifa.

Solicito amablemente al Primer Secretario se sirva,

por favor, someter a la consideración del Pleno la procedencia de la misma.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Sobre la reserva en cuestión, se les consulta el sentido de su voto.

Se abre el sistema de voto electrónico.

De la misma manera, se le consulta a la Diputada Marisela Terrazas Muñoz.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: En contra, Diputado.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Gracias, Diputada.

En este momento cerramos el sistema de voto electrónico.

Informo que se presentaron 2 votos a favor, 16 en contra y 8 abstenciones.

[Se manifiestan 2 votos a favor, expresados por la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT) y el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

16 votos en contra, emitidos por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN),Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN) y Marisela Terrazas Muñoz (PAN).

8 abstenciones, de parte de las y los Diputados: Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Magdalena Rentería Pérez (MORENA) y Adriana Terrazas Porras (MORENA).

7 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), David Óscar Castrejón Rivas (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC), Mario Humberto Vázquez Robles (PAN) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Agradezco enormemente la disposición y el compromiso de mis compañeros y compañeras diputadas.

Comentarles que han sido desechadas las reservas realizadas a los proyectos de leyes de ingresos de los Municipios de: Ahumada, Aldama, Aquiles Serdán, Ascención, Bachíniva, Balleza, Dr. Belisario Domínguez, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Chínipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Delicias, El Tule, Galeana, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Julimes, La Cruz, Maguarichi, Manuel Benavides, Matamoros, Ocampo, Ojinaga, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Uruachi, Valle de Zaragoza.

Solicito a la… a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, proceda a lo consu… a lo conducente.

Con respecto… con respecto a los artículos no reservados de los proyectos de las leyes de ingresos de los 66 municipios que se está… que se sometieron a consideración, en el proyecto de dictamen, solicito amablemente al Primer Secretario, se sirva, por favor, someter a consideración de las y los diputados de este Pleno sobre su procedencia.

O sea, es decir, todos los artículos no reservados, de los proyectos de las 66 Leyes de Ingresos… de los 66 proyectos de Leyes de Ingresos presentados en el sexto dictamen de la Comisión de [Programación] Presupuesto y Hacienda Pública.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Por instrucciones de la

Presidencia se les consulta por aquellos municipios donde no hubo reserva, por los 66 municipios, se les consulta.

Perdón, nuevamente, se les consulta el sentido de su voto respecto de los 66 municipios en donde no hubo reservas, se les consulta el sentido de su voto.

Se abre el sistema de voto electrónico.

En este momento se cierra el sistema de voto electrónico.

- La C. Dip. Marisela Terrazas Muñoz.- P.A.N.: Diputado, mi voto es a favor.

- El C. Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes, Primer Secretario.- MORENA: Agradeceríamos anexar el voto a favor de la Diputada Marisela Terrazas Muñoz y de antemano, solicitarle me disculpe por la omisión.

Informo que anexado el voto a favor de la Diputada son 29 votos a favor, un voto en contra y cero abstenciones.

[Se manifiestan 29 votos a favor, expresados por las y los Legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), Óscar Daniel Avitia Arellanes (MORENA), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN), Roberto Marcelino Carreón Huitrón (PAN), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), José Alfredo Chávez Madrid (PAN), Noel Chávez Velázquez (PRI), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosana Díaz Reyes (MORENA), Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo (MORENA), Gabriel Ángel García Cantú (PAN), Ilse América García Soto (MC), Rosa Isela Martínez Díaz (PAN), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Saúl Mireles Corral (PAN), Carlos Alfredo Olson San Vicente (PAN), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), Diana Ivette Pereda Gutiérrez (PAN), Ismael Pérez Pavía (PAN), María Antonieta Pérez Reyes (MORENA), Édgar José Piñón Domínguez (PRI), Magdalena Rentería Pérez (MORENA), Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías (PAN), Carla Yamileth Rivas Martínez (PAN), Ivón Salazar Morales (PRI), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (PAN), Marisela Terrazas Muñoz (PAN), Adriana Terrazas Porras (MORENA) y Mario Humberto Vázquez Robles (PAN).

1 (uno) voto en contra, emitido por el Diputado David Óscar Castrejón Rivas (MORENA).

3 no registrados, de las y los Diputados: Omar Bazán Flores (PRI), Francisco Adrián Sánchez Villegas (MC) y Ana Georgina Zapata Lucero (PRI).]

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputado Secretario.

Gracias, Diputada Secretaria también.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular, por lo que se expiden las Leyes de Ingresos de 66 municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

Solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elabore las Minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

[Se aprobaron mediante Decreto No. LXVII/APLIM/0112/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0113/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0114/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0115/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0116/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0117/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0118/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0119/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0120/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0121/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0122/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0123/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0124/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0125/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0126/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0127/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0128/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0129/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0130/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0131/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0132/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0133/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0134/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0135/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0136/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0137/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0138/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0139/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0140/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0141/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0142/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0143/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0144/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0145/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0146/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0147/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0148/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0149/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0150/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0151/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0152/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0153/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0154/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0155/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0156/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0157/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0158/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0159/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0160/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0161/2021 I

P.O., LXVII/APLIM/0162/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0163/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0164/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0165/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0166/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0167/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0168/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0169/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0170/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0171/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0172/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0173/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0174/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0175/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0176/2021 I P.O., LXVII/APLIM/0177/2021 I P.O., para consultarlos favor de remitirse a la página https://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/decretos/ index.php#Buscador].

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y se les dará el trámite que corresponda.

Les recuerdo que el día de mañana es el brindis navideño.

Y creo que hoy nos lo hemos hecho más que merecido una refresque… refrescaditas. Yo sugiero, verdad.

Y bueno, también comentarles, agradecer, de verdad, las atenciones del Secretario Ignacio Rodríguez, comentarles que el día de mañana se estará vacunando aquí contra la influenza, para que no dejen de tomarlo en cuenta.

6.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Presidenta.- P.A.N.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, agradeciéndoles profundamente su paciencia, su compromiso y el placer que es trabajar con todos y cada uno de ustedes, se cita para la próxima que se celebrará el viernes 17 de diciembre del presente año, a las 11:00 horas de manera presencial en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la trigésima sesión ordinaria.

Siendo las diecinueve horas con veintiséis minutos del día 15 de diciembre del año 2021, se levanta la sesión.

Muchas gracias, diputados y diputados.

Que tengan una extraordinaria noche y que cenen muy rico.

Gracias a todas y a todos, es un placer trabajar con ustedes.

Gracias al equipo técnico, un placer trabajar con ustedes.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

I PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.

Vicepresidentes:

Dip. Maria Antonieta Pérez Reyes.

Dip. Omar Bazán Flores.

Secretarios:

Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes.

Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías.

Prosecretarios:

Dip. Magdalena Rentería Pérez.

Dip. Ismael Pérez Pavía.

Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón.

Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.